

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

II P.O.

LXVII LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 154

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, la cual es celebrada el día 07 de marzo del 2023.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Votación del Orden del día. 5.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 7.- Informe de solicitud de gestión o información. 8.- Presentación de dictámenes. 9.- Presentación de iniciativas. 10.- Asuntos generales.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** [Hace sonar la campana]. Diputadas y diputados, buen día.

Se abre la sesión siendo las once horas con diecinueve minutos del día siete de marzo del año 2023 damos inicio a los trabajos de la sesión del Segundo Periodo Ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, deconformidad con lo dispuesto...

A ver si guardan silencio y las personas que no son diputados, si pueden desalojar por favor el Pleno, si nos hacen favor.

Deconformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la PrimeraSecretaria, lleve a cabo el registro de la asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encuentran mediante el acceso remoto virtual para que confirmen de viva voz su presencia.

Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

Informo también a la Presidencia que se ha autorizado justificar la inasistencia a esta sesión, por atender asuntos propios de su en cargo a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, de igual manera se incorporarán durante la sesión por encontrarse atendiendo actividades relacionadas

con su quehacer legislativo el Diputado Carlos Olson San Vicente, Óscar Daniel Avitia Arellanes y la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Le informo a la Presidencia que se encuentran presentes 24 diputadas y diputados.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Perdón Secretaria, muchas gracias, perdón.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: 25.

3.

MINUTO DE SILENCIO

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Enseguida me permito solicitar a las y a los diputados y demás personas que nos acompañan ponernos de pie, a efecto de guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del Magistrado Rafael Quintana Ruiz, quien fuera Diputado.

Gracias, podemos tomar asiento.

A nombre de la Sexagésima Séptima Legislatura, enviamos nuestras sinceras condolencias, un abrazo solidario a su familia, descanse en paz el Magistrado Rafael Quintana Ruiz.

4.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Minuto de silencio por el sensible fallecimiento del Magistrado Rafael Quintana Ruiz.

III.- Lectura y aprobación en su caso de las Actas de las sesiones celebradas los días 13, 15 y 20 de diciembre de 2022.

IV.- Correspondencia Recibida y enviada.

V.- Turno de las iniciativas y demás documentos.

VI.- Informes de solicitudes de gestión o de información gubernamental.

Lectura, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes, informes o documentos.

I.- En sentido positivo que presentan la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales.

II.- Las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez y Educación, Cultura Física y Deporte.

III.- La Comisión de Justicia.

VIII.- Presentación de iniciativas de ley o decreto a cargo de

1.- Diputado Saúl Mireles Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Diputada Adriana Terrazas Porras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

3.- Diputado Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4.- Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5.- Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional.

6.- Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, representante de Movimiento Ciudadano, presentara dos iniciativas.

7.- Diputada Leticia Ortega Máyne, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

8.- Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IX.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo a cargo de

1.- Diputada Marisela Terrazas Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, representante de Movimiento Ciudadano, quien presentará dos proposiciones.

X.- Asuntos Generales, posicionamientos y efemérides.

1.- Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Chihuahua, Chihuahua; a 7 de marzo del año 2023.

Solicito a la Segunda Secretaria tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación respecto al contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que los y las legisladores nos hemos manifestado a favor del contenido del orden del día.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presi-

denta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria, se aprueba el orden del día.

5.

ACTAS 132, 133 Y 135

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: A continuación solicito a la Primera Secretaria verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las Actas celebradas los días 13, 15 y 20 de diciembre del 2022, las cuales fueron notificadas con toda oportunidad y en caso de no haber objeción proceda con la votación.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las Actas, favor de manifestarlo.

[No se registra objeción alguna por parte de las y los legisladores].

Al no haber objeciones procederemos a la votación, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los legisladores se han preanunciado a favor de las Actas.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria, se aprueban.

[Texto de las Actas aprobadas]:

[Acta 132

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza en la modalidad de acceso remoto o virtual y de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 13 de diciembre de 2022.

Presidenta: Diputada Adriana Terrazas Porras.

Primera Secretaria: Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez.

Segunda Secretaria: Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

Siendo las once horas con seis minutos del día 13 de diciembre del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Informa que se realiza la sesión del Primer Período Ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Con el fin de verificar la existencia del quorum, la Presidenta instruye a la Primera Secretaria, para que lleve a cabo el registro de asistencia. Al término, se informa que se encuentran presentes 14 diputados y diputadas.

Al no contar con el quorum reglamentario, la Presidenta informa que se declara un receso, a efecto de reunir el necesario para dar inicio a la sesión.

Se reanuda la sesión, siendo las once horas con diecisiete minutos.

Con el objeto de verificar la existencia del quorum, la Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidenta, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Informa que se encuentran presentes 22 (23) diputados y diputadas de los 33 que conforman la Sexagésima Séptima Legislatura.

Se encuentran presentes en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

De forma virtual las Diputadas: Amelia Deyanira Ozaeta Díaz

(PT) y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y María Antonieta Pérez Reyes (MORENA).

Se ha autorizado la justificación por la inasistencia de la Diputada Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), la primera por motivos de salud, el segundo por atender asuntos propios de su encargo.

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 17 y 19 de noviembre y 08 de diciembre de 2022.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamentales.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes:

A. En sentido negativo, que presenta:

1. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

B. En sentido positivo, que presentan:

1. La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

2. La Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes.

VII. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las y los Diputados:

1. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Edgar José Piñón Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VIII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de las y los legisladores:

1. David Óscar Castrejón Rivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

3. Francisco Adrián Sánchez Villegas, representante de Movimiento Ciudadano. Presentará dos proposiciones.

4. Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

5. Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Presentará dos proposiciones.

6. Mario Humberto Vázquez Robles, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7. Gustavo De la Rosa Hickerson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IX. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides, a cargo de las y los Legisladores:

1. Gustavo De la Rosa Hickerson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Marisela Terrazas Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Segunda Secretaria, a solicitud de la Presidenta, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueba el orden del día.

A continuación, la Primera Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 17 y 19 de noviembre y 8 de diciembre del año en curso, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, las somete a

votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueban las actas citadas.

En seguida, la Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Acto continuo, Primera Secretaria, por instrucción de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento del informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se procede en primer término con aquellos cuya resolución se propone en sentido negativo.

A) Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que presenta:

1.- En voz del Diputado Gabriel Ángel García Cantú (PAN), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se tiene a bien resolver que ha quedado sin materia la iniciativa con número 1124, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en relación con los requisitos para ocupar la Rectoría, así como la creación del Órgano Interno de Control.

Para presentar un voto razonado, se concede la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien expone que la iniciativa en comento fue presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, en la cual además de establecer el principio de paridad de género al ocupar la rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, también se propone que el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control se efectúe por este Congreso y no por el Consejo Universitario.

Da lectura a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la cual se declara la constitucionalidad del artículo 61, fracción 54, de la Constitución Política del

Estado de México que faculta al Congreso local la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como que con lo anterior no se transgrede la facultad de autogobierno de dicha universidad; lo cual se aplicaría para la iniciativa que se presenta.

Por lo anterior considera que no es correcta la justificación del sentido negativo del dictamen que se presenta, motivo por el cual el Grupo Parlamentario del Partido MORENA emitirá su voto en abstención.

Por instrucciones de la Presidencia, la Segunda Secretaria toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por mayoría, ya que se registra la siguiente votación:

19 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 abstenciones de las y los Legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Adriana Terrazas Porras (MORENA),

5 no registrados de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen para su archivo en todos sus términos y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que le otorgue el trámite correspondiente.

En segundo lugar, se presentan los dictámenes en sentido positivo, lo cual se realiza en el siguiente orden:

B) Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que presenta:

2.- En voz del Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de 13 Municipios del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Para presentar un voto particular, se concede la palabra al Diputado Benjamín Carrera Chávez, (MORENA), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, quien comunica que emitirán su voto a favor del dictamen presentado.

Expresa un reconocimiento a los 13 municipios del Estado, por no haber realizado incrementos a sus tablas de valores, como una manera de obtener recursos; y agrega que se deben implementar acciones para fortalecer las finanzas públicas a través de una política de austeridad y eficiencia que no se traduzca en afectaciones de ningún tipo para las familias de Chihuahua.

Concluye afirmando que el Grupo Parlamentario al cual pertenece siempre se ha manifestado en contra de las medidas que cualquier nivel de gobierno adopte y que resulte en contra de los que menos tienen.

Por instrucciones de la Presidencia, la Segunda Secretaria toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

29 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla

Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) voto en contra, emitidos por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT).

3 no registrados de las y los Diputados: Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

C) A las Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, que presenta:

3.- En voz de la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; al Poder Ejecutivo Estatal, y al Ayuntamiento de Juárez, para que dentro de sus atribuciones, lleven a cabo las gestiones necesarias para desarrollar el Proyecto del Puerto de Entrada Camino Real de Tierra Adentro (Sunland Park - Anapra).

Para presentar un voto razonado, se concede la palabra al Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien argumenta que está de acuerdo en lo general con la propuesta; sin embargo, comenta que a raíz de la construcción en dicha zona del puente que conecta con Estados Unidos de América del Norte, la Colonia Anapra, de Ciudad Juárez creció significativamente y aún se encuentra la mayor parte de esta población sin recibir los servicios básicos de urbanización.

Por lo tanto, considera que el exhorto debe venir acompañado por una propuesta de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de dicha Colonia. Propone, así mismo, una moción en el sentido de que el dictamen sea devuelto a comisiones.

Para participar en este punto, se concede la palabra a las y los Legisladores:

- Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), para comentar que precisamente, se busca el apoyo de la Federación para que

puedan existir proyectos económicos que sean detonantes de la economía en las diversas zonas de la ciudad fronteriza, y que ello genere mayores oportunidades para las y los pobladores.

Expone, además, que se han realizado estudios para determinar la viabilidad del proyecto en mención, así como que con esto se beneficiará a quienes ahí habitan

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien destaca la importancia de proponer que se desarrolle un proyecto de urbanización a la par del Proyecto del Puerto de Entrada Camino Real de Tierra Adentro (Sunland Park -Anapra), que se presenta; esto, en virtud de existir un antecedente de la proliferación en la zona de tráfico de drogas.

Por instrucciones de la Presidencia, la Segunda Secretaria en funciones, toma la votación de la moción presentada por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), en el sentido de que el dictamen sea devuelto a comisiones. Informa que no se aprueba, ya que se registra la siguiente votación:

4 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Leticia Ortega Máñez (MORENA).

17 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

7 abstenciones, de las y los Legisladores: David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

5 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN),

Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

La Presidenta informa que se desecha la moción.

La Primera Secretaria, a petición de la Presidencia, toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

27 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (una) abstención del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

5 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que le otorguen el trámite correspondiente.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las y los Diputados:

1.- Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional, da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar y reformar la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, así como la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a fin de garantizar a las personas con discapacidad acompañadas de perros guía, el acceso a todos los espacios, incluyendo el transporte público, y establecer como acto de discriminación la obstaculización de dicho derecho.

2.- Edgar José Piñón Domínguez (PRI), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, por la que se propone modificar diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, relativo a la integración y facultades del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento.

La Presidenta informa que recibe las iniciativas presentadas y se le otorgará el trámite correspondiente.

En seguida, se procede con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo cual se concede la palabra a las y los Legisladores:

1.- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), quien da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, informe a este Honorable Congreso del Estado la razón por la cual omitió asistir al Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrado en Alvarado, Veracruz, el 2 de diciembre del presente año.

Para participar en este punto, se concede la palabra a las y los Diputados:

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), para comentar que, a su parecer, lo que se pretende con la proposición presentada es politizar el tema de los viajes que realiza la Gobernadora Constitucional del Estado.

Expresa que la titular del Ejecutivo Estatal ha viajado a diferentes lugares para atender asuntos de importancia para el Estado, como los temas de seguridad, además que todo se encuentra debidamente publicado y justificado.

Señala, a su vez, que a quien se debería de exhortar es al Presidente de la República para que acuda a las reuniones a las que se le convoca, en su calidad de representante del

Estado mexicano, como a la Cumbre de las Américas, donde se trataron temas de migración y economía; al G-20, en Japón; al G-20, en Roma; a la Alianza del Pacífico, entre otras, a las cuales no asistió, aún y cuando es su obligación constitucional.

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), quien argumenta que en comparecencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado, comunicó que han bajado los índices delictivos en el Estado, lo cual en coordinación con el Gobierno federal, la Guardia Nacional, el Ejército Mexicano y las policías estatales y municipales.

Explica que a cada reunión internacional a la que no ha acudido el Presidente de la República ha enviado representación y ha dado explicación clara del por qué no le ha sido posible asistir. Destaca que actualmente México está catalogado como el mejor país para invertir y tiene la mayor inversión extranjera.

En virtud de haber interés de participar en el presente asunto, la Presidenta informa que se abre una ronda de oradores, se concede la palabra a las y los Legisladores:

- Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), para informar que, según la Revista Forbes, por tercer año consecutivo, México queda fuera de los países más atractivos para la inversión, ya que disminuyó del lugar número 15 al 25.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), para manifestar que en ocasiones anteriores que se han tratado temas de inseguridad en este Honorable Congreso del Estado, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional han exigido la intervención del Gobierno Federal; sin embargo, cuando disminuyen los índices delictivos se toma como un logro del Gobierno del Estado, lo que, en su opinión, es incongruente.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), quien comenta que el tema principal es que se está señalando a la Gobernadora del Estado por no acudir a una reunión de seguridad, lo cual considera que no tiene relevancia, ya que se puede investigar su agenda en la fecha señalada.

Considera que lo que se pretende es hacer creer a la ciudadanía que no se están atendiendo los temas de seguridad en el Estado, lo cual es falso, en virtud de que, como se mencionó, los índices delictivos han disminuido.

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), quien da lectura a un artículo de la Revista Forbes, en el que se reconoce

el proyecto que se está llevando a cabo en el Istmo de Tehuantepec, mismo que es una alternativa de conexión entre ambos océanos; señala que la inversión extranjera de México crece 29,5

Insiste en solicitar información a la Gobernadora Estatal respecto al por qué priorizó una reunión en Sisoghichi, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, sobre una reunión con todos los gobernadores y con el Presidente de la República en materia de seguridad.

- Gabriel Ángel García Cantú (PAN), quien considera que, en su opinión, se encuentra fuera de contexto el exhorto presentado, ya que lo que se solicita corresponde a las decisiones internas del Ejecutivo Estatal e informa que emitirá su voto en contra del mismo.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien expresa que lo único que se está pidiendo en la proposición presentada es que se cumpla con una obligación de transparencia sobre a las actividades del Ejecutivo Estatal, lo cual se hace para generar un contrapeso a dicho Poder.

- Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), quien hace referencia a lo expresado por el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), sobre al aumento en el porcentaje de inversión extranjera directa, y aclara que esto se hace en relación al año anterior 2021, así como que dicho crecimiento se genera posterior al periodo económico por el tema de la pandemia.

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), quien hace una aclaración respecto a la celebración de reuniones de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, que él preside, lo cual no ha sido posible por no existir la disposición de las y los demás integrantes de dicha comisión.

Destaca también otra publicación de la Revista Forbes, en la que informan los países que han realizado mayores aportaciones en nuestro país, los cuales son Estados Unidos, Canadá y España.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que no se aprueba, ya que se registra la siguiente votación:

8 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón

Rivas (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

15 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (una) abstención del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

9 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

Informa la Presidenta que se desecha el acuerdo, por lo tanto se archiva como asunto totalmente concluido.

2- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), quien a nombre propio y de las y los Diputados Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Ilse América García Soto, Benjamín Carrera Chávez y David Oscar Castrejón Rivas, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, quien presenta una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), implemente medidas de apoyo a los usuarios que presenten cobros desmedidos en sus recibos de agua, y se involucre en la defensa de los afectados en los casos de corte total del suministro; y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez, investigue las denuncias públicas sobre violación a los derechos de los usuarios.

Informa el Presidente en funciones que, en virtud de existir interés de intervenir en este punto, se abre una ronda de participaciones, por lo que se concede la palabra a las y los Legisladores:

- Marisela Terrazas Muñoz (PAN), quien realiza diversos comentarios respecto al servicio de agua potable, el cual tiene un costo que debe cubrirse por quienes hacen uso del mismo. Expresa que las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento no hacen cortes del servicio por falta de pago y que además se permite la realización de convenios, donde incluso se otorgan descuentos, lo cual no sucede con la Comisión Federal de Electricidad.

Explica que se han llevado a cabo diversas acciones para mejorar la calidad en el servicio, para lo cual se tienen que ejercer importantes inversiones, sin embargo esto no se hace por encima del tema humano. Considera que se debe promover el pago de impuestos y de los diferentes servicios, para que haya una mejor calidad de vida para todas y todos.

Hace referencia a los casos que señala la oradora en su exposición, sobre embargos, pertenecen a adeudos superiores a los 20 años en los cuales no se ha efectuado el pago del servicio. Señala que muchos ciudadanos no cuentan con la capacidad de pago, especialmente por la crisis de la pandemia, sin embargo, cuestiona a la iniciadora sobre el por qué no ha realizado el pago de dicho servicio por 34 meses.

- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) (por alusiones), quien hace algunas precisiones respecto al adeudo en su recibo del servicio del agua. Informa que debido a la pandemia, las oficinas para aclaraciones permanecieron cerradas y por este motivo no se pudieron hacer los trámites pertinentes.

En cuanto a las personas a las cuales se les embargaron sus casas comenta que tienen derecho a que se les abra un proceso administrativo en el cual se determine su responsabilidad así como que se les otorgue un plazo para liquidar dicho adeudo.

Puntualiza, por último, que la intención es, a su parecer, atacarla políticamente, esto debido a una publicación en un portal de noticias donde exhiben datos sensibles personales, además de que el corte del servicio se hizo posterior a una denuncia realizada por ella para solicitar que se detenga la contaminación al Río Bravo, por parte de la citada Junta de Aguas.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que no se aprueba, ya que se registra la siguiente votación:

7 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

16 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

Informa el Presidente en funciones que se desecha el acuerdo, por lo tanto se archiva como asunto totalmente concluido.

3.- Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), quien presenta dos proposiciones con carácter de punto de acuerdo:

3.1. A fin de exhortar al Senado de la República, para que rechace el dictamen que reforma, adiciona y deroga diversos ordenamientos de carácter electoral, así como para que respete el debido proceso legislativo de esta reforma.

Para participar en este punto, se concede la palabra a las y los Diputados en el siguiente orden:

- Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), para comentar que lo que se pretende, por parte del Presidente de la República

es actuar en contra de la democracia de México y del sistema electoral que ha permitido la alternancia, no solamente en el Gobierno Federal, sino también en los gobiernos de los Estados de una institución que tiene la más alta credibilidad que cualquier otra en el país.

Hace un recuento de diversas acciones y modificaciones que se quieren implementar, mismas que atentan contra la experiencia, la capacitación y el profesionalismo del señalado instituto, dejando de lado años de lucha para lograr un sistema democrático electoral de confianza para la sociedad mexicana.

- Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), quien realiza una precisión, ya que involuntariamente omitió hacer referencia a un segundo punto de acuerdo, relativo a que el Senado de la República respete el debido proceso en el trámite de esta iniciativa, situación que no sucedió en el trámite en Cámara de Diputados.

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), para enfatizar que lo que se pretende es desviar la atención de la verdadera reforma, en la cual se propone disminuir los sueldos elevados de los Consejeros del Instituto Nacional Electoral y de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral; eliminar a los diputados plurinominales; reducción del presupuesto para los partidos políticos, entre otros.

Explica que la reforma tiene muchas bondades, sin embargo, no la quieren aprobar porque les quitaría beneficios a los senadores y a los diputados.

- Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), quien hace dos cuestionamientos a quien lo antecedió en el uso de la voz, el primero, respecto al comentario en cuanto a que los partidos de oposición defienden que se conserven los recursos públicos a los partidos y pregunta el por qué en el Plan B no propusieron la disminución de estos recursos. Y el segundo, sobre quién era el Presidente del Instituto Nacional Electoral durante el proceso electoral en el que obtuvo la victoria del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), quien informa que el Partido de MORENA ha solicitado en diversas ocasiones que se reduzca el presupuesto para los partidos, y que esa es parte de sus convicciones y sus principios.

Respecto a la segunda pregunta, asegura que el licenciado Andrés Manuel López Obrador ganó la Presidencia de la

República en tres ocasiones.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

16 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

6 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

11 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

Informa el Presidente en funciones que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

3.2. A efecto de exhortar al Gobierno del Estado de Chihuahua, para que reconsidere el aumento a la tarifa de transporte público para no perjudicar la economía de las y los chihuahuenses.

Para participar en este punto, se concede la palabra a la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), quien comenta que lo que se propone en el exhorto requiere de un mayor análisis, ya que ninguna administración quisiera asumir el

cargo político que representa aumentar la tarifa al transporte público, ya que se perjudica a la economía de una gran parte de la ciudadanía.

Recuerda, además, que se debe llevar a cabo un procedimiento en el cual participan diversas instancias como el Consejo Consultivo de Transporte, que se integra por diversos órganos, Cámaras, por la sociedad civil organizada, COPARMEX, CANACO, regidoras, regidores y por supuesto este Honorable Congreso del Estado.

Por lo anterior, solicita una moción en el sentido de que se turne la proposición con carácter de punto de acuerdo a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana, para que se analicen diversos temas como las rutas, horarios, contratos, entre otros.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la moción presentada por la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), en el sentido de que se turne la proposición con carácter de punto de acuerdo a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana. Informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

14 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

4 abstenciones de las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

13 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson

(MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

Informa la Presidenta en funciones que se aprueba la moción por lo tanto el exhorto se turna a comisiones.

4.- Omar Bazán Flores (PRI), con la adhesión del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y a el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a fin de implementar una estrategia para combatir la influenza en aves de corral, que está provocando una escases de huevo y pollo, así como su incremento de precio y el de su alimento.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

17 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

16 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián

Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

Informa la Presidenta en funciones que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

5.- Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), quien presenta dos proposiciones con carácter de punto de acuerdo:

5.1. A fin de establecer mesas de trabajo encaminadas a la adecuación de las leyes secundarias del Estado, una vez aprobada la reforma constitucional.

La Primera Secretaria en funciones, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

17 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

16 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

Informa el Presidente en funciones que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

5.2. A efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para

crear el Instituto Estatal de los Adultos Mayores del Estado de Chihuahua, así como para expedir la ley que lo regula.

La Primera Secretaria en funciones, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

18 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

15 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

Informa la Presidenta que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

6.- Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, para presentar proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, través de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, implemente las acciones para atender a las caravanas migrantes que han arribado al Estado de Chihuahua, así como para que destine los recursos económicos para hacer frente a la emergencia migratoria.

Para participar en este apartado, se les concede el uso de la

voz a las y los Legisladores:

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), quien hace un cuestionamiento al orador respecto a cuál es la cantidad, mencionada en su exposición de motivos, que entregó la Gobernadora para apoyo a migrantes.

- Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), quien responde que no tiene el monto exacto de dicha cantidad; sin embargo, es evidente el gasto realizado en el transporte de migrantes desde Jiménez a Ciudad Juárez, Chihuahua, así como que lo destacable es que se está atendiendo esta problemática por parte del Gobierno del Estado, ante la falta de apoyo por parte de la Federación en un tema tan relevante.

- Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), quien felicita al iniciador, a la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, por trabajar en este tema tan importante; así como al Gobierno del Estado y a las autoridades municipales, quienes han actuado en este tema, aún con sus pocos recursos, su limitación legal. Informa que apoya el exhorto presentado.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), quien comenta que el humanismo no puede ser solo discursivo y que no bastan las buenas intenciones. Señala que se da por hecho que la obligación de proteger los derechos de los migrantes radica solo en el Poder Ejecutivo Federal, lo cual es un error, ya que se estipula en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las autoridades, en todos los niveles y ámbitos de gobierno están obligadas a dar esa protección de derechos fundamentales a las personas; además que existe en el Estado la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes.

Expone que el Gobierno Federal está contribuyendo con el apoyo a migrantes a través de los albergues que existen en Ciudad Juárez, Chihuahua, con recursos a través del Programa de Emergencia Social para la Atención a los migrantes en Ciudad Juárez.

Propone una moción, en el sentido de que se haga extensivo el exhorto al Gobierno del Estado. Por último, expresa que están tiempo, las y los legisladores, para que en este Cuerpo Colegiado se analice el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, y se determine la cantidad que se le puede destinar al tema de la migración.

- Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), quien señala que es el Gobierno Federal quien ha propiciado este problema, ya

que es su responsabilidad vigilar la frontera sur de México, en virtud de que es por donde ingresan los migrantes a nuestro país, sin que se determine su situación legal y luego transitan por todo el país hasta llegar a la línea fronteriza con Estados Unidos de Norteamérica; por lo tanto, no se puede hacer responsable a un solo Estado de esta problemática.

Señala que lo que hace el Gobierno Federal, en su opinión, es incumplir con su responsabilidad y confundir a la ciudadanía para evadir la realidad existente en el país.

Invita a las y los diputados a actuar con responsabilidad y ética para trabajar y ser congruentes con la responsabilidad que se tiene con la ciudadanía y no enfocarse en defender a ultranza a ningún gobierno.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien inicia solicitando que se guarde un minuto de silencio en memoria del Licenciado Miguel Barbosa Huerta, Gobernador del Estado de Puebla.

Instruye la Presidenta a las y los Legisladores, así como a las y los demás asistentes, para que se guarde un minuto de silencio.

Al continuar con el uso de la voz, el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), comenta que participa en este punto y retira su posicionamiento del orden del día, en virtud de tratarse del mismo tema.

Expresa que Ciudad Juárez está enfrentando una crisis humanitaria por la presencia repentina de migrantes de Centro y Sudamérica, lo cual requiere la atención de las autoridades de los tres niveles de gobierno y es lamentable que se esté discutiendo públicamente quién tiene mayor o menor responsabilidad en este asunto.

Considera que se deben dejar atrás las fobias partidistas para actuar de manera coordinada a fin de llegar a mejores acuerdos y un mayor aprovechamiento del recurso.

- Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), quien destaca que se está presentando una migración irregular que viene avanzando por el país desde la frontera sur, lo que está provocando un caos en toda la frontera norte del territorio mexicano. A Ciudad Juárez, Chihuahua ha llegado una gran cantidad de personas provenientes principalmente de Cuba, Venezuela y Nicaragua, según datos del Instituto Nacional de Migración.

Menciona que se exige apoyo al Gobierno Federal porque es el único responsable de la política migratoria en el país, ya que incluso, ante un Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica que bajo el Título 42 le permite expulsar migrantes rápidamente, México ha aceptado el "Quédate en México", por lo que no solo se reciben migrantes desde la frontera sur, sino también las deportaciones de quienes ya habían logrado llegar a Estados Unidos. Por lo tanto, indica, la solución no es otorgar mayores recursos.

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), quien comenta que todos están a favor de un mejor trato para los migrantes y que, en su opinión, se presenta este exhorto para atacar al Gobierno Federal.

Subraya que apoya los programas que se llevan a cabo por parte del Gobierno de la República, así como su forma de gobernar, ya que considera que su postura es humanista, lo cual, a su juicio, no sucede con el Gobierno Estatal y da lectura a una nota publicada cuando la Maestra María Eugenia Campos Galván se desempeñaba como Presidenta Municipal en esta ciudad capital, donde se señalan declaraciones discriminatorias en contra de los migrantes.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), quien expresa, respecto a lo que se comentó que el Gobierno Federal permite a los migrantes ingresar y transitar por el país, que según las leyes en la materia, en nuestro país el libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo.

Así mismo, considera que no se puede solamente criticar las acciones de Gobierno Federal, sino que se deben presentar propuestas para modificar el Pacto Fiscal tanto a nivel local como federal.

- Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), quien informa que en ningún momento cuestionó el Pacto Fiscal, como se mencionó, lo único que se pide es que el Gobierno Federal cumpla con su responsabilidad y no se utilicen los recursos solo para la parte sur del país.

Subraya que como ciudadanos tienen el derecho de requerirle a las instancias de gobierno, que cumplan con las responsabilidades que les fueron otorgadas en la medida de sus facultades y de los recursos que disponen para ello.

La Primera Secretaria en funciones, por instrucciones de la

Presidencia, somete a la consideración del Pleno la moción presentada por el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), respecto a que se haga extensivo el exhorto al Gobierno del Estado. Informa que no se aprueba, ya que se registra la siguiente votación:

9 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

13 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

Informa la Presidenta que se desecha la moción.

La Segunda Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

15 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento

Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

10 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

Informa la Presidenta en funciones que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

La Presidenta en funciones comunica que la Diputada Marisela Terrazas Muñoz (PAN) retira del orden del día su posicionamiento.

7.- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), para presentar una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de este Honorable Congreso, para que reoriente parte de los recursos asignados a la Plataforma Centinela, a diversos rubros contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2023.

La Segunda Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que no se aprueba, ya que se registra la siguiente votación:

9 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

12 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Ana

Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

12 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

Informa la Presidenta en funciones que no se aprueba el acuerdo, por lo que se procederá a su archivo como asunto totalmente concluido. Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta en funciones convoca a las y los diputados que integran la Sexagésima Séptima Legislatura, para la próxima sesión, la cual se celebrará el día jueves 15 de diciembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta Dip. Adriana Terrazas Porras, Primera SecretariaDip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Segunda SecretariaDip. Ana Georgina Zapata Lucero].

[Acta 133

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza en la modalidad de acceso remoto o virtual y de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 15 de diciembre de 2022.

Presidenta: Diputada Adriana Terrazas Porras.

Primera Secretaria: Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez.

Segunda Secretaria: Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

Nota: La Diputada Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), ocupa la Segunda Secretaría, en virtud de encontrarse la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI) conectada de manera virtual a la sesión.

Siendo las once horas con cinco minutos del día 15 de diciembre del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Informa que se realiza la sesión del Primer Período Ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Con el fin de verificar la existencia del quorum, la Presidenta instruye a la Segunda Secretaria, para que lleve a cabo el registro de asistencia. Al término, se informa que se encuentran presentes 16 diputados y diputadas.

Al no contar con el quorum reglamentario, la Presidenta informa que se declara un receso, a efecto de reunir el necesario para dar inicio a la sesión.

Se reanuda la sesión, siendo las once horas con quince minutos.

Con el objeto de verificar la existencia del quorum, la Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidenta, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Informa que se encuentran presentes 21 diputados y diputadas de los 33 que conforman la Sexagésima Séptima Legislatura.

Se encuentran presentes en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA),

Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

De forma virtual las y los Diputados: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN),

Se ha autorizado la justificación por la inasistencia de la Diputada Ilse América García Soto (MORENA).

Se registra la inasistencia del Diputado José Alfredo Chávez Madrid (PAN).

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Correspondencia recibida.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes:

A. En sentido negativo, que presentan:

1. La Comisión de Economía, Industria y Comercio.
2. La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

B. En sentido positivo, que presenta:

1. La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

V. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

1. Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
3. Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VI. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de los Diputados:

1. Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. David Óscar Castrejón Rivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
3. Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VII. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides, por parte del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Informa que el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), quien presentaría dos proposiciones con carácter de acuerdo, comunicó que retiraría una, relativa al aumento en el transporte público.

La Primera Secretaría, a solicitud de la Presidenta, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueba el orden del día.

En seguida, la Segunda Secretaría, por instrucción de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se procede en primer término con aquellos cuya resolución se propone en sentido negativo.

A) Comisión de Economía, Industria y Comercio, que presenta:

1.- En voz de la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se da por atendida la iniciativa que pretendía exhortar al Ejecutivo del Estado para que, en coordinación con las dependencias correspondientes, se instauren medidas financieras, que den certeza económica a los empresarios, por las consecuencias de la implementación del semáforo epidemiológico; lo anterior, mediante la creación de programas o fondos de gobierno, que compensen las pérdidas económicas tanto de las MIPYMES, PYMES, así como de los negocios ambulantes y demás del sector empresarial del Estado de Chihuahua.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por mayoría, ya que se registra la siguiente votación:

17 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

2 abstenciones de las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

6 no registrados de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) e Ilse América García Soto (MORENA), esta última con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen para su archivo en todos sus términos y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que le otorgue el trámite correspondiente.

B) Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, que presenta:

2.- En voz del Diputado Gabriel Ángel García Cantú (PAN), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se determina que no es de aprobarse la iniciativa identificada con el número 346, presentada por el Grupo Parlamentario de MORENA, mediante la que se proponía expedir la Ley de Amnistía para el Estado de Chihuahua.

Para presentar un voto razonado, se concede la palabra al Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien argumenta que su visión, en cuanto a un concepto de justicia humanitaria y progresista, es que a las personas que se encuentran privadas de su libertad por una sentencia adversa, en casos específicos, se les debería otorgar una oportunidad para que reconstruyan su vida.

Por instrucciones de la Presidencia, la Segunda Secretaria toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por mayoría, ya que se registra la siguiente votación:

18 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

6 no registrados de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) e Ilse América García Soto (MORENA), esta última con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen para su archivo en todos sus términos y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que le otorgue el trámite correspondiente.

En segundo lugar, se presentan los dictámenes en sentido positivo, lo cual se realiza en el siguiente orden:

C) Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que presenta:

3.- En voz del Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Para participar en este punto, se concede el uso de la voz a las y los Diputados en el siguiente orden:

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), para presentar voto particular. Explica que los postulados que rigen el actuar del partido MORENA, obligan a materializar acciones orientadas a generar estabilidad e igualdad de oportunidades bajo los principios de austeridad, equidad y justicia distributiva.

Subraya que no se pueden pasar por alto una serie de planteamientos presentados por el Alcalde del Municipio de Juárez, en los cuales, conforme a su apreciación, busca equiparar algunas zonas de Juárez con otras de Chihuahua, dejando de lado condiciones tan básicas como urbanización, distribución poblacional, flujo de personas y sobre todo, condiciones sociales que, por ser frontera, distan mucho de otros municipios.

Por último, expresa que fortalecer la capacidad de ingresos del municipio a costa de las familias juarenses, resulta incoherente, ya que lo que se necesita es garantizar para las y los habitantes una economía segura; por lo tanto, el voto de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA será en contra del dictamen.

Para presentar voto razonado, se concede la palabra al

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), quien manifiesta que emitirá su voto en contra del dictamen que se presenta, en virtud de que aumentar impuestos a la población generara consecuencias inmediatas de encarecimiento tributario que perjudican a quienes menos tienen.

Considera que la justificación del Presidente Municipal en su comparecencia ante este Honorable Congreso del Estado no evidencia ningún beneficio para las y los juarenses, así como que el trabajo del gobierno municipal, según su parecer, no está dando los resultados esperados.

Para participar en este punto, se abre una primera ronda de oradores, por lo que se concede la palabra a las y los Diputados, en el siguiente orden:

- Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), para precisar que que el Grupo Parlamentario del PAN tiene muchas diferencias con el Presidente Municipal de Juárez, sin embargo, están a favor de la estructura municipalista del país y entienden su importancia en el desarrollo de sus comunidades.

Explica que se le está otorgando una oportunidad al Ayuntamiento de Juárez para que tome las decisiones que considere necesarias, desempeñe su labor y pueda exigirle resultados para que pueda hacer su trabajo y poder exigirle resultados. Ya que se pueden tomar decisiones que resulten más populares, pero que pueden tener consecuencias a mediano y largo plazo.

Concluye expresando su compromiso por exigirle al Presidente del municipio citado que se trabaje en beneficio de la ciudadanía y que lo haga con transparencia.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), para argumentar que el planteamiento del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, no es populista y que no pretenden quedar bien con las y los ciudadanos, sino defender sus derechos.

Señala que en Ciudad Juárez las propiedades en las distintas colonias han perdido plusvalía, debido a diversas situaciones como la falta de pavimento, de la atención de áreas verdes, carencia en instalación de sistema de drenaje, además de la inseguridad pública, entre otras que afectan la calidad de vida de las personas; por ello es que está en contra del aumento en el Impuesto Predial.

- Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), para expresar que

existen muchas necesidades en el municipio en cuestión, así como que hay un atraso importante en cuanto a urbanización y desarrollo.

Indica que existen diversos factores que han provocado un rezago en la ciudad, principalmente, el crecimiento de manera significativa, con lo cual, efectivamente, se ha perdido plusvalía. Por lo tanto, señala que se tienen que afrontar, con responsabilidad, los costos políticos ante la realidad que se vive en esa zona fronteriza y trabajar para regresarle competitividad y orgullo a Ciudad Juárez.

- Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien argumenta que la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA no estará de acuerdo con el aumento de impuestos de ningún tipo, además de que, examina, no es el momento adecuado, ya que primero se debe fortalecer la economía familiar.

Comenta que antes de proponer incrementos, se debe reducir el gasto corriente y crear un gobierno responsable, que trabaje para todos con eficiencia, ética y transparencia.

- Edgar José Piñón Domínguez (PRI), para subrayar que no es posible permitir que Ciudad Juárez mantenga sus tablas de valores por debajo de otros municipios con menor población.

Afirma que en el Grupo Parlamentario al cual pertenece, se busca actuar a favor de las y los juarenses, y ha realizado diversas propuestas a fin de disminuir el porcentaje de incremento en el monto global de la tabla de valores, así como que se lleve a cabo un registro de nuevos predios para que se actualicen.

Apoyan el dictamen presentado por considerar de suma importancia que se lleven servicios públicos a toda la población, para disminuir el rezago histórico en el que se encuentra la ciudad por falta de atención en anteriores administraciones.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), para señalar que el municipio requiere de mayores recursos para invertir en el desarrollo de la ciudad y que tiene un atraso de décadas; sin embargo, en su opinión, un aumento del once por ciento en el Impuesto Predial no va a resolver los problemas.

Expresa que si realmente se quiere apoyar al municipio, se proponga al Gobierno del Estado que en el Presupuesto de Egresos se destine una suma mayor de recursos para el desarrollo de obra, en lugar de invertirlo en la Torre Centinela que se tiene proyectada.

- Noel Chávez Velázquez (PRI), considera que más que una responsabilidad, el aprobar el aumento en comento, obedece al sentido común. Hace algunos comentarios respecto al manejo de recursos públicos cuando ostentó el cargo de Presidente Municipal de Guadalupe y Calvo, Chihuahua y afirma que el aumento que se pretende aplicar no representa gran diferencia en los ingresos del municipio.

Por las razones expresadas, está a favor de que se le dé una oportunidad al municipio; así como que el costo político lo tendrá que asumir el Presidente Municipal, y que la responsabilidad de este Cuerpo Colegiado es ser vigilantes de que el recurso sea utilizado de forma eficiente.

- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), para comentar que con la aprobación del dictamen que se presenta, percibe, se evidencia la falta de atención de las causas del pueblo y únicamente se están enfocando en los intereses de unos cuantos. Invita a las y los legisladores a actuar con firme sentido de convicción y no por interés político y económico.

Expresa, en relación a los comentarios vertidos por el Diputado Noel Chávez Velázquez (PRI), que entre los municipios más beneficiados por los programas sociales del Gobierno Federal, está Guadalupe Calvo, por lo que los apoyos que menciona, se otorgaban con recursos de la federación.

- Noel Chávez Velázquez (PRI) (por alusiones), para informar que es correcto afirmar que los programas sociales se entregaban por parte del Gobierno Federal; sin embargo, para que esto fuera posible el municipio tuvo que destinar un espacio en el edificio del Ayuntamiento para el registro de las y los beneficiarios de los mismos.

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), quien menciona que realizó diversas propuestas ante la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, para eficientar el gasto en el municipio, como la realización de una auditoría de recursos humanos, para evitar duplicidad de funciones, y la eliminación de gastos suntuarios y de turismo burocrático, todo esto para no incrementar la carga económica a la ciudadanía.

Por lo que señala que se emitirá el voto en contra del dictamen, en razón de que no aprobarán la creación de impuestos nuevos ni el aumento de los ya existentes, en virtud de que esto se contrapone a los principios del partido al cual pertenece.

La Presidenta informa que, al existir interés de seguir

participando en este punto, se abre una segunda ronda de oradores; por lo que se concede la palabra a las y los Diputados en el siguiente orden:

- Gabriel Ángel García Cantú (PAN), para recordar que en fecha anterior acudió el Alcalde del municipio de Juárez a comparecer ante esta Representación Popular y ningún diputado de los que han hecho uso de la Tribuna, se pronunció sobre ninguno de los señalamientos que se han expresado en este momento.

Expone que está en contra del aumento al predial, así como de un cobro que se pretendía hacer a los transportistas en esa ciudad fronteriza. Señala que, en su opinión, se está gobernando de una manera voraz, por parte del Presidente Municipal de ese municipio y expresa que su voto será en contra.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien reconoce la valentía de quien lo antecedió en el uso de la voz al expresar que votará en contra del dictamen y coincide con algunos argumentos.

Precisa, además, que el atraso en el que se encuentra el municipio de Juárez se debe a la mala administración de gobiernos anteriores emanadas del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional.

- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA (por alusiones), quien comenta, respecto a las declaraciones del Diputado Noel Chávez Velázquez (PRI), que se contradice al hacer señalamientos al plan de trabajo del Gobierno Federal, sin embargo, acepta que gracias a programas federales es que logró su reelección.

Por último, felicita al Diputado Gabriel Ángel García Cantú (PAN), por su postura en este tema y afirma que, en su opinión, las y los demás legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional están conscientes de que no están actuando en bien de la población, y sin embargo, emitirán su voto a favor del dictamen y en contra de las y los juarenses.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria en funciones toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

16 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez

Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edín Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

1 (una) abstención de la Diputada Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

5 no registrados de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) e Ilse América García Soto (MORENA), esta última con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

4.- En voz del Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se aprueban las Leyes de Ingresos de 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023.

Para presentar un voto particular, se concede la palabra al Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien señala que el monto leído, respecto a lo que se va a aprobar de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, es el mismo que envió el municipio, por lo que no se ve reflejada la disminución del 13 al 11 por ciento que se contempló en el dictamen que se acaba de aprobar.

Informa que el voto del Grupo Parlamentario del Partido MORENA se emitirá en contra del dictamen. Expone que ante la negativa de que las leyes de ingresos se votaran por separado, y por contemplar la mayoría de los municipios

aumentos o ajustes, se votará en contra en lo general.

Reconoce el esfuerzo de algunos municipios al asumir el reto de hacer verdaderamente un uso eficiente de sus recursos bajo los principios de austeridad y justicia.

Para presentar un voto razonado, se concede la palabra al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), quien argumenta que se deben utilizar caminos diferentes para lograr un desarrollo económico, que no sea a costa del trabajo y el esfuerzo de los que menos tienen.

Comenta que son muchos los Ayuntamientos que han dado muestra de un manejo adecuado de los recursos, por lo que emitirá su voto a favor del dictamen; sin embargo, deja constancia de que en Movimiento Ciudadano, no acompañan las acciones para incrementar los impuestos y las tasas impositivas a las y los ciudadanos.

Para participar en este punto, se concede la palabra al Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), quien informa en relación con el monto autorizado para el Municipio de Juárez, que se deja la misma cantidad, en virtud de que se hace basado en una estimación, ya que no se tiene el dato exacto de las personas que acudirán a realizar sus pagos del Impuesto Predial, por lo que estas adecuaciones las realiza el propio municipio.

Por instrucciones de la Presidencia, la Segunda Secretaria en funciones toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

20 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez

(MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).

3 no registrados de las y los Diputados: Rosana Díaz Reyes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) e Ilse América García Soto (MORENA), esta última con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por lo que se expiden las leyes de ingresos de los 67 municipios del Estado y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que le otorguen el trámite correspondiente.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las y los Diputados:

1.- Omar Bazán Flores (PRI), con la adhesión del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley de Modelo de Movilidad Eléctrica en el Estado de Chihuahua.

Para adherirse a la iniciativa presentada, se concede la palabra al Diputado Edgar José Piñón Domínguez (PRI), quien además le externa una felicitación.

El Diputado Omar Bazán Flores (PRI), quien menciona que en este momento se está llevando a cabo un análisis a la Ley de Movilidad Urbana del Estado de Chihuahua, por lo que solicita que su iniciativa sea incorporada en dichas mesas de trabajo.

2.- Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para dar lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley de Turismo y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, con la finalidad de regular el ingreso de niñas, niños y adolescentes en hoteles, moteles y/o cualquier tipo de establecimiento que preste servicios de alojamiento.

Para participar en este punto, se concede el uso de la voz a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz (PAN), quien expresa una felicitación a la iniciadora y agrega que en su calidad de Presidenta de la Comisión de Juventud y Niñez se ha enfocado en participar en temas como la lucha contra la trata de niñas y niños.

3.- Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para que la Junta Central de Agua y Saneamiento rinda un informe anual ante el Honorable Congreso del Estado, así como para que los Organismos Operadores Municipales hagan lo propio ante el Consejo de Administración.

Para adherirse a la iniciativa presentada, se concede la palabra al Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El Presidente en funciones informa que recibe las iniciativas presentadas y se le otorgará el trámite correspondiente.

En seguida, se procede con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo cual se concede la palabra a las y los Legisladores:

1.- Omar Bazán Flores (PRI), con la adhesión del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, promuevan el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua.

La Primera Secretaria, por instrucciones del Presidente en funciones, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

18 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez

(PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Leticia Ortega Máynez (MORENA), Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

15 no registrados de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) e Ilse América García Soto (MORENA), esta última con inasistencia justificada.

Informa el Presidente en funciones que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

2.- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), quien da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, reasigne parte del presupuesto de las Secretarías de Seguridad Pública, de Desarrollo Humano y Bien Común, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Desarrollo Rural, así como de la Coordinación de Comunicación, para el otorgamiento de la pensión de discapacidad a personas de entre 30 y 64 años de edad, en coordinación con el Gobierno Federal.

La Primera Secretaria en funciones, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por mayoría, ya que se registra la siguiente votación:

14 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe

Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN)

5 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ismael Pérez Pavía (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

14 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) e Ilse América García Soto (MORENA).

Informa la Presidenta que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

3.- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), a nombre propio y de las y los Diputados Leticia Ortega Máynez, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Benjamín Carrera Chávez, Ilse América García Soto y David Oscar Castrejón Rivas, todos integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, presenta proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a Pensiones Civiles del Estado, realice las acciones tendientes al cobro de los adeudos a las instituciones afiliadas; y a las Secretarías de la Función Pública y Hacienda, así como a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y a la Universidad Autónoma de Chihuahua, indiquen a esta Soberanía porque no se cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones y cuándo se planea pagar la deuda que tiene con Pensiones Civiles del Estado.

Para participar en este punto, se concede la palabra a la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, expresa su apoyo a la proposición presentada.

Así mismo, solicita una moción en el sentido de que el asunto se turne a la Comisión de Salud, la cual preside, a efecto de con la aportación de los diferentes Grupos Parlamentarios

se pueda dar solución rápida al tema de los adeudos que se tienen con la citada institución, comprometiéndose a otorgarle la atención a la brevedad.

El Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA) acepta la moción.

Por lo tanto, informa la Presidenta que la proposición con carácter de punto de acuerdo se turna a la Comisión correspondiente.

Así mismo, instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, posicionamientos y efemérides, se concede la palabra al Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien da lectura a un posicionamiento acerca de las violaciones de derechos humanos, ante probables conductas de hostigamiento, intimidación y acoso laboral, que podrían encuadrar como violencia de género, en sus modalidades psicológica, laboral e institucional, por parte del Consejero Presidente de la Comisión de Administración, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

La Presidenta recibe el posicionamiento presentado e informa que se le otorgará el trámite que corresponda.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta convoca a las y los diputados que integran la Sexagésima Séptima Legislatura, para la próxima sesión, la cual se celebrará el día viernes 16 de diciembre del año en curso, a las nueve horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las quince horas con nueve minutos, del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta,Dip. Adriana Terrazas Porras; Primera Secretaria,Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez; Segunda Secretaria,Dip. Rosa Isela Martínez Díaz].

[Acta 135

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, la cual se realiza en la modalidad

de acceso remoto o virtual y de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 20 de diciembre de 2022.

Presidenta: Diputada Adriana Terrazas Porras.

Primera Secretaria: Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

Segunda Secretaria: Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

Nota: La Diputada Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), ocupa la Primera Secretaría, en virtud de encontrarse la Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN) conectada de manera virtual a la sesión. El Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN) y la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), ocupan la Segunda Secretaría, hasta la incorporación a la sesión de la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

Siendo las once horas con seis minutos del día 20 de diciembre del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Informa que se realiza la sesión del Primer Período Ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Con el objeto de verificar la existencia del quorum, la Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidenta, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Informa que se encuentran presentes 22 diputados y diputadas de los 33 que conforman la Sexagésima Séptima Legislatura.

Se encuentran presentes en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas

Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

De forma virtual las y los Diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

Se informa que se ha autorizado la justificación por la inasistencia de la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y los Diputados Omar Bazán Flores (PRI) y Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA).

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Correspondencia recibida.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes:

A. En sentido positivo, que presentan:

1. La Junta de Coordinación Política.

2. La Comisión de Economía, Industria y Comercio.

3. La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

4. La Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales.

5. La Comisión de Justicia.

V. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

1. Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, Representante de Movimiento Ciudadano.

VI. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, Representante de Movimiento Ciudadano.

3. Diputado David Óscar Castrejón Rivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VII. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides.

1. Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, en representación de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes.

2. Diputado Noel Chávez Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3. Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VIII. Informe que rinde la Presidenta del Honorable Congreso del Estado, sobre las actividades realizadas durante el primer periodo ordinario de sesiones.

IX. Lectura del decreto de clausura del primer periodo ordinario de sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

X. Clausura de la sesión.

Antes de proceder con la votación del orden del día, se concede la palabra al Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, quien presenta una moción al orden del día, con fundamento en el artículo 193, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de que se regrese a comisiones el dictamen que presenta la Comisión de Obras Servicios Públicos Desarrollo y Movilidad Urbana, por medio del cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, en razón de que el tiempo de análisis de la propuesta en comento contraviene el principio de deliberación democrática.

Por instrucciones de la Presidencia, la Segunda Secretaria somete a la consideración de la Asamblea la moción presentada por el Diputado Benjamín Carrera Chávez

(MORENA), por medio de la cual solicita que el dictamen que presenta la Comisión de Obras Servicios Públicos Desarrollo y Movilidad Urbana sea devuelto a comisiones. Informa que no se aprueba, ya que se registra la siguiente votación:

7 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

16 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), los 3 últimos justificaron su inasistencia.

Informa la Presidenta que se desecha la moción.

La Primera Secretaria, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueba el orden del día.

En seguida, la Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite

respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes cuya resolución se propone en sentido positivo, se concede el uso de la Tribuna:

A) A la Junta de Coordinación Política, que presenta:

1.- En voz del Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se propone al ciudadano Maestro Ottofriderch Rodríguez Alonso, para ocupar la titularidad de la Secretaría de Administración del Honorable Congreso del Estado.

Informa la Presidenta que de conformidad con lo estipulado en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, en el caso de nombramiento de personas la votación será por cédula, en votación secreta que emite cada una de las y los diputados.

En seguida, la Presidenta instruye al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que distribuyan las cédulas de votación a cada uno de las y los legisladores.

La Segunda Secretaria, a solicitud de la Presidenta, realiza el pase de lista con el propósito de que cada uno de los diputados y diputadas depositen la cédula en la urna transparente ubicada en el lugar de la Primera Secretaria.

Al realizarse el conteo del total de las cédulas de votación, la Primera Secretaria informa que se han obtenido, para el ciudadano Maestro Ottofriderch Rodríguez Alonso, 25 votos a favor.

Nota: Emiten su voto 25 diputadas y diputados. No se encontraban presentes en el Recinto Legislativo las y los Diputados: Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA).

La Presidenta informa que, al haberse obtenido la votación requerida, se aprueba el nombramiento del ciudadano Maestro Ottofriderch Rodríguez Alonso, como titular de la Secretaría de Administración del Honorable Congreso del Estado.

Solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que notifique al ciudadano designado el resultado obtenido a fin de que, en su oportunidad, acuda a rendir la Protesta de Ley correspondiente.

2.- En voz del Diputado Saúl Mireles Corral (PAN), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se propone a la Ciudadana Licenciada María Isela Martínez Andazola, para ocupar la titularidad de la Dirección de Archivos del Honorable Congreso del Estado.

Acto seguido, la Presidenta instruye al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que distribuyan las cédulas de votación a cada uno de las y los legisladores.

La Primera Secretaria, a solicitud de la Presidenta, realiza el pase de lista con el propósito de que cada uno de los diputados y diputadas depositen la cédula en la urna transparente ubicada en el lugar de la Segunda Secretaria.

Al realizarse el conteo del total de las cédulas de votación, la Primera Secretaria informa que se han obtenido, para la ciudadana Licenciada María Isela Martínez Andazola, 26 votos a favor.

Nota: Emiten su voto 26 diputadas y diputados. No se encontraban presentes en el Recinto Legislativo las y los Diputados: Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA).

La Presidenta informa que, al haberse obtenido la votación requerida, se aprueba el nombramiento de la ciudadana Licenciada María Isela Martínez Andazola, para ocupar la titularidad de la Dirección de Archivos del Honorable Congreso del Estado.

Solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que notifique a la ciudadana designada el resultado obtenido a fin de que, en su oportunidad, acuda a rendir la Protesta de Ley correspondiente.

Comunica la Presidenta que ha sido informada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que se encuentran presentes en el Recinto Oficial la ciudadana Licenciada María Isela Martínez Andazola y el ciudadano Maestro Ottofriderch Rodríguez Alonso, quienes han sido designados

para ocupar la titularidad de la Dirección de Archivos y de la Secretaría de Administración del Honorable Congreso del Estado, respectivamente.

Para efectos de proceder a tomarles la protesta de ley correspondiente, propone la integración de una Comisión Especial de Cortesía, la cual se encargará de recibir e introducir a este Recinto Legislativo a los funcionarios mencionados, misma que estaría conformada por las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Al someterse a la consideración propuesta, las y los legisladores manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueba la propuesta de forma unánime y solicita a las y los integrantes de la Comisión Especial de Cortesía que procedan a cumplir con su encomienda; para lo cual declara un breve receso, siendo las once horas con cincuenta minutos.

Se reanuda la sesión, siendo las once horas con cincuenta y dos minutos.

Informa la Presidenta a la ciudadana Licenciada María Isela Martínez Andazola y el ciudadano Maestro Ottofriderch Rodríguez Alonso, que han sido designados para ocupar la titularidad de la Dirección de Archivos y de la Secretaría de Administración del Honorable Congreso del Estado, respectivamente, y procede a tomarles la Protesta de Ley correspondiente.

A nombre del Honorable Congreso del Estado, la Presidenta felicita a los funcionarios por su nombramiento y les desea éxito en su encomienda.

En seguida, la Presidenta declara un breve receso, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, a fin de que la Comisión Especial de Cortesía acompañe a los funcionarios a la salida del Recinto Oficial.

Al ser visible el quorum y siendo las doce horas con dos minutos, se reanuda la sesión.

Para proseguir con el desahogo del orden del día para la sesión, se da continuidad a la presentación de dictámenes de la Junta de Coordinación Política, para lo cual se concede la palabra:

3.- Al Diputado Noel Chávez Velázquez (PRI), quien presenta

dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman los decretos de integración de Grupos Parlamentarios, y de las Comisiones de Dictamen Legislativo; así como por el que se designan representantes de esta Legislatura, ante diversos entes que conforman la Administración Pública Estatal, con el propósito de incorporar a la Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a consideración del Pleno el dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

28 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

5 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), los 3 últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

4.- Al Diputado Saúl Mireles Corral (PAN), quien da lectura al dictamen con carácter de decreto, por el que se adiciona el Artículo Cuadragésimo Noveno, al Decreto No. LXVII/EXDEC/0028/2021 I P.O., por el que se designa representante ante el Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, denominado Parque Central de

Ciudad Juárez.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a consideración del Pleno el dictamen e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

21 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

6 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máyne (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

6 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), los 3 últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

5.- Al Diputado Edgar José Piñón Domínguez (PRI), quien presenta dictamen con carácter de decreto, por el que se declara: "2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa", "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"; así mismo, se instruye a las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado y Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, a que impriman las leyendas referidas, en los documentos oficiales que elaboren en ejercicio de sus atribuciones, durante el transcurso de ese año.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a consideración del Pleno el dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

22 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), los 3 últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

B) A la Comisión de Economía, Industria y Comercio, que presenta:

6.- En voz de la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se expide la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Chihuahua.

En este punto, se concede la palabra a la Diputada María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), quien presenta un voto razonado. Expresa que el desarrollo de los países no se concibe sin las políticas públicas tanto de la iniciativa privada, como del sector laboral y que para que un país avance debe lograr ese equilibrio.

Reconoce el trabajo realizado por las y los integrantes

de la comisión dictaminadora y manifiesta su acuerdo con la expedición de la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Chihuahua, la cual promoverá el desarrollo personal, familiar y cultural de las personas. Por lo tanto, el Grupo Parlamentario del Partido MORENA emitirá su voto a favor del dictamen.

Para participar en este punto, se concede la palabra a las y los Diputados en el siguiente orden:

- Edgar José Piñón Domínguez (PRI), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para felicitar a quienes junto con él conforman la Comisión de Economía, Industria y Comercio, ya que realizaron una ardua labor de consultas y análisis para lograr la expedición de la ley citada.

Enfatiza que la misma, tiene una vocación regionalista para lograr impacto y alcances a los lugares más lejanos de la geografía chihuahuense.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), quien, en su calidad de Presidente de la Comisión Dictaminadora, felicita también a las y los demás integrantes y destaca el trabajo realizado en coadyuvancia con empresarios, Poder Ejecutivo, y escuchando a las y los ciudadanos.

- Adriana Terrazas Porras (MORENA), para sumarse a las felicitaciones expresadas a la Comisión Dictaminadora.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a consideración del Pleno el dictamen en lo general e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

29 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez

(MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

4 no registrados de las y los Diputados: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), los 3 últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen en lo general.

C) A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, que presenta:

7.- En voz de las Diputadas Ivón Salazar Domínguez (PRI) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) y el Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para presentar un voto razonado, se concede la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máyne (MORENA), a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, quien comenta que están en desacuerdo del procedimiento legislativo, ya que éste fue, en su opinión, carente de toda deliberación democrática, así como de argumentos que fundamentaran su dictaminación.

Expone, además, algunos razonamientos en contra de determinadas modificaciones que se pretenden realizar a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que considera que no se asegura la obtención de mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de manera íntegra, participativa y transparente.

Indica, por tanto, que dada la premura con la que la iniciativa se sometió a proceso legislativo, la extinción de mesas técnicas y distintas inconformidades puntuales sobre el articulado que se pretende modificar, el Grupo Parlamentario al cual pertenece, votará en contra del dictamen.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien argumenta

que el Estado de Chihuahua está, a su parecer, bajo alerta, debido a los casos de corrupción ocurridos en las administraciones anteriores y por el mal manejo de las finanzas públicas.

Expresa que se requiere que en el Poder Ejecutivo se trabaje de forma exhaustiva para sanear las deudas y quitarle toda duda de corrupción que pueda interferir en aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de nuestro Estado.

Concluye diciendo que no se puede aprobar una reforma que pone en riesgo los recursos públicos, y pide a las y los legisladores reflexionar su voto y revisar nuevamente las modificaciones que se proponen para que ésta sea una ley de vanguardia, que garantice la protección de los recursos públicos.

La Presidenta en funciones informa que los Diputados Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Mario Humberto Vázquez Robles, retiran del orden del día una iniciativa y proposición con carácter de punto de acuerdo; así como un posicionamiento, respectivamente.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a consideración del Pleno el dictamen en lo general e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

19 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María

Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

6 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), los 3 últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

D) A la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, que presenta:

8.- En voz de la Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se propone se autorice al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, a suscribir los documentos e instrumentos necesarios, para que el Instituto Estatal Electoral, celebre convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio a las y los trabajadores del Instituto Estatal Electoral, para la prestación del servicio de seguridad social y al régimen de vivienda que administra el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Informa la Presidenta que en virtud de existir reservas al dictamen, éste se someterá a votación en lo general para luego proceder con la presentación de reservas, mismas que han sido previamente enviadas por escrito, las cuales votarán de forma individual. Por último, se votará el dictamen en lo particular respecto de los artículos que no fueron reservados.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a consideración del Pleno el dictamen en lo general e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

26 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles

Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

7 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), los 3 últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen en lo general.

Para proceder con la presentación de reservas, se concede la palabra a la Diputada Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), quien presenta una reserva al dictamen a fin de adicionar un Artículo Segundo Transitorio, para prever un caso de excepción, en materia presupuestal, para el Decreto que se pretende expedir.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a consideración del Pleno la reserva presentada respecto a adicionar un Artículo Segundo Transitorio e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

25 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela

Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), los 3 últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba la reserva presentada.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a consideración del Pleno el dictamen respecto de los artículos sobre los que no existe reserva. Informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

26 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

7 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), los 3 últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

E) A la Comisión de Justicia, que presenta:

9.- En voz de la Diputada Ilse América García Soto (MORENA), dictamen con carácter de decreto, por el que se adiciona al Libro Segundo, Título Décimo Segundo, denominado Delitos Contra la Paz, la Seguridad de las Personas y la Inviolabilidad del Domicilio, el Capítulo VII, para intitularlo Desplazamiento Forzado Interno, que contiene el artículo 206 Quater; al Código Penal del Estado de Chihuahua.

Para presentar un voto razonado, se concede la palabra al Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Menciona que celebran la pluralidad, el trabajo conjunto y principalmente, el logro de acuerdos para dar certeza jurídica a las víctimas de lamentables conductas como el desplazamiento forzado.

Expone que el desplazamiento forzado interno, a pesar de resonar a través de las disposiciones diversas, es una grave y vigente situación de facto en nuestro estado, y está consciente de que no es suficiente tipificar el desplazamiento interno forzado, si no se acompaña de esfuerzos mayores que se traduzcan, no solo en un ordenamiento especializado, sino de la suma de voluntades de las autoridades por erradicarlo.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a consideración del Pleno el dictamen presentado e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

22 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 no registrados de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN),

Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), los 3 últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular. Instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que le otorguen el trámite correspondiente.

En seguida, se procede con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo cual se concede la palabra a las y los Legisladores:

1.- Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).- Proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, a través de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se considere a Ciudad Juárez como centro de una emergencia humanitaria, así como incrementen los recursos y el personal de la Organización Internacional para las Migraciones, para coadyuvar con la situación migratoria y sus consecuencias sociales en el Estado.

Para participar en este punto, se concede la palabra al Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien explica que el problema de los migrantes en la frontera de Ciudad Juárez, es grave, sin embargo, se debe dar oportunidad a las autoridades tanto federales, como estatales y municipales para buscar una solución.

Manifiesta que, en su opinión, en lugar de politizar el tema y lanzar acusaciones, se deben establecer mesas de colaboración eficaces, permanentes, donde los diferentes órganos de gobierno, hagan las aportaciones correspondientes, posibles, desarrollen y atiendan este... este problema.

Por último, presenta una moción para solicitar a la promovente que reconsidere su propuesta y la sustituya por un exhorto dirigido a los tres niveles de gobierno, a fin de que se unifiquen esfuerzos para dar solución a la problemática presentada.

La Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI) no acepta la moción.

Expone, además, que la Organización Internacional para las Migraciones tiene diversos programas de ayuda para el traslado de personas que deseen regresar a su país de origen, les proporciona, incluso, apoyos económicos para que puedan tener contacto con su familia o establecerse en donde se encuentran con oportunidades laborales. Señala, por lo tanto, que esto traería muchos beneficios tanto a las y los migrantes, como a la comunidad.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la moción presentada por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), relativa a que se dirija el exhorto a los tres niveles de gobierno. Informa que no se aprueba, ya que se registra la siguiente votación:

8 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

16 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (una) abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).

8 no registrados de las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), los 3 últimos con inasistencia justificada.

Informa la Presidenta que se desecha la moción.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

16 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 votos en contra, expresados por las y los Legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

7 no registrados de las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), los 3 últimos con inasistencia justificada.

Informa la Presidenta que se aprueba el acuerdo en todos sus términos. Así mismo, instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, posicionamientos y efemérides, se concede la palabra a las y los Diputados en el siguiente orden:

1.- Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a nombre propio y de las Legisladoras: Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA), todas integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes,

presenta efeméride en el marco de la conmemoración del Día Internacional del Migrante.

La Presidenta informa que han retirado del orden del día los asuntos que se tenían contemplados en este apartado, por parte de los Diputados Noel Chávez Velázquez (PRI) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

Por lo tanto, comunica que recibe el asunto planteado y, en su caso, se les otorgará el trámite correspondiente.

Para continuar con el orden del día, relativo a la presentación del informe sobre las actividades realizadas durante el Primer Período Ordinario de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, hace uso de la voz la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA), quien agradece la oportunidad brindada para ocupar el cargo de Presidenta del Honorable Congreso del Estado, así como la confianza depositada; Del mismo modo, manifiesta su reconocimiento al trabajo desempeñado por las y los demás legisladores que integran la Mesa Directiva.

Da lectura al informe relativo, destacando que durante su labor se ha buscado fortalecer la división de Poderes, manteniendo una sana relación con el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, resaltando la obligación de fortalecer el espíritu republicano y democrático de nuestra patria y velar por los intereses de las y los chihuahuenses.

Expresa, por último un mensaje por las fiestas navideñas y desea paz y felicidad en cada uno de los hogares chihuahuenses en el año venidero.

Acto seguido, la Presidenta da lectura al Decreto No. 487/2022 I P.O., por medio del cual se clausura del Primer Período Ordinario de sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta cita a las y los integrantes de la Mesa Directiva, así como a las y los demás legisladores que deseen asistir, a la sesión de instalación de la Primera Diputación Permanente, que se llevará a cabo al término de la sesión.

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos, del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Adriana Terrazas Porras; Primera Secretaria, Dip. Rosa Isela Martínez Díaz; Segunda Secretaria, Dip. Ana

Georgina Zapata Lucero];

6. CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaria verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.: Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia, así como de los turnos favor de expresarlo levantando su mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados hemos tenido conocimiento.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:Gracias, Diputada Secretaria, le solicito se sirva otorgar el trámite respectivo a la correspondencia, así mismo esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA

07 de marzo de 2023

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Federal

1. Oficio No. D.G.P.L. 65-II-8-3386, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual acusa recibo del similar No. 787/2023, por el que este Congreso le remite Acuerdo No. LXVII/PPACU/0484/2023 I D.P., en el que se le exhorta para que inicie el proceso de Juicio Político a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en virtud de las acciones de plagio en su carrera profesional y en el proceso en donde realizó declaraciones que constituyen faltas de verdad a la autoridad. Informándonos que se dictó el siguiente trámite:

Remítase a las Comisiones de Gobernación y Población y de Justicia, para su conocimiento.

2. Oficio No. SG/UE/230/454/23, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número UCVPS/314/2023, suscrito por la Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0461/2023 I D.P., por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que informe a este Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, las acciones que realizará para cumplir con las declaraciones realizadas respecto al mejoramiento del sistema de salud pública para el ejercicio fiscal 2023. Comunicándonos que durante el ejercicio en curso, el Programa IMSS-Bienestar continuará la colaboración con la política de salud del Gobierno Federal, en el marco de federalización de los servicios de salud; así mismo, nos brinda información sobre las etapas que incluye dicha implementación y del otorgamiento de servicios en el caso particular de Chihuahua, lo cual se precisa en los documentos que anexa.

3. Oficio No. SG/UE/230/452/23, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número CNDH/CGSRAJ/096/2023, suscrito por la Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0394/2022 I P.O., por el que se hace un atento y respetuoso llamado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de que implemente las acciones o gestiones necesarias para proteger los derechos humanos de las personas migrantes entrantes a territorio nacional por la Zona Fronteriza del Estado de Chihuahua, especialmente en Ciudad Juárez. Dándonos a conocer las medidas y políticas públicas que se implementan en ese Organismo Público Autónomo para impactar en los problemas que aquejan a nuestra sociedad, en el que destaca el Programa de Atención a Migrantes, los datos estadísticos correspondientes al Estado de Chihuahua, entre otras cuestiones, que se precisan en los documentos que anexa.

4. Oficio No. SG/UE/230/449/23, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número DEP-0267-23, suscrito por la Directora General de Coordinación Política de la Secretaría

de Relaciones Exteriores, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0072/2021 I P.O., relativo al exhorto para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tome e implemente, en razón de sus atribuciones, las medidas necesarias para que el servicio prestado en cuestión de trámite del pasaporte a los habitantes del Estado de Chihuahua, sea un servicio eficiente y se reduzca el tiempo de espera de una cita, brindando los mecanismos de cobertura en las diferentes regiones de la Entidad. Comunicándonos los comentarios que emite la Secretaría de Relaciones Exteriores, con relación a la obtención de citas para realizar el trámite de pasaporte y sobre la cobertura del servicio en las diferentes regiones del Estado de Chihuahua, donde existe la posibilidad de solicitar el establecimiento de Oficinas Estatales o Municipales de Enlace, según se detalla en los documentos que anexa.

5. Oficio No. SG/UE/230/448/23, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número DEP-0264-23, suscrito por la Directora General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0341/2022 I P.O., relativo al exhorto para que informen la situación actual de las presas del Estado de Chihuahua, así como la contabilidad de las demasías (excedentes) del agua con las que se está haciendo el pago al Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre México y Estados Unidos, de manera semanal, a través de la Comisión de Agua de este Congreso; así como sobre las acciones que se tomarán para programar el uso del agua en las presas tanto para cumplir con el compromiso internacional como para asegurar los ciclos agrícolas en el Estado, y los acuerdos que se han llevado a cabo con la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México-Estados Unidos, referente al reconocimiento de la sequía que enfrenta nuestro Estado. Comunicándonos los comentarios, así como información con relación a cada uno de los puntos señalados en el Acuerdo emitido por este H. Congreso del Estado, lo cual se precisa en los documentos que anexa.

6. Oficio No. SG/UE/230/404/23, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número STPS/117/DGAJ/0168/2023, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0439/2022 I P.O., por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a efecto

de observar el Código de Ética de la Administración Pública Federal; mismo que expidió el actual Gobierno, en la operación del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro". Así mismo, que tenga a bien informar a esta Soberanía la cantidad de centros de trabajo que han participado y qué capacitaciones han recibido los beneficiarios. Informándonos sobre las acciones que se han implementado, a fin de que todos los servidores públicos tengan conocimiento del citado Código de Ética, cuya observancia es de obligación permanente; así como lo relativo a las capacitaciones de los beneficiarios, lo cual se precisa en el oficio que anexa.

B) Estatal

7. Oficio No. CEDH:2s.9.023/2023, que envía el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0496/2023 I D.P., por el que se le exhorta para que acuda personalmente, o nombre un representante, con la finalidad de realizar mesas de trabajo para que, en coordinación con la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes de este H. Congreso del Estado, tomemos acciones de prevención, atención y mejora para atender la problemática de los menores migrantes no acompañados que transitan por nuestro Estado. Comunicándonos el nombre de quien se ha designado como representante para la conformación de las referidas mesas, plasmando los datos para su localización y contacto en el oficio en mención.

8. Oficio No. SGG-020/2023, que envía el Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite a esta Soberanía el informe y los resultados derivados de la gira de trabajo realizada por la Gobernadora Constitucional del Estado a Washington D.C., durante el periodo comprendido del 07 al 12 de febrero del presente año, en virtud de la invitación de la Conferencia Nacional de Gobernadores, por medio de la Coordinación de Asuntos Internacionales, para abordar reuniones en materia de desarrollo económico, de seguridad y de asuntos internacionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

9. Oficio No. DG/429/2023, que envía la Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0509/2023 I D.P., relativo al exhorto a efecto de que contemple en su Programa de Mediano Plazo 2022-2027, la celebración de convenios con la

Secretaría de Educación y Deporte, el Instituto Chihuahuense de la Juventud y el sector privado, a fin de que diseñen e implementen políticas públicas enfocadas en la prevención de las violencias en el noviazgo. Informándonos que ese Instituto por medio de su Departamento de Educación y Sensibilización en Género, se encuentra creando metas respecto al tema del cual se infiere, permitiendo así tener acciones más sólidas para que de manera consecuyente logren realizar los convenios peticionados y que estarán en constante comunicación con las secretarías e institutos para lo necesario.

C) Municipal

10. Certificación que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de López, Chih., en la que consta que ese Ayuntamiento aprueba el Decreto No. LXVII/RFCNT/0509/2023 VI P.E., por el que se reforma el artículo 9, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de dar cumplimiento a la Resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre la Acción de Inconstitucionalidad 201/2020, referente a reponer el proceso legislativo para la creación del Centro de Personas Traductoras e Intérpretes, en lo que corresponde a la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Personas con Discapacidad.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficio No. 851/2023 I D.P. ALJ-PLeg, enviado el 03 de marzo de 2023, dirigido al Coordinador Estatal de Protección Civil, relativo al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0525/2023 I D.P., por el que se exhorta a la Coordinación Estatal de Protección Civil y a las Coordinaciones de Protección Civil de los 67 Municipios del Estado, para que desplieguen las acciones necesarias y periódicas, para la revisión de las instalaciones de gas que suministran el sistema de calefacción en las escuelas del nivel básico en el Estado.

2. Oficios No. 854-1/2023 al 854-6/2023 I D.P. ALJ-PLeg, enviados el 02 de marzo de 2023, dirigidos a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos y de este Congreso, y al Presidente de la Comisión Anticorrupción del H. Congreso del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0527/2023 I D.P., por el que se les solicita la comparecencia de los Titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Estatal Electoral, de la Comisión Estatal de los Derechos

Humanos, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y del H. Congreso del Estado, a efecto de dar glosa ante la Comisión de Dictamen Legislativo de Anticorrupción de los informes anuales de 2022.

3. Oficios No. 855-1/2023 y 855-2/2023 I D.P. ALJ-PLeg, enviados el 03 de marzo de 2023, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Secretario de Hacienda del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0528/2023 I D.P., por el que se les exhorta para que establezca un descuento durante el mes de marzo del 10

4. Oficios No. 857-1/2023 y 857-2/2023 I D.P. ALJ-PLeg, enviados el 03 de marzo de 2023, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Presidente Municipal de Juárez, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0530/2023 I D.P., por el que se le exhorta a la primera, para que se conforme un Observatorio Ciudadano a efecto de que pueda vigilar el correcto ejercicio de los recursos correspondientes y de las obras en cuanto a la calidad de los materiales utilizados conforme al Programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera 2022; y al segundo, informe sobre el Proyecto de Pavimentación y el Calendario de Ejecución de Obras correspondiente a dicho Programa

5. Oficios No. 858-1/2023 al 858-3/2023 I D.P. ALJ-PLeg, enviados el 02 y 03 de marzo de 2023, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVII/CLPSE/0512/2023 I D.P., por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausura con fecha 28 de febrero de 2023, la Primera Diputación Permanente, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

6. Oficios No. 859-1/2023 al 859-3/2023 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 02 y 03 de marzo de 2023, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVII/ARPSE/0513/2023 II P.O., por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inicia con fecha 01 de marzo de 2023, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

7. Oficio No. 860/2023 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 02 de marzo de 2023, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVII/EXDEC/0514/2023 II P.O., por el que se declara el día 19 de octubre de cada año, como el Día Estatal de la Lucha contra el Cáncer de Mama.

8. Oficios No. 861-1/2023 y 861-2/2023 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 03 de marzo de 2023, dirigidos a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el Congreso de la Unión No. LXVII/INICU/0011/2023 II P.O., por medio de la cual se envía iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar la Ley de Hidrocarburos, en materia de subsidios y tarifas preferenciales en el precio del gas L.P., gas natural y gasóleo de uso doméstico.

9. Oficios No. 862-1/2023 al 862-3/2023 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 03 de marzo de 2023, dirigidos al Secretario de Gobernación Federal, al Director General de Petróleos Mexicanos y al Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/EXHOR/0531/2023 II P.O., por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, así como a Petróleos Mexicanos y la Comisión Reguladora de Energía, para que otorguen un subsidio al precio final de venta de los combustibles de uso doméstico como el gas L.P. y Natural, durante la temporada invernal en el Estado de Chihuahua.

10. Oficio No. 863/2023 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 02 de marzo de 2023, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVII/RFLEY/0515/2023 II P.O., por el que se reforma y adiciona la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de otorgamiento de becas.

11. Oficio No. 864/2023 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 02 de marzo de 2023, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVII/PREMI/0516/2023 II P.O., por el que se designa a las ganadoras del Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, en su edición 2023, en sus distintas áreas.

12. Oficios No. 865-1/2023 al 865-3/2023 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 03 de marzo de 2023, dirigidos al Secretario de Gobernación Federal, a la Gobernadora

Constitucional y al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0532/2023 II P.O., por el que se les exhorta para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y las instancias competentes, tenga a bien realizar las acciones necesarias para emitir la Declaratoria de Área Natural Protegida, la comprendida por el Cerro Coronel.

13. Oficios No. 866-1/2023 y 866-2/2023 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 03 y 06 de marzo de 2023, dirigidos a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chihuahua y a la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0533/2023 II P.O., por el que felicita y reconoce al pueblo de México, y en particular al de Chihuahua, por su incansable lucha en favor de la democracia, de la independencia de los órganos electorales y del México plural, por lo cual se instruye a la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, realice por los diversos medios de comunicación de los cuales pueda disponer, la publicación de una felicitación y reconocimiento a la ciudadanía participante de la concentración del pasado 26 de febrero del año en curso.

14. Oficios No. 867-1/2023 y 867-2/2023 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 03 de marzo de 2023, dirigidos a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0534/2023 II P.O., por el que se les exhorta para que, en ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 105 Constitucional, interpongan Acción de Inconstitucionalidad en contra del decreto que reforma diversas disposiciones en materia electoral, solicitando la suspensión de los actos reclamados para evitar la consumación de violaciones de imposible reparación, ya que se pone en peligro la democracia de México.

De solicitudes de gestión o de información gubernamental

15. Oficios No. 98-1/2023 al 98-3/2023 I D.P. MD-SGIG-089, enviados el 01 de marzo de 2023, dirigidos al Presidente de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, al Secretario de Gobernación Federal y al Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVII/SGIG/089/2023 I D.P., presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de requerir a

la Cámara de Senadores, para que se apruebe el proyecto de la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno; a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, implemente un programa nacional dirigido a la prevención, atención y reparación integral del desplazamiento forzado interno; y a la Cámara de Diputados, para que, una vez aprobada la Ley en mención, realice los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Egresos respectivo, con el propósito de que sea creado el fondo para la atención integral de los casos de desplazamiento].

[TURNOS A COMISIONES.

07 de marzo de 2023

1. Primer Informe de Resultados, que presenta la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en donde se manifiesta el estado que guarda la administración pública y da cuenta del trabajo realizado en el periodo comprendido del 8 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento al artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados que se precisan en la misma, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con el propósito de eliminar los criterios de priorización para la atención de los casos competencia de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada.

Se turna a la Comisión de Justicia.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), por medio de la cual propone reformar los artículos 40 de la Constitución Política, y 17 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en lo relativo a la distribución de diputaciones de representación proporcional.

Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA), a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, así como a la Ley Estatal de Educación, en materia de inclusión y escritura braille. (Se adhiere la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI)).

Se turna a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, y de Educación, Cultura Física y Deporte.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), con el propósito de adicionar el párrafo quinto, al artículo 5 del Código Penal del Estado de Chihuahua, en lo relativo al principio de culpabilidad y proporcionalidad.

Se turna a la Comisión de Justicia.

6. Proposición con carácter de punto de acuerdo, que presentan las y los Diputados que se precisan en la misma, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, tenga a bien reiniciar los trabajos de la obra rehabilitación de carpeta asfáltica de la Avenida Tecnológico de Nuevo Casas Grandes, así como compensar a la población por los daños y perjuicios derivados de la mala calidad de la obra.

Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

CAMBIO DE TURNO

1. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA), a efecto de reformar los artículos 364 y 366 bis del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de maltrato animal.

Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.

2. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), con el propósito de reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 74 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de atención psicológica.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil].

7.

SOLICITUDES DE GESTIÓN O DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a las solicitudes de gestión o de información gubernamental, solicito a la Primera Secretaria verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de las mismas.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucción de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de las solicitudes de gestión o de información gubernamental, favor de expresarlo levantando su mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgar el trámite correspondiente.

8.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Para continuar con el siguiente punto relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Omar Bazán Flores, para que en representación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dé Lectura, al dictamen que ha preparado.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.-P.R.I.:** Buenos días, muchas gracias compañera Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Presente.-

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción II de la Constitución Política de Chihuahua; 87, 88, 111, 178 de la Ley Orgánica, para lo... y los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 10 de noviembre del 2022, fue recibido ante el Congreso del Estado Oficio Número DGPL 65/II/5/0810, suscrito por la Diputada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite a esta Soberanía la minuta de proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

II. La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha del 16 de noviembre del 2022, y en uso de sus facultades que le confiere el artículo 75 y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Dictamen Legislativo la minuta de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con fundamento en el artículo 175 de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito a esta Presidencia la de... la dispensa de la lectura de los antecedentes, para remitir y hacer una síntesis de las consideraciones no obstante, solicitarle se inserte el contenido íntegro del documento en el Diario de los Debates de esta sesión.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presiden-

ta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.-P.R.I.: Muchas gracias.

III. Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la minuta en comento, quienes integramos la Comisión citada del presente dictamen, formentamos(sic) las siguientes

CONSIDERACIONES:

Al analizar las facultades comenacionales (sic) del Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto. En relación a la competencia mencionada en las considerando anteriores, es propio señalar que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada para que las adiciones y reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presenten acuerden de reformas o adiciones, que puedan ser aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y declarará para esto ha sido aprobadas las siguientes reformas.

Al efecto de la legislación del Estado de Chihuahua, especialmente la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 178 dispone lo siguiente:

Los proyectos de reformas y adiciones que el Honorable Congreso de la Unión envía a esta Legislatura, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se someterán a la votación del Pleno previo dictamen que formule la comisión u omisiones respectivas.

Ahora bien, se debe destacar que del contenido de la minuta en cuestión resaltan las siguientes datos

1.- En 1984 al aprobarse la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, el Poder Legislativo consideró importante impulsar un compromiso solidario, revocar sobre todos los símbolos patrios y sobre todo resaltar la Constitución Mexicana en el ordenamiento de la libertad, la igualdad y la fraternidad.

La iniciativa sobre la identidad de las Entidades Federativas explica reconocimiento supremo de los símbolos patrios de nuestro país de México, es congruente ampliar los derechos de identidad de la marca y particularmente de nuestra Constitución que se refiere particularmente en los incisos del 2001, en el que se reformó la Constitución para reconocer los compromi... los compromisos pluriculturales de la Nación Mexicana. También es importante recalcar la actualización sobre el tema de la universalidad y sobre todo el pluralismo de las prácticas de la cultura inmaterial de las Entidades Federativas y utilizar particularmente en la realización del ejercicio de la Soberanía en la Constitución General, los reconoce en el artículo 124. Las decisiones que se han tomado en muchos de los Estados de la República Mexicana, en cuanto a símbolos y su identidad con recursos y particularmente los escudos, banderas, himnos, tienen que ver con el lema y algunos otros de los actos de ejecución del artículo 124, por lo anterior que agrego la fracción tiene que ver con la identidad y es oportuno corregir y poder comentarlo.

En el c) Es importante también ajustar que las reglas de las partes integrantes de la Federación establece, que se pueden ser algunas Entidades Federativas pueden dentro de su Soberanía popular a través de los Poderes de los Estados, así también con la congruencia de la propuesta en mención puede ser acciones posibles en las Legislaturas de las Entidades Federativas, el legislar en materia de símbolos estatales, como puede ser el himno, el escudo, la bandera, a fin de fomentar el patriotismo, la cultural, la historia y al identidad local.

Considerando también que el bajo pacto Federal que tenemos, nuestro pacto federal y los ciudadanos en las Entidades Federativas tienen el derecho de darse la Constitución y las leyes que más adecuen sobre las necesidades y sobre el proceso que se tienen el comunitario colectivo y que permitan a todos poder ser parte fundamental de la identidad histórica de la comunidades y también de poder proponer.

Esta Comisión propone aprobar la minuta motivo de la presente minuta por lo anterior expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

La 67 Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua aprueba en todos sus términos la minuta de proyecto de decreto que remite por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el oficio número DGPL 65/11/5/0810, por lo que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las Entidades Federativas.

Minuta; Proyecto de decreto, por lo que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos y Entidades Federativas.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción X del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue.

Artículo 116.- Fracción X, La Legislatura De Las Entidades Federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de los símbolos estatales como son himno, escudo o bandera, en fin de fomentar el patriotismo cultural, la historia y la identidad local.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.-Publi... Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta 67 Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al Congreso de la Unión en los términos del artículo 135 de la Constitución Federal.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que debe publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, siendo el día 6 del mes de marzo del año 2023 en la Ciudad de Chihuahua.

Así fue aprobada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en la reunión de fecha del 28 de febrero del 2023, por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Diputado Omar Bazán Flores, Diputada Adriana Terrazas Porras, Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Diputado Gabriel Ángel García Cantú, Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas y Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

Es cuanto, Presidenta, muchas gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88, 111 y 178 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua,

somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 10 de noviembre del 2022, fue recibido en este Congreso del Estado el Oficio No. DGPL 65-II-5-0810, suscrito por la Diputada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual remite a esta Soberanía la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

II. La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 16 de noviembre del 2022, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Minuta de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

AIII. Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Minuta en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En relación con la competencia, mencionada en el considerando anterior, es propio señalar que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

"La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas."

Al efecto, la legislación del Estado de Chihuahua, específicamente la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 178, dispone:

"Los proyectos de reformas y adiciones que el Honorable Congreso de la Unión envíe a la Legislatura, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se someterán a la votación del Pleno, previo dictamen que formule la comisión o comisiones correspondientes."

III. Es preciso mencionar, que la Minuta Proyecto de Decreto, materia de este dictamen, tiene su origen en el proceso legislativo bicameral, del cual se destacan los siguientes antecedentes:

a) El 28 de agosto de 2019, el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

b) En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura turnó la iniciativa mencionada en el párrafo anterior a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para la elaboración del Dictamen correspondiente.

c) Mediante oficio P-CPC-04/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión de Puntos Constitucionales solicitó al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, la rectificación del turno de la iniciativa que nos ocupa, para quedar en la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

d) Por oficio de fecha 23 de febrero de 2022, con número DGPL-1P3A.-972, la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, informa que se autorizó con esa fecha, la rectificación de turno de la iniciativa descrita en el numeral anterior.

IV. Ahora bien, se debe destacar que del contenido de la Minuta en cuestión resaltan los siguientes datos:

a) En 1984 al aprobarse la Ley Sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacional, el Poder Legislativo consideró importante

impulsar un compromiso solidario y revalorar los símbolos patrios, todo esto debido a que la Constitución Mexicana se ordena de los ideales de libertad, igualdad y fraternidad.

b) La iniciativa sobre la identidad de las entidades federativas explica que, reconocida la supremacía de los símbolos patrios de México, es congruente ampliar los derechos identitarios que marca la Constitución. Específicamente se hace referencia al año 2001, en el que se reformó la Constitución para reconocer la composición pluricultural de la Nación Mexicana. También es importante recalcar que debemos actualizar la expresión de universalidad con base en el pluralismo, las prácticas de cultura inmaterial que las entidades federativas utilizan son en realidad el ejercicio de la soberanía que la Constitución General les reconoce en su artículo 124. Las decisiones que se han tomado en muchos de los estados de la República Mexicana, en cuanto a símbolos de su identidad como los escudos, banderas, himnos, flores características, lemas y algunos otros, son actos de ejecución del ya citado artículo 124, es por lo anterior que agregar la fracción de símbolos identitarios es oportuno y correcto.

c) Es importante también ajustarnos a las reglas que las partes integrantes de la Federación Mexicana establecieron, por lo que es prudente recordar que en las entidades federativas se ejerce la soberanía popular a través de los Poderes de los Estados, así pues es congruente la propuesta de mencionar como una acción posible de las Legislaturas de las entidades federativas el: "legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad local".

d) Además, es propio señalar que la organización interna de las entidades federativas que voluntariamente decidieron formar la Federación Mexicana se rige por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así pues, el referido 115 mandata que las entidades federativas deben adoptar para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Por otro lado, el artículo 116 dicta las bases sobre las cuales las entidades federativas se organizarán en su régimen interior.

Los artículos antes mencionados tienen estrecha relación con el artículo 124 constitucional el cual a la letra dice:

"Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias."

Lo cual nos indica que las bases establecidas en los artículos 115 y 116 se trata de prevenciones generales que tutelan otras dos prerrogativas constitucionales contenidas en los numerales 36 y 40. El primero consagra la soberanía popular y el derecho inalienable del pueblo para alterar o modificar la forma de su gobierno; y el segundo, establece que el pueblo mexicano ha elegido "constituirse en una republica representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

Quedando así fundadas las coordenadas del Pacto Federal Mexicano, entre las cuales encontramos a la Soberanía, la cual se encuentra plasmada a través de las instituciones democráticas de las entidades federativas, los Municipios y alcaldías, determinando y explicando con mayor precisión la organización que cada uno de los estados deseen darse.

a) Consideramos también que, bajo el Pacto Federal Mexicano, las y los ciudadanos de las entidades federativas, tienen el derecho de darse la Constitución y las leyes que más se adecuen a sus deseos y necesidades, es por ello que el proceso identitario debe llevarse de manera respetuosa, es un proceso comunitario y colectivo que permite que todas y todos se apropien de manera responsable de la identidad histórica de sus comunidades. Es por lo anterior que esta Comisión propone aprobar la Minuta que motiva el presente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL 65-II-5-0810, por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Artículo Único. Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116.

....

I. a IX

X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de los símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Federal.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2023.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIP. OMAR BAZÁN FLORES, PRESIDENTE; DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, SECRETARIA; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, VOCAL; DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO, VOCAL].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.:** Con gusto, Diputada Presidenta, por instrucciones de la Presidencia, procederemos con la votación respecto al dictamen, diputadas y diputados presentes en este Recinto respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procederé a tomar la votación de viva voz a quien nos acompaña en el sistema de acceso remoto a virtual.

Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

- **La C. Dip. Ana Margarita BlackallerPrieto.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.:** Gracias.

Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.:** Diputada Rosana Díaz Reyes.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** A por favor, Diputada Secretaria.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.-P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han emitido, agregar el voto del Diputado Ismael Pérez Pavía a favor.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 25 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído, 26 Con el voto del Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria, se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Se agrega, por favor, el voto del Diputado Óscar Castrejón.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.:** Se agrega el voto del Diputado Óscar Castrejón.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Verdad, Diputado.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.: Dando un total de 27 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Texto del Decreto No. 0517/2023 II P.O.]:

DECRETO No. LXVII/MINDC/0517/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL 65-II-5-0810, por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas, como a continuación señala:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Artículo Único.-Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a IX. ...

X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de los símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Transitorio

Único.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Federal.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS;
SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Se concede el uso de la palabra a la Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez, para que, en representación de la Comisión... de las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez y de Educación, Cultura, Física y Deporte, dé Lectura al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.-P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.-P.A.N.:
Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez, y de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a

la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto para adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de implementar a través de talleres al interior de las instituciones educativas, hábitos de auto cuidado y de correcta higiene bucodental.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha tres de mayo de dos mil veintidós y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a estas Comisiones Unidas la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Exposición de Motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

Diputada Presidenta solicito con fundamento en el segundo párrafo de la fracción LXXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de la lectura parcial del presente dictamen para hacer un resumen del mismo, dejando íntegra la transcripción en el Diario de los Debates este documento.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.-P.A.N.: Gracias, Presidenta.

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos estas Comisiones de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular del contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que en el caso, no ocurre.

Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones para ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Como quedó señalado en párrafos que anteceden, las pretensiones de las y los iniciadores versan sobre dos ordenamientos legales, a saber: el primero de ellos la Ley Estatal de Educación, y el segundo, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

En común... en común denominador en de ambos casos, se refiere desde un punto de vista protector y preventivo, a la denominada higiene bucodental, que se busca, que se... que sea conceptuada y además apta para ser normativa y aplicativamente disponible, precisamente en lo jurídico y en los hechos; en resumen, abarca tanto lo conceptual como el aspecto aplicativo. Para ello, los textos propuestos aportan lo siguiente:

A la Ley Estatal de Educación el aspecto conceptual:

Higiene Bucodental.-Conjunto de conocimientos, prácticas y hábitos tendientes al cuidado, limpieza, conservación, salud y prevención de enfermedades, pertenecientes o relativas a la boca y los dientes, esto, a ser adicionado al artículo 2, que es el que desde su encabezado genera precisamente los conceptos normativos a ser entendidos para todos los efectos que se derivan de dicho cuerpo normativo.

Aspecto Aplicativo:

En cuanto a que la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización

o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

Promover el conocimiento y la práctica, mediante la implementación de talleres, para la sensibilización hábitos de auto cuidado y de correcta higiene bucodental. Lo cual se plantea en el numeral 8, que en su encabezado describe lo antes indicado sobre las características de la Educación.

A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aspectos Conceptuales y Aplicativos:

Respecto a que, la educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines, impartir la educación de higiene bucodental, mediante la implementación de talleres al interior de las instituciones educativas, promoviendo hábitos de auto cuidado y de correcto cuidado de la salud bucodental. Lo cual se propone como texto nuevo, adicionado, al numeral 67, que es precisamente el que incluye los conceptos educativos.

III.- Ahora bien, quienes hoy dictaminamos, independientemente de la obvia conveniencia de adoptar los aspectos antes descritos, nos dimos a la tarea de analizar a detalle ambos cuerpos de leyes sobre los que hoy se resuelve, para los efectos de evitar antinomias o bien, proponer legislar sobre aspectos ya preexistentes. Encontramos, que además de que sí existe la necesidad legislativa y desde luego aplicativa, sobre el conocer respecto a la salud bucodental, efectivamente se carece de una base normativa que tanto en la Ley de Educación como en la de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sirva para la aplicación de medidas desde ambos ámbitos legislativos legales y operativos.

Por ello, considerando además que las ubicaciones planteadas son las convenientes y procedentes, proponemos mediante el presente Dictamen a este Honorable Pleno Legislativo, que se adicionen una

fracción XVI al artículo 2; y una fracción XXVI al artículo 8, de la Ley Estatal de Educación, así mismo, se adicione una fracción XI al artículo 67 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para lograr los fines ya desglosados en párrafos que anteceden, bajo la convicción que quienes suscribimos las medidas... que las medidas gubernamentales, los cambios culturales y la integración de instrumentos para crear o eficientar políticas públicas, sí tienen o deben tener una base jurídico normativa que, amén de lo vinculante, sirvan de guía para contribuir al mejoramiento de la vida de las sociedades en este caso, dirigidos en lo particular a la docencia y al alumnado y todas aquellas personas relacionadas con los procesos de protección y a la educación de quienes se encuentran bajo la incidencia normativa de las leyes hoy invocadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se adicionan una fracción XVI al artículo 2; y una fracción XXVI al artículo 8; ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos ya descritos.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; al día 7 del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez y de Educación, Cultura Física y Deporte, en reunión de fecha 9 de febrero del año dos mil veintitrés.

Por las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez, y

de Educación, Cultura Física y Deporte.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz, Presidenta; Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, Secretario; Diputada Rosana Díaz Reyes, Vocal; Diputado Saúl Mireles Corral, Vocal; Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Vocal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez, y de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto para adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de implementar a través de talleres al interior de las instituciones educativas, hábitos de autocuidado y de correcta higiene bucodental.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha tres de mayo de dos mil veintidós y en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a estas Comisiones Unidas la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Exposición de Motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

I. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades es el Objetivo marcado con el número 3 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 propuesta por la ONU, pero su aplicación en la práctica resulta más compleja que este simple enunciado. Garantizar una vida

sana y promover el bienestar de todos a todas las edades es un reto que en esta legislatura no podemos perder de vista y que atender ya que a partir de la crisis sanitaria por COVID 19 pudimos entender la importancia de la salud integral de todas y todos, desde edades tempranas hasta la adultez es invaluable al momento de enfrentar situaciones desconocidas o desconcertantes como la que se vivió en 2020. Es por ello, que un aprendizaje bien entendido que se requiere en esta nueva era es la comprensión de la importancia de la prevención de la salud en todas las etapas de desarrollo por lo que promover hábitos correctos de higiene y una alimentación adecuada deberán ser temas del diario en adelante.

II. Según datos de la Organización Mundial de la Salud en nuestro país entre 2017 y 2018, más del setenta por ciento de niños entre cinco y seis años de edad sufrían por caries en los dientes. Los primeros dientes en los infantes aparecen entre los seis meses de edad y se complementa toda la dentición antes de los dos años, estos primeros son conocidos como dientes de leche.

La caries en la primera infancia se distingue de las caries del resto por su rápido desarrollo y la complicación en su abordaje y los efectos económicos para las familias que implica su atención y tratamiento. El único tratamiento para atender la caries es la extracción de dientes infectados, lo que implica una experiencia traumática para el niño y su familia. Estas extracciones se realizan con anestesia general y los costos de la atención son muchas veces inaccesible para un porcentaje de población alto en nuestro país, por lo que muchas veces no es atendida hasta que se llega a la adultez.

III. La mayoría de los problemas de salud dental son prevenibles y se pueden tratar en etapas iniciales, pero la falta de acceso a los servicios de salud y la falta de cobertura universal por parte del sistema general de salud, impiden que las personas fuera de alguno de las coberturas médicas eviten los tratamientos dentales por los costos inaccesibles para sus economías y que de forma contradictoria estas problemáticas afectan a los más pobres y desfavorecidos. A mayor pobreza, mayor incidencia. La carga de morbilidad por enfermedades bucodentales y otras enfermedades no transmisibles puede reducirse mediante intervenciones de salud pública dirigidas a los factores de riesgo más comunes, es por ello que consideramos importante que desde los centros escolares se incluyan programas que se enfoquen en la implantación de

hábitos saludables de higiene dental tomando en consideración que el sistema básico educativo nacional abarca desde los menores a partir de los tres años hasta llegar a los quince, por lo que hacer énfasis en adquirir estos hábitos en estas etapas resulta imperante. Entre los hábitos que puede prevenir las enfermedades bucodentales están los hábitos alimenticios bajos en azúcares y altos en frutas y hortalizas. El consumo constante de agua y la exposición suficiente a alimentos con alto contenido de fluor es fundamental para prevenir las caries. Procurar técnicas de cepillado correcto con dentífrico fluorado (de 1000 a 1500 ppm) dos veces al día, es útil también en la prevención de enfermedades bucodentales, así como visitas al dentista cuando menos una vez al año y preferentemente cada seis meses.

IV. En la gran mayoría de los países en desarrollo como lo es el caso de México, la atención dental no se encuentra configurada dentro de los servicios de cobertura universal otorgada por el estado, por lo que el gasto directo que se requiere de parte de quienes requieren la atención es considerable y en algunos casos catastrófico que incide en el empobrecimiento y dificultad económica entre las personas con más carencias. Es por ello que la presente iniciativa pretende dar un paso en la prevención de estas enfermedades, estableciendo dentro de la estructura formal del sistema educativo, la obligación de implementar hábitos de higiene de salud bucal. En el estado de Chihuahua, según datos de la Secretaría de Educación Pública en el ciclo escolar 2020-2021 se encontraban matriculados en la educación básica un total de 726,605 alumnos, de los cuales 9,657 corresponden a educación inicial, 114,632 en educación preescolar, 410,612 en educación primaria y 191,704 en educación secundaria. De igual forma, según datos del INEGI en su conteo 2020, en el estado, el 93

V. En 2021, la 74.^a Asamblea Mundial de la Salud aprobó una resolución sobre salud bucodental en la que se recomendó abandonar el enfoque curativo tradicional y adoptar un planteamiento que promueva la prevención, incluida la promoción de la salud bucodental en la familia, la escuela y el lugar de trabajo, y que incluya una atención oportuna, integral e inclusiva dentro del sistema de atención primaria. La resolución afirma que la salud bucodental se debe integrar en la lucha contra las enfermedades no transmisibles y que las intervenciones en esta esfera deben incluirse en los programas relacionados con la cobertura sanitaria universal.

VI. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, incorpora la promoción, prevención y control de enfermedades como un eje transversal en la implementación de las políticas públicas a desarrollar en el presente sexenio, se propone como un compromiso del gobierno "Prevenir y atender los principales riesgos de salud de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, desprendiendo como línea de acción la promoción de la salud en la infancia y adolescencia, así como realizar acciones de prevención y detección oportuna de enfermedades que pongan en riesgo la salud con el fin de dar tratamiento, controlar, retrasar o evitar complicaciones que afecten la calidad de vida de la población". Esta afirmación, refuerza la oportunidad de dar cauce a la presente iniciativa.

VII. Es por ello por lo que se considera importante reforzar las políticas públicas con relación a la salud bucodental al interior de las escuelas, para prevenir los efectos adversos que la falta de higiene causa entre las poblaciones más marginadas que se encuentran en situación de pobreza.

IV.- Ahora bien, las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Física y Deporte, y Juventud y Niñez, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos estas Comisiones de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Como quedó señalado en párrafos que anteceden, las pretensiones de las y los Iniciadores versan sobre dos ordenamientos legales, a saber: el primero de ellos la Ley Estatal de Educación, y el segundo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

El común denominador en ambos casos, se refiere desde un punto de vista protector y preventivo, a la denominada "Higiene Bucodental", que se busca, quede conceptuada y además apta para ser normativa y aplicativamente disponible, precisamente en lo jurídico y en los hechos; en resumen, abarca tanto lo conceptual como el aspecto aplicativo. Para ello, los textos propuestos aportan lo siguiente:

A LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN:

Aspecto Conceptual:

" Higiene Bucodental: Conjunto de conocimientos, prácticas y hábitos tendientes al cuidado, limpieza, conservación de la salud y prevención de enfermedades, pertenecientes o relativas a la boca y los dientes." Esto, a ser adicionado al artículo 2, que es el que desde su encabezado genera precisamente los conceptos normativos a ser entendidos para todos los efectos que se derivan de dicho cuerpo normativo.

Aspecto Aplicativo:

" En cuanto a que la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes... "Promover el conocimiento y la práctica, mediante la implementación de talleres, para la sensibilización hábitos de autocuidado y de correcta higiene bucodental." Lo cual se plantea en el numeral 8, que en su encabezado describe lo antes indicado sobre las características de la Educación.

A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

Aspectos Conceptuales y Aplicativos:

" Respecto a que, la educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines... "Impartir la educación de higiene bucodental, mediante la implementación de talleres al interior de las instituciones educativas, promoviendo hábitos de autocuidado y de correcto cuidado de la salud bucodental." Lo cual se propone como texto nuevo, adicionado, al numeral 67, que es precisamente el que incluye los conceptos educativos.

III.- Ahora bien, quienes hoy dictaminamos, independientemente de la obvia conveniencia de aportar los aspectos antes descritos, nos dimos a la tarea de analizar a detalle ambos cuerpos de leyes sobre los que hoy se resuelve, para los efectos de evitar antinomias o bien, proponer legislar sobre aspectos ya preexistentes. Encontramos, que además de que sí existe la necesidad legislativa y desde luego aplicativa, sobre el conocer respecto a la salud bucodental, efectivamente se carece de una base normativa que tanto en la Ley de Educación como en la de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sirva para la aplicación de medidas desde ambos ámbitos legales y operativos.

Por ello, y considerando además que las ubicaciones planteadas son las convenientes y procedentes, proponemos mediante el presente Dictamen a este Honorable Pleno Legislativo, que se adicionen una fracción XVI al artículo 2; y una fracción XXVI al artículo 8, de la Ley Estatal de Educación, y así mismo, se adicione una fracción XI al artículo 67 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para lograr los fines ya desglosados en párrafos que anteceden, bajo la convicción de quienes suscribimos, que las medidas gubernamentales, los cambios culturales, y la integración de instrumentos para crear o eficientar políticas públicas, sí tienen o deben tener una base jurídico normativa que, amén de lo vinculante, sirvan de guía para contribuir al mejoramiento de la vida de las sociedades, en este caso, dirigidos en lo particular a la docencia y al alumnado y todas aquellas personas relacionadas con los procesos de protección y a la educación de quienes se encuentran bajo la incidencia normativa de las leyes hoy invocadas.

IV.- Para una mejor comprensión de los alcances del proyecto, se incluye el cuadro comparativo de las adiciones propuestas por este Dictamen:

Ley Vigente Reforma Propuesta ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: I. a XV. ... I. a XV. ... XVI. Higiene Bucodental: Conjunto de conocimientos, prácticas y hábitos tendientes al cuidado, limpieza, conservación de la salud y prevención de enfermedades, pertenecientes o relativas a la boca y los dientes. ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I. a XXV. ...
ARTÍCULO 8. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Promover la higiene Bucodental. Artículo 67. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines: I. a X. ... Artículo 67. ...

I. a X. ...

XI. Impartir la educación de higiene bucodental, mediante la implementación de talleres al interior de las instituciones educativas, promoviendo hábitos de autocuidado y de correcto cuidados de la salud bucodental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se adicionan una fracción XVI al artículo 2; y una fracción XXVI al artículo 8; ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 2. ...

I. a XV. ...

XVI. Higiene Bucodental: Conjunto de conocimientos, prácticas y hábitos tendientes al cuidado, limpieza, conservación de la salud y prevención de enfermedades, pertenecientes o relativas a la boca y los dientes.

ARTÍCULO 8. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Promover la higiene Bucodental.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Se adiciona una fracción XI al artículo 67; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 67. ...

I. a X. ...

XI. Impartir la educación de higiene bucodental, mediante la implementación de talleres al interior de las instituciones educativas, promoviendo hábitos de autocuidado y de correcto cuidado de la salud bucodental.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al día

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez y de Educación, Cultura Física y Deporte, en reunión de fecha 9 de febrero del año dos mil veintitrés.

POR LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:

DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, PRESIDENTA; DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, SECRETARIO; DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADILLAS, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, VOCAL; DIP. ROSANA DÍAZ REYES, VOCAL; DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, VOCAL; DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ, VOCAL].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:**Presidenta Gracias Diputada, procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia, procederemos con la votación diputadas y diputados presentes en este recinto oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por

la negativa y quienes se abstengan.

Asimismo, pregunto a quienes nos acompañan en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

- **La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.:** Gracias.

Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.:** Diputada Rosana Díaz Reyes.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** A favor, Diputada Secretaria.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.:** Gracias Diputada.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.-P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.:** Gracias Diputado.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

Algún Diputado que falte emitir su voto.

Ciérrese del sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 22 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria, se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo

particular.

[Texto del Decreto No. 0518/2023 II P.O.]:

DECRETO No. LXVII/RFLEY/0518/2023 II P.O. LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, D E C R E T A ARTÍCULO PRIMERO.-Se adicionan a los artículos 2, una fracción XVI; y 8, una fracción XXVI; ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos siguientes: ARTÍCULO 2. ... II. a XV. ...

XVII. Higiene Bucodental: Conjunto de conocimientos, prácticas y hábitos tendientes al cuidado, limpieza, conservación de la salud y prevención de enfermedades, pertenecientes o relativas a la boca y los dientes.

ARTÍCULO 8. ...

II. a XXV. ...

XXVII. Promover la higiene bucodental.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Se adiciona al artículo 67, una fracción XI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes: Artículo 67. ... II. a X. ...

XI. Impartir la educación de higiene bucodental, mediante la implementación de talleres al interior de las instituciones educativas, promoviendo hábitos de autocuidado y de correcto cuidado de la salud bucodental.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** A continuación, se concede el uso

de la palabra la Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto, para que, en representación de la Comisión de Justicia, dé lectura al primer dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Ana Margarita BlackallerPrieto.-
P.A.N.: Muchas... muchas gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha de 23 de enero de 2023, la Diputada Ivón Salazar Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar y reformar diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de procuración de justicia.

II.- El día 03 de febrero del año 2023, las y los Diputados Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Gustavo De la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Leticia Ortega Máynez, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, pertenecientes al Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a fin de reformar la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal.

III. Con fecha 07 de febrero de 2023, la Diputada

Adriana Terrazas Porras, presento iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a fin de reformar el artículo 145 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en lo relativo a las reglas para la determinación de medidas de sanción.

IV.-El 07 de febrero del año 2023, la Diputada Adriana Terrazas Porras, presento iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de abrogar la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua.

V. Con fecha 07 de febrero del año 2023, las y los Diputados Ana Margarita Blackaller Prieto, Andrea Daniela Flores Chacón, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Ismael Pérez Pavía, Ismael Mario Rodríguez Saldaña, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Marisela Terrazas Muñoz, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Saúl Mireles Corral, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, presentaron una iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, a efecto de derogar el párrafo séptimo del artículo 145 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; y con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 75 del Código Penal del Estado de Chihuahua, relativo a la punibilidad de la tentativa, en materia de delitos por razón de género.

VI.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha de 27 de enero, 07 y 13 de febrero del año 2023, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar respectivamente a la Comisión de Justicia, las iniciativas de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

VII.- Diputada Presidenta de conformidad con el artículo 75, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito de la manera más atenta

autoriza la dispensa de la lectura del dictamen y me permite exponer un resumen sobre el fondo del asunto, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento, asimismo, que el texto íntegro de dicho examen... de dicho dictamen perdón, se inserte al Diario de los Debates.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Ana Margarita BlackallerPrieto.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Ahora bien, las iniciativas antes mencionadas exponen como problemática en común la violencia en contra de las mujeres, así como la impunidad que actualmente existe cuando se trata de los delitos en razón de género, sobre todo, del feminicidio.

El hecho que detonó la presentación de estas iniciativas ocurrió en el mes de octubre de 2022 cuando una joven de 17 años, oriunda del municipio de Camargo, Chihuahua, fue apuñalada 47 veces por su ex pareja, quien debido a que es menor de 18 años, fue puesto en libertad. Muchos nos cuestionamos respecto a por qué el Ministerio Público acusó por lesiones agravadas y violencia familiar cuando debe acusar por tentativa de feminicidio, ya que con 47 puñaladas unas en el cuello, es obvio que trató de privarle de la vida.

Llegamos a inferir que probablemente el Ministerio Público, para tratar de mantener a esta persona en prisión, realizó lo posible dentro de lo permitido a la ley para que se dictara una medida de internamiento y es que el artículo 145, párrafo VII de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, dispone que para la tentativa punible no procederá la imposición de las medidas de

sanción privativas de la libertad, aunado el artículo 164 de esa misma Ley Nacional, establece el catálogo de delitos por el que podrán aplicarse una medida de internamiento, el cual, si bien contempla el feminicidio, no admite la tentativa, es decir, si el Ministerio Público acusada por tentativa en virtud de estas disposiciones, el responsable nunca estaría en prisión, por esto consideramos que se acusó por lesiones que ponían en peligro la vida.

II.- Mañana conmemora el Día Internacional de las Mujeres, este 8 de marzo es una fecha para reconocer los avances de las mujeres, pero también es un momento para visibilizar los retos y problemáticas que aún tenemos en cada uno de los entornos de nuestra vida.

Aunque hemos avanzado, cierto es que continúa la violencia contra las mujeres, siendo la más grave de ellas la privación de la vida por razones de género en los feminicidios, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a diciembre de 2022 se registraron 968 feminicidios en México, mientras que en Chihuahua se suscitaron en el mismo periodo 39 casos.

Aunado a lo anterior, encontramos datos de la Organización Mundial de la Salud, los cuales aseguran que el 35% de las mujeres en el mundo ha sufrido algún tipo de violencia física o sexual por parte de su pareja o por terceros. Además, el 38% del número total de homicidios femeninos se debe a la violencia conyugal.

Es lamentable que a pesar de los avances en materia de género dentro de la procuración y administración de justicia, aún continúa citándose casos en donde las mujeres víctimas del delito quedan en la impunidad.

La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, María Fabiola Alanís Sámano, advirtió que en México solo dos de cada diez feminicidios consiguen una sentencia condenatoria, han aunado a que solo el 25% de las muertes violentas se investigan como homicidio

doloso en contra de las mujeres por razones de género.

En este sentido, quienes integramos la Comisión de Justicia consideramos urgente implementar medidas desde el ámbito legislativo para lograr otorgar la máxima protección a las mujeres víctimas del delito por razones de género, así como abonar para que tengan acceso a la justicia.

Es por ello que proponemos:

I.- Una reforma ante el Congreso de la Unión para que se modifiquen los artículos 145 y 164 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, para que sea considerada la tentativa de homicidio y feminicidio como una medida de internamiento y una pena privativa de libertad, no puede ser posible que no se pueda aprisionar a quien intentó matar a una mujer.

II.- Una reforma a nuestro Código Penal para grabar los delitos que se cometen por razones de género y que no llegan a consumarse, es decir. La tentativa tenemos que diferenciar y agravar las penas en las tentativas de feminicidio en Chihuahua.

III.- Una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado para que los Ministerios Públicos con perspectiva de género velen siempre por los derechos de las víctimas.

En base a todo lo expuesto, la Comisión de Justicia sometió a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de decreto ante el Congreso de la Unión.

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforman el artículo 145. Párrafo VII, 164 párrafo segundo, g) de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Decreto ante el Congreso del Estado:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se reforma el artículo 12, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 75 segundo párrafo y se le adiciona un tercer párrafo al mismo ordenamiento del Código Penal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea turne a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los siete días del mes de marzo del 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia en la reunión de fecha 6 de marzo de 2023.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha de 23 de enero de 2023, la Diputada Ivón Salazar Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar y reformar diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de procuración de justicia.

II.- Con fecha de 03 de febrero de 2023, las y los Diputados Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Gustavo De la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Leticia Ortega Máñez, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, pertenecientes al Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

III. Con fecha 07 de febrero de 2023, la Diputada Adriana Terrazas Porras, presentó Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar el artículo 145 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en lo relativo a las reglas para la determinación de medidas de sanción.

IV.- Con fecha 07 de febrero de 2023, la Diputada Adriana Terrazas Porras, presentó iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de abrogar la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua.

V. Con fecha 07 de febrero de 2023, las y los Diputados Ana Margarita Blackaller Prieto, Andrea Daniela Flores Chacón, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Ismael Pérez Pavía, Ismael Mario Rodríguez Saldaña, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Marisela Terrazas Muñoz, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Saúl Mireles Corral, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, a efecto de derogar el párrafo séptimo del artículo 145 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; y con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 75 del Código Penal del Estado de Chihuahua, relativo a la punibilidad de la tentativa, en materia de delitos por razón de género.

VI.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en fechas de 27 de enero, 07 y 13 de febrero de 2023, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar respectivamente a la Comisión de Justicia, las iniciativas de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración

del dictamen correspondiente.

VII.- La iniciativa enunciada como asunto no. 1664, se sustenta en los siguientes argumentos:

"La violencia en todas sus formas de manifestación es una problemática que vemos a diario en todos los ámbitos en el mundo y lamentablemente nuestro estado no es la excepción.

Pareciera que la violencia es una característica que ser humano comparte con muchas especies del reino animal, sin embargo, nuestra capacidad de raciocinio debería llevarnos a actuar de una forma más responsable, humana y solidaria.

Sin embargo, más allá de querer profundizar en las causas o los orígenes de la violencia en la humanidad, quiero hacer énfasis en el problema social que representa, y en nuestro deber como servidoras y servidores públicos de velar porque la ciudadanía se encuentre a salvo de todas las violencias.

Antes de continuar, debo aclarar que los diferentes hechos violentos de los que hemos tenido conocimiento, nos deberían sensibilizar para dejar de hacer política sustentada en estos acontecimientos, sino que debemos hacer política para que no sucedan más.

Son muchos los nombres de mujeres que continúan siendo víctimas de violencia, los casos recientes, como en el que un elemento de seguridad pública municipal privó de la vida a su esposa en estado de gestación e intentó suicidarse, así como el de la joven atacada por su novio en la ciudad de Camargo, ambos menores de edad, y los múltiples casos de violencia que miles de mujeres en el Estado sufren día con día, pero que no se visibilizan, nos deja claro como servidores públicos que debemos seguir trabajando en ello y atender a todos los municipios en todas las regiones que integran el Estado.

Tristemente en temas de violencia cada vez se encuentra una mayor incidencia de jóvenes, tanto como víctimas o victimarios, lo cual resulta alarmante, pues en nuestra sociedad estas conductas se ven con mayor cotidianeidad y ello repercute en niños y jóvenes que crecen en entornos violentos, generando la desensibilización de la sociedad, pues vamos asimilando las violencias como algo "natural" o "normal" cuando de ninguna manera debe ser así.

Debemos trabajar en pro de las niñas, niños y adolescentes,

en fomentar los valores que deben regir su actuar, pues son ellos quienes serán los ciudadanos que dirigirán a nuestro estado en un futuro; no podemos permitir que su crecimiento y desarrollo se encuentre viciado, en el cual se normalice la violencia en cualquiera de sus formas.

Sé bien que del discurso a la práctica hay un gran espacio en donde nuestras acciones deben ser muy precisas, muy certeras y sobre todo contundentes a la hora de contribuir a la formulación de las políticas públicas de nuestra Entidad. por ello, nuestro trabajo legislativo debe ir a la par de las actividades de gestión, pues somos portavoces de las y los chihuahuenses, de quienes recibimos su sentir en el trabajo cotidiano en nuestros distritos.

En ese sentido, las mujeres hemos tenido una larga lucha, hemos avanzado en la conquista de derechos pero aún no logramos lo más importante, vivir seguras.

Los aliados de nuestras causas crecen día con día pero es de suma importancia que nuestras instituciones se consoliden como aliadas también y que las y los servidores públicos tengan presente la perspectiva de género como uno de los principios rectores, a la par de la honestidad y la eficiencia, sobre todo al momento de la procuración de justicia para las mujeres víctimas de delitos.

Es por esto que no podemos ejercer nuestra función a sabiendas que la vida de una mujer quedará en riesgo por nuestros actos, pues vivir constantemente en un estado de vulnerabilidad es una tarea ya difícil para las mujeres como para sumar el miedo de que su agresor puede salir en libertad por falta de sensibilidad de las y los operadores del sistema.

En consecuencia, el ser coherente y racional a la hora de encuadrar las conductas tipificadas en el Código Penal del Estado y no retroceder en el acceso a la justicia por miedo a las estadísticas puede brindar un poco de confianza a las mujeres y ayudarlas a dar el primer paso para salir del círculo violento en el que viven, pues denunciar a su agresor es tal vez la más difícil decisión por tomar. En base a lo anterior, es que planteo la posibilidad de adicionar en una fracción el artículo 288 del Código Penal del estado, a efecto de que se sancione la conducta de un ministerio público que encuadre deliberadamente un hecho típico diferente o de menor gravedad en perjuicio de las víctimas y en beneficio del imputado.

Por otra parte, proponemos reformar el segundo párrafo de la fracción XII del Inciso B del Artículo 2; así como la fracción V del artículo 12, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en el sentido de incorporar entre las atribuciones de la Fiscalía General, el que esta vele por que el actuar de la misma sea con perspectiva de género, ya que actualmente esta disposición únicamente se tiene como parte una obligación a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, así como a la a Especializada en Delitos Electorales.

Reconozco los avances que se han logrado hasta el día de hoy, y quiero contribuir a la causa de la juventud y las mujeres chihuahuenses, quienes están expuestos la violencia en cualquiera de sus modalidades, siendo terribles las consecuencias que traen consigo para todas y todos.

No debemos perder la capacidad de asombro por este tipo de hechos que lamentablemente suelen convertirse en notas que día a día solemos leer en los diversos medios de comunicación, por lo que tenemos la obligación de legislar con perspectiva de género para las políticas públicas vayan encaminadas a salvaguardar la seguridad de la ciudadanía chihuahuense.

En ese sentido, desde mi curul, he procurado que las acciones legislativas que tiendan a fortalecer las políticas públicas vayan orientadas a disminuir las brechas que marcan desigualdades, tanto en las normas jurídicas como en el actuar de las y los servidores públicos.

En concordancia con la agenda legislativa del Partido Revolucionario Institucional y a solicitud de nuestro presidente del Comité Directivo Estatal de nuestro partido de implementar políticas públicas en materia de cultura de la legalidad y prevención social de la violencia para garantizar la protección de la juventud Chihuahuense.

Existe un compromiso adquirido con la sociedad y nuestro partido para velar por la seguridad de la ciudadanía y durante mi paso por esta legislatura trabajaré constantemente para que un día podamos lograr un Chihuahua sin violencia.”

VIII.- La iniciativa enunciada como asunto no. 1706, se sustenta en los siguientes argumentos:

”El Mundo no será destruido por los que hagan el mal sino por los que lo vean y no hagan nada al respecto.

Albert Einstein.

Desde el año de 1981 México reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el mismo se establece un mecanismo internacional para el goce de los Derechos Humanos sin distinción alguna.

Dicha convención establece en su artículo 19 la ratificación de un sistema de protección para las y los menores de edad, buscando priorizar el desarrollo físico y mental en etapas tempranas, consideradas fundamentales por la Organización mundial de la salud, debiendo tener un trato diferenciado en todos los ámbitos, pero específicamente cuando este se trate del sistema de Justicia Penal.

Con base en ello es menester mencionar que los menores de edad son entendidos como todos los seres humanos menores de dieciocho años, esto basándonos en los criterios emitidos por la Convención sobre los Derechos de los niños, México cuenta con 38.2 millones de infantes, equivalentes a un 30.4

Con esta latente necesidad en diciembre del año 2005 nuestra Carta Magna sufre diversas reformas, entre ellas y una de las más importantes está situada en su artículo 18 párrafo cuarto, mencionado la obligatoriedad de todas las entidades federativas que conforman la República Mexicana a contar con un sistema integral de justicia penal para adolescentes, creando tribunales especializados para la atención de menores infractores, los cuales se encuentran enfocados a un sistema integral de justicia que prevé la investigación y procedimientos para determinar las responsabilidades de los menores en algún carácter tipificado dentro del catálogo de delitos.

Con lo antedicho podemos percatarnos de las diferencias entre los ilícitos cometidos entre las y los mayores de edad y los considerados menores, pero las problemáticas que emanan de la sociedad azotan a todas y todos sin distinción alguna, por ello y enfocándonos al tema que le da razón a este curso podemos tomar por conclusión que la violencia de género ocurre en todas los grupos etarios de la comunidad por ello es importante saber que la violencia de género es definida como los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género, tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas, esto según lo determinado por el centro de estudios de género de la ONU.

La violencia de género es el inicio y el camino para los feminicidios, que en particular han sido horrores emblemáticos de nuestro estado desde hace ya muchos años, con las denominadas muertas de Juárez, de donde nace la sentencia algononera emitida por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y que es menester mencionar es una de las más icónicas para la lucha en la erradicación de la violencia hacia la mujer.

Ahora enfocándonos en el día a día podemos percatarnos que de manera sistemática estos hechos delictivos persisten en nuestra sociedad, tan solo recordemos que el pasado 12 de octubre de 2022 una menor de 17 años fue apuñalada 47 veces con un arma punzo cortante por parte de su entonces pareja sentimental, que cabe resaltar también pertenece a la misma categoría etaria, estos acontecimientos tuvieron lugar en el municipio de Camargo, afortunadamente dicha menor no perdió la vida, pero a la vez nos deja con una interrogante,> De qué manera el juzgador tomará las decisiones adecuadas en tanto a la sentencia de un menor infractor, si no existen los tipos penales del acto cometido en nuestra legislación local como lo es el feminicidio y el intento del mismo?.

Aunado a ello debemos ser concientes que ella no es la única, y no es un caso aislado, Chihuahua ya que según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública nuestro estado se encuentra en el séptimo lugar nacional en la comisión de feminicidios, e incrementado diariamente con una tasas de 1.54 feminicidios por cada 100 mil mujeres, en virtud de una mejora hagamos un cambio sistémico empezando por lo que podemos hacer desde nuestro lugar que es legislar en pro de quien no puso aquí.

Recordemos que no solo a las que nos encontramos en rangos de edad posteriores a los 18 nos, agreden, violan y asesinan por el hecho de ser mujeres, también a nuestras niñas, y es nuestro deber velar por su bienestar y dotar de cualidades a nuestros códigos y procedimientos para que la justicia y el bienestar social logre los alcances para los que nació.

Centrándonos en las personas menores de edad infractoras debemos dirigirnos hacia la Ley Nacional del Sistema integral de Justicia para Adolescentes, debido a la atención al interés superior de las infancias, debido a que ella genera componentes de protección en delitos graves para los mismos, y en el caso particular de Chihuahua es aún más, al no

estar tipificado el feminicidio en menores de 18 años, que cabe mencionar, según diversas perspectivas de la Corte InTERAMERICANA DE Derechos Humanos no existe una reparación integral del daño cuando este implique la muerte de una persona, generando impunidad y colisionando de forma directa con la Ley General de Víctimas y con los Derechos Humanos de todas y todos.

Es imperativo que como Representantes de la vida Pública tomemos este tema con la severidad que se merece, las niñas y los niños deben ser una prioridad cuando hablamos del trabajo legislativo, como ya lo mencionamos las niñas, niños y adolescentes poseen un interés superior, conforme a los principios de la convención sobre los derechos de los niños buscando la mayor satisfacción de todas las necesidades que ellas y ellos exigen."

IX.- La iniciativa enunciada como asunto no. 1696, se sustenta en los siguientes argumentos:

"De conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

Cabe mencionar que el interés superior de la niñez no siempre ha sido tutelado y salvaguardado por las familias, las instituciones gubernamentales y las leyes de manera tan enérgica como ahora, es por ello, que las niñas, los niños y los adolescentes en nuestro país pueden decir con certeza "tengo derechos".

Vemos con tristeza, como aún a pesar de los esfuerzos, una gran cantidad de ellos se encuentran en estado de vulnerabilidad, donde además, y al otro extremo, como consecuencia de una falta de valores y de oportunidades, se presenta una gran problemática, el incremento en la comisión

de delitos por menores de edad.

Paul Julbert decía que no es una solución tratarlos como delincuentes mayores, aunque por su grado de perversidad, en muchos casos así debería de ser.

El Fondo del Consejo Tutelar de Menores Infractores perteneciente a la Secretaría de Gobernación alberga miles de expedientes de niñas, niños y adolescentes - predominantemente varones, procesados y sentenciados por múltiples delitos, algunos de los cuales hoy día no son concebidos como tales, lo que nos permite aproximarnos a la construcción social e histórica del delito, sus cambios y continuidades, los mecanismos de análisis y tratamiento de los implicados, así como lo que nos dicen acerca del funcionamiento de las familias de otras épocas.

Hoy en día los delitos mayormente cometidos por menores son: lesiones, tráfico de drogas, robos, asaltos y secuestros, por ello la importancia de reflexionar y encontrar una solución ante esta problemática.

A lo largo de la historia de nuestra nación se han buscado mecanismos para el tratamiento de los considerados "menores" infractores, en relación con otras formas de control, tratamiento y/o rehabilitación de reos adultos.

Ante ello es necesario adecuar la legislación que se ajuste a la realidad del País, donde se sancione a los delincuentes, sean menores o mayores de edad, con el objetivo de bajar los índices de criminalidad, pues tratándose de adolescentes infractores, en la mayoría de las ocasiones contempla las posibilidades de que sea sancionado; por tanto, si el porcentaje de criminales efectivamente sancionados se incrementara fuertemente, lo pensarían dos veces antes de cometer un delito.

Mención especial merece la situación ocurrida el año pasado en nuestro Estado, en el que una joven de 17 años fue apuñalada 47 veces por quien fuera su pareja quien también tiene la misma edad y que actualmente se encuentra en libertad debido a que, en la LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, la cual es de aplicación en todo el país, no contempla la tentativa de feminicidio.

Las lesiones que esta adolescente sufrió no solo afectaron su salud física, sino también su salud psicológica, aunado a la

afectación económica para recibir la debida atención, es una daño que se extiende a toda su familia ante la posibilidad de sufrir algún ataque por parte de su agresor quien se encontraba el viviendo el proceso en internamiento en su domicilio, solo por cargos de lesiones graves, a quien por cierto, se ha confirmado, se ha fugado del mismo, estando en calidad de prófugo.

La obligación del estado mexicano es garantizar una vida libre de violencia a mujeres, niñas y adolescentes, y desde luego es garantizar que tengan acceso a la justicia, y que sus agresores sean debidamente procesados, aun y cuando estos sean adolescentes.

La laguna legal, que actualmente se encuentra en la LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, ha generado que un adolescente infractor sea juzgado bajo el esquema de una tipificación de delitos con penas mucho menores.

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendida, arraigada y tolerada en el mundo. Es, a la vez, un motivo de vergüenza para todas nuestras sociedades y un obstáculo importante para el desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible.

Recordemos que 5 municipios de Chihuahua cuentan con la declaratoria de alerta por violencia de género, por lo que es imperativo que sigamos generando acciones que brinden verdaderas soluciones. Es por ello que al modificar la redacción del penúltimo y último párrafo del artículo 145 y sea considerado el grado de tentativa, estaremos protegiendo los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres, pues sus derechos se encuentran plasmados en diferentes instrumentos normativos: tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes federales y locales, así como en programas y acciones previstos para su protección. Entre los instrumentos internacionales más relevantes destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) de 1979, enfocada en erradicar este flagelo en todos los ámbitos de la vida y que impide el goce de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y las niñas, así como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en la que se establecen los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de las niñas y los

niños, además de normas para la protección de la infancia y sus derechos.

Por lo tanto, con la presente iniciativa se pretende también que todas las niñas, adolescentes y mujeres, no solo de Chihuahua, sino de todo el País, cuenten con la certeza que, en caso de ser víctimas de agresión por un adolescente, este sea procesado por el delito que ha cometido, pues de no recibir el tratamiento debido estamos dejando libres a feminicidas.

Debido a que en la actual redacción del artículo 145, menciona: las reglas para la determinación de medidas de sanción, en lo que respecta a la tentativa en el penúltimo párrafo señala lo siguiente:

Para la tentativa punible no procederá la imposición de las medidas de sanción privativas de libertad.

La duración máxima del internamiento podrá ser de hasta cinco años en los casos de homicidio calificado, violación tumultuaria, en los casos de secuestro; hechos señalados como delitos en materia de trata de personas y delincuencia organizada.

Ante dicha regla, nos encontramos que no solo en Chihuahua, sino en todo el país, un sin número casos en los que las víctimas han sido violentados con delitos que han puesto en riesgo su vida e integridad, pero que al ser cometidos por adolescentes, pareciera que son consecuentados por la autoridad estos actos, peor aún que cuando son delitos son en grado de tentativa, no pueden ser susceptibles de internamiento.

Si bien la tentativa esta considerada como un grado de ejecución inacabada por causas ajenas a la voluntad del agresor, es decir, es un delito imperfecto dado que carece de consumación, pero que es punible dado que vulnera la seguridad y los derechos de las personas, se debe considerar por tanto como causal dentro de las reglas para determinar la sanción de un delito cometido por adolescentes infractores.

Finalmente, antes de concluir cito textualmente las palabras de la madre de la joven que hemos referido y que fue agredida por un adolescente:

"Me pidió que dijera de parte que ella comprende que el juez está haciendo su trabajo y que el joven agresor tiene derechos,

que la ley tiene un vacío pero que su hija y ella tienen otro vacío más grande que es el vacío de sentir que no se puede obtener justicia a pesar de las lesiones físicas y psicológicas que ahora carga, que si el no recibe un castigo ejemplar en función a las leyes existentes seguirán mostrando la impunidad que hay y darán un mensaje claro a las víctimas que es el que no importan al sistema y un mensaje claro a los violentadores que es que no habrá sanciones para ellos. Pide empatía y humanidad al juez, pide perspectiva de género para entender la intención del violentador, pide tomar en cuenta el peligro inminente en el que se encuentran todas aquellas mujeres que se relacionarán con este joven que requiere apoyo si, pero también un castigo. Pero sobre todo pide que la justicia no le falle a su hija que hoy por fortuna puede contar su historia."

X.- La iniciativa enunciada como asunto no. 1697, se sustenta en los siguientes argumentos:

La Reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 2005, que creó un sistema de justicia para adolescentes en México, ha sido uno de los cambios más profundos efectuados en las últimas décadas en el ordenamiento jurídico Nacional.

Lo que trajo consigo el reconocimiento de adolescentes acusados de cometer algún delito el derecho al debido proceso y el poder plasmar un programa normativo de respuestas concretas para abordar estos casos, dirigidas a prevenir y controlar a la delincuencia juvenil y apoyar a los sujetos inmersos en ella.

En nuestro estado ante la necesidad de crear un nuevo sistema especializado en la administración de justicia para adolescentes infractores, el 16 de septiembre del año 2006 se publica en el Periódico Oficial del Estado la LEY DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el año 2014 son reformados los artículos 18 y 73 de nuestra Carta Magna, que permitieron a La Federación y a los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, implementar un sistema integral de justicia para los adolescentes.

El 16 de junio del año 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, siendo esta de orden público y de observancia general en toda la República

Mexicana.

Con la entrada en vigor de dicha Ley, se modificaron muchas prácticas ya establecidas por las entidades federativas, por lo que se conforma un solo procedimiento en todo el territorio nacional.

El Artículo Segundo transitorio en su párrafo segundo de la multicitada Ley establece lo siguiente:

...

...

Se abrogan también las leyes respectivas de las entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales para adolescentes iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Es por ello, que frente a la disposición establecida en el artículo transitorio del decreto es que la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua debe ser abrogada, ya que, quedó sin efectos jurídicos al ser sustituida por otra norma, perdiendo su validez, por la instauración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en todo el país.

Por tanto, y con el afán de dar certidumbre jurídica a la sociedad chihuahuense, es que se pretende concluir con el proceso legislativo que se señala en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y en el 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua que señala que "En la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación".

XI.- La iniciativa enunciada como asunto no. 1698, se sustenta en los siguientes argumentos:

"El próximo mes, conmemoraremos el Día Internacional de la Mujer, este ocho de marzo es una fecha para reconocer los avances de las mujeres, pero también es un momento para visibilizar los retos y problemáticas que aún tenemos en cada uno de los entornos de nuestra vida.

Aunque hemos avanzado, cierto es que continúa la violencia en contra de las mujeres, siendo la más grave de ellas, la

privación de la vida por razones de género.

Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a diciembre de 2022, se registraron 968 feminicidios en México, mientras que, en Chihuahua se suscitaron en el mismo periodo, 39 casos. ⁽¹⁾

Aunado a lo anterior, encontramos datos de la Organización Mundial de la Salud, los cuales aseguran que el 35

Es lamentable que, a pesar de los avances en materia de género dentro de la procuración y administración de justicia, aún continúen suscitándose casos en donde las mujeres víctimas del delito, queden en la impunidad. La comisionada nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, María Fabiola Alanís Sámano, advirtió que en México sólo dos de cada 10 feminicidios consiguen una sentencia condenatoria, aunado a que sólo 25 por ciento de las muertes violentas se investigan como homicidio doloso en contra de la mujer por razones de género. ⁽³⁾

En este sentido, encontramos el fatídico caso de Mya Villalobos Saldaña, una joven de 17 años oriunda del municipio de Camargo, Chihuahua. Mya, en el mes de octubre de 2022, fue apuñalada 47 veces, por su ex pareja, quien debido a que es menor de dieciocho años, fue puesto en libertad.

La puesta en libertad inmediata del probable agresor, ocurrió debido a que se formuló acusación al presunto responsable por el delito feminicidio en grado de tentativa, el cual según el artículo 145 párrafo séptimo de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, dispone que "Para la tentativa punible no procederá la imposición de las medidas de sanción privativas de libertad".

Por tal motivo, el Juez de primera instancia, al aplicar la norma taxativamente, de manera errónea cabe señalar, ya que no juzgó con perspectiva de género, no ordenó como medida cautelar el ingreso del sujeto activo a un centro de readaptación social para menores. Es decir, seguiría su proceso en libertad.

Al percatarse de la falta grave del juzgador, la Fiscalía zona centro, reclasificó el delito por lesiones agravadas y violencia familiar, para que en este sentido la prisión preventiva pudiera aplicarse. Debido a que como lo establece el artículo 164, inciso i) del anterior ordenamiento penal en materia de

justicia para adolescentes citado, el internamiento procederá en diversos supuestos, encontrándose entre ellos las lesiones dolosas que pongan en peligro la vida.

A pesar de la acertada estrategia de la fiscalía, ya que buscó que el indiciado siguiera el proceso en internamiento, las acciones emprendidas fueron tardías, debido a que el agresor de Mya, como era de esperarse, se sustrajo de la acción de la justicia.

Es nuestro deber como representantes de la población, realizar las adecuaciones legislativas que velen porque la procuración e impartición de justicia brinde protección y seguridad a las mujeres que lamentablemente han sido víctimas de la violencia por razones de género. No podemos permitir más impunidad.

Por lo anterior, presento esta iniciativa porque la violencia en contra de las mujeres debe detenerse antes de que termine en un feminicidio.

La tentativa de un delito tan grave como el feminicidio, aún dentro del sistema de justicia para adolescentes, debe de tratarse como un delito consumado, esto debido a las implicaciones y el riesgo que representa para las mujeres que son víctimas.

En este orden de ideas, las penas previstas para el ilícito en cuestión, aún en grado de tentativa, deben ser más rigurosas, con la finalidad de brindar la más amplia protección a las víctimas.

Así mismo, es fundamental que todas las personas operadoras del sistema penal acusatorio, estén capacitadas para poder procurar e impartir justicia con perspectiva de género, lo cual coadyuvará a que las niñas, adolescentes y mujeres vivamos una vida libre de violencia.

<Por Mya y por todas!"

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas en mención.

II.- El asunto 1664 plantea como problema central, la violencia en contra de las mujeres, de igual manera, establece que dicha violencia, ha permeado en las juventudes, sector que desafortunadamente la ha normalizado. Por estos motivos, la iniciadora motiva que las y los servidores públicos, desde su esfera de competencias deben de actuar con perspectiva de género, con la finalidad de que las mujeres, sobre todo aquellas que han sido víctimas de un delito, tengan acceso a la justicia.

En esta tesitura, la propuesta en comento, propone establecer dentro del catálogo de delitos cometidos desde el ámbito de la procuración de justicia la pena correspondiente a toda aquella persona servidora pública que ejerza conductas de hacer o de no hacer con la finalidad de beneficiar a la persona imputada. Así mismo, busca establecer en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la obligación de los agentes del ministerio público de actuar con perspectiva de género.

La propuesta anterior, podemos dilucidarla a través del siguiente cuadro comparativo:

Ordenamientos vigentes Iniciativa Código Penal del Estado de Chihuahua

Artículo 288. Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, al servidor público que:

I a la IX... X. Dé a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obre en una investigación o proceso penal que por disposición de la ley sean reservados o confidenciales.

Artículo 288. Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, al servidor público que:

I a la IX... X. Omita, altere o simule elementos de prueba para encuadrar la conducta en un hecho típico diferente o de menor gravedad o deliberadamente lo haga con el propósito de beneficiar al imputado.

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua

Artículo 2. La Fiscalía General del Estado tiene las siguientes atribuciones: A. ... B.: I a la XII.....; El Fiscal General intervendrá por sí o por conducto de las Fiscalías Especializadas, o de los Agentes del Ministerio Público, en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este

apartado, según las previsiones de las leyes y reglamentos y los acuerdos que dicte el Ejecutivo local o el propio Fiscal General. El Reglamento prevendrá la distribución de los asuntos entre las Unidades Técnicas y Administrativas de la Dependencia. Artículo 2. La Fiscalía General del Estado tiene las siguientes atribuciones: A. B.: I a la XII.....; El Fiscal General intervendrá por sí o por conducto de las Fiscalías Especializadas, o de los Agentes del Ministerio Público, en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este apartado, según las previsiones de las leyes y reglamentos, así como en los acuerdos que dicte el Ejecutivo local o él mismo, velando por que en las materias en que se actúe se haga con perspectiva de género. El Reglamento prevendrá la distribución de los asuntos entre las Unidades Técnicas y Administrativas de la Dependencia.

Artículo 12. Son atribuciones de los agentes del Ministerio Público:

I a la IV. V. Vigilar que los derechos de la víctima u ofendido sean adecuadamente tutelados; Artículo 12. Son atribuciones de los agentes del Ministerio Público:

I a la IV.

V. Vigilar que los derechos de la víctima u ofendido sean adecuadamente tutelados, velando en todo momento se garanticen con perspectiva de género;

VI a la XIII.

En relación al asunto en cuestión, es importante mencionar que la primera pretensión de la iniciativa, respecto a tipificar dentro de los delitos en el ámbito de la procuración de justicia, la omisión, alteración o simulación de los elementos de prueba por parte de alguna persona servidora pública, con la finalidad de beneficiar al imputado, podría resultar improcedente. Lo anterior, en primer lugar, porque actualmente, diversa disposición vigente ya encuadra las conductas relativas a la fabricación, alteración o simulación de elementos de prueba, por lo que únicamente quedaría sin establecer la conducta de no hacer, es decir, la omisión. Sin embargo, debemos atender al principio de última ratio, (mínima intervención) del derecho penal, toda vez que la omisión puede suscitarse por un error y no de forma dolosa, además de que actualmente existen diversos mecanismos del orden administrativo para sancionar dicha conducta.

No obstante lo anterior, se considera idónea la propuesta de disponer desde la normativa orgánica de la Fiscalía General, el deber de las y los agentes del ministerio de actuar con perspectiva de género. Con esta acción, se procurará que sean respetados los derechos de las mujeres víctimas de algún delito y a la vez que tengan acceso a la justicia.

III.- Por otra parte, el asunto 1706, expone como problemática principal la máxima expresión de la violencia de género, el feminicidio, delito que desafortunadamente ha sido emblemático para nuestra entidad, debido a la gran incidencia del mismo. De igual manera, dispone que la violencia en contra de las mujeres no distingue rango de edad, y que día a día son más las adolescentes y jóvenes que sufren violencia por razones de género, principalmente por parte de sus parejas sentimentales, quienes también, en algunas ocasiones son menores de dieciocho años.

En este sentido, las y los iniciadores establecen que es necesario tomar medidas legislativas para proteger el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como para coadyuvar a prevenir el feminicidio. Por lo anterior, proponen reformar la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con la intención de que el internamiento opere en los casos de feminicidio en todas sus modalidades, incluyendo el grado de tentativa.

El planteamiento de la presente iniciativa, podemos visibilizarlo a través del siguiente cuadro comparativo.

Ordenamiento vigente Iniciativa Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 164. Internamiento

a)-f)... g) Homicidio doloso, en todas sus modalidades, incluyendo el feminicidio; h)-j)...

Artículo 164. Internamiento

a)-f)... g)Homicidio doloso y Feminicidio, en todas sus modalidades, así como sus respectivas tentativas h)-j)...

Al respecto, es pertinente mencionar que la propuesta en comento, busca hacer posible, además de establecer la posibilidad de castigar a las personas adolescentes infractoras con la pena de internamiento en caso de cometer un feminicidio en grado de tentativa, abrir la oportunidad al juzgador de dictar

como medida cautelar esta misma figura, es decir la prisión preventiva.

La medida legislativa antes mencionada, se considera que es pertinente y necesaria, toda vez, que se estaría en primer lugar; salvaguardando la integridad de las víctimas, al prevenir que el delito sea consumado posteriormente por el sujeto activo, y en segundo lugar; logrando que las víctimas puedan tener acceso a la justicia. Actualmente si una persona menor de 18 años, tiene la intención de acabar con la vida de una mujer por razones de género, y la víctima no fallece por cuestiones ajenas al agresor, a este no podría imponerse la pena de internamiento, pues la legislación vigente, no lo permite cuando se trate de la comisión del delito en grado de tentativa.

IV.- El asunto 1696, centra la exposición del problema en el tema de las personas adolescentes infractoras, y establece que hoy en día, existe una alta incidencia de delitos cometidos por personas menores de dieciocho años. En este sentido, dispone que es oportuno adecuar la normativa vigente a la realidad social, por tanto, la legislación en materia de adolescentes infractores debe modificarse con el ánimo de reducir la comisión de delitos por este grupo social.

Aunado a lo anterior, refiere que la violencia en contra de las mujeres es concurrente en nuestro estado y en algunas ocasiones es ejercida por adolescentes, los cuales, debido a su edad, quedan sin castigo alguno, esto ya que la legislación sustantiva, en ocasiones no sanciona algunas modalidades de las conductas como lo es la tentativa, fomentando la impunidad.

En este sentido, la iniciadora propone reformar la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con el propósito de sancionar con la medida de internamiento a las personas que hayan cometido los delitos de extorsión, homicidio, feminicidio, y robo agravado aun cuando estos se hayan cometido en grado de tentativa.

La propuesta en análisis se puede entrever de mejor manera, a través del siguiente cuadro comparativo.

Ordenamientos vigentes Iniciativa Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes Artículo 145.
... .. Para la tentativa punible no procederá la imposición de las medidas de sanción privativas de libertad ... Artículo

145. ... Se considerará tentativa punible en los delitos contemplados en los incisos d), g), y j), del artículo 164, y la medida la duración máxima del internamiento podrá ser de hasta tres años. ...

Es menester mencionar que el espíritu de la iniciadora, según se desprende de la exposición de motivos, es visibilizar que la violencia en contra de las mujeres también es perpetuada por personas menores de dieciocho años. No obstante, dentro de la propuesta de reforma se pretende castigar con medida de internamiento, delitos diversos a aquellos cometidos en razón de género, lo que rompe con el propósito central de la misma.

Por este motivo se considera que lo referente a los delitos que no impacten a las mujeres, son motivo de diversa iniciativa.

V.- El asunto 1697 se funda y motiva en la necesidad de adecuar y actualizar la legislación estatal al orden nacional, toda vez que, actualmente en la página del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aún se tiene como vigente la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado. Sin embargo, la anterior normativa estatal, fue abrogada por el artículo segundo transitorio de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, por lo que carece de vigencia.

En este orden de ideas, se considera que la propuesta de la iniciadora se encuentra satisfecha, por lo que únicamente es pertinente girar instrucción a la Biblioteca Legislativa "Carlos Montemayor Aceves", para que actualice el asunto en cuestión, y se haga la aclaración que la Ley estatal en comento, se encuentra abrogada.

VI.- El asunto 1698, exhibe la gran incidencia de violencia en contra de las mujeres en nuestro estado y país, sobre todo, habla de los altos índices del delito de feminicidio. Así mismo, alude que actualmente a pesar de los avances en materia de procuración e impartición de justicia, desafortunadamente continúan la mayoría casos de los homicidios por razones de género en nuestro país impunes, dejando a las víctimas y afectados en un peligro latente y sin tener acceso a la justicia.

Las y los Diputados iniciadores establecen que las penas para el delito de feminicidio en grado de tentativa, deben de ser más rigurosas, pues de esta manera las víctimas tendrían mayor protección, y se evitaría que el sujeto activo culmine su pretensión inicial de acabar con la vida de la mujer.

En este sentido, por una parte, propone reformar nuestro Código Penal, con el propósito de aumentar las penas para los delitos cometidos en razón de género en grado de tentativa. En segundo lugar, plantea hacer adecuaciones a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con el propósito de que opere la medida de internamiento como castigo al cometer feminicidio aúne en grado de tentativa.

Las anteriores propuestas de reforma, podemos visibilizarlas con mayor claridad, en cuadro comparativo anexo.

Ordenamientos vigentes Iniciativa Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes Artículo 145. ... Para la tentativa punible no procederá la imposición de las medidas de sanción privativas de libertad ... Artículo 145. ... Se deroga ...

Código Penal del Estado de Chihuahua

Artículo 75. Punibilidad de la tentativa La punibilidad aplicable a la tentativa, será de entre una tercera parte de la mínima y dos terceras partes de la máxima, previstas para el correspondiente delito doloso consumado que el agente quiso realizar.

En la aplicación de las penas o medidas de seguridad a que se refiere este artículo, la autoridad judicial tendrá en cuenta, además de lo previsto en el artículo 67 de este Código, el mayor o menor grado de aproximación a la consumación del delito y la magnitud del peligro en que se puso al bien jurídico protegido.

Artículo 75. Punibilidad de la tentativa ...

Cuando se trate de delitos en razón de género la punibilidad de los mismos, será entre dos cuartas partes de la mínima y tres cuartas partes de la máxima.

...

En relación a la iniciativa de mérito, en primer lugar, se considera que es pertinente y necesario, como anteriormente se mencionó en el presente dictamen, establecer la tentativa punible para el delito de feminicidio en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, con el propósito de abonar a erradicar la violencia en contra de las mujeres.

En segundo término, se prevé como una medida idónea

aumentar las penas de los delitos cometidos en razón de género cuando sean cometidos en grado de tentativa, con el propósito de brindar protección a las víctimas.

VI.- Ahora bien, las iniciativas antes mencionadas exponen como problemática en común la violencia en contra de las mujeres, así como la impunidad que actualmente existe cuando se trata de los delitos en razón de género, sobre todo, del feminicidio.

Así mismo, los asuntos en análisis mencionan el caso de Mya Villalobos, joven mujer de diecisiete años, oriunda del municipio de Camargo, Chihuahua, quien fue apuñalada 47 veces por su ex pareja sentimental, un joven de la misma edad. El presunto agresor de Mya, fue puesto en libertad debido a que, al ser menor de dieciocho años, fue juzgado por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, dentro de la cual la tentativa punible de feminicidio, no amerita medida cautelar de internamiento, es decir, prisión preventiva, por lo que pasaría el proceso en libertad.

En este sentido, quienes integramos la Comisión de Justicia, consideramos urgente implementar medidas desde el ámbito legislativo para lograr otorgar la máxima protección a las mujeres víctimas del delito por razones de género, así como abonar para que tengan acceso a la justicia.

En primera instancia, es importante que desde la procuración e impartición de justicia se vele por el respeto a los derechos humanos de las mujeres, y se procure en todo momento que la actuación de las y los servidores públicos sea con perspectiva de género.

En relación a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en diversas ocasiones al respecto, por lo que resulta importante mencionar la siguiente tesis jurisprudencial

ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no

lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género. (4)

Así mismo, dicha instancia ha emitido el "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género".

Para abonar a lo anterior, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer dentro de sus recomendaciones emitidas al estado mexicano en 2018, resalta como uno de los puntos de preocupación el acceso de las mujeres a la justicia; resaltando las trabas estructurales y prácticas que hacen difícil el acceso de las mujeres a la justicia. En el mismo sentido, la recomendación y convención citada, respecto a la necesidad de capacitar de manera sistemática y obligatoria a todo el personal, tanto judicial, administrativo, operativo y demás funcionarios involucrados encargados de hacer cumplir la ley en los tres planos; federal, estatal y local, a cerca de los derechos de las mujeres y niñas.

Por lo antes expuesto, es necesario que se establezca en nuestra legislación la obligación de quienes procuran y administran justicia de que su actuar sea siempre con esta perspectiva de orden constitucional.

VII.- Referente a la segunda pretensión de los asuntos en análisis, que busca aumentar la pena de los delitos en razón de género en grado de tentativa, podría parecer a primera vista que dicha medida es desproporcional. No obstante, es importante señalar que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, (Convención De Belem Do Pará), reconoce que los estados parte afirman que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Además, se estipula en el artículo 7:

ARTÍCULO 7.- Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...)

Por ello, es urgente que desde el ámbito legislativo se refuerce la normativa existente para garantizar que todas las mujeres tengan una vida libre de violencia.

En este sentido, coincidimos en aumentar las penas en los supuestos descritos, con algunas modificaciones a la propuesta de la iniciadora, con la finalidad de cuidar la proporcionalidad de la misma.

VIII.- Finalmente respecto al propósito de modificar la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes que persiguen los asuntos enlistados en el presente dictamen, quienes integramos la Comisión de Justicia, concordamos en que es adecuado que dicha reforma se lleve a cabo por el Congreso de la Unión, debido a los siguientes argumentos:

Dentro de nuestro sistema normativo, encontramos la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes como un mecanismo para dar cumplimiento a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual estipula en su artículo 19 que los estados ratificantes tienen que establecer medidas para proteger a los menores de edad y ellos, al estar en su etapa de desarrollo físico y emocional, deben tener un trato diferenciado. Sobre todo, cuando interactúan con los aparatos del sistema de justicia, ya que los principios, fines, procedimientos y sanciones deben ser especializados, atendiendo a la protección de derechos humanos, reinserción y rehabilitación social (en caso de ser necesario).

Sin demérito de lo anterior, no podemos pasar por desapercibido que también es obligación del estado proteger el interés superior de la niñez, y dentro de este grupo se encuentran las niñas y adolescentes, las cuales, desafortunadamente son víctimas de violencia por razones de género.

En este sentido, y debido a la incidencia delictiva que actualmente se presenta en nuestro estado y país en perjuicio de las mujeres, es menester reforzar las herramientas, y mecanismos existentes para otorgarles la protección más amplia. En este caso en concreto, las propuestas de mérito, coinciden en la necesidad de prever como pena, el internamiento de los agresores menores de dieciocho años cuando se trate del delito de feminicidio en grado de tentativa.

Lo anterior, debido a casos como el de Mya Villalobos, anteriormente expuesto. Por medio de esta medida legislativa, se otorgaría mayor protección a las víctimas y acceso a la justicia. Así mismo, abonaremos a la erradicación de la violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres.

En base a todo lo expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETOANTE CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN el artículo 145, párrafo séptimo; 164, párrafo segundo, inciso g); de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 145. Reglas para la determinación de Medidas de Sanción

...

...

...

...

...

...

Para la tentativa punible no procederá la imposición de las medidas de sanción privativas de libertad. Salvo los delitos

contemplados en el inciso g), párrafo segundo, del artículo 164 de esta Ley.

...

Artículo 164. Internamiento

...

...

a) a f)...

g) Homicidio doloso, en todas sus modalidades, incluyendo el feminicidio; aun cometidos en grado de tentativa.

h) y j)...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 12. ...

I a IV...

V. Vigilar que los derechos de la víctima u ofendido sean adecuadamente tutelados, velando en todo momento que se garanticen con perspectiva de género; VI a XII...

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMA el artículo 75, segundo párrafo y se le ADICIONA, un tercer párrafo al mismo ordenamiento del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 75. ... Cuando se trate de delitos cometidos en razón de género, la punibilidad aplicable, será de entre la mitad de la mínima y tres cuartas partes de la máxima correspondiente al delito doloso consumado que el agente quiso realizar.

En la aplicación de las penas o medidas de seguridad a que

se refiere este artículo, la autoridad judicial tendrá en cuenta, además de lo previsto en el artículo 67 de este Código, el mayor o menor grado de aproximación a la consumación del delito y la magnitud del peligro en que se puso al bien jurídico protegido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 07 días del mes de marzo del año 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 06 de marzo del año 2023.

DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO, PRESIDENTA; DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS, SECRETARIO; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL.

[Pies de página del documento]:

(1) Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), diciembre 2022. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado el 03 de febrero de 2023, disponible en <https://www.gob.mx/sesnspp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

(2) Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer; prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual en la salud. Organización Mundial de la Salud (2013). Recuperado el 26 de Noviembre de 2018 de <http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85243/WHO>

(3) Solo 2 de cada 10 feminicidios son castigados en México: María Fabiola Alanís, Milenio. Recuperado el 03 de febrero de 2023, disponible en <https://www.milenio.com/politica/mexico-2-10-feminicidios-castigan-alanis-samano>

(4) ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA

JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Tesis [J.]: 1a./J. 22/2016 (10a.), 1era Sala.
Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, viernes 15 de abril de 2016
10:30 horas. Reg. digital 2011430

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputada.

Y de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito a la Primera Secretaria ocupe la Presidencia que una servidora dará un voto razonado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Igualmente me... me suscribo para dar un voto razonado.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Se anota, Diputado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Gracias.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Si Diputada.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA:
Con su permiso de Presidenta.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, En funciones de Presidenta.-P.A.N.: Adelante.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado

Quien suscribe en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículo 114 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante este Honorable Representación Popular para presentar voto razonado a favor, en relación con el dictamen con carácter de decreto, ante el Honorable Congreso de la Unión, que reforma el artículo 145 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en lo relativo a las reglas para la determinación de medidas de sanción en la tentativa de homicidio y feminicidio, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las principales facultades que le confiere la Constitución Política del Estado de Chihuahua a las diputadas y diputados es la de legislar, así como la de atender la necesidad y la evolución social, impactar en la ley a fin de que ésta responda y sea funcional en nuestra realidad, sin embargo, hay quienes consideran innecesaria esta función y creen erróneamente que la función legislativa es otra.

Debo compartir que me indigna el posicionamiento de quienes argumentan que no es necesario esta reforma bajo el argumento de que les da pena que Chihuahua se dé a

conocer a nivel nacional por este caso, me permite el diputado, por favor, ¿Les da pena que lleguemos a conocer a nivel nacional por este caso? Pues permítanme recordarles que justo para esto, para eso estamos aquí, porque no podemos quedarnos de brazos cruzados y pretender que no pasa nada y darnos cuenta que la solución para garantizar seguridad a muchas mujeres de Chihuahua, esta... está en una reforma que sancione y castiga lo que... lo que permitirá que se haga justicia y que los delitos que se cometen día a día no queden impunes, insisto, esta es la tarea de nosotros como legisladores y legisladoras.

No debemos a las... nos debemos a las y a los chihuahuenses, por eso insisto es de momento dejarnos de discursos estériles y hacer lo que nos toca y así es posible un poco más.

Como Presidenta de la Mesa Directiva y Presidenta de la Comisión de Feminicidios he abanderado esta causa, ya que Mía hoy no nos ha podido contar su historia, pero muchas más no han podido. Es por ello que me comprometo a hacer las gestiones necesarias, así como hablar con la comisión a la que pueda ser turnado este decreto ante este Honorable Congreso de la Unión, para... para compartirles la necesidad de esta Reforma y el cómo atenderla, pues darle justicia a muchas mujeres más.

Las mujeres exigimos soluciones de fondo y de forma por ello insistiremos en proteger y en garantizar nuestro derecho a vivir con dignidad libres de violencia y sin discriminación. Por esto es necesario realizar acciones contundentes, decisivas, visibles y sensibles a favor de las mujeres de Chihuahua.

Esta reforma pretende solventar una laguna que a nivel nacional se viene presentando y que si hoy no alzamos la voz, quizá mañana alguien se quede sin justicia, por ello debemos de seguir sumando por nuestra causa, por las causas de las mujeres, siempre desde el diálogo y la unidad entre nosotras.

Sabemos que hay avances, pero aún falta mucho por hacer, ya que aún habrá que atender las observaciones de la declaratoria de violencia de género en cinco municipios de nuestra entidad. Por ello, necesitamos entendernos y vincularnos, apoyarnos y respaldarnos.

Es por ello les digo a las niñas, mujeres, madres, a las hermanas, a las hijas, a las abuelas, a las trabajadoras, a las amas de casa, a todas, no podemos dar marcha atrás sigamos juntas en esta lucha.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, En funciones de Presidenta.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

A continuación tiene el uso de la voz la diputada Marisela Terrazas Muñoz para dar voto razonado.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.-P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta, con su permiso.

Para la Administración del Gobierno de Chihuahua las mujeres su seguridad, el garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos humanos siempre será una prioridad, la violencia en cualquiera de sus clases y modalidades amenazan día a día la integridad de millones de mujeres, no solo en México es un fenómeno que tiene presencia en cada rincón del mundo.

Es una lucha en la que la coordinación de los tres órdenes de gobierno no es suficiente, tenemos claro que la sociedad civil, la academia y el empresariado han jugado un papel fundamental en la búsqueda de soluciones en el ramo de la prevención hasta llegar al tan lamentable tema de la sanción.

Como poder del Estado legisladoras y legisladores, aún y cuando tengamos diversas posturas e ideales, siempre vamos a coincidir en que erradicar la violencia a través de la implementación de acciones sustantivas será un punto en el que podemos coincidir, la seguridad de nuestras niñas, de nuestros niños adolescentes, así como de miles de mujeres que día a día se enfrentan en una realidad, será deberá ser perdón, una lucha constante no solo la promoción sino en la acción.

Aún vivimos en una sociedad en el que las brechas de la desigualdad son un enemigo a vencer, no debemos negar que se presente en todos los estratos sociales y lamentablemente afectos de manera intercultural, tampoco debemos olvidar que el estado de Chihuahua se encuentra bajo la alerta de género, por ello, debemos maximizar esfuerzos en dar una respuesta positiva que asegure no solo el acceso a la justicia a las víctimas y sobrevivientes, sino que brinde soporte mecanismos preventivos que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Tengamos claro que la igualdad entre hombres y mujeres implica la eliminación de toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o cuyo resultado sea menoscabar o denigrar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. No debemos negar que nuestro Estado a pesar del retroceso en materia de seguridad que vivimos por parte del Gobierno Federal que ha abandonado a millones de mujeres, el Estado ha permanecido firme, impulsando mecanismos interinstitucionales que brinden oportunidades de crecimiento a las mujeres chihuahuenses.

Desde Acción Nacional seguiremos impulsando cuanto mecanismo sea necesario en pro de la perspectiva de género, daremos seguimiento a aquellas políticas públicas, acciones, planes y programas que incorporen de manera transversal todo desarrollo social y humano como sea posible.

Desde esta Tribuna, las diputadas y los diputados del PAN, propicie haremos la planeación y fortalecimiento del marco jurídico existente para que casos como el de Mía no queden impunes, para que la violencia en contra de las mujeres y nuestra niñez sea atendida desde la primera etapa y se evite toda violencia de género que abre paso a la acción feminicida.

No demos pie a recomendaciones, atentan de manera oportuna al llamado de nuestra comunidad, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer reivindicamos la participación e impulsemos el desarrollo, saldremos de esa deuda histórica con las mujeres chihuahuenses, que sea un paso para lograr la igualdad y no discriminación en el mundo.

Felicitemos a la Comisión de Justicia de este Honorable Congreso del Estado por el trabajo destacado para ofrecer a las y a la ciudadanía un soporte jurídico que permita el ejercicio de los derechos de las mujeres. Felicitemos y reconocemos a las legisladoras y legisladores iniciadores, sobre todo a nuestra querida Presidenta de la Comisión, a la Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto, por ese compromiso que la caracteriza en la lucha por la igualdad de las mujeres.

Sería cuanto, Diputada Presidenta.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.-P.A.N.: Diputado Presidente, perdón.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Sin problema, Diputada. A

continuación tiene el uso de la voz el Diputado Gustavo de la Rosa Hickerson, quien también realizará un voto razonado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Bueno. Bueno, sí... sí... sí se escucha.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Adelante, Diputado, por favor.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Mi voto razonado es para zanjar una, un punto polémico e que se presentó en la discusión y en la votación en, de este dictamen yo vote en contra de este dictamen, sin embargo, el voto fue por un problema de procedimiento, por un problema formal.

Se reunieron en el en el mismo dictamen decretos de exhortar al Congreso de la Unión, con decretos de reforma a la... al... al, el Código Penal del Estado de Chihuahua y hubo una discusión en cuanto a la forma y a la lectura íntegra de del decreto en el que en la sesión del de la Comisión, en virtud de que no estaba de acuerdo en la forma como se presentó, emití mi voto en contra, sin embargo, eso fue mi votación interna en la Comisión en cuanto al procedimiento. Pero en cuanto al fondo, estoy absolutamente de acuerdo, ese voto en contra que yo emití en la Comisión, nada más tenía alcance con relación a lo que estaba discutiéndose en la Comisión, pero una vez que subí al Pleno de este voto, yo acepto que la mayoría votó porque así se subiera al Pleno y así estuve al Pleno y entonces yo estoy obligado a respetar los acuerdos que se toman por mayoría en la Comisión.

Y en ese sentido quiero manifestar que estoy totalmente de acuerdo... totalmente de acuerdo en este dictamen, en todas sus partes y volver a expresar que la lucha en contra de la violencia que se ejerce día a día contra la mujer debe ser fortalecida, debe ser atendida, debe ser impulsada por todos los compañeros del Congreso del Estado, pero también es muy importante que veamos cómo hay que hacer para que los operadores del sistema y para que inclusive la los criterios de la Corte, consideren la prioridad que establece el artículo 1 Constitucional en cuanto a la interpretación de qué es el principio por persona, porque en este caso que estamos tratando de Mía es precisamente una interpretación que considera fundamentalmente los derechos del procesado, del imputado pero no considera en igualdad de circunstancias, en igualdad de prioridades y de valor, los derechos de la víctima.

Tenemos ya muchos años insistiendo en que los Derechos Humanos de la víctima, los derechos de la víctima, deben ser considerados como derechos humanos equivalentes por lo menos a los Derechos Humanos de los vinculados al proceso y en ese sentido, la interpretación pro persona también debe alcanzar y proteger a la víctima y con mayor razón y esto es por principios de equidad, no por principios de interpretación jurídica a modo, con mayor razón debe protegerse el derecho por persona cuando la víctima es mujer porque es por razones de equidad, porque las mujeres duraron en la oscuridad 10 mil años y apenas están ganando su espacio, su espacio en la luz de la actividad económica, en el ejercicio político, en la vida, en la equidad familiar, y es indispensable que los operadores del sistema, que los jueces, que los ministerios públicos tengan conciencia de esto, porque cursos van y cursos vienen de perspectiva de género, pero cuando se va a resolver los casos concretos siempre encuentran salvedades o escapes para no aplicar equitativamente la ley, entendiendo que la mujer está en desventaja y se han convertido en meros discursos vanos, en meros discursos vacíos, los llamados a... a legislar aquí vamos un poco mejor, bastante mejor, pero

los llamados a aplicar la ley con perspectiva de género.

En ese sentido, manifiesto que mi diferencia fue nada más por la forma, pero en cuanto al contenido estoy totalmente de acuerdo con el contenido en sus dos partes, tanto en la exhortación al Congreso de la Unión como en el dictamen de reforma al Código Penal. Y así votaré y quería precisamente precisar este detalle de y de casos diarios que vemos en donde la perspectiva de género o el simple sentido de equidad, la equidad significa mejorar la posición del débil frente al fuerte del vulnerable frente al poderoso, para que estén cercanos a una situación de igualdad jurídica real, no igualdad jurídica ideal. Este caso es uno, pero hay muchos día a día y siempre las víctimas siguen siendo víctimas y no hay un sistema y no hay convicciones para que verdaderamente nos demos cuenta que los derechos de las víctimas mínimamente supone equiparables a los Derechos Humanos de los que causaron el daño.

Muchas gracias, compañeras.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

En vista de que ya no hay votos razonados, procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicitó la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado, Presidente, diputados y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre sistema de voto electrónico.

Mientras tanto, pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.: A favor Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor,

Diputada Secretaria.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.-P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones respecto del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputada

Secretaria, se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. DECRETO No.LXVII/RFLYC/0519/2023 II P.O.):

DECRETO No.LXVII/RFLYC/0519/2023 II P.O. LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 12. ...

I a IV. ...

V.Vigilar que los derechos de la víctima u ofendido sean adecuadamente tutelados, velando en todo momento que se garanticen con perspectiva de género;

VI a XII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA el artículo 75, segundo párrafo, y se le ADICIONA un tercer párrafo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 75. ...

...

Cuando se trate de delitos cometidos en razón de género, la punibilidad aplicable, será de entre la mitad de la mínima y tres cuartas partes de la máxima correspondiente al delito doloso consumado que el agente quiso realizar.

En la aplicación de las penas o medidas de seguridad a que se refiere este artículo, la autoridad judicial tendrá en cuenta, además de lo previsto en el artículo 67 de este Código, el mayor o menor grado de aproximación a la consumación del delito y la magnitud del peligro en que se puso al bien jurídico protegido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la

ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Se concede a continuación el

uso de la palabra al Diputado Ismael Pérez Pavía para que, en representación de la Comisión de Justicia dé lectura al segundo dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.-P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.-P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado

Presente.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de junio del 2022, las y los Diputados Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Ismael Pérez Pavía, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Mario Humberto Vázquez Robles, Marisela Terrazas Muñoz, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Saúl Mireles Corral, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, adhiriéndose la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 136, fracción VI, y adicionar al artículo 133, un párrafo segundo, ambos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para agravar la pena en el delito de lesiones cuando se utilice ácido, sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, en contra de una mujer; y reformar el artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de ampliar el concepto de violencia física.

II.- Con fecha 13 de febrero del 2023, el Diputado Omar Bazán Flores, adhiriéndose la Diputada Georgina Zapata Lucero, presento iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, para adicionar como una de las conductas de los tipos penales de feminicidio y lesiones, el uso de ácidos o sustancias químicas.

III.- Diputada Presidenta de conformidad con el artículo, Diputado Presidente perdón, con de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito

autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento, asimismo, que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Con mucho gusto, Diputado,

adelante, por favor.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.-P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la prese... la integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen... dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Las iniciativas refieren que actualmente en el Código Penal del Estado de Chihuahua, no se encuentra agravado el delito de lesiones cuando se utilizan ácidos o sustancias corrosivas, en contra de una mujer, las y los iniciadores señalan, que en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación identificó que estos ataques tienen alta carga simbólica, ya que pretenden marcar de por vida a la víctima, mediante la desfiguración de su rostro.

Ahora bien, las víctimas de los ataques de ácido o sustancias corrosivas, se tiene que realizar innumerables operaciones dolorosas y costosas para reconstruir su rostro o parte de su cuerpo, y como sabemos las recuperaciones son lentas y difíciles en ocasiones a pesar de las cirugías tendrán que vivir por el resto de sus vidas desfiguradas, otras con depresión, insomnio, pesadillas, es decir, tendrán que enfrentarse a cicatrices no solo físicas, sino también psicológicas.

En el delito de lesiones la sanción depende de la gravedad del daño, de este modo, de acuerdo con la doctrina, las lesiones se pueden clasificar en levisimas, leves, graves y gravísimas. Si bien estas denominaciones no se especifican de esta forma en todos los códigos penales se pueden diferenciaren función del aumento de la sanción por el daño causado.

II.- Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación 85/2019 dirigida a personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cuyo caso documentó la vulneración a los Derechos Humanos de las mujeres como el acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a una vida libre de violencia por la indebida clasificación de las lesiones infringidas mediante el uso de ácidos o sustancias corrosivas al considerarlas leves.

En México, los casos de mujeres que han sido atacadas con ácido van en aumento, y no existe un registro oficial de los casos ocurridos, por lo que mujeres activistas y sobrevivientes de estos ataques han documentado la ocurrencia, reportando 13 casos del año 2010 a la fecha.

Año II, Chihuahua, Chih., 07 de marzo del 2023

De esta manera específica la organización internacional ASTI, por sus siglas en ingles destaca los efectos devastadores y desproporcionados en la vida de las niñas y mujeres que han sido víctimas de ataques con ácido, por lo que hace énfasis en la obligación de debida diligencia por parte de los Estados en la prevención de la violencia en términos de la Recomendación General número 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW, para lo cual en el caso concreto se debe regular la venta de ácidos, así como el establecimiento de sanciones para los perpetradores de este tipo de ataques.

Gracias, muy amable.

III.- El Estado Mexicano está obligado a adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la desigualdad, la discriminación y erradicar cualquier forma de violencia contra las niñas y mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia. Por ello, una adecuada armónica legislativa de los principios y derechos consagrados en los tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, es crucial para proteger y garantizarles el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos.

Por ello, los ataques y lesiones con ácido, sustancias corrosivas al producir daños perdurables en la apariencia y funcionalidad física de las mujeres víctimas, así como también al dejar consecuencias profundamente dañinas en su salud mental, consideramos que este tipo de agresiones ataques y lesiones se consideren como expresiones de violencia extrema en contra de las mujeres, de ahí que deban sancionarse con mayor severidad las lesiones que se produzcan a través de estos medios.

Por lo anterior, se propone

I.- Establecer como agravante en el delito de lesiones cuando se utilice como medio el ácido o sustancias corrosivas para producir el daño y sea perpetrado en contra de las mujeres Por razón de género o niñas, niños o adolescentes.

II.- En las disposiciones comunes para las lesiones y homicidios contempladas en el Código Penal del Estado, se agrega como calificativo de estos delitos el hecho de que la lesión se produzca a través del empleo de algún ácido o sustancia corrosiva.

III.- En la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia se incluyen la final en la definición de violencia física, el empleo del ácido o sustancia corrosiva, cuando se lesione a la mujer.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 136, párrafo I, fracción VI; y se adiciona el artículo 133 BIS; ambos del Código Penal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULO ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 07 días del mes de marzo del 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fechas 06 de marzo del 2023.

Diputada... Presidenta Diputada, Ana Margarita Blackaller Prieto; Diputado David Oscar Castrejón Rivas, Secretario; Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Vocal; el de la voz Diputado Ismael Pérez Pavia, Vocal; Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, Vocal.

La presente hojas de firma corresponde al dictamen recaído a los asuntos 1083 y 1709, de la Comisión de Justicia.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 13 de junio de 2022, las y los Diputados Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Ismael Pérez Pavía, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Mario Humberto Vázquez Robles, Marisela Terrazas Muñoz, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Saúl Mireles Corral, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, adhiriéndose la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 136, fracción VI, y adicionar al artículo 133, un párrafo segundo, ambos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para agravar la pena en el delito de lesiones cuando se utilice ácido,

sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, en contra de una mujer; y reformar el artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de ampliar el concepto de violencia física.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 20 de junio de 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- Con fecha 13 de febrero del 2023, el Diputado Omar Bazán Flores, adhiriéndose la Diputada Georgina Zapata Lucero, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, para adicionar como una de las conductas de los tipos penales de feminicidio y lesiones, el uso de ácidos o sustancias químicas.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 14 de febrero de 2023, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- Las iniciativas se sustentan esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

? Iniciativa número 1083 iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 136, fracción VI, y adicionar al artículo 133, un párrafo segundo, ambos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para agravar la pena en el delito de lesiones cuando se utilice ácido, sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, en contra de una mujer; y reformar el artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de ampliar el concepto de violencia física.

"De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas debemos entender la Violencia de Género como los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho

de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

Esta violencia es un lastre que se arrastra de generación en generación, eso es indudable, se repiten conductas agresivas en contra de las mujeres, las cifras hablan por sí solas; El informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de enero del año en curso, indica que en el año próximo pasado, se abrieron un total de 62, 362 carpetas por presuntas víctimas mujeres por lesiones dolosas, y solo en mes de enero del presente año fueron 4547, de la cuales 106, le corresponden Chihuahua.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, en el estado de Chihuahua el 68.8% de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, lo cual representa 7 de cada 10. Ello, sin contar con las mujeres que no denuncian y se quedan calladas por miedo a sus agresores, entre otros aspectos.

Y así podría detallar innumerables estadísticas que dan cuenta de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, y que la extensa constelación jurídica y políticas públicas no han logrado erradicar esta compleja problemática que aqueja a miles de féminas, y afecta a la población en su conjunto y limita el desarrollo humano.

La violencia de las mujeres no cede y cada vez se comete con más saña y peligro, tal es caso, de los ataques de ácido, sustancias corrosivas, químicas o flamantes que se utilizan para agredirlas en la cara o en el cuerpo con premeditación para mutilarlas, desfigurarlas, torturarlas o asesinarlas.

Uno de los motivos de esta agresión perversa y brutal se debe al rompimiento del yugo opresor del hombre al ser ignorado y rechazado que podría ser desde una propuesta de matrimonio, insinuaciones sexuales, celos y conflictos de guarda y custodia.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación identificó que estos ataques tienen alta carga simbólica, ya que pretenden marcar de por vida a la víctima, mediante la desfiguración de su rostro.

Ahora bien, las víctimas de los ataques de ácido, sustancias corrosivas, químicas o flamables se realizan innumerables

operaciones dolorosas, costosas para reconstruir su rostro o parte de su cuerpo y como sabemos las recuperaciones son lentas y difíciles y en ocasiones a pesar de las cirugías tendrán que vivir por el resto de sus vidas desfiguradas, otras con depresión, insomnio, pesadillas, es decir, tendrán que enfrentarse a cicatrices no solo físicas, sino también psicológicas, aunado a los anterior, tendrán que enfrentarse a la sociedad que las discrimina por su aspecto, coartándoles el derecho al trabajo y habrá quienes, simplemente se destierran.

En este sentido, el Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la violencia Contra las Mujeres y Niñas, menciona que "un ataque con ácido supone arrojar ácido a una víctima, generalmente a la cara, con premeditación. Además de causar trauma psicológico, los ataques con ácido provocan dolor agudo, desfiguración permanente, posteriores infecciones, y a menudo ceguera en un ojo o en ambos".

Según un estudio publicado el 9 de julio de 2018, realizado por la Consultora FrontierEconomics del impacto económico que afecta a las víctimas en el Reino Unido, para realizar las cirugías reconstructivas y estéticas, reflejó que el costo es de 63,000 libras esterlinas por persona , es decir, alrededor \$1,700, 000.00 pesos.

Los ataques con ácido cuestan a la sociedad al menos 300 millones de libras durante 6 años.

Los ataques con ácido cuestan a la sociedad al menos 300 millones de libras durante 6 años.

Algunos ejemplos de algunos casos, que reportaron los diversos medios de comunicación:

El 11 de julio del año 2020, un hombre roció a una mujer con ácido de batería provocándole quemaduras que le produjeron la muerte. El 26 de agosto del año 2020 Heidi Carmen de 22 años de edad, murió al ser rociada con gasolina y quemada por su expareja después de que ella se negara a volver a estar con él, ambos casos acontecieron en ciudad Juárez, Chihuahua.

Otro caso que tuvo resonancia fue el de María Elena Ríos Ortiz, oaxaqueña, de profesión comunicóloga y saxofonista, fue víctima el 9 de septiembre del año 2019, de un ataque de ácido sulfúrico en su cuerpo (90% de quemaduras).

Así las cosas, cada año se registran 1.500 casos de ataques de este tipo en todo el mundo, de los cuales el 80% son en contra de las mujeres, además se estima que un porcentaje importante de los ataques no se denuncia "a menudo, por miedo o venganza", de acuerdo con la Fundación Internacional de Sobrevivientes del Ácido (ASTI, por sus siglas en inglés: AcidSurvivors Trust International). Ante ello, insta a los gobiernos legislar e implementar políticas públicas en esta materia.

Del mismo modo, la CNDH exhortó al Congreso de la Unión y a los Congresos estatales a regular los usos de ácido, sustancias corrosivas o inflamables, atendiendo a los efectos devastadores en las vidas de las niñas y mujeres en el Código Penal Federal y los Códigos de las entidades que faltan de tipificar esta conducta, siendo el caso de Chihuahua.

En atención a lo anterior y reiterando el compromiso de la defensa de la dignidad humana y los derechos de las personas, este instrumento legislativo que hoy se proyecta pretende reformar el Código Penal del Estado, a efecto de agravar la pena en el delito de lesiones cuando se utilice ácido, sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, en contra de una mujer, asimismo, reformar la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para ampliar el concepto de violencia Física, en el tema que hoy me ocupa.

Con fundamento en las consideraciones y preceptos constitucionales y legales que anteceden para sustentarlas, someto a consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 136, fracción VI y se adiciona al artículo 133, un párrafo segundo, ambos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 133

.....

Tratándose de las lesiones previstas en la fracción VI del artículo 136, de este Código, relativa al uso de ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, o

cualquier otra sustancia nociva para la salud. La pena se duplicará, cuando se realice en contra de una mujer.

Artículo 136

....

I. a V...

VI. Por el medio empleado: Se causen por inundación, incendio, explosivos, o bien por envenenamiento, asfixia, tormento, o mediante el uso de ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica, inflamable o cualquier otra sustancia nociva para la salud.

VII. a XIII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, o cualquier tipo de armas u objetos, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica, inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones pueda provocar o no lesiones, ya sea internas, externas, o ambas;

II. a VII...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto."

? Iniciativa número 1709 Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, para adicionar como una de las conductas de los tipos penales de feminicidio y lesiones, el uso de ácidos o sustancias químicas.

"Los ataques con ácido suelen ser agresiones con una altísima carga simbólica, pretenden marcar de por vida, dejar el rostro

desfigurado y en el cuerpo de la víctima la estampa de su crimen, de sus celos, de su odio, una huella imborrable y dramática. El ácido y otras sustancias abrasivas son utilizadas en muchos países como un arma que no solo pretende causar un sufrimiento físico enorme o incluso la muerte, sino también para imponerle una condena social que la acompañará de por vida, al mirarse al espejo, al observar las reacciones de los otros, es la marca de la posesión una firma ardiente que lastra la vida, o lo que queda de ella, de miles de mujeres en todo el mundo.

Las cicatrices en su cara, abrasada, las hacen perfectamente reconocibles, pero no existen estadísticas que digan cuántas personas sufren ataques con ácido u otros productos de este tipo en el mundo. AcidSurvivors Trust International (ASTI), una organización especializada que trabaja con Naciones Unidas, calcula que al año se producen al menos 1.500 agresiones, más del 80% a mujeres.

Porque el castigo no solo queda ahí luego empieza, sobre todo en los países en vías de desarrollo, otra condena, el rechazo social, las que sobreviven a un ataque con ácido tienen altas probabilidades de ser rechazadas por sus familias y sus comunidades, que de alguna manera las culpabilizan, la mayoría no puede volver a su trabajo, no son tratadas con respeto por parte de las autoridades que, a menudo, les niegan su apoyo.

Pretenden destruir la vida de la mujer a través de lo que la ONU considera una forma "devastadora" de violencia de género. Como la que cegó a la iraní Ameneh Bahrami, a quien un pretendiente despechado lanzó ácido y desfiguró hasta hacerla irreconocible cuando tenía 23 años.

El uso de productos como el ácido sulfúrico que se extraen muchas veces del motor de los coches o motocicletas es un acto premeditado con el que el agresor persigue un objetivo claro: Tienen la intención de desfigurar permanentemente a la víctima, de causarle daños físicos y psicológicos brutales, de provocarle graves cicatrices y condenarla al ostracismo, explica Meryem Aslan, responsable del Fondo Fiduciario de Naciones Unidas.

Un crimen cometido la mayoría de las veces por aquellos a quien la agredida ignoró o rechazó.

Algunas de las consecuencias y causas de las sustancias

peligrosas podrían ser:

- El ácido sulfúrico puede afectar por inhalación.
- El ácido sulfúrico es un carcinógeno.
- El ácido sulfúrico es corrosivo y al contacto puede producir irritación fuerte y quemaduras en la piel y los ojos llevar a la ceguera.
- La inhalación de ácido sulfúrico puede irritar la nariz y la garganta.
- La inhalación de ácido sulfúrico puede irritar el pulmón. La exposición más alta puede causar la acumulación de líquido en el pulmón (edema pulmonar), que es una emergencia médica.
- La exposición ácido sulfúrico puede causar dolor de cabeza, náusea y vómitos.
- La exposición al ácido sulfúrico repetida puede causar daño pulmonar permanente, daño a los dientes y malestar estomacal.
- El ácido sulfúrico es reactivo y presenta alto riesgo de explosión.
- El ácido sulfúrico no es un combustible, sino un oxidante fuerte que acelera la combustión de otras sustancias.

El 40% de las víctimas no ha cumplido los 18 años en el momento de la agresión, y desde entonces llevará una vida difícil y con secuelas brutales físicas y psicológicas, al igual como graves quemaduras casi siempre en el rostro y cuello, daños en las vías respiratorias o incluso ceguera. La mayoría no llegará a recuperarse nunca y el trauma para estas mujeres es severo.

Actualmente no existen registros oficiales sobre violencia ácida en México. La fundación ha registrado, al menos, 34 ataques en el país en las últimas dos décadas, a los cuales 28 mujeres han sobrevivido. La mitad de estos casos ocurrieron en un lugar conocido para la víctima como su casa, el lugar de trabajo o en las vías públicas cercanas a su domicilio o empleo. Puebla, Estado de México y la Ciudad de México son las entidades que más concentran este tipo de crímenes.

Al utilizar estos ácidos, el daño en la piel de las víctimas suele ser letal o dejar secuelas de por vida.

Hasta diciembre de 2020 se tiene el reporte de que 20 mujeres han sido atacadas con ácido en México, siendo 2018 el año con el mayor número de ataques, al registrarse siete. El año pasado ocurrieron tres agresiones.

En el país no hay una cifra oficial del número de mujeres víctimas de este tipo de violencia, sin embargo, Carmen Sánchez, ? activista y víctima de un ataque con ácido por su expareja en 2014?, y la investigadora Ximena Canseco, han llevado un conteo de los casos desde el 2000, en su mayoría, de mujeres que se han acercado a Carmen.

Para que estos ataques no se queden solo en una cifra, algunas de las víctimas han contado sus historias para visibilizar todo lo que han enfrentado, desde la carencia en la atención médica, falta de apoyo, hasta la revictimización y falta de justicia, ya que sus agresores siguen libres o sin sentencia.

En la mayoría de países, el ácido es un arma accesible y muy barata. Colombia registra unos 100 ataques con ácido al año, y unas 400 mujeres serían desfiguradas al año en Pakistán por sus esposos o suegros según ASTI, aunque solo se han documentado oficialmente unos 1.500 casos en los últimos 10 años.

En Bangladés se contabilizaron 400 casos en 2002 (no hay cifras oficiales más recientes) y en Uganda se produjeron 382 ataques entre 1985 y 2011. Camboya, que en 2000 registraba cerca de medio centenar de agresiones con ácido, ha logrado disminuir las cifras hasta 17 entre 2017 y 2018, según Human RightsWatch (HRW).

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Código Penal del Estado de Chihuahua con el fin de que se adicione una fracción octava en Artículo 126 Bis, así como al igual se adicione una fracción novena al Artículo 129, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 126 bis.

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género.

Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.

II. Antes o después a la privación de la vida, a la víctima se le hayan infligido lesiones, mutilaciones o cualquier otro acto que atente contra la dignidad humana; o actos de necrofilia.

III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el activo ejerció sobre la víctima de forma anterior a la privación de la vida, violencia física, psicológica, económica, patrimonial o de cualquier tipo; ya sea en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político, escolar o cualquier otro, independientemente de que exista denuncia o haya sido del conocimiento de alguna autoridad.

IV. Exista o haya existido entre el activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna otra que evidencie desigualdad o abuso de poder entre el agresor y la víctima.

V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público.

VII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido. VIII. Si la víctima presenta signos de alguna lesión ya sea con ácido o cualquier otras sustancias químicas que ocasione algún daño irreversible.

Sobre ella cualquier forma de explotación.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión, de quinientos a mil días multa y la reparación integral del daño.

Además, se aumentará de uno a veinte años la pena de prisión impuesta, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Si una servidora o servidor público, aprovechándose de su cargo, interviniera en cualquier etapa del hecho delictivo.

II. Si fuere cometido por dos o más personas.

III. Si fuere cometido en presencia de personas con quienes la víctima tuviere vínculo de parentesco por consanguinidad, afinidad, civil o una relación afectiva o sentimental de hecho, a sabiendas de esta relación.

IV. Cuando la víctima fuere menor de edad o adulta mayor; de pueblos originarios; estuviere embarazada; sufre discapacidad física, mental, intelectual o sensorial; o se encuentre en cualquier otra condición especial.

V. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, cualquier otra relación de hecho o amistad, laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.

VI. Si la víctima, por cualquier medio, fue sometida a prácticas que alteraran su estructura corporal con menosprecio al cuerpo de la víctima.

VII. Si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente, utilizando los medios o circunstancias que su cargo o situación personal le proporcionen.

VIII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.

IX. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado, arrojado o exhibido en circunstancias tales que pueda ser visto por otras personas.

X. El cuerpo de la víctima sea enterrado u ocultado.

XI. Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión.

Al servidor público que, en el ámbito de un procedimiento seguido por feminicidio, cometa alguno de los delitos en contra del adecuado desarrollo de la justicia de los señalados en el Título Décimo Noveno, del Libro Segundo, o el contemplado en el artículo 264, ambos de este Código, la pena que corresponda, incluida su calificativa, atenuante o agravante, se aumentará en una mitad.

Si faltare la razón de género, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio.

Artículo 129.

A quien cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:

I. De treinta a noventa días de multa, si las lesiones tardan en sanar menos de quince días;

II. De seis meses a dos años de prisión, cuando tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta;

III. De dos a tres años seis meses de prisión, si tardan en sanar más de sesenta días;

IV. De dos a cinco años de prisión, cuando dejen cicatriz permanentemente notable en la cara;

V. De tres a cinco años de prisión, cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro;

VI. De tres a siete años de prisión, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible; y

VIII. De tres a seis años de prisión, cuando pongan en peligro la vida.

IX. De siete a diez años de prisión, a quien lesione o ponga en peligro la vida de una persona a causa de un ácido o cualquier otras sustancias químicas que ocasione algún daño irreversible.

Las lesiones a que se refieren las fracciones I y II se perseguirán mediante querrela.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las Iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

II.- Las iniciativas refieren que actualmente en el Código Penal del Estado de Chihuahua, no se encuentra agravado el delito de lesiones cuando se utilizan ácidos, sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables, en contra de una mujer, las y los iniciadores señalan, que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación identificó que estos ataques tienen alta carga simbólica, ya que pretenden marcar de por vida a la víctima, mediante la desfiguración de su rostro.

Ahora bien, las víctimas de los ataques de ácido, sustancias corrosivas, químicas o inflamables se realizan innumerables operaciones dolorosas, costosas para reconstruir su rostro o parte de su cuerpo y como sabemos las recuperaciones son lentas y difíciles y en ocasiones a pesar de las cirugías tendrán que vivir por el resto de sus vidas desfiguradas, otras con depresión, insomnio, pesadillas, es decir, tendrán que enfrentarse a cicatrices no solo físicas, sino también psicológicas, aunado a los anterior, tendrán que enfrentarse a la sociedad que las discrimina por su aspecto, coartándoles el derecho al trabajo y habrá quienes, simplemente se destierran.

El delito de lesiones, consiste en causar cualquier alteración en la salud o daño que deje huella material en el cuerpo, por lo tanto, la afectación se reconoce en dos supuestos, en lo funcional por cuanto a la salud y en lo corporal al referirse al daño material en el cuerpo.

En este delito, la sanción depende de la gravedad del daño ocasionado.

De este modo, de acuerdo con la doctrina, las lesiones se pueden clasificar en: levísimas, leves, graves y gravísimas. Si bien estas denominaciones no se especifican de esta forma en todos los códigos penales se pueden diferenciar en función del aumento de la sanción por el daño causado.

En términos del Código Penal Federal las lesiones van desde "no poner en peligro la vida y tarden en sanar 15 días" hasta "perjudicar para siempre una función orgánica y poner en peligro la vida". Esto último puede ocurrir cuando se haga uso de sustancias corrosivas o ácidos

Actualmente, son pocas las entidades federativas que prevén en el delito de lesiones la utilización de ácidos y el establecimiento de una pena específica, la ausencia de dicha previsión ha dificultado el acceso a la justicia a mujeres agredidas.

En este sentido esta Comisión Nacional emitió la recomendación 85/2019 ⁽¹⁾ dirigida a personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cuyo caso documentó la vulneración a los derechos humanos de las mujeres como el acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a una vida libre de violencia por la indebida clasificación de las lesiones infringidas mediante el uso de ácidos o sustancias corrosivas al considerarlas leves.

En México, los casos de mujeres que han sido atacadas con ácido van en aumento, y no existe un registro oficial de los casos ocurridos, por lo que mujeres activistas y sobrevivientes de estos ataques han documentado la ocurrencia, reportando 13 casos del año 2010 a la fecha.

Por otra parte, la inclusión de razones de género en el delito de lesiones, las cuales si bien se han regulado de forma diversa y en algunas entidades se especifican aquellas previstas para el delito de feminicidio son un elemento que visibiliza la forma diferenciada de la violencia contra niñas y mujeres.

Otro de los elementos que pueden derivar en discriminación contra las mujeres, es lo relacionado con la disminución de la pena por emoción violenta, la cual se ha definido como "un estado psíquico, cualquiera que sea su naturaleza, que el derecho no puede rechazar, pues el sujeto que actúa a su impulso no tiene los frenos inhibitorios que le impidan la comisión del hecho delictivo, o bien, los mismos se ven disminuidos considerablemente".

Es fundamental que la previsión de dicho elemento se regule de forma tal que no vulnere los derechos de las víctimas o sujetos activos del delito de lesiones, por lo que se deberán regular excepciones a su aplicación o regular su aplicación en condiciones específicas relacionadas con la violencia de género contra las mujeres, sus hijas e hijos o personas con las que tengan relación familiar.

La protección del derecho a la integridad corporal está reconocida en la Constitución en los artículos 1º y 16, así como

en instrumentos internacionales, tales como: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 5; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 1º, y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), en su artículo 4º que señala:

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Esta misma Convención prevé en su artículo 7, entre las obligaciones de los Estados, las siguientes:

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

De manera específica, la organización internacional AcidSurvivors Trust International (ASTI), destaca los efectos devastadores y desproporcionados en la vida de las niñas y mujeres que han sido víctimas de ataques con ácido, por lo que hace énfasis en la obligación de debida diligencia por parte de los Estados en la prevención de la violencia en términos de la Recomendación General No. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), para lo cual en el caso concreto se debe regular la venta de ácidos, así como el establecimiento de sanciones para los perpetradores de este tipo de ataques.

El contenido actual del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica que los derechos reconocidos en la Ley Fundamental, deben complementarse con los que se contengan en los tratados internacionales, en la jurisprudencia nacional e internacional, en las sentencias internacionales, es decir, al conjunto normativo que forma el

llamado "bloque de constitucionalidad".

El bloque de constitucionalidad implica la identificación de aquellas normas, principios, valores y reglas que, a pesar de no estar explícitamente escritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran protegidas y amparadas por esta Carta Magna, como es el caso los derechos humanos contenidos en las convenciones y tratados internacionales.

En este sentido, forman parte del bloque de constitucionalidad: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará), entre otros tratados.

Por lo que, el Estado Mexicano, está obligado a adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la desigualdad, la discriminación y erradicar cualquier forma de violencia contra las niñas y mujeres, y garantizarles una vida libre de violencia.

Por ello, una adecuada armonización legislativa de los principios y derechos consagrados en los tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, es crucial para proteger y garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Sin embargo, lo anterior, requiere de la incorporación sistémica de un nuevo paradigma político jurídico, cuya finalidad es el pleno y eficaz reconocimiento y protección de la persona humana, particularmente de las mujeres, en todo el orden jurídico mexicano.

En tal sentido, las reformas y adaptaciones para armonizar los derechos humanos y eliminar toda forma de discriminación y violencia, deben de proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y de progresividad.

Así, para garantizar su universalidad debe de hacerse una interpretación evolutiva de los instrumentos acorde a los tiempos y condiciones de vida actuales.

Además, debe de considerarse que todos los derechos son interdependientes e indivisibles y, como tal, debe "darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción

y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales".

Finalmente, es necesario atender "la continuidad en la garantía, reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos y prohibir el retroceso en esta materia".

En suma, los ataques y lesiones con ácido, sustancias corrosivas e inflamables, producen daños perdurables en la apariencia y funcionalidad física de las mujeres víctimas; así como también, deja consecuencias profundamente dañinas en su salud mental y psicológica.

Es un ataque directo y alevoso contra la identidad íntima de las mujeres, en tanto mujeres y en tanto seres humanos, en el cual, los agresores se proponen la deshumanización prolongada o completa de la víctima.

En otras palabras, los agresores se proponen producir un sufrimiento y una marca de la agresión que perdure a lo largo del tiempo y vida de la persona que padeció dicha agresión. Por estas razones, este tipo de agresiones, ataques y lesiones se consideran como expresiones de violencia extrema contra las mujeres.

Se destaca que la pérdida de la movilidad o funciones del cuerpo de las víctimas, aún después de someterse a diferentes procedimientos médicos y reconstructivos, produce que sufran discriminación en el ámbito laboral, lo que impacta directamente en su autonomía económica, así como una exclusión social en sus entornos y comunidades.

Para un mejor entendimiento de la propuesta, es que se gráfica en el siguiente cuadro comparativo:

insertar tabla

III.- En relación al artículo 133 de la reforma que se pretende aprobar, quienes integramos esta Comisión de Dictamen, consideramos que se debe de hacer una modificación al último acento en la u párrafo propuesto al referirse que cuando este delito "La pena se duplicara cuando se realice en contra de una mujer", esto en razón de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido reiteradamente que cuando una distinción se apoya en una "categoría sospechosa" debe realizarse un test estricto para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad.

En esos casos, hemos señalado que es necesario someter la labor del legislador a un escrutinio especialmente riguroso desde el punto de vista del respeto a la igualdad.

Una distinción se basa en una categoría sospechosa cuando se apoya en alguno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1o. constitucional: origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil "o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Así, la utilización de estas categorías debe examinarse con mayor rigor precisamente porque sobre ellas pesa la sospecha de ser inconstitucionales. En estos casos, puede decirse que las leyes que las emplean para hacer alguna distinción se ven afectadas por una presunción de inconstitucionalidad.

Con todo, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, lo que prohíbe es su utilización de forma injustificada. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

Razón por la cual y atentos a los que ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aunado a lo que establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en relación con su derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, las y los que integramos esta Comisión creemos que se debe de modificar del término "La pena se duplicara cuando se realice en contra de una mujer", por el de "cuando se realice en contra de niñas, niños o adolescentes o de una mujer por razón de género.

La pena de prisión se incrementará en una mitad", para no caer en alguna de estas categorías sospechosas mencionadas en líneas arriba y estar en concordancia a lo establecido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 136, párrafo primero, fracción VI; y se adiciona el artículo 133 Bis; ambos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados como sigue:

Artículo 133 Bis.

Cuando se trate de las lesiones previstas en la fracción VI del artículo 136, de este Código, relativa al uso de ácido o sustancia corrosiva y se realice en contra de niñas, niños, o adolescentes o de una mujer por razón de género. La pena de prisión se incrementará en una mitad.

Artículo 136.

....

I. a V...

VI. Por el medio empleado: Se causen por inundación, incendio, explosivos, o bien por envenenamiento, asfixia, tormento, o mediante el uso de ácido o sustancia corrosiva, o cualquier otra sustancia nociva para la salud.

VII. a XIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. ...

I. Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, o cualquier tipo de armas u objetos, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica, inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones pueda provocar o no lesiones, ya sea internas, externas, o ambas.

II. a VII...

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 07 días del mes de

marzo del año 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 06 de marzo del año 2023.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN:

DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO, PRESIDENTA;
DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS, SECRETARIO;
DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/201910/Rec>

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

A continuación solicita el uso de la voz la Diputada Andrea Flores.

- La C. Dip. Andrea Daniela Flores Chacón.-P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Andrea Daniela Flores Chacón.-P.A.N.: Desde la Fracción parlamen... Parlamentaria del Partido Acción Nacional, estaremos siempre a favor de todas aquellas reformas hacia nuestro Marco Normativo que agraven las penas de los delitos de violencia en contra de las mujeres, en este caso cuando las lesiones sean provocadas con sustancias como el ácido causando daños irreparables.

Los ataques con ácido son una de las modalidades de agresión más violentas, ya que tiene como fin causar daños como desfiguraciones, mutilaciones, tortura o incluso la muerte.

Las agresiones por estas sustancias dejan daños irreversibles con heridas visibles y secuelas de por vida pero hasta el día de hoy no se encuentran juzgadas con una perspectiva de género sino de manera general lo que deja en un estado de vulnerabilidad a las mujeres.

Los ataques con ácido son cada vez más frecuentes en los tipos de violencia que sufren las mujeres, por eso la importancia de visibilizar y sancionar este tipo de lesiones.

Así mismo, coincidimos y estamos a favor dentro de la reforma que propone este dictamen al artículo 5 de la Ley Estatal del Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para incluir dentro de la violencia física cualquier acto que inflige daño a una mujer a través del

uso de la fuerza física o cualquier tipo de armas u objetos, ácidos o sustancias corrosivas, cáusticas, irritante, toxica, inflamable o cualquier otra sustancia que en determinadas condiciones pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.

En el Partido Acción Nacional defendemos a las mujeres por lo que siempre propendremos y apoyaremos todas aquellas iniciativas y acciones afirmativas a fin de erradicar la violencia en contra de las mujeres y de esta manera salvaguardar su integridad.

En el marco conmemorativo del Día Internacional de las Mujeres, quiero recordarles a todas las chihuahuenses que, no están solas que están en una... que estamos en una lucha diaria todas las mujeres y que juntas somos más fuertes ni una menos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

[Aplausos].

A continuación procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actué en consecuencia.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia, procederemos con la votación.

Diputadas y diputados, presentes en este Recinto Oficial respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Así mismo, procederé a tomar de viva voz el sentido del voto para quienes nos acompañan en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

- La C. Dip. Ana Margarita BlackallerPrieto.-P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias.

Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-MORENA: A favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor, Diputada Secretaria.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.-P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias. Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

¿Algún Diputado que falte de emitir su voto?

Ciérrase el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 13 de junio de 2022, las y los Diputados Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Ismael Pérez Pavía, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar

Lozoya, Mario Humberto Vázquez Robles, Marisela Terrazas Muñoz, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Saúl Mireles Corral, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, adhiriéndose la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 136, fracción VI, y adicionar al artículo 133, un párrafo segundo, ambos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para agravar la pena en el delito de lesiones cuando se utilice ácido, sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, en contra de una mujer; y reformar el artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de ampliar el concepto de violencia física.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 20 de junio de 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- Con fecha 13 de febrero del 2023, el Diputado Omar Bazán Flores, adhiriéndose la Diputada Georgina Zapata Lucero, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, para adicionar como una de las conductas de los tipos penales de feminicidio y lesiones, el uso de ácidos o sustancias químicas.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 14 de febrero de 2023, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- Las iniciativas se sustentan esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

? Iniciativa número 1083 iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 136, fracción VI, y adicionar al artículo 133, un párrafo segundo, ambos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para agravar la pena en el delito de lesiones cuando se utilice ácido, sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, en contra de una mujer; y reformar

el artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de ampliar el concepto de violencia física.

"De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas debemos entender la Violencia de Género como los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas.

El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

Esta violencia es un lastre que se arrastra de generación en generación, eso es indudable, se repiten conductas agresivas en contra de las mujeres, las cifras hablan por sí solas; El informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de enero del año en curso, indica que en el año próximo pasado, se abrieron un total de 62, 362 carpetas por presuntas víctimas mujeres por lesiones dolosas, y solo en mes de enero del presente año fueron 4547, de la cuales 106, le corresponden Chihuahua,.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, en el estado de Chihuahua el 68.8 % de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, lo cual representa 7 de cada 10. Ello, sin contar con las mujeres que no denuncian y se quedan calladas por miedo a sus agresores, entre otros aspectos.

Y así podría detallar innumerables estadísticas que dan cuenta de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, y que la extensa constelación jurídica y políticas públicas no han logrado erradicar esta compleja problemática que aqueja a miles de féminas, y afecta a la población en su conjunto y limita el desarrollo humano.

La violencia de las mujeres no cede y cada vez se comete con más saña y peligro, tal es caso, de los ataques de ácido, sustancias corrosivas, químicas o flamantes que se utilizan para agredirlas en la cara o en el cuerpo con premeditación para mutilarlas, desfigurarlas, torturarlas o asesinarlas.

Uno de los motivos de esta agresión perversa y brutal se debe al rompimiento del yugo opresor del hombre al ser

ignorado y rechazado que podría ser desde una propuesta de matrimonio, insinuaciones sexuales, celos y conflictos de guarda y custodia. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación identificó que estos ataques tienen alta carga simbólica, ya que pretenden marcar de por vida a la víctima, mediante la desfiguración de su rostro.

Ahora bien, las víctimas de los ataques de ácido, sustancias corrosivas, químicas o flamables se realizan innumerables operaciones dolorosas, costosas para reconstruir su rostro o parte de su cuerpo y como sabemos las recuperaciones son lentas y difíciles y en ocasiones a pesar de las cirugías tendrán que vivir por el resto de sus vidas desfiguradas, otras con depresión, insomnio, pesadillas, es decir, tendrán que enfrentarse a cicatrices no solo físicas, sino también psicológicas, aunado a los anterior, tendrán que enfrentarse a la sociedad que las discrimina por su aspecto, coartándoles el derecho al trabajo y habrá quienes, simplemente se destierran.

En este sentido, el Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la violencia Contra las Mujeres y Niñas, menciona que "un ataque con ácido supone arrojar ácido a una víctima, generalmente a la cara, con premeditación. Además de causar trauma psicológico, los ataques con ácido provocan dolor agudo, desfiguración permanente, posteriores infecciones, y a menudo ceguera en un ojo o en ambos".

Según un estudio publicado el 9 de julio de 2018, realizado por la Consultora FrontierEconomics del impacto económico que afecta a las víctimas en el Reino Unido, para realizar las cirugías reconstructivas y estéticas, reflejó que el costo es de 63,000 libras esterlinas por persona , es decir, alrededor \$1,700, 000.00 pesos.

Los ataques con ácido cuestan a la sociedad al menos 300 millones de libras durante 6 años.

Los ataques con ácido cuestan a la sociedad al menos 300 millones de libras durante 6 años.

Algunos ejemplos de algunos casos, que reportaron los diversos medios de comunicación:

El 11 de julio del año 2020, un hombre roció a una mujer con ácido de batería provocándole quemaduras que le produjeron la muerte. El 26 de agosto del año 2020 Heidi Carmen de 22 años de edad, murió al ser rociada con gasolina y quemada

por su expareja después de que ella se negara a volver a estar con él, ambos casos acontecieron en ciudad Juárez, Chihuahua.

Otro caso que tuvo resonancia fue el de María Elena Ríos Ortiz, oaxaqueña, de profesión comunicóloga y saxofonista, fue víctima el 9 de septiembre del año 2019, de un ataque de ácido sulfúrico en su cuerpo (90% de quemaduras).

Así las cosas, cada año se registran 1.500 casos de ataques de este tipo en todo el mundo, de los cuales el 80% son en contra de las mujeres, además se estima que un porcentaje importante de los ataques no se denuncia "a menudo, por miedo o venganza", de acuerdo con la Fundación Internacional de Sobrevivientes del Ácido (ASTI, por sus siglas en inglés: AcidSurvivors Trust International). Ante ello, insta a los gobiernos legislar e implementar políticas públicas en esta materia.

Del mismo modo, la CNDH exhortó al Congreso de la Unión y a los Congresos estatales a regular los usos de ácido, sustancias corrosivas o inflamables, atendiendo a los efectos devastadores en las vidas de las niñas y mujeres en el Código Penal Federal y los Códigos de las entidades que faltan de tipificar esta conducta, siendo el caso de Chihuahua.

En atención a lo anterior y reiterando el compromiso de la defensa de la dignidad humana y los derechos de las personas, este instrumento legislativo que hoy se proyecta pretende reformar el Código Penal del Estado, a efecto de agravar la pena en el delito de lesiones cuando se utilice ácido, sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, en contra de una mujer, asimismo, reformar la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para ampliar el concepto de violencia Física, en el tema que hoy me ocupa.

Con fundamento en las consideraciones y preceptos constitucionales y legales que anteceden para sustentarlas, someto a consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 136, fracción VI y se adiciona al artículo 133, un párrafo segundo, ambos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como

sigue:

Artículo 133

.....

Tratándose de las lesiones previstas en la fracción VI del artículo 136, de este Código, relativa al uso de ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, o cualquier otra sustancia nociva para la salud. La pena se duplicará, cuando se realice en contra de una mujer.

Artículo 136

....

I. a V...

VI. Por el medio empleado: Se causen por inundación, incendio, explosivos, o bien por envenenamiento, asfixia, tormento, o mediante el uso de ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica, inflamable o cualquier otra sustancia nociva para la salud.

VII. a XIII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, o cualquier tipo de armas u objetos, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica, inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones pueda provocar o no lesiones, ya sea internas, externas, o ambas;

II. a VII...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto."

? Iniciativa número 1709 Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, para adicionar como una de las conductas de los tipos penales de feminicidio y lesiones, el uso de ácidos o sustancias químicas.

"Los ataques con ácido suelen ser agresiones con una altísima carga simbólica, pretenden marcar de por vida, dejar el rostro desfigurado y en el cuerpo de la víctima la estampa de su crimen, de sus celos, de su odio, una huella imborrable y dramática.

El ácido y otras sustancias abrasivas son utilizadas en muchos países como un arma que no solo pretende causar un sufrimiento físico enorme o incluso la muerte, sino también para imponerle una condena social que la acompañará de por vida, al mirarse al espejo, al observar las reacciones de los otros, es la marca de la posesión una firma ardiente que lastra la vida, o lo que queda de ella, de miles de mujeres en todo el mundo.

Las cicatrices en su cara, abrasada, las hacen perfectamente reconocibles, pero no existen estadísticas que digan cuántas personas sufren ataques con ácido u otros productos de este tipo en el mundo.

AcidSurvivors Trust International (ASTI), una organización especializada que trabaja con Naciones Unidas, calcula que al año se producen al menos 1.500 agresiones, más del 80% a mujeres.

Porque el castigo no solo queda ahí luego empieza, sobre todo en los países en vías de desarrollo, otra condena, el rechazo social, las que sobreviven a un ataque con ácido tienen altas probabilidades de ser rechazadas por sus familias y sus comunidades, que de alguna manera las culpabilizan, la mayoría no puede volver a su trabajo, no son tratadas con respeto por parte de las autoridades que, a menudo, les niegan su apoyo.

Pretenden destruir la vida de la mujer a través de lo que la ONU considera una forma "devastadora" de violencia de género. Como la que cegó a la iraní Ameneh Bahrami, a quien un pretendiente despechado lanzó ácido y desfiguró hasta hacerla irreconocible cuando tenía 23 años.

El uso de productos como el ácido sulfúrico que se extraen

muchas veces del motor de los coches o motocicletas es un acto premeditado con el que el agresor persigue un objetivo claro: Tienen la intención de desfigurar permanentemente a la víctima, de causarle daños físicos y psicológicos brutales, de provocarle graves cicatrices y condenarla al ostracismo, explica Meryem Aslan, responsable del Fondo Fiduciario de Naciones Unidas. Un crimen cometido la mayoría de las veces por aquellos a quien la agredida ignoró o rechazó.

Algunas de las consecuencias y causas de las sustancias peligrosas podrían ser:

- El ácido sulfúrico puede afectar por inhalación.
- El ácido sulfúrico es un carcinógeno.
- El ácido sulfúrico es corrosivo y al contacto puede producir irritación fuerte y quemaduras en la piel y los ojos llevar a la ceguera.
- La inhalación de ácido sulfúrico puede irritar la nariz y la garganta.
- La inhalación de ácido sulfúrico puede irritar el pulmón. La exposición más alta puede causar la acumulación de líquido en el pulmón (edema pulmonar), que es una emergencia médica.
- La exposición ácido sulfúrico puede causar dolor de cabeza, náusea y vómitos.
- La exposición al ácido sulfúrico repetida puede causar daño pulmonar permanente, daño a los dientes y malestar estomacal.
- El ácido sulfúrico es reactivo y presenta alto riesgo de explosión.
- El ácido sulfúrico no es un combustible, sino un oxidante fuerte que acelera la combustión de otras sustancias.

El 40% de las víctimas no ha cumplido los 18 años en el momento de la agresión, y desde entonces llevará una vida difícil y con secuelas brutales físicas y psicológicas, al igual como graves quemaduras casi siempre en el rostro y cuello, daños en las vías respiratorias o incluso ceguera.

La mayoría no llegará a recuperarse nunca y el trauma para estas mujeres es severo.

Actualmente no existen registros oficiales sobre violencia ácida en México. La fundación ha registrado, al menos, 34 ataques en el país en las últimas dos décadas, a los cuales 28 mujeres han sobrevivido.

La mitad de estos casos ocurrieron en un lugar conocido para la víctima como su casa, el lugar de trabajo o en las vías públicas cercanas a su domicilio o empleo. Puebla, Estado de México y la Ciudad de México son las entidades que más concentran este tipo de crímenes.

Al utilizar estos ácidos, el daño en la piel de las víctimas suele ser letal o dejar secuelas de por vida.

Hasta diciembre de 2020 se tiene el reporte de que 20 mujeres han sido atacadas con ácido en México, siendo 2018 el año con el mayor número de ataques, al registrarse siete. El año pasado ocurrieron tres agresiones.

En el país no hay una cifra oficial del número de mujeres víctimas de este tipo de violencia, sin embargo, Carmen Sánchez, ? activista y víctima de un ataque con ácido por su expareja en 2014?, y la investigadora Ximena Canseco, han llevado un conteo de los casos desde el 2000, en su mayoría, de mujeres que se han acercado a Carmen.

Para que estos ataques no se queden solo en una cifra, algunas de las víctimas han contado sus historias para visibilizar todo lo que han enfrentado, desde la carencia en la atención médica, falta de apoyo, hasta la revictimización y falta de justicia, ya que sus agresores siguen libres o sin sentencia.

En la mayoría de países, el ácido es un arma accesible y muy barata. Colombia registra unos 100 ataques con ácido al año, y unas 400 mujeres serían desfiguradas al año en Pakistán por sus esposos o suegros según ASTI, aunque solo se han documentado oficialmente unos 1.500 casos en los últimos 10 años.

En Bangladés se contabilizaron 400 casos en 2002 (no hay cifras oficiales más recientes) y en Uganda se produjeron 382 ataques entre 1985 y 2011. Camboya, que en 2000 registraba cerca de medio centenar de agresiones con ácido, ha logrado disminuir las cifras hasta 17 entre 2017 y 2018, según Human RightsWatch (HRW).

Por lo anterior es que me permito someter a consideración

de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Código Penal del Estado de Chihuahua con el fin de que se adicione una fracción octava en Artículo 126 Bis, así como al igual se adicione una fracción novena al Artículo 129, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 126 bis.

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género.

Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.

II. Antes o después a la privación de la vida, a la víctima se le hayan infligido lesiones, mutilaciones o cualquier otro acto que atente contra la dignidad humana; o actos de necrofilia.

III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el activo ejerció sobre la víctima de forma anterior a la privación de la vida, violencia física, psicológica, económica, patrimonial o de cualquier tipo; ya sea en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político, escolar o cualquier otro, independientemente de que exista denuncia o haya sido del conocimiento de alguna autoridad.

IV. Exista o haya existido entre el activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna otra que evidencie desigualdad o abuso de poder entre el agresor y la víctima.

V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público.

VII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido.

VIII. Si la víctima presenta signos de alguna lesión ya sea con ácido o cualquier otras sustancias químicas que ocasione algún daño irreversible.

Sobre ella cualquier forma de explotación.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión, de quinientos a mil días multa y la reparación integral del daño. Además, se aumentará de uno a veinte años la pena de prisión impuesta, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Si una servidora o servidor público, aprovechándose de su cargo, interviniera en cualquier etapa del hecho delictivo.

II. Si fuere cometido por dos o más personas.

III. Si fuere cometido en presencia de personas con quienes la víctima tuviere vínculo de parentesco por consanguinidad, afinidad, civil o una relación afectiva o sentimental de hecho, a sabiendas de esta relación.

IV. Cuando la víctima fuere menor de edad o adulta mayor; de pueblos originarios; estuviere embarazada; sufre discapacidad física, mental, intelectual o sensorial; o se encuentre en cualquier otra condición especial.

V. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, cualquier otra relación de hecho o amistad, laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.

VI. Si la víctima, por cualquier medio, fue sometida a prácticas que alteraran su estructura corporal con menosprecio al cuerpo de la víctima.

VII. Si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente, utilizando los medios o circunstancias que su cargo o situación personal le proporcionen.

VIII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.

IX. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado, arrojado o exhibido en circunstancias tales que pueda ser visto por otras personas.

X. El cuerpo de la víctima sea enterrado u ocultado.

XI. Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión.

Al servidor público que, en el ámbito de un procedimiento seguido por feminicidio, cometa alguno de los delitos en contra del adecuado desarrollo de la justicia de los señalados en el Título Décimo Noveno, del Libro Segundo, o el contemplado en el artículo 264, ambos de este Código, la pena que corresponda, incluida su calificativa, atenuante o agravante, se aumentará en una mitad.

Si faltare la razón de género, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio.

Artículo 129.

A quien cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:

I. De treinta a noventa días de multa, si las lesiones tardan en sanar menos de quince días;

II. De seis meses a dos años de prisión, cuando tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta;

III. De dos a tres años seis meses de prisión, si tardan en sanar más de sesenta días;

IV. De dos a cinco años de prisión, cuando dejen cicatriz permanentemente notable en la cara;

V. De tres a cinco años de prisión, cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro;

VI. De tres a siete años de prisión, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible; y

VIII. De tres a seis años de prisión, cuando pongan en peligro la vida.

IX. De siete a diez años de prisión, a quien lesione o ponga en peligro la vida de una persona a causa de un ácido o cualquier otras sustancias químicas que ocasione algún daño irreversible.

Las lesiones a que se refieren las fracciones I y II se perseguirán mediante querrela.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar."

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las Iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

II.- Las iniciativas refieren que actualmente en el Código Penal del Estado de Chihuahua, no se encuentra agravado el delito de lesiones cuando se utilizan ácidos, sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables, en contra de una mujer, las y los iniciadores señalan, que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación identificó que estos ataques tienen alta carga simbólica, ya que pretenden marcar de por vida a la víctima, mediante la desfiguración de su rostro.

Ahora bien, las víctimas de los ataques de ácido, sustancias corrosivas, químicas o inflamables se realizan innumerables operaciones dolorosas, costosas para reconstruir su rostro o parte de su cuerpo y como sabemos las recuperaciones son lentas y difíciles y en ocasiones a pesar de las cirugías tendrán que vivir por el resto de sus vidas desfiguradas, otras con depresión, insomnio, pesadillas, es decir, tendrán que enfrentarse a cicatrices no solo físicas, sino también psicológicas, aunado a los anterior, tendrán que enfrentarse a la sociedad que las discrimina por su aspecto, coartándoles el derecho al trabajo y habrá quienes, simplemente se destierran.

El delito de lesiones, consiste en causar cualquier alteración en la salud o daño que deje huella material en el cuerpo, por lo tanto, la afectación se reconoce en dos supuestos, en lo

funcional por cuanto a la salud y en lo corporal al referirse al daño material en el cuerpo.

En este delito, la sanción depende de la gravedad del daño ocasionado. De este modo, de acuerdo con la doctrina, las lesiones se pueden clasificar en: levísimas, leves, graves y gravísimas.

Si bien estas denominaciones no se especifican de esta forma en todos los códigos penales se pueden diferenciar en función del aumento de la sanción por el daño causado. En términos del Código Penal Federal las lesiones van desde "no poner en peligro la vida y tarden en sanar 15 días" hasta "perjudicar para siempre una función orgánica y poner en peligro la vida".

Esto último puede ocurrir cuando se haga uso de sustancias corrosivas o ácidos.

Actualmente, son pocas las entidades federativas que prevén en el delito de lesiones la utilización de ácidos y el establecimiento de una pena específica, la ausencia de dicha previsión ha dificultado el acceso a la justicia a mujeres agredidas.

En este sentido esta Comisión Nacional emitió la recomendación 85/2019 ⁽¹⁾ dirigida a personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cuyo caso documentó la vulneración a los derechos humanos de las mujeres como el acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a una vida libre de violencia por la indebida clasificación de las lesiones infringidas mediante el uso de ácidos o sustancias corrosivas al considerarlas leves.

En México, los casos de mujeres que han sido atacadas con ácido van en aumento, y no existe un registro oficial de los casos ocurridos, por lo que mujeres activistas y sobrevivientes de estos ataques han documentado la ocurrencia, reportando 13 casos del año 2010 a la fecha.

Por otra parte, la inclusión de razones de género en el delito de lesiones, las cuales si bien se han regulado de forma diversa y en algunas entidades se especifican aquellas previstas para el delito de feminicidio son un elemento que visibiliza la forma diferenciada de la violencia contra niñas y mujeres.

Otro de los elementos que pueden derivar en discriminación

contra las mujeres, es lo relacionado con la disminución de la pena por emoción violenta, la cual se ha definido como "un estado psíquico, cualquiera que sea su naturaleza, que el derecho no puede rechazar, pues el sujeto que actúa a su impulso no tiene los frenos inhibitorios que le impidan la comisión del hecho delictivo, o bien, los mismos se ven disminuidos considerablemente".

Es fundamental que la previsión de dicho elemento se regule de forma tal que no vulnere los derechos de las víctimas o sujetos activos del delito de lesiones, por lo que se deberán regular excepciones a su aplicación o regular su aplicación en condiciones específicas relacionadas con la violencia de género contra las mujeres, sus hijas e hijos o personas con las que tengan relación familiar.

La protección del derecho a la integridad corporal está reconocida en la Constitución en los artículos 1º y 16, así como en instrumentos internacionales, tales como: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 5; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 1º, y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), en su artículo 4º que señala:

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Esta misma Convención prevé en su artículo 7, entre las obligaciones de los Estados, las siguientes:

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

De manera específica, la organización internacional AcidSurvivors Trust International (ASTI), destaca los efectos devastadores y desproporcionados en la vida de las niñas y mujeres que han sido víctimas de ataques con ácido, por lo que hace énfasis en la obligación de debida diligencia por parte de los Estados en la prevención de la violencia en términos de la Recomendación General No. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), para lo cual en el caso concreto se debe regular la venta de ácidos, así como el establecimiento de sanciones para los perpetradores de este tipo de ataques.

El contenido actual del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica que los derechos reconocidos en la Ley Fundamental, deben complementarse con los que se contengan en los tratados internacionales, en la jurisprudencia nacional e internacional, en las sentencias internacionales, es decir, al conjunto normativo que forma el llamado "bloque de constitucionalidad".

El bloque de constitucionalidad implica la identificación de aquellas normas, principios, valores y reglas que, a pesar de no estar explícitamente escritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran protegidas y amparadas por esta Carta Magna, como es el caso los derechos humanos contenidos en las convenciones y tratados internacionales.

En este sentido, forman parte del bloque de constitucionalidad: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará), entre otros tratados.

Por lo que, el Estado Mexicano, está obligado a adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la desigualdad, la discriminación y erradicar cualquier forma de violencia contra las niñas y mujeres, y garantizarles una vida libre de violencia. Por ello, una adecuada armonización legislativa de los principios y derechos consagrados en los tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, es crucial para proteger y garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Sin embargo, lo anterior, requiere de la incorporación sistémica de un nuevo paradigma político jurídico, cuya finalidad es

el pleno y eficaz reconocimiento y protección de la persona humana, particularmente de las mujeres, en todo el orden jurídico mexicano.

En tal sentido, las reformas y adaptaciones para armonizar los derechos humanos y eliminar toda forma de discriminación y violencia, deben de proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y de progresividad. Así, para garantizar su universalidad debe de hacerse una interpretación evolutiva de los instrumentos acorde a los tiempos y condiciones de vida actuales.

Además, debe de considerarse que todos los derechos son interdependientes e indivisibles y, como tal, debe "darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales". Finalmente, es necesario atender "la continuidad en la garantía, reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos y prohibir el retroceso en esta materia".

En suma, los ataques y lesiones con ácido, sustancias corrosivas e inflamables, producen daños perdurables en la apariencia y funcionalidad física de las mujeres víctimas; así como también, deja consecuencias profundamente dañinas en su salud mental y psicológica.

Es un ataque directo y alevoso contra la identidad íntima de las mujeres, en tanto mujeres y en tanto seres humanos, en el cual, los agresores se proponen la deshumanización prolongada o completa de la víctima. En otras palabras, los agresores se proponen producir un sufrimiento y una marca de la agresión que perdure a lo largo del tiempo y vida de la persona que padeció dicha agresión.

Por estas razones, este tipo de agresiones, ataques y lesiones se consideran como expresiones de violencia extrema contra las mujeres.

Se destaca que la pérdida de la movilidad o funciones del cuerpo de las víctimas, aún después de someterse a diferentes procedimientos médicos y reconstructivos, produce que sufran discriminación en el ámbito laboral, lo que impacta directamente en su autonomía económica, así como una exclusión social en sus entornos y comunidades.

Para un mejor entendimiento de la propuesta, es que se gráfica

en el siguiente cuadro comparativo:

insertar tabla

III.- En relación al artículo 133 de la reforma que se pretende aprobar, quienes integramos esta Comisión de Dictamen, consideramos que se debe de hacer una modificación al último acento en la u párrafo propuesto al referirse que cuando este delito "La pena se duplicara cuando se realice en contra de una mujer", esto en razón de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido reiteradamente que cuando una distinción se apoya en una "categoría sospechosa" debe realizarse un test estricto para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad.

En esos casos, hemos señalado que es necesario someter la labor del legislador a un escrutinio especialmente riguroso desde el punto de vista del respeto a la igualdad.

Una distinción se basa en una categoría sospechosa cuando se apoya en alguno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1o. constitucional: origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil "o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Así, la utilización de estas categorías debe examinarse con mayor rigor precisamente porque sobre ellas pesa la sospecha de ser inconstitucionales. En estos casos, puede decirse que las leyes que las emplean para hacer alguna distinción se ven afectadas por una presunción de inconstitucionalidad.

Con todo, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, lo que prohíbe es su utilización de forma injustificada.

El escrutinio estricto de las distinciones basadas en categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

Razón por la cual y atentos a los que ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aunado a lo que establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en relación con su derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, las y los que integramos esta Comisión creemos que se debe de modificar del término

"La pena se duplicara cuando se realice en contra de una mujer", por el de "cuando se realice en contra de niñas, niños o adolescentes o de una mujer por razón de género.

La pena de prisión se incrementará en una mitad", para no caer en alguna de estas categorías sospechosas mencionadas en líneas arriba y estar en concordancia a lo establecido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 136, párrafo primero, fracción VI; y se adiciona el artículo 133 Bis; ambos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados como sigue:

Artículo 133 Bis.

Cuando se trate de las lesiones previstas en la fracción VI del artículo 136, de este Código, relativa al uso de ácido o sustancia corrosiva y se realice en contra de niñas, niños, o adolescentes o de una mujer por razón de género. La pena de prisión se incrementará en una mitad.

Artículo 136.

....

I. a V...

VI. Por el medio empleado: Se causen por inundación, incendio, explosivos, o bien por envenenamiento, asfixia, tormento, o mediante el uso de ácido o sustancia corrosiva, o cualquier otra sustancia nociva para la salud.

VII. a XIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. ...

I. Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, o cualquier tipo de armas u objetos, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica,

inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones pueda provocar o no lesiones, ya sea internas, externas, o ambas.

II. a VII...

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 07 días del mes de marzo del año 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 06 de marzo del año 2023.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN:

DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO, PRESIDENTA;
DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS, SECRETARIO;
DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/201910/Rec>

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

PRESENTACIÓN INICIATIVAS

DE LEY O DECRETO

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Como siguiente punto relativo

a la presentación de iniciativas de ley o decreto se concede el uso de la palabra en primer término al Diputado Saúl Mireles Corral.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.-P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.-P.A.N.: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, le solicito la dispensa de la lectura parcial de la iniciativa de mérito, en el entendido de que su texto se insertará íntegramente en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Con gusto, Diputado.

Proceda, por favor.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.-P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado:

El suscrito Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 y 170, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de lo... de lo... del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como también a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, con la finalidad de ampliar y garantizar la aplicación de las órdenes de protección en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es obligación de los Estados condenar todas las formas de violencia, haciendo un especial énfasis en las que se comenten en contra de las mujeres, ya que constituyen una flagrante violación a los derechos humanos, así como a las libertades fundamentales, por lo que se vuelve indispensable adoptar políticas públicas, las cuales estén encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Podemos definir como violencia contra las mujeres, toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento si... físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

En el mismo sentido podemos distinguir como Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, la que consiste en toda acción u omisión dirigida a una mujer, por el hecho de ser mujer, que obstaculiza o anula el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos político-electorales o en el ejercicio de su encargo.

Según estadísticas del Instituto Nacional Electoral, a la primera quincena de enero del año en curso, 260 personas están inscritas en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, de las cuales 215 son hombres y 45 mujeres.

Según el listado el INE, tienen 294 registros de los cuales fueron ordenados por distintas autoridades, 260 ya han sido sancionadas en algunos casos en más de una ocasión por cometer violen... Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Por entidad federativa, los Estados con mayor número de personas sancionadas son: Oaxaca con 82 casos, Veracruz con 36, Tabasco con 29, Chiapas con 18, Baja California con 14, Baja Cali... lifornia Sur con 13, Sonora con 12, Chihuahua y Guanajuato con 9 cada uno.

Por cargo, el mayor porcentaje de personas sancionadas corresponde a presidenta o presidente municipal con el 20.38% , seguido por ciudadana o ciudadano, con el 18.46% ; regidora o regidor, con el 13.08% ; periodista con el 10.38% ; autoridades pertenecientes a los Sistemas Normativos Internos, con un 6.92% y servidora o servidor público con el 6.15% .

Respecto al ámbito territorial, de los 294 casos registrados, 211 corresponden al nivel municipal; 47 al estatal y 36 al nacional.

Las medidas de protección en sentido estricto o medidas cautelares en sentido amplio, se encuentran enmarcadas en los instrumentos de tutela preventiva, cuya fuente para las autoridades que asumen competencia para el conocimiento de determinado caso, reside precisamente en el artículo 1 Constitucional, estos mecanismos de auxilio cobran una gran relevancia para salvaguardar la integridad de los derechos de las mujeres que por desgracia han sido víctimas de violencia política.

Por lo que se vuelve indispensable acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano Estatal, garantizando de esta forma que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo, esto en cumplimiento a la recomendación del Comité de la CEDAW hecha en México en el año 2012.

No debe estar en discusión alguna el actuar de manera diligente una vez que la autoridad tiene conocimiento de una situación en la que se afirma por la víctima, probables actos de violencia de cualquier índole, menos deberá estar a discusión o a espera de autorización de la adopción de las medidas que sean necesarias a fin de contribuir a la protección de los derechos humanos, la persona, familia y bienes jurídicos que, en este caso, puedan resultar afectados en perjuicio de las mujeres, para que de manera inmediata y eficaz, se identifiquen vulnerabilidades y se actúe de manera pronta.

En este sentido, para garantizar su más amplia protección, las autoridades deberán adoptar medidas que cesen actividades que causen un daño y que prevengan o eviten un comportamiento lesivo o su caso fatal.

Las condiciones jurídicas establecidas en la ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en adelante la Ley General, pueden... fueron dispuestas para brindar seguridad a las mujeres en México y es aplicable en todo el territorio nacional, y obliga a los tres órdenes de gobierno.

Establece que las autoridades competentes deberán emitir órdenes de protección en

cuanto conozcan hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia para las mujeres, con la finalidad de proteger el interés superior de la posible víctima.

De esta manera, al encontrarse un mecanismo protector que busca erradicar la violencia hacia las mujeres, tenemos que en el Estado de Chihuahua se encuentra vigente la Ley Estatal del Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo cual también contiene disposiciones normativas que prevén un mecanismo contenido a partir del artículo 12a, en el que advierte la definición de dichas órdenes de protección, así como la clasificación de dichas ordenes, ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 12b, el cual en su párrafo segundo dispone que, las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor a 72 horas y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Este mecanismo previsto en la Ley Estatal, a pesar de tener una finalidad específica, es diverso al menos en temporalidad en relación a la Ley General en la que se establece una temporalidad de duración de dichas órdenes de protección de al menos 60 días, los cuales pueden prorrogarse 30 días más o bien, hasta que dure la investigación.

Las medidas cautelares o de protección, se deben emitir en cualquier medio en que la autoridad esté conociendo el asunto, en cualquier momento procesal en el que se encuentre y en cualquier circunstancia, recordemos que la vida es el bien más preciado que tiene el ser humano, sin olvidar que la integridad física y psicoemocional de las personas víctimas de violencia que pueden verse afectadas por personas agresoras, debe constituir un bien que debe garantizar su protección, dado que si la autoridad administrativa y en su caso jurisdiccional, la vida de la mujer termina, recordemos que en el tema de los feminicidios, no está permitido descuido alguno por parte de las autoridades estatales, municipales y de la federación.

Al realizar un comparativo entre ambas legislaciones y al tener a la vista un formato de una orden emitida por los Agentes del Ministerio Público del Estado de Chihuahua, encontramos que la persona funcionaria se apega a las disposiciones de la Ley General, y esto es atendible dado que la Ley General ofrece una temporalidad amplia.

Esto es así, ya que si atendemos las disposiciones de la Ley Estatal encontramos que las mismas pueden ser otorgadas por 72 horas, lo cual no significa que terminando dicho periodo van a dejar de tener efecto sino que atiende las disposiciones que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales prevé, ello si analizamos el artículo 137, denominando medidas de protección, el cual establece que, el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad, or... ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la víctima, para ello dispone de diversas medidas de protección.

Una de las obligaciones de toda autoridad en el ámbito de sus competencias es proteger los derechos humanos, y en su caso, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de estos derechos, esto, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como Legisladores y Legisladoras, debemos tener presentes que la tutela preventiva es un mecanismo que puede salvar vidas, lo cual es más importante que imponer penas cuando estas ya han sido arrebatadas.

Es en mérito de lo expuesto que, una vez analizadas las disposiciones que contiene la legislación del Estado de Chihuahua, no solo en la Ley Estatal de derechos a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sino también en la Ley electoral vigente en el Estado, se estima la necesidad de reforzar las disposiciones normativas que limitan el actuar de las autoridades electorales y que brindan la posibilidad de que las mismas se pronuncien y otorguen medidas de protección en aquellos casos urgentes en los que exista riesgo inminente para la vida, integridad y/o libertad de quien las solicita.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

PRIMERO.- Se reforma, el párrafo segundo del artículo 12b; se adiciona, el párrafo tercero del artículo 12a, así como el artículo 12i, todo de la Ley Estatal de Derechos de... de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar de la manera siguiente manera:

ARTÍCULO 12a.- Se adiciona el siguiente párrafo:

Tratándose de asuntos fuera de la competencia de las autoridades descritas en el párrafo que antecede, cuando sean advertidas por estas de un riesgo inminente para la víctima, su integridad personal o su libertad, el dictado de las medidas de protección en casos urgentes, podrá emitirlos de manera cautelar, aun y cuando carezcan de competencias para conocer el asunto, solo por el tiempo necesario y hasta que la autoridad competente tenga conocimiento y emita un pronunciamiento al respecto.

ARTÍCULO 12b.- Se reforma el párrafo segundo para quedar redactado de la siguiente manera:

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una duración de hasta 60 días, pudiendo prorrogarse por el tiempo que dure la investigación o hasta que el riesgo para la víctima haya cesado y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Se adiciona el siguiente artículo:

ARTÍCULO 12i.- Quien en ejercicio de sus fun... de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como un delito en contra de una mujer o niña, está obligado a comunicarlo por escrito y sin demora alguna a la Fiscalía Especializada que corresponda, dejando constancia de ello en la dependencia en la que se actúe.

En el caso de que la autoridad jurisdiccional o administrativa, tengan conocimiento de... dentro de los asuntos que son sometidos a juris... a su jurisdicción o competencia, de cualquier conducta que pueda ser constitutiva de un delito, con independencia de que vista... de que de vista al Agente del Ministerio Público de su adscripción, deberá hacerlo del

conocimiento en los términos señalados en el párrafo anterior, debiendo llevar un registro interno de los acuses correspondientes, con independencia de que se deje constancia en el expediente correspondiente.

SEGUNDO.- Se reforma, el numeral 1 del artículo 287 BIS; así como el párrafo final del artículo 289; se adiciona el segundo párrafo del inciso a), del numeral 1, del artículo 281 QUÁTER, todos de las disposiciones referidas, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 281 QUÁTER.

El Instituto Estatal Electoral deberá seguir el procedimiento siguiente:

a).- La Secretaría Ejecutiva del Instituto, instruirá el procedimiento especial establecido en este capítulo, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias o de oficio por los hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, y ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueron necesarias.

Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

Se adiciona el siguiente párrafo:

Tratándose de asuntos fuera de la competencia del instituto, cuando se advierta un riesgo inminente para la víctima, su integridad personal o su libertad, el dictado de las medidas de protección en casos urgentes podrán emitirlos de manera cautelar, aun y cuando carezcan de competencia para conocer el asunto, solo por el tiempo necesario y hasta que la autoridad competente tenga conocimiento y emita un pronunciamiento al respecto.

Se reforma el artículo... el numeral 1 del artículo 287 BIS:

En los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver las medidas cautelares y de protección que fueran necesarias.

Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, y la Secretaría Ejecutiva advierta un riesgo inminente para la víctima, su integridad personal o su libertad, el dictado de las medidas de protección en casos urgentes podrán emitirlos de manera cautelar, aun y cuando carezca de competencia para conocer el asunto, solo por el tiempo necesario y hasta que la autoridad competente tenga conocimiento y emita un pronunciamiento al respecto.

Se reforma el párrafo final del artículo 289:

Cuando se considere necesario la adopción de órdenes de protección, tratándose de denuncias por violencia política por razón de género, sean competencia de otra autoridad, la

Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato a la autoridad correspondiente para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias, sin perjuicio de que al advertir un riesgo inminente para la víctima, su integridad personal o su libertad, emitirá las medidas de protección en casos urgentes de manera cautelar que estime necesarios aun y cuando carezca de competencia para conocer el asunto, solo por el tiempo necesario y hasta que la autoridad competente tenga conocimiento y emita un pronunciamiento al respecto.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 7 días del mes de marzo del 2023.

Atentamente, el de la voz Diputado Saúl Mireles Corral en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

El suscrito Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 y 170, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como también a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, con la finalidad ampliar y garantizar la aplicación de las órdenes de protección en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, lo anterior base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es obligación de los Estados condenar todas las formas de violencia, haciendo un especial énfasis en la que se comente en contra de las mujeres, ya que constituye una flagrante

violación a los derechos humanos, así como a las libertades fundamentales, por lo que se vuelve indispensable adoptar políticas públicas, las cuales estén encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Podemos definir como violencia contra las mujeres, como toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

En el mismo sentido podemos distinguir como Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, la que consiste en toda acción u omisión dirigida a una mujer, por el hecho de ser mujer, que obstaculiza o anula el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos político-electorales o en el ejercicio de su encargo.

Según estadísticas del Instituto Nacional Electoral, a la primera quincena de enero del año en curso, 260 personas están inscritas en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, de las cuales 215 son hombres y 45 son mujeres. Según el listado el INE, tiene 294 registros los cuales fueron ordenados por distintas autoridades, 260 de los cuales ya han sido sancionados en algunos casos en más de una ocasión por cometer Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Por entidad federativa, los Estados con mayor número de personas sancionadas son: Oaxaca (82), Veracruz (36), Tabasco (29), Chiapas (18), Baja California (14), Baja California Sur (13), Sonora (12), Chihuahua y Guanajuato (9 cada uno).

Por cargo, el mayor porcentaje de personas sancionadas corresponde a "presidenta o presidente municipal" con 20.38% (53 personas), seguido por "ciudadana o ciudadano", con 18.46% (48); "regidora o regidor", con 13.08% (34); "periodista" con el 10.38% (27); autoridades pertenecientes a los Sistemas Normativos Internos, con 6.92% (18 personas) y "servidora o servidor público" con el 6.15% (16).

Respecto al ámbito territorial, de los 294 registros ordenados, 211 corresponden al nivel municipal (71.77%); 47 al estatal (15.99%) y 36 al nacional (12.24%).

Las medidas de protección en sentido estricto o medidas cautelares en sentido amplio, se encuentran enmarcados en los instrumentos de tutela preventiva, cuya fuente para las autoridades que asumen competencia para el conocimiento de determinado caso, reside precisamente en el artículo 1º Constitucional, estos mecanismos de auxilio cobran una gran relevancia para salvaguardar la integridad de los derechos de las mujeres que por desgracia han sido víctimas de violencia política.

Por lo que se vuelve indispensable acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano Estatal, garantizando de esta forma que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo, esto en cumplimiento de la recomendación del Comité de la CEDAW hecha en México en el año 2012.

No debe estar a discusión alguna en actuar de manera diligente una vez que la autoridad tiene conocimiento de una situación en la que se afirman por la víctima, probables actos de violencia de cualquier índole, menos deberá estar en discusión o espera de autorización de la adopción de las medidas que sean necesarias a fin de contribuir a la protección de los derechos humanos, persona, familia y bienes jurídicos que, en este caso, puedan resultar afectados en perjuicio de las mujeres, para que de manera inmediata y eficaz, se identifiquen vulnerabilidades y se actúe de manera pronta.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha razonado que las medidas cautelares constituyen instrumentos que puede decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, no solo para conservar la materia del litigio, sino para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto.

Considerando que la justicia cautelar debe atender al derecho a la tutela judicial efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución General, en tanto que su finalidad es garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales, con independencia de la ejecutividad de una resolución emitida por el órgano jurisdiccional.

Ciertamente, la tutela preventiva se concibe como una defensa contra el peligro de que una conducta ilícita, o

probablemente ilícita, continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva.

En este sentido, para garantizar su más amplia protección, las autoridades deben adoptar medidas que cesen actividades que causan un daño y que prevengan o eviten un comportamiento lesivo y en su caso fatal. Así, las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a derechos y principios.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, constituye un instrumento indicativo para las entidades federativas con el propósito de ir eliminando la violencia y la discriminación que, en algunos casos, viven las mujeres en nuestro país.

Esta Ley nace precisamente de la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga una real perspectiva de género y que cumpla con los estándares internacionales establecidos en los tratados en la materia.

Las condiciones jurídicas establecidas en la ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en adelante la Ley General, fueron dispuestas para brindar seguridad a las mujeres en México y es aplicable en todo el territorio nacional, y obliga para los tres órdenes de gobierno.

Establece que las autoridades competentes deberán emitir órdenes de protección en cuanto conozcan hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia para las mujeres, con la finalidad de proteger el interés superior de la posible víctima.

De esta manera, al encontrarse un mecanismo protector que busca erradicar la violencia hacia las mujeres, tenemos que en el estado de Chihuahua se encuentra vigente la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, la cual también contiene disposiciones normativas que prevén un mecanismo contenido a partir del artículo 12-a, en el que advierte la definición de dichas órdenes de protección, así como la clasificación de dichas ordenes, ello de acuerdo a lo previsto por el artículo 12-b, el cual en su párrafo segundo dispone que, las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas

y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Este mecanismo previsto en la Ley Estatal, a pesar de tener una finalidad específica, es diverso al menos en temporalidad en relación a la ley General en la que se establece una temporalidad de duración de dichas órdenes de protección de al menos 60 días, los cuales pueden prorrogarse 30 días más o bien, hasta que dure la investigación.

Las medidas cautelares o de protección, se deben emitir en cualquier medio en que la autoridad esté conociendo el asunto, en cualquier momento procesal en que se encuentre y en cualquier circunstancia, recordemos que la vida es el bien más preciado que tiene el ser humano, sin olvidar que la integridad física y psicoemocional de una persona víctima de violencia que puede verse afectadas por personas agresoras, debe constituir un bien que debe garantizarse su protección, dado que si la autoridad administrativa y en su caso jurisdiccional, la vida de mujeres termina, recordemos que en el tema de los feminicidios, no está permitido descuido alguno por parte de las autoridades estatales, municipales y de la federación.

Al realizar un comparativo entre ambas legislaciones y al tener a la vista un formato de una orden emitida por el Agente del Ministerio Público del Estado de Chihuahua, encontramos que la persona funcionaria se apega a las disposiciones de la Ley General, y esto es atendible dado que la Ley General ofrece una temporalidad amplia.

Esto es así, ya que si atendemos las disposiciones de la Ley Estatal encontramos que las mismas pueden ser otorgadas por 72 horas, lo cual no significa que terminando dicho periodo van a dejar de tener efectos sino se atiende las disposiciones que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales prevé, ello si analizamos el artículo 137, denominado medidas de protección, el cual establece que, el Ministerio público bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la víctima, para ello dispone diversas medidas de protección.

No se debe perder de vista que, el propio numeral 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales dispone en su párrafo segundo que, dentro de los cinco días siguientes a

la imposición de las medidas de protección previstas en las fracciones I, II, y III, esto es: prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido; limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre y; separación inmediata del domicilio, deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de medidas cautelares correspondientes.

No obstante, de existir dicho requisito a la fecha no se ha verificado dicho impulso procesal de acudir ante el Juez de control a efecto de ratificar o modificar dichas medidas de protección.

Recordemos que, una de las obligaciones de toda autoridad en el ámbito de sus competencias es la de proteger los derechos humanos, y en su caso, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de estos derechos, esto, conforme a lo dispuesto por el párrafo tercero, del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como Legisladores y Legisladoras, debemos tener presentes que la tutela preventiva es un mecanismo que puede salvar vidas, lo cual es más importante que imponer penas cuando estas ya han sido arrebatadas.

Es importante que la autoridad, al tener conocimiento de una situación en la que se afirman probables actos de violencia política en razón de género, debe adoptar las medidas necesarias a fin de contribuir a la protección de los derechos humanos y bienes jurídicos que, en este caso, puedan resultar afectados en perjuicio de las mujeres, para que de manera inmediata y eficaz, se identifiquen vulnerabilidades y se actúe de manera pronta, aspecto que de alguna manera se encuentra limitado, esto si atendemos a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 12-a de la ley Estatal del derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Estatal Electoral y el Instituto Estatal Electoral cuentan con una acción limitada solo para solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas de protección.

Es en mérito de lo expuesto que, una vez analizado las disposiciones que contiene la legislación en el estado de Chihuahua, no solo en la Ley Estatal del derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sino también en la Ley electoral vigente en el Estado de Chihuahua, se estima

la necesidad de reforzar las disposiciones normativas que limitan el actuar de las autoridades electorales y que brindan la posibilidad de que las mismas se pronuncien y otorguen medidas de protección en aquellos casos urgentes en los que exista riesgo inminente para la vida, integridad y/o libertad de quien las solicita.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

PRIMERO.- Se reforma, el párrafo segundo del artículo 12-b; se adiciona, el párrafo tercero del artículo 12-a, así como el artículo 12-i, todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, para quedar de la manera siguiente manera:

ARTÍCULO 12-a.- ...

...

Tratándose de asuntos fuera de la competencia de las autoridades descritas en el párrafo que antecede, cuando sean advertidas por estas un riesgo inminente para la víctima, su integridad personal o su libertad, el dictado de las medidas de protección en casos urgentes, podrán emitirlas de manera cautelar, aun y cuando carezcan de competencia para conocer el asunto, solo por el tiempo necesario y hasta que la autoridad competente tenga conocimiento y emita un pronunciamiento al respecto.

ARTÍCULO 12-B. ...

I a la III. ...

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una duración de hasta 60 días, pudiendo prorrogarse por el tiempo que dure la investigación o hasta que el riesgo para la víctima haya cesado y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

ARTÍCULO 12-i. Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o niña, está obligado a comunicarlo por escrito y sin demora alguna a la Fiscalía Especializada que corresponda, dejando constancia

de ello en el la dependencia en la que se actúe.

En el caso de que la autoridad jurisdiccional o administrativa, tengan conocimiento dentro de los asuntos que son sometidos a su jurisdicción o competencia, de cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delito, con independencia de que de vista al Agente del Ministerio Público de su adscripción, deberá hacerlo del conocimiento en los términos señalados en el párrafo que anterior, debiendo llevar un registro interno de los acuses correspondientes, con independencia de que se deje constancia en el expediente correspondiente.

SEGUNDO.- Se reforma, el numeral 1 del Artículo 287 BIS; así como el párrafo final del ARTÍCULO 289; se adiciona el segundo párrafo del inciso letra a), del numeral 1, del Artículo 281 QUÁTER, todas las disposiciones referidas, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 281 QUÁTER.

1) El Instituto Estatal Electoral deberá seguir el procedimiento siguiente:

a) La secretaria ejecutiva del Instituto, instruirá el procedimiento especial establecido en este Capítulo, en cualquier momento, cuando se presente denuncias o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, y ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias.

Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la secretaria Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias

Tratándose de asuntos fuera de la competencia del Instituto, cuando se advierta un riesgo inminente para la víctima, su integridad personal o su libertad, el dictado de las medidas de protección en casos urgentes podrán emitirlas de manera cautelar, aun y cuando carezcan de competencia para conocer el asunto, solo por el tiempo necesario y hasta que la autoridad competente tenga conocimiento y emita un pronunciamiento al respecto.

2 al 6...

ARTÍCULO 287 BIS.

1) En los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver las medidas cautelares y de protección que fueren necesaria.

Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, y la Secretaría Ejecutiva advierta un riesgo inminente para la víctima, su integridad personal o su libertad, el dictado de las medidas de protección en casos urgentes podrán emitirlas de manera cautelar, aun y cuando carezcan de competencia para conocer el asunto, solo por el tiempo necesario y hasta que la autoridad competente tenga conocimiento y emita un pronunciamiento al respecto.

2 al 9...

ARTÍCULO 289.

1 al 6...

Cuando se considere necesario la adopción de órdenes de protección, tratándose de denuncias por violencia política por razones de género, sean competencia de otra autoridad, la secretaria Ejecutiva dará vista de inmediato a la autoridad correspondiente para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias, sin perjuicio de que al advertir un riesgo inminente para la víctima, su integridad personal o su libertad, emitirá las medidas de protección en casos urgentes de manera cautelar que estime necesarias aun y cuando carezcan de competencia para conocer el asunto, solo por el tiempo necesario y hasta que la autoridad competente tenga conocimiento y emita un pronunciamiento al respecto.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 7 días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE, POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Dip. Carlos Olson San Vicente, Dip. Andrea Daniela Flores Chacón, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Felicitarlo por su iniciativa y solicitarle me permita adherirme a la misma.

Solicita el uso de la palabra el Diputado Benjamín Carrera.

[Aplausos].

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:

Muchas gracias.

Muy buenas tardes.

Pues felicitar al Diputado Mireles en una iniciativa que me parece muy prudente, ahorita hay un caso que conozco de una denuncia de violencia política de género que interpuso la Sindica de Villa Ahumada contra el Ayuntamiento de ese municipio y he estado un poco cercano al tema y sí hace falta y hace falta este tipo de adecuaciones para tratar de prevenir, evitar la violencia política de género y quisiera pedirle Diputado Mireles a nombre de la Fracción Parlamentaria de MORENA, que nos permitiera adherirnos a su iniciativa y que esto sirva en abono para que se resuelvan esos casos como el que estoy comentando de el Municipio de Villa Ahumada.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

En seguida tiene el uso de la Tribuna el Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:

Buenas tardes.

Honorable Congreso del Estado:

El suscrito Benjamín Carrera Chávez, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, y

a nombre de la misma con fundamento en lo dispuesto co... por la Constitución Política del Estado y los ordenamientos correlativos; acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto, esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los actos de crueldad cometidos en contra de los animales que antes estos actos de crueldad eran de alguna forma normalizados lamentablemente, ahora son percibidos como un reflejo del estado social a la par que miden el desempeño de las instituciones debido a la relativamente reciente inclusión del bienestar animal en la legislación y las políticas públicas.

En este sentido, la concientización acerca del bienestar animal se ha vuelto necesaria como parte de nuestra responsabilidad como integrantes de una comunidad tendiente a reconocer a los animales como seres sintientes y vulnerables.

La importancia de avanzar a la par de la legislación, con la sensibilización, radica en que esto representa una acción necesaria para garantizar el éxito en la aplicación de las normas a través del fomento de valores y del reconocimiento del rol no sólo de las autoridades sino de nosotros como individuos garantes del bienestar animal.

Es necesario en este punto aclarar que, las normas orientadas al bienestar animal no pueden ser racionalizadas como las premisas aplicables para la humanidad, quizá aquí radica precisamente la importancia de que, las personas responsables de aplicar las disposiciones en materia de bienestar, ya sea desde la propia Ley o bien desde el Código Penal, se encuentren capacitadas y actualizadas en la materia en la que ejercen.

Partiendo de lo anterior, la presente iniciativa busca a través de la modificación respectiva, establecer como una obligación, y promover a través de la ética para el bienestar animal un cambio orientado al tratamiento de forma racional de los animales.

A la par, es necesario capacitar para ampliar la perspectiva de la realidad de los animales domésticos, tanto de aquellos que tienen un hogar como los que se encuentran en las calles, a fin de reconocer y atender sus necesidades y partiendo de ahí, garantizar que se cumpla la legislación.

El bienestar animal es y debe ser abordado como un asunto de interés social por la estrecha relación que existe con cuestiones como salud, salud mental, la seguridad pública, salud alimentaria e incluso el medio ambiente, por lo que, garantizar que las normas en dicha materia se cumplan, debe tomarse como un proyecto social en que todos debemos participar.

En este sentido, a través de los diversos medios se ha dado a conocer en más de una ocasión, casos en lo que ha existido un mal manejo de las autoridades respecto a denuncias o llamados que no siempre tienen que ver con maltrato animal pero sí con la presencia de estos.

Ahora bien, recientemente y tras la tipificación del maltrato animal en el Código Penal Estatal, se ha publicado en redes sociales presuntos comentarios realizados por una autoridad judicial en un caso precisamente de maltrato que, según quienes lo... los han exhibido, reflejan una

falta de sensibilidad respecto a qué es el bienestar y la justicia para los animales.

Encontramos entonces que, existe una necesidad de no dejar al... al libre deseo de las administraciones o las autoridades judiciales, la capacitación continua, sino que debe establecerse como una obligación del estado en conjunto con las personas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en esta área, lo que sin duda va a garantizar a la vez, una actualización continua que va a reflejar en las autoridades la capacidad de atender y salvaguardar el bienestar animal.

En virtud de lo anterior, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fra... la fracción XV al artículo 6 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la secretaría correspondiente:

Diseñar en colaboración con organismos auxiliares, profesionistas y organizaciones autorizados en los términos de la presente Ley, programas de actualización y sensibilización a fin de impartir de manera continua, la debida capacitación en materia de atención y bienestar animal a las autoridades administrativas, policiales y judiciales para el correcto ejercicio de sus atribuciones y facultades.

TRANSITORIOS:

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta del decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 7 días del mes de marzo del año 2023.

Atentamente, el de la voz Benjamín Carrera Chávez.

Es cuanto, Diputado.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Óscar

Castrejón Rivas e Ilse América García Soto, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de DECRETO, a fin de ADICIONAR una fracción, al artículo 6, de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los actos de crueldad cometidos en contra de los animales que antes eran de alguna manera normalizados, ahora son percibidos como un reflejo del estado social a la par que miden el desempeño de las instituciones debido a la relativamente reciente inclusión del bienestar animal en la legislación y las políticas públicas.

En este sentido, la alfabetización respecto al bienestar animal se ha vuelto necesaria como parte de nuestra responsabilidad como integrantes de una comunidad tendiente a reconocer a los animales como seres sintientes y vulnerables.

La importancia de avanzar a la par de la legislación, con la sensibilización, radica en que esto representa una acción necesaria para garantizar el éxito en la aplicación de las normas a través del fomento de valores y del reconocimiento del rol no sólo de las autoridades sino de nosotros como individuos garantes del bienestar animal.

Es necesario en este punto aclarar que, las normas orientadas al bienestar animal no pueden ser racionalizadas como las premisas aplicables para la humanidad, quizá aquí radica precisamente la importancia de que, las personas responsables de aplicar las disposiciones en materia de bienestar, ya sea desde la propia Ley o bien desde el Código Penal, se encuentren capacitadas y actualizadas en la materia en la que ejercen.

Partiendo de lo anterior, la presente iniciativa busca a través de la modificación respectiva, establecer como una obligación,

promover a través de la ética para el bienestar animal un cambio orientado al tratamiento racional de los animales.

A la par, es necesario capacitar para ampliar la perspectiva de la realidad de los animales domésticos, tanto de aquellos que tienen un hogar como los que se encuentran en las calles, a fin de reconocer atender sus necesidades y partiendo de ahí, garantizar que se cumpla la legislación.

El bienestar animal es y debe ser abordado como un asunto de interés social por la estrecha relación que existe con cuestiones como salud, la seguridad pública, salud alimentaria e incluso el medio ambiente, por lo que, garantizar que las normas en dicha materia se cumplan, debe tomarse como un proyecto social en que todos debemos participar.

En este sentido, a través de diferentes medios se ha dado a conocer en más de una ocasión, casos en los que ha existido un mal manejo de las autoridades respecto a denuncias o llamados que no siempre tienen que ver con maltrato animal pero sí con la presencia de estos.

Ahora bien, recientemente y tras la tipificación del maltrato animal en el Código Penal estatal, se ha publicado en redes sociales presuntos comentarios realizados por una autoridad judicial en un caso precisamente de maltrato que, según quienes los han exhibido, reflejan una falta de sensibilidad respecto a qué es el bienestar y la justicia para los animales.

Encontramos entonces que, existe una necesidad de no dejar al arbitrio de las administraciones o de las autoridades judiciales, la capacitación continua, sino que debe establecerse como una obligación del estado en conjunto con las personas y organizaciones de la sociedad civil e especializadas en esta área, lo que sin duda garantizará a la vez, una actualización continua que se refleje en autoridades capaces de atender y salvaguardar el bienestar animal.

En virtud de lo anterior, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XV al artículo 6 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría:

I A LA XIV...

XV. Diseñar en colaboración con organismos auxiliares, profesionistas y organizaciones autorizados en los términos de la presente Ley, programas de actualización y sensibilización a fin de impartir de manera continua, la debida capacitación en materia de atención y bienestar animal a las autoridades administrativas, policiales y judiciales para el correcto ejercicio de sus atribuciones y facultades.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 7 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE, DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS, DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

A continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.-P.A.N.: Gracias, Presidente.

El suscrito pres... Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta

Representación Social la presente iniciativa con carácter de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Chihuahua y se expide la Ley de los Derechos de la pa... Maternidad de la Mujer en el Estado de Chihuahua.

Con la venia del Presidente, solicito la dispensa de la lectura de la presente iniciativa con carácter de decreto para exponer un resumen de los motivos fundamentos de la pre... presente propuesta, solicitando que su contenido quede inserto íntegramente en el Diario de los Debates, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Interior de... y de Prácticas Parlamentarias del Congreso.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Con mucho gusto, Diputado.

Adelante, por favor.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.-P.A.N.: Gracias.

El trabajo que ahora se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua es la sumatoria de todos los esfuerzos de las y los legisladores de la República del Partido Acción Nacional para atender la agenda pública a favor de la vida de la mujer, la niñez y la juventud.

Nos sumamos al espíritu de este proyecto de ley con convicción, porque nuestra comunidad así no lo ha expresado y compartimos los principios de libertad, igualdad, pero sobre todo de la vida pacífica y en armonía y en la observancia irrestricta de los derechos humanos reconocidos en nuestras estructuras legales.

En vista de lo anterior, me permito hacer un breve planteamiento de la situación del caso y los argumentos conducentes que sustentan el presente proyecto de ley, considerando que el máximo bien tutelado es la vida de la mujer y del no nacido en su derecho a llevar a cabo el proceso completo de gestación, lo cual se realiza en los siguientes términos:

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA.- A partir de la resolución de la acción de inconstitucionalidad 148/2017, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación delimitó, por una parte, la esfera de derechos de la mujer a decidir en los términos de interrupción del embarazo y por la otra, el grado de protección del llamado nasciturus, considerándolo para efectos constitucionales y legales, objeto de la más amplia protección de sus derechos y mandatando a las legislaciones de las entidades federativas a emitir normas jurídicas que le provean el mayor nivel posible de es...

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Silencio, por favor, para que el Diputado pueda continuar.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.-P.A.N.: Para ef... efectos constitucionales y legales, objeto de las más amplia protección de sus derechos y mandatando a las legislaciones de las entidades federativas a emitir

normas jurídicas que le provean el mayor nivel posible de salvaguarda al considerar el proceso de gestación como un valor constitucionalmente relevante al involucrar la expectativa del nacimiento de una persona.

Lo anterior razonamiento es sin duda un postulado para los integrantes del Partido Acción Nacional, quienes apostamos al desarrollo democrático nacional a partir de la vida y la familia.

CONSIDERACIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE LA VIDA.- El concepto constitucional de vida humana y derecho de la vida, hace referencia al ser humano vivo, por lo que se protege desde que la vida inicia, misma que existe desde que se dan los presu... los supuestos fisiológicos, cualquiera que sea el estado, condición y debe ser protegida, jurídicamente, en todas las etapas, pues este derecho comprende la existencia biológica y física, como un presupuesto vital para el ejercicio de los derechos fundamentales por lo que el Estado tiene la obligación de garantizarla con independencia del plura... pluralismo, social, religiojo... religioso, ideológico o político.

El carácter no absoluto de ningún derecho fundamental frente a otro y los rasgos de la vida en formación como un bien cuyo valor crece progresivamente, son los rasgos que, en definitiva, permiten conciliar el derecho a elegir frente a la protección constitucional a con... al... del concebido, a partir de la particular relación que la mujer guarda con éste.

De ahí que la propuesta que se contiene en la presente iniciativa rompe con la falsa apreciación que, de reconocer los derechos del nasciturus forzosamente implica desconocer los derechos de la li... de la mujer a la libre elección.

SUSTENTO AXIOLÓGICO.- Desde la perspectiva del estudio axiológico del derecho, sin duda alguna encontramos algunos autores que coinciden en el hecho de que la justicia es el principal elemento para establecer parámetros de la aplicación de las normas jurídicas.

Sin embargo, desde este momento debemos elevar a primerísimo lugar el postulado que defenderá la vida como el principal bien jurídico que ostenta toda sociedad, porque la vida es anterior a toda premisa del desarrollo de la humanidad.

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.- De ahí de la obligación del Estado que tiene para garantizarla, de ahí el fundamento del Constituyente de 1917 al determinar la protección a la vida.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, como expresión de conciencia jurídica de la humanidad.

La Convención Americana de los Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José.

En este sentido y en la misma resolución, la Corte delimitó y precisó la esfera de los derechos tanto de la mujer como del nasciturus, señalando el derecho a decidi... que el derecho a decidir funge como instrumento para ejercer el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía y el derecho a la vida privada, de manera que le permita a la mujer, en relación con la posibilidad de ser madre, elegir quien quiere ser, pues no puede perderse de vista que, desde esta apreciación, se reconoce en la maternidad subyace la noción de voluntad,

Año II, Chihuahua, Chih., 07 de marzo del 2023

de deseo del... de que la vida personal atravesase por tal faceta.

En el seno de esta controversia debe partirse del reconocimiento de la individualidad de las mujeres y su identidad, de modo que esta es la razón porque la libertad se juzga tan personal, tan íntima, tan fundamental, lo que constituye la raíz de la obligación estatal de brindarle un ámbito de protección.

RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA.- En vista de lo anterior, se reforma el artículo 22 del Código Civil del Estado de Chihuahua, por lo que corresponde al reconocimiento de lo... de los derechos de la persona no nacida, estableciendo en dicho dispositivo normativo la remisión, no sólo a la protección de esta legislación, sino también, a la ley que pretende expedir, misma que es denominada como Ley de Derechos de Maternidad de la Mujer en el Estado de Chihuahua, conformada por 35 artículos contenidos en 8 capítulos y cuyo régimen transitorio consta de 6 artículos.

En el Capítulo I, generalidades se establece el carácter de la ley y define que su objeto es establecer el marco jurídico de derechos para la protección de la mujer y de la persona no nacida, así como salva... salvaguarda de la maternidad como institución de orden público y el cumplimiento de la paternidad de manera responsable.

En el Capítulo II, se establecen los principios rectores de la ley, entre los que se puede destacar el derecho de la persona no nacida al máximo grado de protección jurídica posible y su carácter como bien in... como bien constitucional en el sistema jurídico mexicano que, al encontrarse en una etapa progresiva y previa, al nacimiento, la asisten medidas de protección de orden público, mismas que se intensifican como el avance al proceso de gestación.

En el Capítulo II, se reconoce el carácter de la persona no nacida, como el ser humano como expectativa progresiva de nacimiento, asimismo se entiende por expectativa de nacimiento a todo ser humano en periodo prenatal en el que, a partir de la existencia del feto o embrión, se encuentra dentro del útero de la mujer y en el ejercicio de sus derechos, ha optado por el camino de la maternidad como plan y proyecto de vida.

En el Capítulo IV, se establecen los derechos de la mujer y de la persona no nacida respecto del embarazo, el derecho del no nacido al acceso a servicios de salud, al acompañamiento materno y a un trato digno y no discriminatorio.

Asimismo, se crean Centros de Atención a la Maternidad como espacios de apoyo, asistencia e información para las mujeres gestantes y los padres.

Se crean Redes de Apoyo Comunitario Social para las Mujeres Gestantes, cuyo objeto es incentivar e involucrar a la sociedad en el diseño de políticas públicas y acciones cuya orientación es el apoyo a la maternidad y a la paternidad responsable y asertiva.

En el cami... En el Capítulo V, se plasman los beneficios de la mujer y de las personas no nacidas en términos de la política social y de combate a la desigualdad.

En el Capítulo VI, se establecen los derechos de la mujer, de las personas no nacidas en el hogar, en el entorno familiar a una gestación libre de violencia y de actos abusivos de

poder, así como fijar en la norma las obligaciones de las autoridades respecto a los actos de violencia en el hogar.

En el Capítulo VII, se plasman los derechos de la mujer y de las personas no nacidas en el entorno laboral.

Finalmente, en el Capítulo VIII, se establecen los derechos del orden civil, armonizados a lo que establece la legislación adjetiva y sustantiva de carácter civil y familiar.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 22 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Se expide la Ley de los Derechos de la Maternidad y de la Mujer en el Estado... del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

LEY DE DERECHOS DE LA MATERNIDAD DE LA MUJER DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Una vez que sea aprobado que sea... publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La... el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- La Secretaría deberá emitir los lineamientos, mecanismos, protocolos y actuaciones correspondientes, a fin de establecer y armonizar los contenidos normativos contenidos en la presente ley, en un término no mayor de 180 días naturales a partir de la entrada de vigor del presente decreto.

CUARTO.- El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua deberá realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes, así como su estructura organizacional, a fin de establecer y dar cumplimiento a los contenidos de la Ley de Derechos de la Maternidad de la Mujer en el Estado de Chihuahua, en un término que no deberá exceder los 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, incluyendo la expedición de reglas de operación para el ot... el otorgamiento de recursos considerados en el artículo 11 de la antes citada Ley.

QUINTO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, deberá realizar las adecuaciones y previsiones presupuestales necesarias, a fin de que sean otorgados recursos suficientes a los mecanismos, apoyos, subsidios e instrumentos ejecutores del gasto contenidos en la Ley de los Derechos de la Maternidad de la Mujer en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio presupuestal 2023, el cual se otorgará y se establecerá de manera progresiva.

Se... SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 7 días del mes de marzo del 2023.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, en representación del Grupo del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

El suscrito Diputado a la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Iniciativa con carácter de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Chihuahua y se expide la Ley de los Derechos de la Maternidad de la Mujer para el Estado de Chihuahua.

ANTECEDENTES:

I.- Como es del conocimiento de los órganos parlamentarios de nuestro país, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, presentó una Iniciativa, con proyecto de Decreto, para reformar diversas disposiciones normativas, con el propósito primordial de expedir la Ley de Derechos de la Persona No Nacida para la Ciudad de México.

II.- Es importante destacar que el trabajo legislativo realizado por el Grupo Parlamentario en la Asamblea de la Ciudad de México, resulta, no solo un trabajo detallado a conciencia, debidamente sustentado y legitimado para fortalecer las instituciones sociales y administrativas de nuestros Estados, sino también un parte aguas para el desarrollo de políticas

públicas de bienestar e interés social, en favor de la vida.

III.- Esperando tener eco en la conciencia de la ciudadanía y de ustedes como representantes sociales ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, nos sumamos al espíritu del proyecto de Ley, con las adecuaciones necesarias para su aplicación en el Estado de Chihuahua y respetando su planteamiento del problema, presentación de la problemática, los argumentos, conducentes, que la sustentan, difiriendo solo en la denominación del proyecto de ley, considerando que el máximo bien tutelado es la vida de la mujer en su derecho a llevar al cabo el proceso de gestación ininterrumpida, lo cual se realiza en los siguientes términos.

IV.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

"A partir de la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación delimitó, por una parte, la esfera de derechos de la mujer a decidir en términos de interrupción del embarazo y por la otra, el grado de protección del llamado "nasciturus" considerándolo para efectos constitucionales y legales, objeto de la más amplia protección de sus derechos y mandatando a las legislaciones de las Entidades Federativas a emitir normas jurídicas que le provean del mayor nivel posible de salvaguarda al considerar al proceso de gestación como un valor constitucionalmente relevante al involucrar la expectativa del nacimiento de una persona."

"Por tanto y como consecuencia del análisis de instrumentos y convenciones internacionales, de la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017 de la Corte, así como de la legislación que conforma el orden jurídico nacional y de la Ciudad de México, se propone el dispositivo normativo que articule las acciones, políticas, programas y derechos del nasciturus, armonizado y acorde a lo que determinó el máximo tribunal constitucional del país, sin que ello implique el menoscabo del reconocimiento de otros derechos y libertades, como el de la mujer a decidir."

V.- Problemática.

"El concepto constitucional de vida humana y derecho a la vida, hacen referencia al ser humano vivo, por lo que se protege desde que la vida inicia, misma que existe desde que se dan los presupuestos biofisiológicos, cualquiera que sea el estado,

condición y capacidad de presentación social de su titular, y debe ser protegida, jurídicamente, en todas sus etapas, pues este derecho comprende la existencia biológica y física, como un presupuesto vital para el ejercicio de los derechos fundamentales por lo que el Estado tiene la obligación de garantizarla con independencia del pluralismo social, religioso, ideológico o político.”

”No existe contradicción al afirmar que tanto la mujer gestante como el nasciturus tienen derechos que deben ser reconocidos, sino que además estos pueden ser armonizados y clarificados a partir del hecho de que ambas posturas tienen derechos que no son absolutos.”

”Desde la perspectiva del derecho, la apreciación del proceso de gestación permite, para efectos de la problemática concreta, realizar una mejor integración cuando se observa en relación con el derecho constitucional de las mujeres a decidir, pues permite, jurídicamente, establecer un espacio para que ambos puedan desenvolverse y tener un lugar determinado.

El carácter no absoluto de ningún derecho fundamental frente a otro y los rasgos de la vida en formación como un bien cuyo valor crece progresivamente, son los rasgos que, en definitiva, permiten conciliar el derecho a elegir frente a la protección constitucional del concebido, a partir de la particular relación que la mujer guarda con éste.”

”De ahí que la propuesta que se contiene en la presente Iniciativa rompe con la falsa apreciación de que, reconocer los derechos del nasciturus forzosamente implica desconocer los de la mujer a la libre elección; en la propuesta y sus contenidos queda debidamente dilucidada esta cuestión.”

VI.- Argumentos que la sustentan.

”El principal bien jurídico que ostenta toda sociedad, es la vida. El derecho a la vida es anterior a todos los demás ya que no solo se encuentra consagrado en prácticamente todos los instrumentos legales de carácter nacional e internacional en todo el mundo, sino que, además, es el primero de ellos ya que sus titulares son generadores de cualquier otro derecho posible.”

”El derecho a la vida es inviolable y no admite excepciones pues se tutela tanto en el ámbito privado como en el público a fin de preservar la dimensión personal del ser humano.”

”Por su parte, el concepto constitucional de vida humana y derecho a la vida, hace referencia al ser humano vivo, por lo que se protege desde que la vida inicia, misma que existe desde que se dan los presupuestos biofisiológicos, cualquiera que sea el estado, condición y capacidad de presentación social de su titular, y debe ser protegida, jurídicamente, en todas sus etapas, pues este derecho comprende la existencia biológica y física, como un presupuesto vital para el ejercicio de los derechos fundamentales por lo que el Estado tiene la obligación de garantizarla con independencia del pluralismo social, religioso, ideológico o político.”

”Y necesariamente tiene que ser desde un momento específico y concreto para el derecho, por ser un hecho irrefutable y de sentido común, Sentido común en que se basó el Constituyente de 1917 al determinar la protección a la vida al señalar que:

[toda vida humana tiene un principio y un fin, además de constituir un proceso continuo de desarrollo individual, propio e irrepetible que inicia con la fertilización y termina con la muerte, lo que se corrobora con el hecho de que de la unión de un hombre y una mujer -un óvulo y un espermatozoide humanos- no puede más que crearse un ser humano, es decir, no puede generarse otro tipo de ser” (1).]

”Por su parte, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, como expresión de conciencia jurídica de la humanidad representada en la Organización de las Naciones Unidas y como fuente de un derecho superior cuyos principios no pueden desconocer sus Estados miembros, son marco de otros instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que reconocen la dignidad inherente a todo ser humano.”

”El numeral 2, del artículo 1. de la Convención Americana de los Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José, suscrita en 1969 en San José de Costa Rica, adoptada por México el 24 de marzo de 1981, establece:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición

económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.”

”Para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, esta Convención es herramienta fundamental para la defensa de la dignidad humana en México (2).”

”Aunque jurídicamente no existe un consenso jurídico acerca del momento en el que inicia la vida, prácticamente todas las sociedades evolucionadas coinciden en que ésta inicia en el momento de la concepción, esto es, con la unión del óvulo con el espermatozoide, unión que da vida a una nueva célula que es el cigoto, comenzando así el desarrollo embrionario.

Esta nueva célula posee 46 cromosomas y un patrimonio genético único, diferente de sus progenitores, con capacidad auto gobernable y totipotencial; y, desde este momento, el ser que está por nacer, se es objeto de protección por parte de las garantías constitucionales de protección del derecho a la vida y su vulneración se encuentra sancionada por las leyes penales.”

”La protección a la vida desde la concepción ha sido objeto de innumerables debates y posturas por parte de órganos legislativos y jurisdiccionales correspondiendo a estos últimos establecer y clarificar una postura más o menos fija, del momento en el que legalmente se inicia la vida desde la perspectiva del derecho positivo.”

”Numerosos estudios científicos demuestran que la vida comienza desde la concepción, incluso el derecho mexicano reconoce el carácter del mismo ya que diversas normas como es el caso de la legislación civil le reconocen el derecho a recibir legado, herencia o donación, aun estando en el vientre materno, en este sentido el denominado nasciturus alcanza protección legal y por tanto, se establece el deber de los Estados de protegerlo y salvaguardarlo en tanto existe expectativa clara de su viabilidad al nacer.”

”El contrario sensu del derecho a la vida es el delito de homicidio, el cual, consiste en la privación de la vida de un individuo por parte de otro; se trata del delito más antiguo y (sic) lescivo en contra de la humanidad y por tanto las legislaciones punitivas de prácticamente todo el mundo lo sancionan de manera más o menos uniforme.”

”Nuestra legislación penal es clara en el sentido de que sanciona con las mayores cargas punitivas a quien atente contra el bien jurídico de la vida, estableciendo para ello tipos penales específicos a manera de imperativos categóricos que posibilitan encuadrar de manera exacta la conducta a la sanción establecida.”

”Como todo delito, existen excepciones de aplicación sancionatoria, mismas que en la legislación penal encontramos como [causas de excepción o de exclusión del delito] o [excusas absolutorias].”

”Las primeras, son aquellas en donde la legislación penal establece que, al presentarse dejan sin aplicación el tipo penal descrito, es decir, de alguna manera [eliminan] el delito y son la ausencia de conducta, la atipicidad, las causas de licitud o justificación, la inimputabilidad o la inculpabilidad, ejemplo de ello son la denominada legítima defensa, la inexigibilidad de una conducta, el cumplimiento de un deber, el ejercicio de un derecho o el estado de necesidad; todas ellas dejan sin efectos la existencia del delito.”

”Las segundas, denominadas [excusas absolutorias] son aquellas circunstancias específicamente señaladas por la ley por las cuales no se castiga a quien lo comete, a diferencia de las excluyentes del delito, las excusas absolutorias no desaparecen el delito, simplemente lo dejan sin sanción.”

”Las excusas absolutorias no deben confundirse con las causas de exclusión de la responsabilidad penal, ni tampoco con las circunstancias eximentes de la culpabilidad (el error, caso fortuito, minoría de edad, miedo insuperable), o de la antijuricidad (legítima defensa, obrar en cumplimiento de un deber o ejercicio legítimo del derecho, oficio o cargo, estado de necesidad), o bien de la tipicidad [alteración psíquica, intoxicación plena, alteraciones de la percepción desde el nacimiento o la infancia].”

”Se trata de condiciones de carácter excepcional justificadas en cuestiones de política criminal, que prevén la posibilidad de que, pese a que un hecho pudiera reunir todos los elementos necesarios para su catalogación como delito, se pueda optar sin embargo por no aplicarle un castigo a quien lo activa.”

”Al referirse a los derechos del no nacido y de manera específica al derecho a la vida, surgen en el debate público, argumentos que manifiestan un supuesto choque de derechos:

el de la mujer a decidir libremente sobre la interrupción de su embarazo y el del derecho a la vida desde la concepción por parte del nasciturus.”

”Sin embargo, no existe, el concepto jurídico, contraposición de estos derechos por las razones que deben exponerse a continuación:”

”En primer lugar, es un error de semántica referirse a un concepto como el de la denominada ”Interrupción Legal del Embarazo” (ILE) este término es inexistente para el universo jurídico-penal pues no existe como tal un ”homicidio que sea legal”, lo que existe es claro y es, que el aborto sigue siendo delito, sin embargo, le es aplicado a este delito una excluyente de responsabilidad cuya hipótesis normativa consiste en la condicionante de que, al ser practicado antes de las doce semanas de gestación, no será aplicada la sanción penal para el médico que lo induzca y la madre a quien le sea practicada.”

”En segundo lugar, la mayoría de los códigos penales del mundo contemplan al aborto como un delito contra la vida, con las excusas absolutorias que la misma ley establece, ello porque para el derecho es claro que el aborto causa la muerte de un ser humano, independientemente de cómo se la produzca.

Por lo tanto, este ser merece la protección jurídico-penal, pues la vida humana es el más alto de todos los bienes jurídicos y nuestras leyes castigan severamente su destrucción y por ello la protección penal del bien jurídico no puede ser negada.”

”Esta protección se hace efectiva en el momento que la ley penal contempla dentro de sus tipos penales al delito de aborto. Sin embargo, tratándose el aborto de un ”homicidio contra el nasciturus”, la sanción impuesta a quien lo practica no es tan severa -o inexistente a través de excusas absolutorias como sucede en nuestro derecho penal- como la pena impuesta a quien comete homicidio en contra de un nacido.”

”En tercer lugar, al existir el derecho de la mujer a decidir y el establecimiento de excusas absolutorias aplicables a algunas causales del delito de aborto, cualquier legislación que sancione este delito de manera lisa y llana, sin considerar dichas excusas, excede la esfera del derecho de la mujer a decidir; así lo planteó la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017 en cuyo contenido afirmó que era inconstitucional la punibilidad para el

aborto ”a secas”, por lo que determinó que las legislaciones de las Entidades Federativas deberán legislar a fin de establecer para el mismo, las correspondientes excusas absolutorias, sin que ello implique la derogación de facto el tipo penal.”

”En este sentido, en la misma resolución, la Corte delimitó y precisó la esfera de derechos tanto de la mujer como del nasciturus, reconociendo para ella, el derecho a decidir interrumpir su embarazo antes de las 12 semanas a partir de lo siguiente:”

[De esta forma, el derecho a decidir funge como instrumento para ejercer el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía personal y el derecho a la vida privada, de manera que le permite a la mujer, en relación con la posibilidad de ser madre, elegir quien quiere ser, pues no puede perderse de vista que, desde esta apreciación, se reconoce que en la maternidad subyace la noción de voluntad, de deseo de que la vida personal atravesase por tal faceta.

En el seno de esta controversia debe partirse del reconocimiento de la individualidad de las mujeres y su identidad, de modo que esta es la razón por la que la libertad se juzga tan personal, tan íntima, tan fundamental, lo que constituye la raíz de la obligación estatal de brindarle un ámbito de protección ⁽³⁾

”Asimismo, para el nasciturus, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que:”

[Con base en dichos elementos, este Alto Tribunal es concluyente en afirmar que el proceso de gestación constituye un valor constitucionalmente relevante vinculado a la expectativa del nacimiento de un ser humano a partir de la existencia de un feto o embrión, categoría que implica su reconocimiento como un bien que ineludiblemente amerita la protección de los poderes públicos del Estado por lo que es en sí? mismo, por su relevancia intrínseca. Además, el periodo prenatal también amerita la tutela correspondiente asociada a la protección conjunta que corresponde a las mujeres que, en su ejercicio del derecho a elegir, optan por el camino de la maternidad como plan y proyecto de vida” ⁽⁴⁾.] (énfasis de la iniciadora)

”De esta manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece que:

a) El derecho a decidir por parte de la mujer no es absoluto y no implica que se desconozca el valor del nasciturus como bien jurídico a tutelar;

b) Sin establecer las bases legales del inicio de la vida, la Corte establece que el derecho de la mujer a decidir interrumpir el embarazo se diluye conforme pasa el tiempo de gestación;

c) Por el contrario, el derecho del nasciturus al máximo nivel de protección como bien jurídico, aumenta conforme se acerca el momento en el que nace;

d) En ese mismo sentido, el nasciturus como bien jurídico a tutelar por parte del Estado y el proceso de gestación son valores constitucionalmente relevantes al estar vinculados a la expectativa de nacimiento; y

e) Esa expectativa de nacimiento amerita, la protección de los poderes públicos del Estado."

"Es claro entonces que el aumento progresivo del proceso de gestación como bien constitucional, es un factor determinante para la apreciación de la Corte por lo que el máximo tribunal constitucional llega, de manera clara a la ineludible a la conclusión de que al nasciturus le asisten medidas de protección de orden público, las cuales se intensifican de conformidad con el propio avance del embarazo, mismas que a la fecha se encuentran dispersas en el orden jurídico o simplemente no son reconocidas por los cuerpos legislativos en sus proyectos de normatividad, en mucho porque se considera de manera errónea que reconocer el derecho del no nacido vulnera per se la esfera de derechos y libertades de las mujeres a decidir, aspecto que es total y rotundamente falso y que ha quedado debidamente dilucidado por la Corte."

"Por ende, es el máximo órgano jurisdiccional quien establece que, el acrecentamiento a lo largo del tiempo le otorga cada (sic) vea mayor valía al nasciturus al considerarlo como un bien de carácter constitucional, mismo que al estar asociado a que el paso de las semanas de gestación le signifiquen el desarrollo de las características que puedan incluirse en cualquier debate sobre aquello que define a un ser humano, el cual es un proceso que ocurre gradualmente y sin ningún tipo de pausa; además, ese rasgo fundamental debe ser visto en simultáneo con el aumento de la perspectiva de viabilidad fuera del seno materno de manera independiente a fin de que adquiera los medios motrices y físicos que le permitan en un

transcurso de tiempo, ejercer de manera activa esos derechos y obligaciones." (subrayado de la iniciadora)

"Ya en algunos tramos legales, se ha reconocido el carácter del nasciturus como sujeto de derechos..." en este sentido el Código Civil del Estado de Chihuahua, en el LIBRO PRIMERO De las personas, TÍTULO PRIMERO De las personas físicas, en su artículo 22 mandata:

ARTICULO 22.- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.

"El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la contradicción de tesis 293/2011, estableció que los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, tales como los consagrados en la Convención Americana, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, por tanto, se encuentran insertos dentro del orden jurídico nacional, ello en consonancia con las Reformas Constitucionales en materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011 ⁽⁵⁾."

"Por lo que en una interpretación que vincula el numeral 2 del artículo 1. de la Convención Americana de los Derechos Humanos," con el artículo 22 del Código Civil del Estado de Chihuahua, "el concebido, es decir, el que aún está en proceso de gestación y que no ha salido del vientre de la madre, está protegido por la ley y se le tiene por nacido, para reconocerle derechos que prevé dicho Código."

"A mayor abundamiento, esta relevante interpretación recogida por el Código sustantivo mencionado, implica que se le reconocen derechos que el mismo ordenamiento prevé, a diferencia de una persona viva cuyos derechos son correlativos a sus obligaciones."

"Sin embargo, hay otros derechos que al no nacido deben serle reconocidos y garantizados en la legislación local, que son precisamente los que se contienen en esta Iniciativa que se presenta a consideración del Honorable Congreso..."

Continúa señalando la iniciadora que: "... todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los

derechos humanos; y que, en materia de derechos y libertades reconocidos en la ciudad de México, la Constitución Local y las leyes que de ella emanen, puedan reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo...”

”Sirva para fortalecer los argumentos aquí planteados, la Tesis Jurisprudencial núm. 2a./J. 35/2019 (10a.) de Suprema Corte de Justicia, Segunda Sala, 15 de Febrero de 2019 (Reiteración)

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS
DERECHOS HUMANOS SU NATURALEZA Y
FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos.

Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar.

En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano ⁽⁶⁾.”

”Continuando por esta línea, afirma la Corte en la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, antes citada, que el proceso de gestación es una realidad biológica de carácter incuestionable,

es decir, no sujeta a las subjetividades del derecho y que esta añade en su desarrollo cambios cualitativos de naturaleza somática y psíquica que obligan a que ello tenga un reflejo en el status jurídico del sujeto vital, es decir, del nasciturus.”

”Esto es justamente lo que subyace a su condición de bien jurídico que exige un ámbito de tutela y del dictado de previsiones especiales por parte del Estado en razón de su singularidad y de sus propias características superlativas que son definidas por sus propios rasgos vinculados al proceso humano de reproducción.”

”Por ende, no solo no existe contradicción al afirmar que tanto la mujer gestante como el nasciturus tienen derechos que deben ser reconocidos, sino que además estos pueden ser armonizados y clarificados a partir del hecho de que ambas posturas tienen derechos que no son absolutos pues en el caso de la mujer gestante, la posibilidad de acceder a la excusa absolutoria al privar de la vida a su hijo solo es ”no castigable” conforme se encuentra cercano el momento de la concepción y es posible hasta las 12 primeras semanas, tiempo en el cual el homicidio intrauterino existe pero no es punible ⁽⁷⁾ y por otro lado, el derecho del nasciturus y su reconocimiento como sujeto de derechos y de la más alta protección del Estado, va gradualmente en aumento conforme avanza la gestación, se aleja del momento de la concepción y se acerca al nacimiento.” (Lo subrayado se destaca por la iniciadora)

”De esta manera, la apreciación del proceso de gestación permite, para efectos de la problemática concreta, realizar una mejor integración cuando se observa en relación con el derecho constitucional de las mujeres a decidir, pues permite jurídicamente establecer un espacio para que ambos puedan desenvolverse y tener un lugar determinado.

El carácter no absoluto de ningún derecho fundamental frente a otro y los rasgos de la vida en formación como un bien cuyo valor crece progresivamente, son los rasgos que, en definitiva, permiten conciliar el derecho a elegir frente a la protección constitucional del concebido, a partir de la particular relación que la mujer guarda con éste.

”(Lo subrayado se destaca por la iniciadora)

”Es claro entonces que la definición del no nacido como bien constitucional en el sistema jurídico mexicano tiene múltiples

implicaciones que se relacionan con diversas obligaciones a cargo de los poderes públicos, todas ellas de enorme amplitud y trascendencia.”

”Siguiendo por esa línea, la Corte afirma que:

”... corresponde afirmar que, para efectos de la protección del periodo prenatal, bajo las implicaciones del derecho a decidir que fueron precisadas líneas atrás, el escenario que este Tribunal Constitucional concluye como aquel que mejor permite salvaguardar su valor inherente, es el trabajo conjunto del Estado con la mujer embarazada o persona gestante, mediante el despliegue de una política gubernamental cuyos cimientos sean la más amplia tutela de todos los derechos y bienes involucrados ...” (8).

(énfasis propio de la iniciativa)

”Es entonces que, a partir de esta ponderación de derechos realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, queda zanjado desde la perspectiva de la justicia constitucional, lo inviable de dos posturas que no son reconciliables si se les considera desde la perspectiva de lo absoluto.”

1. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.
2. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. (resaltado propio)

8 IDEM

3. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

4. Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

5. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias esta Constitución.

B a C ...”

”La solución que se comparte con el máximo tribunal constitucional del país es, que debe haber un equilibrio amparado en el principio de la eminente dignidad de la persona humana que, sin desconocer -y sin compartir- el fallo de la Corte en el sentido de que la mujer tiene derecho de acceso a la excusa absolutoria en el homicidio intrauterino, se debe atender a la segunda parte de la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017 en el sentido de que se debe legislar para proteger al nasciturus bajo la mas amplia protección por parte del Estado en virtud de que el incremento paulatino en el valor del proceso de gestación es determinante para que le sean reconocidos derechos, debiendo acudir el legislador para su determinación, a la información científica disponible, así como a las consideraciones de política pública en materia de salud que le parezcan aplicables así como guiarse por los diversos parámetros de derecho comparado.”

”La propuesta que se contiene en la presente Iniciativa, versa precisamente en la materialización de esa esfera de derechos que establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe ser considerada por los órganos legislativos para el establecimiento de mecanismos que contengan la más amplia protección por parte del Estado, por el que se le reconozcan derechos a fin de establecer el valor del proceso de gestación y al nasciturus como sujetos de protección legal y de la más amplia tutela de todos los derechos y bienes involucrados.”

”Una de las propuestas contenidas, es la posibilidad de entregar a todas las mujeres gestantes de la Ciudad de México, un estímulo económico para solventar la última etapa del embarazo.”

En vista de lo anterior, se reforma el Artículo 22 del Código Civil del Estado de Chihuahua, por lo que corresponde al reconocimiento de derechos de la persona no nacida, estableciendo en dicho dispositivo normativo la remisión, no solo a la protección de esa legislación, sino también, a la ley que se expide en el Artículo Segundo del Proyecto del presente Decreto, misma que es denominada como Ley de Derechos de la Maternidad de la Mujer en el Estado de Chihuahua, conformada por 35 Artículos contenidos en 8 Capítulos y cuyo régimen transitorio consta de 6 Artículos.

”En el Capítulo I, Generalidades, se establece el carácter de la ley y se define que su objeto es establecer el marco jurídico

de derechos para la protección de la persona no nacida, así como la salvaguarda de la maternidad como institución de orden público y el cumplimiento de la paternidad de manera responsable.”

”En el Capítulo II, Se establecen los principios rectores de la ley, entre los que se pueden destacar el del derecho de la persona no nacida al máximo grado de protección jurídica posible y su carácter como bien constitucional en el sistema jurídico mexicano que, al encontrarse en una etapa progresiva y previa al nacimiento, le asisten medidas de protección del orden público, mismas que se intensifican conforme avance el proceso de gestación.”

”En el Capítulo III, Se reconoce el carácter de la persona no nacida, como el ser humano con expectativa progresiva de nacimiento, asimismo se entiende por expectativa de nacimiento a todo ser humano en periodo prenatal en el que, a partir de la existencia de feto o embrión, se encuentre dentro del útero de una mujer que, en el ejercicio de sus derechos, ha optado por el camino de la maternidad como plan y proyecto de vida.”

”En el Capítulo IV, Se establecen los derechos de la persona no nacida respecto del embarazo, el derecho del no nacido de acceso a los servicios de salud, al acompañamiento materno y a un trato digno y no discriminatorio.”

”Asimismo se crean los Centros de Atención a la Maternidad como espacios de apoyo, asistencia y de información para las mujeres gestantes y los padres.”

”Se crean las Redes de Apoyo Comunitario y Social para las Mujeres Gestantes, cuyo objeto es incentivar e involucrar a la sociedad en el diseño de políticas públicas y acciones cuya orientación es el apoyo a la maternidad y paternidad responsable y asertiva.”

”En el Capítulo V, se plasman los beneficios de las personas no nacidas en términos de la política social y de combate a la desigualdad.”

”En el Capítulo VI se establecen los derechos de las personas no nacidas en el hogar y el entorno familiar a una gestación libre de violencia y de actos abusivos de poder, así como fijar en la norma las obligaciones de las autoridades respecto de los actos de violencia en el hogar.”

”En el Capítulo VII se plasman los derechos de las personas no nacidas en el entorno laboral.”

”Finalmente, en el Capítulo VIII se establecen los derechos del orden civil, armonizados a lo que se establece en la legislación adjetiva y sustantiva de carácter Civil y Familiar.”

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

PRIMERO. Se REFORMA el Artículo 22 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTICULO 22.- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código y la Ley de Derechos de la Maternidad de la Mujer del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se EXPIDE la Ley de Derechos de la Maternidad de la Mujer del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

LEY DE DERECHOS DE LA MATERNIDAD DE LA MUJER DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. La presente ley es de observancia general y obligatoria para el Estado de Chihuahua y tiene por objeto establecer el marco jurídico de derechos para la protección de la maternidad y salvaguarda de la vida, desde el momento de su gestación, como instituciones de orden público y el cumplimiento de la paternidad de manera responsable, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Artículo 2. Las disposiciones previstas en la presente ley serán aplicables a las autoridades del Estado de Chihuahua, instituciones de asistencia pública, privada, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil, y en general, cualquier persona física o moral que preste servicios de carácter médico y hospitalario.

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

Gestación. Periodo comprendido desde la fecundación del óvulo hasta la extracción o expulsión del feto y sus anexos en términos de lo que establece la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Mujer gestante. La mujer que lleva en su vientre a un feto o embrión y por cuyo cauce se materializan los derechos de la persona no nacida, reconocidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Persona no nacida. El ser humano reconocido como bien constitucional en el sistema jurídico mexicano que se encuentra en proceso de gestación vinculado a la expectativa progresiva de nacimiento, a partir de su existencia como feto o embrión.

Redes. Las Redes de Apoyo Comunitario y Social para mujeres gestantes, cuyo objeto es incentivar e involucrar a la sociedad en el diseño de políticas y acciones de apoyo a la maternidad y paternidad responsable;

La Secretaría. La Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua;

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY

Artículo 4. Son principios rectores de la presente ley:

I. La dignidad y el reconocimiento de la personalidad jurídica del no nacido, desde el momento de su gestación;

II. La preservación y defensa de la dignidad, así como de los derechos de la mujer gestante y su cualidad a vivir y desarrollar su etapa de gestación en un ambiente sano, armónico, equilibrado, libre de violencia y en el que se proteja la vida e integridad de la persona no nacida;

III. El impulso de una cultura de la paternidad responsable en beneficio del interés superior de la niñez como derecho constitucional;

IV. El derecho de la persona no nacida al máximo grado de protección jurídica posible, en términos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la legislación aplicable y los Tribunales nacionales e internacionales.

V. La corresponsabilidad y subsidiariedad del Estado, en la

implementación de políticas públicas para la aplicación de los contenidos de la presente ley;

VI. El carácter de la persona no nacida, como bien constitucional en el sistema jurídico mexicano que, al encontrarse en una etapa progresiva y previa al nacimiento, le asisten medidas de protección del orden público, mismas que se intensifican conforme avance el proceso de gestación;

VII. A no ser sujetos, tanto la mujer gestante, como la persona no nacida, a ningún tipo de discriminación; y

VIII. El carácter de progresividad de derechos de la persona no nacida conforme avance el proceso de gestación, mismo que tiene una ocurrencia de carácter gradual y sin ningún tipo de pausa.

Artículo 5. Son de aplicación supletoria de la presente ley, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Chihuahua, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las Normas Oficiales Mexicanas y los tratados y convenciones internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 6. Es obligación del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de las dependencias que lo conforman, en coordinación con las autoridades Municipales competentes, el establecer y desarrollar, por medio de los servicios educativos y de divulgación y asesoría, así como por medio del uso de la tecnología de las comunicaciones, las acciones que permitan superar las condiciones de desigualdad, marginación y precariedad que pongan en riesgo a la mujer gestante, así como la protección efectiva de la persona no nacida.

Artículo 7. La Secretaría, en coordinación con las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como con los Municipios, deberán establecer los mecanismos y sistemas de coordinación a fin de dar cumplimiento a lo que establece la presente ley.

Artículo 8. Todo ser humano con expectativa progresiva de nacimiento será considerado para los efectos de la presente ley como persona no nacida y tendrá derecho al máximo grado de protección jurídica y de tutela de derechos y bienes involucrados por parte del Estado.

Artículo 9. Se entiende por expectativa de nacimiento a todo ser humano en periodo prenatal en el que, a partir de la existencia de feto o embrión, se encuentre dentro del útero de una mujer que, en el ejercicio de sus derechos, ha optado por el camino de la maternidad como plan y proyecto de vida.

El ejercicio de los derechos del no nacido implica, de manera ineludible y conjunta, el derecho de las mujeres a decidir, sin establecer el carácter absoluto de un derecho fundamental frente al otro.

Artículo 10. Toda persona no nacida es sujeto ineludible de la protección de los poderes públicos del Estado, por lo que, al encontrarse en proceso de gestación, esa protección y el reconocimiento de sus derechos deberán ser de carácter progresivo y no regresivo, así como acorde con el transcurso del tiempo en el que se encuentre durante el proceso de gestación, hasta su nacimiento.

Artículo 11. El Ejecutivo del Estado deberá establecer un estímulo de carácter económico, a toda mujer en el último trimestre de su etapa de gestación, a fin de coadyuvar a que la persona no nacida pueda transitar por la última fase de gestación en las mejores condiciones posibles.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA NO NACIDA RESPECTO DEL EMBARAZO

Artículo 12. La persona no nacida tiene derecho a los servicios de salud durante la etapa de gestación, de manera gratuita y con un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte del personal médico y del sector Salud, mismo que se ejerce por medio de la mujer gestante.

Artículo 13. La protección de la salud de la persona no nacida implica el establecimiento de las condiciones propicias y el desarrollo de acciones y políticas públicas para la atención de la mujer gestante durante el embarazo, el parto y el puerperio, a efecto de que, a través de la mujer gestante, disfrute del más alto nivel posible de vida y calidad.

Artículo 14. La maternidad en gestación será considerada como institución de orden público e interés social, por lo que es responsabilidad de las autoridades del sector Salud, el establecer los medios correspondientes a fin de garantizar, en la medida de lo posible, el acceso de las mujeres gestantes a los servicios de salud prenatal, natal y postnatal, atendiendo

a los principios de la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 15. La Secretaría, en coordinación con las autoridades municipales, deberá:

I. Establecer, actualizar y armonizar, las políticas y acciones encaminadas al acceso de las mujeres a los servicios públicos de salud materna sin discriminación;

II. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, campañas permanentes de concientización e información, acerca de los métodos de planificación familiar y del desarrollo de una maternidad y paternidad plenas, libres e informadas;

III. Adecuar la estructura operativa y funcional de las instituciones y centros de salud, a fin de que se garantice la aplicación de protocolos médicos estandarizados respecto de la vigilancia y monitoreo de la persona no nacida, hasta su nacimiento;

IV. Establecer Centros de Atención a la Maternidad en cada una de las cabeceras municipales, a fin de brindar asistencia, apoyo e información necesarios para las mujeres gestantes, así como a los padres de la persona no nacida;

V. Habilitar, por los medios de comunicación idóneos, mecanismos de asesoría y apoyo las 24 horas los 365 días del año, a fin de brindar asesoría a las mujeres gestantes, así como una línea gratuita o por medio de las redes sociales, incluyendo aquella necesaria para la protección de los derechos laborales; y

VI. Las demás que le otorgue la legislación aplicable.

Artículo 16. Las personas no nacidas tienen derecho al acompañamiento por parte de la persona designada por la mujer gestante, durante el preparto, parto y post parto.

Las instituciones de salud pública y privada deberán instrumentar los mecanismos para hacer efectivo el derecho al acompañamiento durante estas etapas.

Artículo 17. La Secretaría deberá implementar una política de carácter institucional y permanente que abarque el registro, la logística, la capacitación y la información a la persona designada por la mujer gestante, en todas las instalaciones

que conformen la infraestructura en materia de salud, para el acompañamiento materno.

La Secretaría deberá adecuar y mantener en las mejores condiciones posibles, la infraestructura hospitalaria a fin de dar cumplimiento al derecho de la persona no nacida al acompañamiento materno.

Artículo 18. La Secretaría deberá, establecer Redes, involucrando a las Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas, cámaras empresariales, expertos y público interesado, para la protección y promoción de los derechos del no nacido.

Artículo 19. Son fines de las Redes:

I. Incentivar la participación y corresponsabilidad de la sociedad en las políticas públicas de fomento a la maternidad y la paternidad responsable dentro del territorio del Estado de Chihuahua;

II. Incorporar la participación de instituciones de asistencia pública o privada, Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas y cámaras empresariales por medio de una convocatoria pública que se realizará anualmente;

III. Mantener la confidencialidad en la información que se recabe con motivo de la asesoría y apoyo brindado a las mujeres embarazadas, en términos de lo que establece la legislación en la materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;

IV. Recibir por parte del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el apoyo técnico, económico y cooperación directa suficiente a las instituciones y organizaciones que las integran debiendo acreditar la necesidad de implementar la acción o proyecto, el contenido de objeto del mismo, así como los mecanismos para llevar a cabo su implementación.

CAPÍTULO V DE LOS BENEFICIOS A LAS PERSONAS NO NACIDAS

Artículo 20. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y de la coordinación efectiva con el Gobierno Federal, en sus respectivas atribuciones, deberán otorgar a las personas no nacidas por medio de las mujeres gestantes, los siguientes beneficios:

I. Gratuidad, durante el periodo de gestación, de las consultas médicas, exámenes de laboratorio, atención ginecológica, psicológica y psiquiátrica;

II. Durante el trabajo de parto, los servicios médicos hospitalarios;

III. Durante el periodo de la gestación y en lactancia el uso de carácter gratuito del sistema de transporte público de pasajeros;

IV. Durante el periodo de la gestación y lactancia, contar con asesoría legal para el ejercicio de los derechos civiles, familiares y sociales, así como de defensoría pública y legal para la protección de los derechos de la persona no nacida;

V. Gozar de los estímulos fiscales y beneficios sociales que implemente el Ejecutivo del Estado de Chihuahua y los municipios de esta entidad, en favor de la maternidad;

VI. Acceso a los servicios de estancias infantiles del sector público o en su caso, una subvención económica, en caso de que el Ejecutivo del Estado y/o municipios no cuenten con dicho servicio, durante los tres primeros años de vida del menor.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA NO NACIDA EN EL HOGAR Y EL ENTORNO FAMILIAR

Artículo 21. La persona no nacida tiene derecho a ser gestado en un entorno libre de actos abusivos de poder u omisión intencional, dirigidos a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a la mujer gestante, de conformidad con lo que establece la legislación en materia de mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 22. El poder Ejecutivo del Estado deberá implementar un programa especializado de atención, prevención y sanción a las mujeres gestantes, tomando en consideración:

I. Atención, asesoría legal y tratamiento psicológico a las madres gestantes;

II. Servicios reeducativos integrales y de carácter especializado al agresor;

III. Evitar los procedimientos conciliatorios o de mediación

cuando éstos sean inviables o se ponga en riesgo la vida o integridad de la mujer gestante o la viabilidad de la persona no nacida;

IV. Favorecer la inmediata separación del agresor respecto de la mujer gestante a fin de extenderle a ésta la mayor protección de sus derechos; y

V. Favorecer la instalación de centros especializados de atención a mujeres gestantes, víctimas de violencia, de carácter gratuito.

Artículo 23. La persona no nacida tiene derecho a recibir las mejores condiciones alimentarias y nutricionales a su alcance para su pleno desarrollo y viabilidad.

Artículo 24. La persona no nacida tiene derecho a los mecanismos e instrumentos generados por el Ejecutivo del Estado y los municipios de esta entidad federativa, de fomento a una paternidad responsable, para lo cual, diseñará e implementará políticas públicas especializadas en la materia, en beneficio del interés superior de la niñez y con base en la solidaridad, la subsidiariedad y la corresponsabilidad entre padres de familia, involucrando en ello a especialistas, académicos y sociedad civil.

Artículo 25. Las acciones y políticas públicas en materia de fomento a la paternidad responsable deberán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa:

I. Establecer campañas de difusión permanentes, que incentiven la paternidad responsable, así como de su involucramiento en esquemas de crianza positiva;

II. Medidas a fin de que los empleadores en el sector público y privado otorguen facilidades laborales para que los padres de familia puedan convivir adecuadamente con los hijos en igualdad de condiciones que la madre;

III. Difundir las obligaciones legales establecidas en la legislación Civil, de los padres con respecto a sus hijos;

IV. Promover actividades públicas que propicien la integración y convivencia familiares;

V. Establecer convenios de colaboración con el Poder Judicial del Estado, para elaborar las políticas públicas que propicien el reconocimiento voluntario del vínculo jurídico de la filiación;

VI. Incentivar de manera positiva la participación y el involucramiento del padre en el acompañamiento a la mujer gestante durante todas las etapas del embarazo; y,

VII. Otorgar estímulos fiscales e implementar los programas sociales de carácter asistencial de manera subsidiaria, incluyendo el acceso a la vivienda.

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE LA PERSONA NO NACIDA EN EL ENTORNO LABORAL

Artículo 26. Las personas no nacidas tienen derecho a que la mujer gestante desarrolle sus actividades laborales y profesionales, sin riesgos de trabajo y en un entorno laboral en el que el conjunto de requerimientos físicos y mentales a los que se vea sometida se reduzcan al máximo posible en términos de lo que establece la legislación laboral, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos internacionales aplicables en la materia.

Artículo 27. En los centros de trabajo y en el desempeño profesional, la mujer gestante podrá:

I. Acceder de manera íntegra a su salario y demás prestaciones de ley;

II. No realizar labores que impliquen esfuerzos considerables o que comprometan la viabilidad de la persona no nacida;

III. Conservar su empleo;

IV. No realizar jornadas inhumanas, notoriamente excesivas o peligrosas para su salud y la de la persona no nacida;

V. Recibir la protección correspondiente conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia laboral; y

VI. Ser sujeto de la más amplia protección que establece la legislación laboral y del trabajo, con independencia de si se desempeña en el sector público, privado o social.

Artículo 28. La persona no nacida tiene derecho a ser acompañado de sus padres en las etapas previas al nacimiento y durante las licencias para ausentarse del entorno laboral, en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Toda medida contraria a los principios de igualdad y equidad, respecto de las licencias de paternidad y maternidad, deberá

ser sancionada por parte de las autoridades correspondientes, en términos de la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO VIII
DERECHOS DE LA PERSONA NO NACIDA
EN MATERIA CIVIL**

Artículo 29. La persona no nacida tiene derecho, una vez que se ha desprendido del seno materno, al reconocimiento de filiación en los términos que establece la legislación civil y de procedimientos civiles aplicable para el Estado de Chihuahua.

Artículo 30. La imposibilidad física y biológica de la persona no nacida, respecto del ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a sí mismos y frente a terceros, no lo exime de ostentar personalidad jurídica, misma que se ejerce a través de la mujer gestante.

Artículo 31. La persona no nacida tiene derecho a ser reconocida como nacida para efectos de recibir en testamento, herencia, legado o donación y quien o quienes ejerzan la patria potestad serán sus legítimos representantes, teniendo éstos la administración legal de los bienes que reciban por tal carácter.

Artículo 32. Cuando se trate de la sucesión testamentaria del padre, la mujer gestante, dentro del término de cuarenta días, deberá hacer del conocimiento del juez que conozca de la sucesión, a fin de que sean notificados quienes tengan a la herencia un derecho de tal naturaleza que deba desaparecer o disminuir por el nacimiento del póstumo.

Artículo 33. El Juez deberá instrumentar las medidas correspondientes para verificar la existencia de la persona no nacida en términos de Código Civil del Estado de Chihuahua, sin que se afecte el pudor y la libertad de la mujer gestante, así como su dignidad, garantizando en todo momento su derecho de audiencia ante la autoridad jurisdiccional competente.

Artículo 34. La omisión de la mujer gestante de dar aviso al juez, no perjudica la legitimidad de la persona no nacida, siempre que pueda acreditarse por otros medios legales.

Artículo 35. La madre gestante, en caso de viudez, deberá recibir alimentos con cargo a la masa hereditaria, aun cuando tenga bienes, en términos del Código Civil del Estado de Chihuahua, siendo facultad del juez el decidir, de plano, las cuestiones relativas a éstos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. Una vez aprobado que sea, Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. La Secretaría deberá emitir los lineamientos, mecanismos, protocolos y actuaciones correspondientes, a fin de establecer y armonizar los contenidos normativos contenidos en la presente ley, en un término de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua deberá realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes, así como su estructura organizacional, a fin de establecer y dar cumplimiento a los contenidos de la Ley de Derechos de la Maternidad de la Mujer del Estado de Chihuahua, en un término que no deberá exceder los 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, incluyendo la expedición de las Reglas de Operación para el otorgamiento de los recursos considerados en el Artículo 11 de la antes citada ley.

QUINTO. El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, deberá realizar las adecuaciones y previsiones presupuestales necesarias, a fin de que sean otorgados recursos suficientes a los mecanismos, apoyos, subsidios e instrumentos ejecutores del gasto contenidos en la Ley de Derechos de la Maternidad de la Mujer del Estado de Chihuahua, para el ejercicio presupuestal 2023, el cual se otorgará y establecerá de manera progresiva .

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos correspondientes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 7 días del mes de marzo de 2023.

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ, DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA].

[Pies de página del documento]:

(1) CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917. Debate en torno al establecimiento en la Constitución sobre el derecho a la vida. México a través de sus Constituciones. 2006.

(2) La Convención Americana de los Derechos Humanos, herramienta fundamental para la defensa de la dignidad humana en México". Posicionamiento 43/2017. 18 de julio de 2017 en <https://cdhcm.org.mx/2017/07/la-convencion-americana-de-los-derechos-humanos-herramienta-fundamental-para-la-defensa-de-la-dignidad-humana-en-mexico/>

(3) RESOLUCIÓN ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2017 de consulta en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/proyectos>

(4) IBídem

(5) Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis 293/2011. Pleno, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, página 96.

(6) Resumen. <https://suprema-corte.vlex.com.mx/vid/reiteracion-765292077>

(7) A este respecto afirma la Corte que "Las anteriores consideraciones respaldan la noción de que el derecho a decidir, en relación con la mujer que opta por la interrupción del embarazo, sólo tiene cabida dentro de un breve plazo cercano a la concepción, como un mecanismo para equilibrar los elementos que coexisten y brindar un ámbito de protección tanto al concebido como a la autonomía de la mujer, un espacio donde la tutela de ambos sea posible".

(8) IDEM

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

A continuación se concede el uso de la palabra a la Diputada Adriana Terrazas Porras.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA:
Esta bastante alto eh.

Honorable Congreso del Estado
de Chihuahua.

Presente.-

Adriana Terrazas Porras, en mi carácter de Diputada de la sax... Sexagésima Séptima Legislatura e Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a presentar iniciativa con carácter de decreto a fin de instituir el Parlamento de Mujeres de Chihuahua, lo anterior en el tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

5pc decirles a nuestras jóvenes que sus voces son importantes.

12pc Yousafzai.

Cuanta razón tenía Malala cuando señaló que es importante que recordemos a las mujeres y en especial a las más jóvenes que no deben quedarse calladas, que deben alzar su voz, y es por ello, que comprometidas con lo que todos tenemos que decir, es que queremos institucionalizar un espacio para que podamos seguir aportando, legislando y construyendo políticas públicas en favor de la igualdad de género, y que permitan a las niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades tener en... acceso a una vida libre de violencia.

En 1998, se creó el Parlamento de Mujeres de México, mismo que... que... mismo que representó un gran impacto en la historia de la vida democrática de nuestro país, ya que, este permitió que se desarrollara por consenso del total de las legisladoras y legisladores que integraron la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de la LVIII Legislatura, lo que permitió que muchas mujeres fueran escuchadas, y con ello, hacer visible nuestra lucha, para lograr plena igualdad entre mujeres y hombres.

El Parlamento de Mujeres de México, tiene, entre otros objetivos, ser instancia de análisis, deliberación e intercambio de experiencias entre los Congresos Federal y Locales, para la promoción e integración de una agenda legislativa nacional,

encaminada a eliminar toda forma de discriminación por razones de género.

Este ha sido un mecanismo que ha permitido, entre otras cosas, impulsar la partipi... la participación activa de la mujer en... en los ámbitos político, social, económico y cultural de nuestro país, con el objeto de que las decisiones que se tomen, sean de acuerdo a las opiniones de expertas y expertos, y así caminar hacia una sociedad más justa y equitativa.

Chihuahua, se ha caracterizado por tener la lucha la... la lucha de la conciliación de derechos en favor de las mujeres, con el propósito de eliminar cualquier tipo de violencia en contra de ellas, intentando que esto no solo se quede en discursos, si no en verdaderas acciones que permitan visibilizar nuestra realidad y actuar en consecuencia.

Desde agosto de 2021, los municipios de Ciudad Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Parral y Guadalupe y Calvo actualmente tienen una declaratoria de alerta por violencia de género.

Desde entonces, el Gobierno Estatal, los municipios y el Poder Legislativo, hemos realizado, acciones transversales que han procurado reducir los riesgos para las mujeres y ofrecerles espacios cada vez me... más seguros.

Como Presidenta de la Comisión de Feminicidios de este Honorable Congreso me he preocupado y ocupado por dar seguimiento a diversos casos de mujeres, que hoy, ya no pueden contar su historia.

En los últimos días, y con el propósito de dar justicia no solo a una joven y su familia, si no a las cientos de mujeres que pudieran atravesar por una situación me... similar, presentamos una reforma, que han acogido varios estados en... con el propósito de que puedan ser tomadas por el Honorable Congreso de la Unión para reformar la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

El objetivo del Parlamento de Mujeres es que se constituya un espacio de expresión que permita promover una cultura de igualdad y de equidad de género, a través de un análisis crítico de las acciones que se desarrollan en los sectores público y privado, generando propuestas que permitan enriquecer la agenda legislativa y las políticas públicas que dirijan el rumbo de las administraciones estatal y municipal, hacia la construcción de la igualdad sustantiva y garantizar a las mujeres una vida digna y libre de violencia.

Este será un espacio único, en donde nos seguiremos empoderando y recordando aquello que decía Margaret Mead, nunca dudes de que un pequeño grupo de personas pensantes y comprometidas puedan cambiar el mundo. De hecho, son las únicas que alguna vez lo han logrado.

Todas podrán enviar sus trabajos y ser escuchadas en diferentes mesas, para que luego sean seleccionadas 33 en Sesión Solemne y participen mujeres de todas las rincones del Estado, atendiendo cada uno de los temas que deban ser considerados y cambiados para recuperar la dignidad que como mujeres merecemos.

El mes de marzo se hace más visible nuestra lucha, pero no es solo de nosotras, o de unas cuantas, por eso conmino a mis compañeras legisladoras y en especial a mis compañeros legisladores a que se sumen a esta lucha, a que se integren a los eventos, y que su apoyo no solo quede en discursos.

Hemos avanzado, hemos roto techos de cristal.

Atrás quedaron los tiempos en los que nos... se nos felicitaba el 8 de marzo y se nos regalaba una flor, hoy avanzamos con un... con paso firme y no debemos dar marcha atrás.

Es nuestro compromiso, le debemos a miles de mujeres que luchamos por nuestros derechos día a día, por construirnos a nosotras mismas y a nuestras familias expecta... expectativas prósperas, pero sobre todo justas.

Es por todo lo anteriormente expuesto que presento, decreto a fin de instituir el Parlamento de Mujeres de Chihuahua.

DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, instituye el Parlamento de Mujeres, el cual habrá de llevarse a cabo durante el mes de marzo de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Chihuahua, a través de la Comisión Especial del Parlamento de Mujeres que será integrado por quienes formen parte de la Comisión de Igualdad y la Comisión de Feminicidios, estando a cargo de definir criterios y las condiciones para el desarrollo de los trabajos del Parlamento de Mujeres, a través de la convocatoria que para el efecto, emitan de común acuerdo.

El objetivo del Parlamento de Mujeres, es constituir un espacio de expresión que permita promover una cultura de igualdad y equidad de género, a través de un análisis crítico de las acciones que se desarrollan en los sectores público y privado, generando propuestas que permitan enriquecer la agenda legislativa y las políticas públicas que dirijan el rumbo de las administraciones estatal y municipales, hacia la construcción de la igualdad sustantiva y a garantizar a las mujeres una vida digna y libre de violencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto regula la convocatoria, la instalación, el funcionamiento y las acciones de seguimiento de los acuerdos que se adopten en el Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- El Parlamento de Mujeres se celebrará... se celebrará Sesión Solemne, donde se les dará voz a 33 mujeres para que desde la Tribuna emitan una propuesta representativa de todas las regiones del Estado, previamente designadas en sesión de la Comisión

Especial para la Integración del Parlamento de Mujeres.

Las mujeres representantes que alzarán su voz en Tribuna en Sesión Solemne, serán seleccionadas por sus ponencias que podrán compartir las mesas de trabajo previas, donde darán lectura a sus ponencias.

Las mesas de trabajo se dividirán por temas, mismos que habrán de ser señalados en la convocatoria respectiva.

Las mesas de trabajo deberán llevarse a cabo cuando menos 10 días antes de la Sesión Solemne.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Administración del Honorable Congreso del Estado contemplará los recursos suficientes y necesarios para la realización de este evento en el presupuesto de egresos de cada año fiscal... de cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- Las facultades y obligaciones de la Comisión Especial del Parlamento de Mujeres serán:

a).- Convocar a reunión anual, donde sean convocadas al Parlamento Mujeres del Estado de Chihuahua el Gobierno del Estado, los 67 ayuntamientos, partidos políticos, asociaciones políticas, especialistas en políticas de igualdad de género de los institutos y organismos públicos, universidades, y a las organizaciones de la sociedad civil que atiendan los asuntos de género para dar a conocer la convocatoria respectiva, así como conocer las acciones que llevan a cabo en favor de la lucha por la protección de los derechos de las mujeres.

b).- La Comisión Especial dirigirá las acciones encaminadas a la puesta en práctica de las propuestas surgidas del Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua, además establecerá mecanismos que permitan el seguimiento, ejecución y evaluación de los acuerdos del Parlamento.

c).- Dar a conocer el presente decreto, así como la convocatoria que contemple los mecanismos de integración y funcionamiento de las mesas de trabajo.

d).- Elaborará y publicará a través de la Biblioteca del Honorable congre... del Congreso del Estado, una memoria de la reunión anual del Parlamento de Mujeres, así como de las ponencias de las mujeres participantes entre una... en la Sesión Solemne.

e).- Hacer llegar formalmente a las dependencias de los tres poderes, organismos autónomos, los ayuntamientos e integrantes de la sociedad civil, la memoria y los acuerdos que desarrolla... que desarrolló el Parlamento.

f).- Organizar mesas de trabajo en donde todas las participantes puedan compartir sus ponencias de manera previa al desarrollo del Parlamento.

g).- La interpretación de este decreto así como los casos no previstos en el mismo o en la convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial del Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La convocatoria contendrá las bases para participar en el Parlamento de Mujeres y deberá de atender al principio de máxima publicidad, publicándose cuando menos en los diarios impresos de circulación estatal, además de la página electrónica y redes sociales del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- La convocatoria deberá contener la temática, lugar, fecha y hora de realización del Parlamento, así como el contenido de las propuestas para participar.

Estos aspectos serán definidos por la Comisión Especial. Las propuestas recibidas deberán ajustarse a los términos fijados en la convocatoria, misma que cuando menos deberá solicitar que cada ponencia se acompañe de un diagnóstico de la problemática planteada, así como propuestas de solución a través de programas, políticas públicas o acciones legislativas, todas dentro del marco de

nuestra legislación estatal, federal e internacional dirigidas a fortalecer la lucha de los derechos de las mujeres, la equidad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO NOVENO.- Podrán participar en las mesas temáticas previas al desarrollo del Parlamento con voz y voto, todas las personas registradas en las mesas, que hayan presentado una ponencia.

Podrán asistir sin voz, sin voto todas las personas que así lo deseen.

Las mesas estarán integradas por una persona moderadora, ya sea legisladoras, personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos o especialistas en el tema, y 2 relatoras, de las cuales, será del personal del Honorable Congreso del Estado y la otra elegida de entre las participantes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La memoria del Parlamento, estará a cargo de la Comisión Especial, se integrará de las ponencias leídas en las mesas de trabajo; y las posturas fijadas en la Sesión Solemne.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Todos los documentos a que se refiere esta convocatoria serán considerados de acceso público.

Los datos personales serán protegidos en los términos de la legislación de la materia.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 7 de marzo del año 2023.

Atentamente, Diputada Adriana Terrazas Porras,

integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Muchas gracias.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

DE CHIHUAHUA.

PRESENTE.-

ADRIANA TERRAZAS PORRAS, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a presentar iniciativa con carácter de Decreto a fin de instituir el Parlamento de Mujeres de Chihuahua, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

5pc "Debemos decirles a nuestras jóvenes que sus voces son importantes".

def

5pc 12

12pc 12

5pc Yousafzai.

Cuanta razón tenía Malala cuando señaló que es importante que recordemos a nuestras mujeres y en especial a las más jóvenes que no deben quedarse calladas, que deben alzar su voz, y es por ello, que comprometidas con lo que todas tenemos que decir, es que queremos institucionalizar un espacio para que podamos seguir aportando, legislando y construyendo políticas públicas en favor de la igualdad de género, y que permitan a las niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades tener acceso a una vida libre de violencia.

En 1998, se creó el Parlamento de Mujeres de

México, mismo que representó un gran impacto en la historia de la vida democrática de nuestro país, ya que, este permitió que se desarrollara por consenso del total de las legisladoras y legisladores que integraron la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de la LVII Legislatura, lo que permitió que muchas mujeres fueras escuchadas, y con ello, hacer visible nuestra lucha, para lograr plena igualdad entre mujeres y hombres.

El Parlamento de Mujeres de México, tiene, entre otros objetivos, ser instancia de análisis, deliberación e intercambio de experiencias entre los Congresos Federal y Locales, para la promoción e integración de una agenda legislativa nacional, encaminada a eliminar toda forma de discriminación por razones de género.

Este ha sido un mecanismo que ha permitido, entre otras cosas, impulsar la participación activa de la mujer en los ámbitos político, social, económico y cultural de nuestro país, con el objeto de que en las decisiones que se tomen, sean tomadas en cuenta las opiniones de expertas y expertos, y así caminar hacia una sociedad más justa y equitativa.

Chihuahua, se ha caracterizado por tener la lucha en la conquista de derechos en favor de las mujeres, con el propósito de eliminar cualquier tipo de violencia en contra de ellas, intentando que esto no solo se quede en discursos, si no en verdaderas acciones que permitan visibilizar nuestra realidad y actuar en consecuencia.

Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Parral y Guadalupe y Calvo son los cinco municipios que tienen actualmente una declaratoria de alerta por violencia de género, desde agosto de 2021. Desde entonces, el gobierno estatal, los municipios y el poder legislativo, hemos realizado, acciones transversales que han procurado reducir los riesgos para las mujeres y ofrecerles espacios cada vez más seguros.

Como presidenta de la Comisión de Feminicidios de este H. Congreso me he preocupado y ocupado por dar seguimiento a diversos casos de mujeres,

que hoy, ya no pueden contar su historia. En los últimos días, y con el propósito de dar justicia no solo a una joven y su familia, si no a las cientos de mujeres que pudieran atravesar por una situación similar, presentamos una reforma, que han acogido varios estados con el propósito de que pueda ser tomada por el H. Congreso del Unión para reformar el Código Penal Federal.

Mya, ha alzado la voz, y como ella, muchas mujeres pueden y deben hacerlo, es por eso, que con la certeza de que habremos de llenar no solo de ideas, si no de acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las mujeres, propongo que esta Legislatura instaure el Parlamento de Mujeres de Chihuahua, en donde expertas en equidad y violencia de género, estudiantes, amas de casa, académicas, madres de familia, trabajadoras, legisladoras, servidoras públicas y todas las que estemos luchando por la causa, podamos unir nuestras voces en el recinto del poder legislativo y generar propuestas que se conviertan en programas, políticas públicas y acciones legislativas en favor de nuestros derechos.

El objetivo del Parlamento de Mujeres es que se constituya un espacio de expresión que permita promover una cultura de igualdad y equidad de género, a través de un análisis crítico de las acciones que se desarrollan en los sectores público y privado, generando propuestas que permitan enriquecer la agenda legislativa y las políticas públicas que dirijan el rumbo de las administraciones estatal y municipales, hacia la construcción de la igualdad sustantiva y a garantizar a las mujeres una vida digna y libre de violencia.

Este será un espacio único, en donde nos seguiremos empoderando y recordando aquello que decía Margaret Mead, "Nunca dudes de que un pequeño grupo de personas pensantes y comprometidas puedan cambiar el mundo. De hecho, son las únicas que alguna vez lo han logrado".

Todas podrán enviar sus trabajos y ser escuchadas

en diferentes mesas, para que luego sean seleccionadas 33 y en sesión solemne participen mujeres de todos los rincones del estado, atendiendo cada uno de los temas que deben ser considerados y cambiados para recuperar la dignidad que como mujeres merecemos.

El mes de marzo se hace más visible nuestra lucha, pero no es solo de nosotras, o de unas cuantas, por eso conmino a mis compañeras legisladoras y en especial a mis compañeros legisladores a que se sumen a esta lucha, a que se integren a los eventos, y que su apoyo no solo quede en discursos, porque créanme que este 8 de marzo no queremos flores, queremos que luchen con nosotras, y que juntos alcemos nuestra voz para que en Chihuahua no haya mas violencia, de ningún tipo, para cualquier mujer.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, instituye el "Parlamento de Mujeres", el cual habrá de llevarse a cabo durante el mes de marzo de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Chihuahua a través de la Comisión Especial del Parlamento de Mujeres" que será integrada por quienes formen parte de la Comisión de Igualdad y la Comisión de Feminicidios, estando a cargo de definir criterios y las condiciones para el desarrollo de los trabajos del "Parlamento de Mujeres", a través de la convocatoria que para el efecto, emitan de común acuerdo.

El objetivo del Parlamento de Mujeres, es constituir un espacio de expresión que permita promover una cultura de igualdad y equidad de género, a través de un análisis crítico de las acciones que se desarrollan en los sectores público y privado, generando propuestas que permitan enriquecer la agenda legislativa y las políticas públicas que dirijan el rumbo de las administraciones estatal y municipales, hacia la construcción de la igualdad

sustantiva y a garantizar a las mujeres una vida digna y libre de violencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto regula la convocatoria, la instalación, el funcionamiento y las acciones de seguimiento de los acuerdos que se adopten en el Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- El Parlamento de Mujeres se celebrará Sesión Solemne, donde se les dará voz a 33 mujeres para que desde la Tribuna emitan una propuesta representantes de todas las regiones del Estado, previamente designadas en sesión de la Comisión Especial para la integración del "Parlamento de Mujeres".

Las mujeres representantes que alzarán su voz en tribuna en sesión solemne, serán seleccionadas por sus ponencias que podrán compartir las mesas de trabajo previas, donde darán lectura a sus ponencias.

Las mesas de trabajo se dividirán por temas, mismos que habrán de ser señalados en la convocatoria respectiva.

Las mesas de trabajo deberán llevarse a cabo cuando menos 10 días antes de la sesión solemne.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado contemplará los recursos suficientes y necesarios para la realización de este evento en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- Las facultades y obligaciones de la Comisión Especial de Parlamento de Mujeres serán:

A) Convocar a reunión anual, donde sean convocadas al Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua el Gobierno del Estado, los 67 ayuntamientos, partidos políticos, asociaciones políticas, especialistas en políticas de igualdad de género de los institutos y organismos públicos, universidades, y a las organizaciones de la

sociedad civil que atiendan los asuntos de género para dar a conocer la convocatoria respectiva, así como conocer las acciones que llevan a cabo en favor de la lucha por la protección de los derechos de las mujeres.

B) La Comisión Especial dirigirá las acciones encaminadas a la puesta en práctica de las propuestas surgidas del Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua, además establecerá mecanismos que permitan el seguimiento, ejecución y evaluación de los acuerdos del Parlamento.

C) Dar a conocer el presente Decreto así como la convocatoria que contemple los mecanismos de integración y funcionamiento de las mesas de trabajo.

D) Elaborará y publicará a través de la Biblioteca del H. Congreso del Estado, una memoria de la reunión anual del Parlamento de Mujeres, así como de las ponencias de las mujeres participantes en tribuna en la sesión solemne.

E) Hacer llegar formalmente a las dependencias de los tres poderes, organismos autónomos, los ayuntamientos e integrantes de la sociedad civil, la memoria y los acuerdos del desarrollo del parlamento.

F) Organizar mesas de trabajo en donde todas las participantes puedan compartir sus ponencias de manera previa al desarrollo del parlamento.

G) La interpretación de este Decreto así como los casos no previstos en el mismo o en la convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial del Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La convocatoria contendrá las bases para participar en el Parlamento de Mujeres y deberá de atender al principio de máxima publicidad, publicándose cuando menos en dos diarios impresos de circulación estatal, además de la página electrónica y redes sociales del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- La convocatoria deberá contener la temática, lugar, fecha y hora de realización del Parlamento, así como el contenido de las propuestas para participar. Estos aspectos serán definidos por la Comisión Especial.

Las propuestas recibidas deberán ajustarse a los términos fijados en la convocatoria, misma que cuando menos deberá solicitar que cada ponencia se acompañe de un diagnóstico de la problemática planteada, así como propuestas de solución a través de programas, políticas públicas o acciones legislativas, todas dentro del marco de nuestra legislación estatal, federal e internacional dirigidas a fortalecer la lucha de los derechos de las mujeres, la equidad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO NOVENO.- Podrán participar en las mesas temáticas previas al desarrollo del Parlamento con voz y voto, todas las personas registradas en las mesas, que hayan presentado una ponencia.

Podrán asistir sin voz y sin voto todas las personas que así lo deseen.

Las mesas estarán integradas por una persona moderadora, ya sea legisladora, personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos o especialista en el tema, y dos relatoras, de las cuales, una será del personal del H. Congreso del Estado y la otra elegida de entre las participantes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La memoria del Parlamento, estará a cargo de la Comisión Especial, se integrará de las ponencias leídas en las mesas de trabajo; y las posturas fijadas en la sesión solemne.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Todos los documentos a que se refiere esta Convocatoria serán considerados de acceso público.

Los datos personales serán protegidos en términos de la legislación de la materia.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONOMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., siete de marzo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA].

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

A continuación solicitan el uso de la palabra la Diputada Diana Pereda y posteriormente la Diputada Ivón Salazar.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Presidente.

Únicamente para felicitar a la Diputada Adriana Terrazas por su iniciativa, la consideramos muy oportuna en este momento y que dará impulso muy importante a las mujeres de Chihuahua.

Por lo que te solicitamos, si tienes a bien adherir al Grupo Parlamentario del PAN a tu iniciativa.

Gracias.

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales.-P.R.I.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

De la misma manera, Diputada Adriana Terrazas, por supuesto que felicitarte y reconocerte este trabajo que haces en favor de las... de la... de que los espacios se abran para las mujeres, para que participen, para que sean más amplias las oportunidades que desde este Congreso se puedan dar para escuchar la voz de las mujeres.

Pedirte que si nos puede suscribir como Grupo Parlamentario del PRI aquí con el permiso de mi coordinador, y felicitarte y reconocerte por este trabajo.

Vamos de la mano.

Gracias.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Gracias, Diputada.

A continuación tiene el uso de la palabra la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.-P.R.I.: Muy buenas tardes, con el permiso de la Presidencia.

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que me confiere la Constitución de nuestro Estado, la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Representación a efecto de poner a consideración la siguiente iniciativa, con carácter de decreto, para adicionar el artículo 248 BIS, la fracción IX y X, al artículo 421 y la fracción IV al artículo 424 al Código Civil del Estado de Chihuahua y un tercer y cuarto párrafo al artículo 75 al Código Penal del Estado de Chihuahua, al tenor de los siguientes

MOTIVOS:

El término feminicidio fue acuñado por primera vez en 1970 por Diana Russell, activista y escritora feminista sudafricana. Esta expresión surgió como alternativa al término neutro de homicidio con el fin político de reconocer y visibilizar la discriminación, la desigualdad y la violencia sistemática contra la mujer que, en su forma más extensa, culmina en la muerte.

El feminicidio, según Russell, es una de las formas de asesinato impulsado por razones de género, es decir, los asesinatos realizados por valores

motivados en sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres.

La Convención Belém do Pará en su artículo 7 nos señala lo siguiente: Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Por ello se señalan las acciones que el Estado Mexicano debe realizar en sus diversos niveles de gobierno en concordancia con los poderes legalmente constituidos en cada entidad federativa, sobre atención psico jurídica, políticas públicas y reformas legislativas en materia civil, familiar, administrativa y penal.

La Convención también establece como violencia contra la mujer, la muerte violenta por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad o por parte de cualquier persona.

Esta Convención constituye el único instrumento internacional vinculante que aborda exclusivamente la violencia contra las mujeres a nivel global.

Cada dos horas y media en promedio, una mujer es asesinada por el hecho de ser mujer; nuestro Estado lamentablemente se encuentra en el cuarto nivel nacional en feminicidios y uno de los primeros en violencia contra la mujer.

La mayoría de las mujeres casadas o con pareja han sufrido algún tipo de violencia machista según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares; miles de mujeres soportan el terror interno en sus casas, y en la

intimidad de su relación. Muchas de ellas han sido asfixiadas, cortadas, quemadas, y han reconocido padecer depresión.

El feminicidio es uno de los delitos complejos, que coincide con el homicidio, respecto de un bien jurídico tutelado: la vida. Cuya estructura es diferente y no puede ser reducida a la naturaleza de un delito simple.

En el caso del feminicidio, la conducta es típica por el mero hecho de la privación de la vida. Se requieren también otras conductas. Esta situación sigue siendo consecuencia de la complejidad del delito.

En casos de violencia contra la mujer la obligación del Estado es de investigar conforme a la debida diligencia a fin de procurar justicia a las víctimas que se contemple y refuerza con las obligaciones especiales en materia de derechos humanos de las mujeres.

Así mismo, es importante señalar a las víctimas colaterales del feminicidio, los menores que pierden a sus padres. Según los datos otorgados por parte de la Secretaría de Gobernación, se pueden contabilizar más de 5 mil menores de edad en onfandad a causa del asesinato de sus madres a manos de sus parejas o exparejas desde diciembre del año 2018 hasta abril del año 2021.

Derivado de la complejidad que el propio tipo penal que el feminicidio representa, debe atenderse de igual manera el grado de tentativa.

Dado que se trata de un delito doloso, se considera posible su ejecución en grado de tentativa. La punibilidad del delito dependerá del mayor o menor grado de aproximación a la consumación del delito y su magnitud del peligro en que se puso el bien jurídico tutelado se aplican las reglas generales del Código Penal Federal para el delito de feminicidio.

La tentativa debe explicarse no a partir del peligro para la vida de la víctima, que en todo caso hubiera llevado a la aplicación de otro tipo penal, sino a

partir del plan del autor de la puesta en marcha de un curso causal eficiente, conforme el plan, para obtener el resultado.

En días pasados en el Estado de Puebla se aprobó la llamada Ley Monzón con la cual se pretende proteger a niñas, niños y adolescentes de sus padres feminicidas, pues en estos casos las infancias experimentan la pérdida violenta de su madre y además, experimentan procesos legales complicados para que el perpetrador del crimen no continúe con su custodia o patria potestad.

Así mismo, dentro de los hechos que inicialmente perseguía la licenciada Cecilia Monzón era el abandono del menor por parte de su pareja, la falta del cumplimiento de la obligación de brindar los alimentos necesarios, por lo que se añade también la modificación respectiva al Código Civil en la cual, al dejar de cumplir con la obligación sin estar ello justificado por un tiempo mayor a 180 días, se pondrán... se perderán los derechos que la patria potestad otorga.

Con estas adecuaciones el Código Civil y al Código Penal se pretende que quienes sean procesados por feminicidio o tentativa del mismo, les sea suspendida la patria potestad en caso de vinculación y en caso de ser encontrados culpables perderán la patria potestad.

Estas adecuaciones son trascendentales con la intención de garantizar una vida libre de violencia hacia los niños, niñas, adolescentes y mujeres, ofreciéndoles mejores condiciones de vida al haber perdido a sus madres víctimas de feminicidio por parte de sus padres y con esto protege a las infancias de violencia y reactivación.

En vista de estas razones expuestas me permito someter a su consideración el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 248 BIS, de la fracción IX y X del artículo 421 y la

fracción IV al artículo 424, del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 248 BIS.- Cuando el cónyuge al cual se le asigne la guardia y custodia de sus hijos menores de edad evite que los hijos a su cargo convivan con el cónyuge que no la tiene, la autoridad judicial podrá modificar la asignación.

ARTÍCULO 421.- Los derechos derivados de la patria potestad se pierden:

IX.- Cuando quien la ejerza sea condenado por delito de feminicidio en contra de la madre, siendo sus hijos menores de edad.

X.- Cuando de manera injustificada se deje de cumplir con la obligación de dar alimentos por un plazo de 180 días.

ARTÍCULO 424.- La patria potestad se suspende:

Se adiciona:

IV.- Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio en contra de la madre, siendo sus hijos menores de edad.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 75, al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 75.- Punibilidad de la tentativa.

Se adiciona:

La tentativa del delito de feminicidio se sancionará con pena de prisión que no será menor a las dos terceras partes de la sanción mínima prevista para el delito consumado.

Al responsable del delito de tentativa de feminicidio, además de las sanciones antes señaladas, se deberá condenar también el pago de la reparación del daño a favor de la víctima o víctimas.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en este Palacio del Poder resislativo, en Chihuahua, Chihuahua, al día 6 de marzo del año 2023.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente Iniciativa con carácter de Decreto para adicionar el artículo 248 BIS, las fracciones IX y X al artículo 421 y la fracción IV al artículo 424, al Código Civil del Estado de Chihuahua y un tercer y cuarto párrafos al artículo 75, al Código Penal del Estado de Chihuahua, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El término "feminicidio" fue acuñado por primera vez en 1970 por Diana Russell, activista y escritora feminista sudafricana. Esta expresión surgió como alternativa al término neutro de "homicidio" con el fin político de reconocer y visibilizar la discriminación, la desigualdad y la violencia sistemática contra la mujer que, en su forma más extrema, culmina en la muerte.

El feminicidio, según Russell, es una de las formas de asesinato impulsado por razones de género, es decir, "los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres".

La Convención Belém do Pará en su artículo 7 nos señala lo siguiente: "Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer."

Por ello se señalan las acciones que el Estado Mexicano debe realizar en sus diversos niveles de gobierno en concordancia con los poderes legalmente constituidos en cada entidad federativa, sobre atención psico jurídica, políticas públicas y reformas legislativas en materia civil, familiar, administrativa y penal.

La Convención también establece como violencia contra la mujer, la muerte violenta por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad o por parte de cualquier persona.

Esta Convención constituye el único instrumento internacional vinculante que aborda exclusivamente la violencia contra las mujeres a nivel global.

Cada dos horas y media en promedio, una mujer es asesinada por el hecho de ser mujer; nuestro Estado lamentablemente se encuentra en el cuarto nivel nacional en feminicidios y uno de los primeros en violencia contra la mujer.

La mayoría de las mujeres casadas o con pareja han sufrido algún tipo de violencia machista según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Enah); miles de mujeres soportan el terror al interior de sus casas, y en la intimidad de su relación. Muchas de ellas han sido asfixiadas, cortadas, quemadas, y han reconocido padecer depresión.

El feminicidio es un delito complejo, que coincide con el homicidio, respecto de un bien jurídico tutelado: la vida. Pero cuya estructura es diferente y no puede ser reducida a la naturaleza de un delito simple.

En el caso del feminicidio, la conducta no es típica por el mero hecho de la privación de la vida. Se requieren otras

conductas. Esta situación sigue siendo consecuencia de la complejidad del delito.

En casos de violencia contra la mujer la obligación del Estado es de investigar conforme a la debida diligencia a fin de procurar justicia a las víctimas se complementa y refuerza con las obligaciones especiales en materia de derechos humanos de las mujeres.

Así mismo, es importante señalar a las víctimas colaterales del feminicidio, los menores que pierden a sus padres. Según los datos otorgados por parte de la Secretaría de Gobernación, se pueden contabilizar más de 5 mil menores de edad en orfandad por causa por el asesinato de sus madres a manos de sus parejas o exparejas desde diciembre de 2018 hasta abril de 2021.

Derivado de la complejidad que el propio tipo penal que el feminicidio representa, debe atenderse de igual manera el grado de tentativa.

Dado que se trata de un delito doloso, se considera posible su ejecución en grado de tentativa.

La punibilidad del delito dependerá del mayor o menor grado de aproximación a la consumación del delito y la magnitud del peligro en que se puso al bien jurídico tutelado se aplican las reglas generales del Código Penal Federal para el delito de feminicidio.

La tentativa debe explicarse no a partir del peligro para la vida de la víctima, que en todo caso hubiera llevado a la aplicación de otro tipo penal, sino a partir del plan del autor y de la puesta en marcha de un curso causal eficiente, conforme el plan, para obtener el resultado.

En días pasados en el estado de Puebla se aprobó la llamada "Ley Monzón" con la cual se pretende proteger a niñas, niños y adolescentes de sus padres feminicidas, pues en estos casos las infancias experimentan la pérdida violenta de su madre y además, experimentan procesos legales complicados para que el perpetrador del crimen obtenga su custodia o patria potestad.

Así mismo, dentro de los hechos que inicialmente perseguía la Lic. Cecilia Monzón era el abandono del menor por parte de su pareja, la falta del cumplimiento de la obligación de

brindar los alimentos necesarios, por lo que se añade también la modificación respectiva al Código Civil en la cual, al dejar de cumplir con esta obligación sin estar ello justificado por un tiempo mayor a 180 días, se perderán los derechos que la patria potestad otorga.

Con estas adecuaciones al Código Civil y al Penal se pretende que quienes sean procesados por feminicidio o tentativa del mismo, les sea suspendida la patria potestad en caso de vinculación y en el caso de ser encontrados culpables perderán la patria potestad.

Estas adecuaciones son trascendentales con la intención de garantizar una vida libre de violencia hacia las niñas, adolescentes y mujeres, ofreciéndoles mejores condiciones de vida al haber perdido a sus madres víctimas de feminicidio por parte de sus padres y con esto se protege a las infancias de violencia y revictimización.

En vista de las razones expuestas me permito someter a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. Se adicionan el artículo 248 BIS, las fracciones IX y X al artículo 421 y la fracción IV al artículo 424, al Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 248 BIS. Cuando el cónyuge al cual se le asigne la guardia y custodia de sus hijos menores de edad evite que los hijos a su cargo convivan con el cónyuge que no la tiene, la autoridad judicial podrá modificar la asignación.

Artículo 421. Los derechos derivados de la patria potestad se pierden:

I a la VIII

IX. Cuando quien la ejerza sea condenado por delito de feminicidio en contra de la madre, siendo sus hijos menores de edad.

X. Cuando de manera injustificada se deje de cumplir con la obligación de dar alimentos por un plazo de 180 días.

Artículo 424. La patria potestad se suspende:

I a la III

IV. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio en contra de la madre, siendo sus hijos menores de edad.

ARTICULO SEGUNDO. Se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 75, al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 75. Punibilidad de la tentativa

.....

La tentativa del delito de feminicidio se sancionará con pena de prisión que no será menor a las dos terceras partes de la sanción mínima prevista para el delito consumado.

Al responsable del delito de tentativa de feminicidio, además de la sanción antes señalada, se deberá condenar también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima o víctimas.

TRANSITORIO:

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

A continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, quien presentará ah...

Un momento.

Adelante, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.-P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

Con tu permiso.

Pues aparte de reconocer siempre tan atinados los trabajos por parte de nuestra compañera Diputada Georgina Zapata, quisiéramos pedirte si tienes a bien adherir al Grupo Parlamentario del PAN a... a esta iniciativa, que bueno tendrá su análisis correspondiente.

Pero queremos ser parte de... de promover esta iniciativa.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.-P.R.I.: Gracias, Diputada, con gusto.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Gracias, Diputada.

Acto seguido se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, quien presentará dos iniciativas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.-M.C.: Gracias, Presidente.

Solicitó se dispense la lectura completa de las presentes iniciativas, sin que esto impida se incorporen de manera completa en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Con mucho gusto, Diputado.

Adelante, por favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.-M.C.: Necesitamos una contraofensiva para poder lastimar a los violentos, no que estos puedan lastimar a una adolescente apuñalándola cuatros... cua... 47 veces y salir libres como si nada.

Como si intentar asesinar a una mujer en Chihuahua fuese un deporte más.

Necesitamos una contraofensiva y no tener compasión con los violentos, necesitamos salvar a nuestro Chihuahua para recuperar la paz arrebatada porque los muertos se nos siguen

acumulando.

Necesitamos aprender a que nuestras mujeres carguen consigo los artefactos que equilibren en un momento dado la balanza a su favor, repeliendo a los hombres que las agreden, que las odian y que lastiman a nuestras mujeres, haciéndoles daño de todas las formas posibles.

Que esta Sexagésima Séptima Legislatura sepa que estar con las mujeres de manera incondicional será nuestro principal mandato por porque los gobiernos fallarán, por más que quieran garantizar la seguridad de sus ciudadanas, es imposible que lo hagan en términos de logística, de modo, tiempo y lugar de manera permanente.

Es por eso que incentivar la propaganda de que las mujeres en el norte puedan tener y adquirir los artefactos para repeler y contraatacar a cualquier agresor es lo elemental que podemos hacer para que puedan defender su vida.

Que la protección de las mujeres vaya más allá de políticas públicas imprácticas y sea la decidida capacidad de que las mujeres pasen a la contraofens... a la contraofensiva si alguien las ataca nuestra determinación.

Son nuestras hijas a... de quienes estamos hablando, son nuestras madres de quienes estamos hablando, son nuestras vecinas, son nuestras compañeras de trabajo, son lo más sagrado que tenemos.

Así que legislemos para que puedan portar artefactos para su legítima defensa, esto es nueva política, hacer iniciativas que defiendan todo lo que importa en el norte.

Esto es nueva política, favorecer sin titubeos a las mujeres sobre lo... sobre los violentos, esto es reimaginar Chihuahua.

Por eso proponemos el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 28, fracción IV del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28.- Causas de exclusión.

El delito se excluye cuando:

IV.- Legítima defensa: Se repela una agresión real, ilegítima, actual o inminente, protegiendo bienes jurídicos propios o... o ajenos, de la cual resulte un peligro inmediato, siempre que no haya podido ser fácilmente evitada, exista necesidad racional del medio empleado para repelerla, no mediara provocación suficiente por parte del que se defiende o que el daño que iba a causar el agresor no hubiese podido ser fácilmente reparado después... después, por medios legales.

Con base al principio de proporcionalidad de los medios de defensa, se autoriza a las mujeres el uso de los siguientes equipos de defensa personal:

Aerosoles, lámparas con alto número de lúmenes, gel, punzocortantes, electrochoques y cualquier otro medio o artefacto a su alcance para defenderse.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es cuanto, Diputado Presidente

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Francisco Adrián Sánchez Villegas en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura y Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 64 fracción I y II de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a efecto de presentar la Iniciativa con carácter de Decreto por la cual

se REFORMA el Código Penal del Estado de Chihuahua

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La legítima defensa es un derecho humano fundamental que implica el uso proporcionado y necesario de la fuerza para protegerse a uno mismo, a otras personas o a la propiedad de una agresión ilícita. Este derecho está reconocido por instrumentos internacionales y es una herramienta indispensable para garantizar la seguridad y protección de las personas.

Al respecto el especialista en derecho Penal, Cornejo cita a Zaffaroni para definir la legítima defensa y refiere que "es entendida como una idea, de que en lo antinormativo permanece algo negativo, que proviene de la acción defensiva, pero siendo esta antijurídica, dando como resultado que se produzca la eliminación de la culpabilidad. (Zaffaroni, Tratado de Derecho Penal Parte General, 1987)."

2. La legítima defensa no es absoluta, su uso es proporcional a la amenaza enfrentada y es el último recurso para la defensa de la vida. La legítima defensa no debe utilizarse como excusa para la violencia o la venganza, el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los habitantes tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa.

3. Es importante que todas las personas conozcan sus derechos y sepan ejercerlos adecuadamente ante una situación de peligro o amenaza. La legítima defensa es un derecho que debe ser utilizado de manera responsable y justa.

En el Código Penal del Estado de Chihuahua se establece en el Capítulo V, las causas que excluyen el Delito y es en el artículo 28 fracción IV donde se indica lo siguiente:

"(Legítima defensa). Se repela una agresión real, ilegítima, actual o inminente, protegiendo bienes jurídicos propios o ajenos, de la cual resulte un peligro inmediato, siempre que no haya podido ser fácilmente evitada, exista necesidad racional del medio empleado para repelerla, no mediara provocación suficiente por parte del que se defiende o que el daño que iba a causar el agresor no hubiese podido ser fácilmente reparado después por medios legales.

Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquel que cause un daño, lesione o

prive de la vida a alguien a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio trate de penetrar sin derecho, a su hogar o sus dependencias, a los de su familia, o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender, o al sitio donde se encuentren bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga la misma obligación; o bien, cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.”

4. Con la redacción actual del artículo citado se crea confusión para la sociedad acerca de lo que es en verdad la legítima defensa, los alcances que tiene la misma y la manera efectiva de ejercerla.

Nuestras leyes deben tender a que la mayoría de la población las entienda, sobre todo en aspectos como lo es el uso de la fuerza para repeler una agresión, herir o incluso matar.

5. Desafortunadamente, quienes tienen con más frecuencia la necesidad de usar la legítima defensa son las mujeres, por ser uno de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Esto es causado por una multiplicidad de factores, que incluyen la desigualdad de género, la discriminación y la falta de acceso a recursos y oportunidades. La violencia de género es otro factor que hace que las mujeres sean extremadamente vulnerables. Muchas mujeres experimentan violencia física, emocional y sexual a manos de parejas, familiares y extraños.

Esta violencia puede tener efectos duraderos en la salud física y mental de las mujeres y puede impedirles buscar ayuda o escapar de situaciones peligrosas. El Diario El País, en un reportaje sobre violencia de género indica lo siguiente: “Los últimos casos de feminicidios que han conmocionado a México son solo la punta de un iceberg inmenso de agresiones a las mujeres.

Son 17.776 asesinadas desde 2018, más de 3.500 cada año, 300 al mes, 10 al día.” Es por lo anterior que un amplio porcentaje de ellas ha optado por el uso de artefactos de defensa personal.

6. En México las mujeres son más propensas a ser víctimas de violencia, lo que las coloca en una especial situación de vulnerabilidad. En un ejercicio de equilibrio de fuerzas, es importante que las mujeres tengan herramientas para repeler

una agresión, y se preparen para protegerse a sí mismas en caso de enfrentar situaciones de peligro.

Una arma útil que las mujeres pueden utilizar para su seguridad personal es el uso de artefactos de defensa personal, como gas pimienta, alarmas personales y objetos contundentes. Estos artefactos pueden proporcionar una capa adicional de protección en caso de un ataque o agresión, además pueden darle a la persona tiempo suficiente para escapar o pedir ayuda.

7. El uso de artefactos de defensa personal debe estar acompañado de responsabilidad. Es necesario el conocimiento de la ley para ejercerla, así como capacitación adecuada sobre cómo utilizar estos artefactos de manera efectiva, eficiente pero sobre todo, segura.

Esto incluye la toma de decisiones informadas sobre su propia seguridad, la confianza en su capacidad para defenderse a sí mismas, la búsqueda de recursos y apoyo en caso de necesitarlo y contar con certeza jurídica de que no serán castigadas por defenderse.

8. A fin de que las mujeres no se encuentren en un estado de incertidumbre jurídica, debemos de amplificar el concepto y alcance de la legítima defensa.

La Bancada Naranja al ser los principales defensores de los grupos históricamente vulnerables, proponemos una modificación al Código Penal del Estado de Chihuahua para ajustar la legítima defensa.

Por los argumentos antes vertidos, se presenta ante la consideración de este cuerpo colegiado, la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el artículo 28, fracción IV del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 28. Causas de exclusión.

El delito se excluye cuando:

(. . .)

IV. (Legítima defensa). Se repela una agresión real, ilegítima,

actual o inminente, protegiendo bienes jurídicos propios o ajenos, de la cual resulte un peligro inmediato, siempre que no haya podido ser fácilmente evitada, exista necesidad racional del medio empleado para repelerla, no mediara provocación suficiente por parte del que se defiende o que el daño que iba a causar el agresor no hubiese podido ser fácilmente reparado después por medios legales.

Con base al principio de proporcionalidad de los medios de defensa, se autoriza a las mujeres el uso de los siguientes equipos de defensa personal:

- a. Aerosoles,
- b. Lámparas con alto número de lúmenes,
- c. Gel,
- d. Punzocortantes,
- e. Electrochoque,
- f. Cualquier otro medio o artefacto a su alcance para defenderse.

Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquel que cause un daño, lesione o prive de la vida a alguien a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio trate de penetrar sin derecho, a su hogar o sus dependencias, a los de su familia, o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender, o al sitio donde se encuentren bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga la misma obligación; o bien, cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

ATENTAMENTE, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, DIPUTADOS CIUDADANOS REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

A continuación hace la voz usted mismo Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, con la segunda iniciativa.

Adelante, por favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.-M.C.: Muchas gracias, Presidente.

Sexagésima Séptima Legislatura, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sepa que estamos con ella, que nosotros hombres y mujeres del norte, aún creemos en la República trina de la división de poderes que no será en nuestra guardia cuando perdamos al país en manos de quien pisotea a la Constitución, que no nos rendiremos sin dar pelea y que no cederemos a favor de la tiranía de la sinrazón.

No cederemos a la doctrina primitiva de que solo la fuerza y el poder otorgan la verdad, esa verdad de falso cimiento de principio de autoridad del Caudillo.

Sex... Sexagésima Séptima Legislatura, 11 jueces, 11 juzgadores son la última defensa contra quienes pisotean nuestra Constitución, que en verdad terminaron poniendo en peligro a nuestro país.

Es por eso que la Bancada Naranja les pide que luchemos del lado del Poder Judicial, que les otorguemos las armas jurídicas para que los abusos del poder no vuelvan a tenernos en vilo nunca más.

Hagámoslo por los que aún creen en la democracia, por nuestros hijos, por nuestros seres queridos, por el México plural, por la nación que nos entregaron nuestros padres, por los millones de mexicanos que nacieron y vivieron y murieron y no conocieron más que un sistema hegemónico sin alternancia, sin contrapesos.

Esta es la hora de la verdad, de separar el polvo de la paja, de escoger el bando de los hombres libres o de quien busca llevarlo

a la ruina con su megalomanía dañina, desde la Bancada Naranja decimos aún es posible reimaginar Chihuahua y reimaginar México y reimaginarnos libres, prósperos, inclusivos, más justos en un país donde la Constitución se respeta y se protege.

Aún podemos reimaginarnos más democráticos, soberanos de nosotros mismos y no del populismo, que todo lo que toca lo empobrece.

La Bancada Naranja, al ser una extensión del pueblo y estar del lado del pueblo incondicionalmente en las buenas y en las malas, y querer siempre lo mejor para cada chihuahuense, presenta el siguiente

DECRETO:

Con el fin de luchar por un equilibrio de poderes para no volver a los tiempos del despotismo miserable del hiper presidencialismo.

Actualmente, para declarar la invalidez general de una norma mediante un medio de control constitucional abstracto es necesario, como se ha mencionado una mayoría de 8 votos en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin embargo, este parámetro de votación no atiende a un razonamiento lógico jurídico, es decir, la decisión final de no declarar la inconstitucionalidad de una norma con efectos generales pesa sobre 4 ministros frente a la mayoría de 7.

Esta relación de poder desproporcionado ha generado diversos problemas constitucionales en nuestro país, ya que restringe de manera innecesaria la posibilidad de hacer un control constitucional más amplio para que los excesos anti... anticonstitucionales tan marcados, se topen con pared en la Suprema Corte de Justicia de la Nación proponemos lo siguiente:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 105, fracción I, párrafo décimo quinto y fracción II, párrafo décimo

cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente manera:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la federación, de los municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos siete votos.

Segundo.

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto... objeto plantear la posible contradicción de una norma de carácter general y esta Constitución.

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos siete votos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 42, 43 y 72 de la R... Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos antes precisados para el requerimiento de siete votos en las declaraciones declaratorias generales de inconstitucionalidad

Es cuanto, Diputada Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

Francisco Adrián Sánchez Villegas, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura y Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 64 fracción I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 116, 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable representación popular a fin de presentar iniciativa de ley para REFORMAR el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Los medios de control constitucional en México, son una herramienta fundamental para garantizar la protección de nuestros derechos y libertades fundamentales. En México, contamos con varios medios de control constitucional, entre los que se encuentran el juicio de amparo, la acción de inconstitucionalidad, la controversia constitucional y el recurso de revisión.

2. El juicio de amparo es un medio de control constitucional que tiene como objetivo proteger a los ciudadanos de actos de autoridad que violen sus derechos fundamentales. A través del juicio de amparo, cualquier persona puede impugnar la constitucionalidad de un acto de autoridad, como una ley, una resolución judicial o una decisión administrativa. La acción de inconstitucionalidad, por su parte, es un medio de control constitucional que permite a los órganos constitucionales impugnar la constitucionalidad de leyes o actos normativos que consideren contrarios a la Constitución. La controversia constitucional, por otro lado, es un medio de control constitucional que tiene como objetivo resolver las controversias entre los poderes constitucionales y los órganos autónomos, en caso de que se presenten conflictos en la interpretación de la Constitución. Finalmente, el recurso de revisión es un medio de control constitucional que permite a los tribunales superiores revisar y corregir las decisiones de los tribunales inferiores, en caso de que se consideren contrarias a la Constitución o a las leyes.

3. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compone, conforme al tercer párrafo del artículo 94 de nuestra carta

magna, de once integrantes, Ministras y Ministros. Por su parte el artículo 105 de la Constitución Federal establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

4. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) de la fracción I del artículo 105, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos. Tratándose de las acciones de inconstitucionalidad, se expresa que las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos.

5. El sistema judicial mexicano cuenta en su configuración con el principio de relatividad de las sentencias, también conocido como la fórmula Otero, lo que implica que sólo quien haya solicitado la protección de la Justicia Federal se beneficiaría del resultado de la sentencia. No obstante, en una reforma de 1994, se introdujo la posibilidad de declarar la invalidez de una norma de manera general. Para hacerlo así, es necesario, como se ha mencionado, una mayoría de ocho votos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin embargo, esta votación no atiende a un razonamiento lógico-jurídico, es decir, la decisión final de no declarar la inconstitucionalidad de una norma pesa sobre 4 ministros frente a la mayoría de 7. Esta relación de poder es desproporcionada ya que restringe de manera innecesaria la posibilidad de hacer un control constitucional más amplio.

6. En el contexto actual, en el que hay que dar la lucha por la democracia y las instituciones en medio de un Poder Judicial dividido gracias a las intenciones perniciosas del Presidente

de la República, es necesario permitir que el Poder Judicial cumpla con sus funciones de la manera más amplia.

7. Reformas como el conocido Plan b, que consiste en una desnaturalización de la estructura democrática de México, se visualizan diversos escenarios en los que se promuevan acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales. Todas en aras de buscar que se deje de atacar las instituciones que tantas décadas nos han costado construir para generar certeza jurídica a la población en temas de democracia, es necesario que una minoría de votos no se imponga a una mayoría que representa el verdadero querer y necesidad del futuro de la nación.

8. Es así que la Bancada Naranja, en aras de encaminar a la sociedad en la vía de los derechos y una eficiente libertad, es que proponemos reformar la fracción I y II del artículo 105 con sus correlativos artículos en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de que las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad puedan declarar la invalidez general de normas con 7 de los 11 votos de los Ministros que conforman la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 105, fracción I, párrafo décimo quinto y fracción II, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente manera:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

(...)

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos

a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos siete votos.

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

(. . .)

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos siete votos.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 42, 43, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 42. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos siete votos.

ARTICULO 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos siete votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.

ARTICULO 72. Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, si fueren aprobadas por cuando menos siete votos. Si no se aprobaran por la mayoría indicada, el Tribunal Pleno desestimaré la acción ejercitada y ordenará el archivo del asunto.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia del presente decreto al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, turnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

ATENTAMENTE, FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, DIPUTADO CIUDADANO REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Con permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Los que suscriben, Leticia Ortega Máynez, Edin Cuauhtémoc... de la voz verdad... Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Benjamín Carrera Chávez y David Óscar Castrejón Rivas, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos

68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 167, fracción I también de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con la intención de adicionar el artículo cuarentai... 421 Ter y la fracción IV al artículo 424 del Código Civil del Estado de Chihuahua, así como el artículo 126 Ter del Código Penal, con la finalidad de establecer la suspensión de la patria potestad desde la vinculación a proceso por feminicidio o su tentativa, así como la pérdida de la misma ante la condena, lo anterior bajo el sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cecilia Monzón, fue una mujer activista, abogada de las mujeres, asesinada en el año de 2022 por órdenes de su ex pareja, tras un procedimiento por pensión alimenticia en el Estado de Puebla. Y así como ella, hay 12.2 millones de mujeres en el país que sufren violencia severa o muy severa que terminan con lesiones o con su propia muerte. De acuerdo con el INEGI, en 4 de cada 10 casos el feminicidio resulta ser su pareja.

La violencia de género sucede de forma sistemática y persistente desde la intimidación de los hogares y se alimenta de los... de los prejuicios machistas y de la impunidad de la que demasiadas veces han gozado este tipo de agresores.

Cuando esta violencia contra la mujer se representa de la forma más extrema, esto es, el feminicidio, nos corresponde ir un paso más allá y además de velar por la justicia, también tenemos el deber de analizar las circunstancias en las que se quedan los hijos e hijas que la madre haya tenido con el autor de tales actos.

Es por esto, que en una de las previsiones que debe integrarse como consecuencia de estos hechos tan lamentables, es el privilegiar el interés superior de

la niñez y contemplar lo relativo a la patria potestad de quienes han quedado en situación de orfandad por feminicidio.

El interior... el interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio de la Convención de los Derechos del Niño, que busca la mayor satisfacción de todas y cada una de sus necesidades. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones, por tanto, se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño y para la niña.

Las niñas y niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses. Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

México ratificó esta convención en 1990, sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que: en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el

diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por otra parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce su carácter de titulares de derechos. Los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial.

Incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas jurisprudencias relativas a este principio, enfatizando que los tribunales deberán atender el interés superior de la niñez y adolescencia y que éste demanda un estricto escrutinio de las particularidades del caso. Asimismo, señalan que debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, y se actúa la... y se acentúa la obligación del juez o jueza de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa especialmente para la niña, niño o adolescente

En ese sentido... en este sentido es que el Estado de Chihuahua debe... debe de velar por los niños, niñas y adolescentes que han quedado sin su madre a consecuencia de un feminicidio, sobre todo cuando éste fue perpetrado por el padre de los mismos.

El artículo 9 de esta misma Convención internacional, establece que los Estados parte velarán porque las niñas y niños no sean separados de sus padres contra la voluntad de éstos, a excepción de cuando las autoridades competentes determinen que tal separación es necesaria para salvaguardar su interés superior.

En este sentido, de conformidad con la Observación general N° 14 realizada en 2013, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, artículo 3, párrafo 1, establece lo siguiente, los tribunales deben velar por el interés superior del niño se tenga en cuenta en todas las situaciones y decisiones, de

procedimiento o sustantivas, y han de demostrar que así lo han hecho efectivamente. De la misma forma, para promover todos los derechos del niño consagrados en la Convención es esencial asegurar y promover los derechos fundamentales de los niños al respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia. Todos los argumentos que aquí se exponen refuerzan este imperativo de los derechos humanos, pero no lo sustituyen. Por lo tanto, las estrategias y sistemas destinados a prevenir y combatir la violencia deben adoptar un enfoque que esté basado más en los derechos del niño que en su bienestar.

Conforme a dichas interpretaciones de la Convención y a la normativa aplicable se entiende que la institución de la patria potestad cuyo ejercicio otorga la ley a los padres biológicos, encierra un número de obligaciones y derechos, entre los que se encuentran las visitas a sus hijos que no constituyen un principio absoluto cuando se trata de adoptar medidas de protección respecto de un menor desamparado y tampoco tiene el carácter de derecho o interés preponderante, pues está subordinado a que dicha convivencia procure el interés del menor.

En esta lógica, se propone que se prive de la patria potestad al padre que sea vinculado a proceso o sea condenado por la comisión o tentativa de feminicidio. Es claro que las autoridades jurisdiccionales en todos los casos deben ponderar entre los derechos de un menor a un desarrollo y bienestar íntegro y el derecho de su progenitor a ejercer la patria potestad, sin embargo, en casos donde el mismo padre comete feminicidio contra la madre de sus hijos, resulta plenamente justificado que como consecuencia del grado de violencia ejercido contra la vida y desarrollo del menor pierda la patria potestad sobre ellos, pues con tal medida se está garantizando justamente el interés superior del menor. En este sentido, debe entenderse que los menores también tienen reconocida la condición de víctima del delito de feminicidio o tentativa, precisamente debido al daño

irreparable que dicho delito supone sobre su forma de vivir y relacionarse con el mundo.

Esta iniciativa fue hecha, fue diseñada con la ayuda de dos activistas muy importantes, agradecemos desde esta Tribuna a la activista, a la Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez y a la Licenciada también, Elena Monzón Pérez, quien es hermana de la abogada Licenciada Cecilia Monzón Pérez, por el apoyo en la redacción de esta iniciativa.

En virtud de lo anterior, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 421 Ter y la fracción IV al artículo 424 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 421 TER. La patria potestad se perderá cuando el titular... titular de ella sea condenado por delito de feminicidio o su tentativa, en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.

ARTÍCULO 424. La patria su... potestad se suspende:

Artículo... este

Fracción IV. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 126 Ter al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera: 126 TER. En el caso de que el sujeto activo tenga hijas e ó hijos con la... con la víctima, perderá sobre ellas y ó ellos la patria potestad, tutela, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias y el derecho de alimentos que le correspondiere. Sanción que se aplicará igualmente en caso de tentativa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore las minutas correspondientes.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 7 día de marzo del año 2023.

Esta iniciativa se presenta en el marco del 8 de marzo en pro de la justicia para las mujeres, para que ningún feminicida conserve la patria potestad y para que las niñas, niños y adolescentes puedan ser libres de este entorno de violencia.

Por una vida libre de violencia y por el derecho a decidir todas las mujeres, todos los derechos.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Los que suscriben, Leticia Ortega Máñez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Benjamín Carrera Chávez y David Óscar Castrejón Rivas, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con la intención de adicionar el artículo 421 Ter y la fracción IV al artículo 424 del Código

Civil del Estado de Chihuahua, así como el artículo 126 Ter al Código Penal, lo anterior bajo el sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cecilia Monzon, fue una mujer activista y abogada de las mujeres, asesinada en el año 2022 por órdenes de su ex pareja, tras un procedimiento por pensión alimenticia el estado de Puebla. Y así como ella, hay 12.2 millones de mujeres en el país que sufren violencia severa o muy severa que terminan con lesiones o con su propia muerte. De acuerdo con el INEGI, en 4 de cada 10 casos el feminicida resulta ser su pareja ⁽¹⁾.

La violencia de género sucede de forma sistemática y persistente desde la intimidad de los hogares y se alimenta de los prejuicios machistas y de la impunidad de la que demasiadas veces han gozado este tipo de agresores.

Cuando esta violencia contra la mujer se representa de la forma más extrema, esto es, el feminicidio, nos corresponde ir un paso más allá y además de velar por la justicia, también tenemos el deber de analizar las circunstancias en las que se quedan los hijos e hijas que la madre haya tenido con el autor de tales actos.

Es por esto, que una de las previsiones que debe integrarse como consecuencia de estos hechos tan lamentables, es el privilegiar el interés superior de la niñez y contemplar lo relativo a la patria potestad de quienes han quedado en situación de orfandad por feminicidio.

El interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que busca la mayor satisfacción de todas y cada una de sus necesidades. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones, "por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño".

Las niñas, niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses. Todos

los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

México ratificó esta convención en 1990, sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

Por otra parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), reconoce su carácter de titulares de derechos. Los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial.

Incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas jurisprudencias relativas a este principio, enfatizando que los tribunales deberán atender al interés superior de la niñez y adolescencia, y que éste demanda un estricto escrutinio de las particularidades del caso. Asimismo, señalan que debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, y se acentúa la obligación del juez(a) de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa especialmente para la niña, niño o adolescente⁽²⁾.

En este sentido, es que el Estado de Chihuahua debe velar por los niños, niñas y adolescentes que han quedado sin su madre a consecuencia de un feminicidio, sobre todo cuando éste fue perpetuado por el padre de los mismos.

El artículo 9.1 de esta misma Convención internacional, establece que los Estados parte velarán porque las niñas y los niños no sean separados de sus padres contra la voluntad de éstos, a excepción de cuando las autoridades competentes determinen que tal separación es necesaria para salvaguardar

su interés superior.

En este sentido, de conformidad con la Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) establece lo siguiente "(...) Los tribunales deben velar por que el interés superior del niño se tenga en cuenta en todas las situaciones y decisiones, de procedimiento o sustantivas, y han de demostrar que así lo han hecho efectivamente..."

De la misma forma, para promover todos los derechos del niño consagrados en la Convención es esencial asegurar y promover los derechos fundamentales de los niños al respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia. Todos los argumentos que aquí se exponen refuerzan este imperativo de los derechos humanos, pero no lo sustituyen. Por lo tanto, las estrategias y sistemas destinados a prevenir y combatir la violencia deben adoptar un enfoque que esté basado más en los derechos del niño que en su bienestar..

Conforme a dichas interpretaciones de la Convención y a la normativa aplicable se entiende que la institución de la patria potestad cuyo ejercicio otorga la ley a los padres biológicos, encierra un número de obligaciones y derechos, entre los que se encuentran las visitas a sus hijos que no constituyen un principio absoluto cuando se trata de adoptar medidas de protección respecto de un menor desamparado y tampoco tiene el carácter de derecho o interés preponderante, pues está subordinado a que dicha convivencia procure el interés del menor. En esta lógica, se propone que se prive de la patria potestad al padre que sea vinculado a proceso o sea condenado por la comisión o tentativa de feminicidio. Es claro que las autoridades jurisdiccionales en todos los casos deben ponderar entre los derechos de un menor a un desarrollo y bienestar íntegro y el derecho de su progenitor a ejercer la patria potestad, sin embargo, en casos donde el mismo padre comete feminicidio contra la madre de sus hijos, resulta plenamente justificado que como consecuencia del grado de violencia ejercido contra la vida y desarrollo del menor pierda la patria potestad sobre ellos, pues con tal medida se está garantizando justamente el interés superior del menor. En este sentido, debe entenderse que los menores también tienen reconocida la condición de víctima del delito de feminicidio o tentativa, precisamente debido al daño irreparable que dicho delito supone sobre su forma de vivir y relacionarse con el

mundo.

En virtud de lo anterior, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 421 Ter y la fracción IV al artículo 424 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 421 TER. La patria potestad se perderá cuando el titular de ella sea condenado por delito de feminicidio o su tentativa, en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.

ARTÍCULO 424. La patria potestad se suspende:

I a III...

IV. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 126 Ter al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

126 TER. En el caso de que el sujeto activo tenga hijas e/o hijos con la víctima, perderá sobre ellas y/o ellos la patria potestad, tutela, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, y el derecho de alimentos que le correspondiere. Sanción que se aplicará igualmente en caso de tentativa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore las Minutas correspondientes.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 7 día del mes de marzo del año 2023.

A T E N T A M E N T E, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. EDIN CUAUTHÉMOC ESTRADA, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, DIP. MAGDALENA

RENTERÍA PÉREZ, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. AMÉRICA GARCÍA SOTO, DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, DIP. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN RIVAS].

[Pies de página del documento]:

(1) Por la pareja y en casa, 40% de los feminicidios. INEGI
<https://www.milenio.com/policia/feminicidios-mexico-40-ciento-pareja-casa>

(2) El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial. Comisión Nacional de Derechos Humanos. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez>

- El C. Dip. **Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

- El C. Dip. **Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. **Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.:** Adelante, Diputado.

- El C. Dip. **Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:**

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

Los que suscriben, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea, a fin de presentar una iniciativa con carácter de decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Libre Vida de Violencia lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se solicita a la Presidencia me permita hacer un resumen sin que ello impida que se contemple de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. **Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.:** Con mucho gusto, Diputado.

Adelante, por favor.

- El C. Dip. **Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Gracias, Diputado Presidente.

Año II, Chihuahua, Chih., 07 de marzo del 2023

La lucha por el reconocimiento y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las mujeres ha tenido un desarrollo histórico importante en las últimas décadas, tales como la petición de la prerrogativa a la educación, a la igualdad salarial y laboral, a la participación política, al sufragio, al ejercicio de los derechos civiles, entre otros movimientos socio políticos que han impulsado la inclusión de las mujeres en las políticas gubernamentales.

Con la promulgación de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada el día 24 de enero del 2007, se establece como prioridad para los tres poderes de gobierno la coordinación de esfuerzos interinstitucionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades. En atención a ello es necesario dar un paso más, continuar con estas acciones afirmativas para poder reivindicar la lucha de las mujeres a una vida libre de violencia, que el Estado garantice su bienestar ante el machismo, la discriminación, la violencia, la misoginia que aún existe en México, que aun ataca a nuestro Estado, recordemos que Chihuahua ha sido referente en sentido negativo a nivel internacional, ha sido referente que no se debe hacer en el tema de la violencia de género; debemos seguir trabajando porque Chihuahua sea un referente en la lucha de los derechos de las mujeres.

Para esto es necesario atender a nuestra responsabilidad de crear las condiciones necesarias para que el Estado de Chihuahua sea un abrigo para las mujeres, para la protección de sus derechos y para el ejercicio efectivo de una vida libre de violencia.

En el 2019 el Estado de Chihuahua ocupó el lugar 11 por el delito de feminicidio, con una tasa del 1.52 por cada 100 mil mujeres, cifra similar a la que se tiene hasta el 15 de diciembre del 2020, de los cuales la mayor parte se cometieron con arma de fuego, seguido arma blanca y en tercer lugar otros elementos, entre los que se encuentran golpes, ahorcamientos y otras agresiones.

Los refugios surgieron en México en los años 90's como una iniciativa de la sociedad civil y de grupos de mujeres, esta acción ayudo a visibilizar el grave problema de la violencia machista en contra de las mujeres y logró colocar el tema en la agenda pública como un problema de seguridad, salud pública, derechos humanos y acceso a la justicia.

En Chihuahua existen once Centros de Atención a la Violencia contra las Mujeres, pero sólo existen tres refugios que opera directamente el Estado, por lo que es necesario convocar a esta legislatura y al Gobierno del Estado para que realicemos acciones a fin de que existan más espacios de protección que brinden seguridad, atención integral y especializada para mujeres con sus hijas e hijos en situación de violencia de género.

Es evidente que esa red de refugios existente en Chihuahua es insuficiente, por lo que se ha hecho necesario recurrir a la organizaciones de la sociedad civil, que si bien es cierto se realizan una tarea titánica y que se reconoce su trabajo se y... y que han hecho apoyadas por financiamientos gubernamentales y sociales para el desarrollo de sus actividades; sin embargo, la tarea de velar por la seguridad, la salud pública, el respeto a los derechos humanos y el efectivo acceso a la justicia de las mujeres chihuahuenses debe corresponder por parte también del Gobierno del Estado.

La obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia requiere la adopción de medidas positivas, determinables en función de las necesidades particulares de protección de las mujeres, ya sea por su condición personal o por la situación específica en la que se encuentren, implica proteger a las mujeres de actos de discriminación y violencia cometidos tanto por las autoridades como por los particulares; como consecuencia de esta obligación, el Estado tiene el deber jurídico de prevenir, razonablemente, la violencia contra las mujeres.

Entonces, el deber de prevención implica realizar las acciones necesarias que aseguren reducir los factores de riesgo, anticipar y evitar la generación de la violencia contra las mujeres y contar con la infraestructura necesaria para dar respuesta a esta violencia. Esto implica contar con acceso a asistencia financiera, gratuita o de bajo costo, asistencia jurídica de gran calidad, servicios médicos, psicosociales y de orientación, educación, habitación, cuidado de hijas e hijos y oportunidades de capacitación y empleo para las mujeres víctimas, supervivientes y sus familiares. El Estado de Chihuahua tiene la obligación de prestar servicios de apoyo especializados para la mujer, entre los que destaca contar con refugios adecuados para las mujeres y sus hijos.

Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de continuar trabajando en las acciones que garanticen la paz y la seguridad de las mujeres chihuahuenses es que someta a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus los artículos 17, fracción I; artículo 28; artículo 29, fracción IV; artículo 45; se adiciona el segundo párrafo del artículo 41; se adicionan los artículos 41 Bis, 41 Ter, 44 Bis y 44 Ter.

Primero para que los artículos 17, fracción I y artículo 28 se modifique el nombre la anterior Secretaría de Desarrollo Social, para que en su lugar sea señalada la Secretaría de Bienes y Bien Común.

Además de reformar el artículo 29, en su fracción IV para quedar de la siguiente manera:

Fracción IV. Crear refugios para la atención a mujeres víctimas de violencia y centros de rehabilitación para agresores, de conformidad con su capacidad técnica y financiera y con las atribuciones que el marco jurídico le otorga; siendo que es su obligación vigilar que exista, por lo menos, un refugio por cada municipio en el Estado.

Artículo 41 Bis. Los refugios son estancias del Gobierno del Estado de Chihuahua específicamente creados para víctimas de trata de personas, en las que se brindarán las condiciones para garantizar el respeto a los derechos humanos de las víctimas, su alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica especializada, jurídica, psiquiátrica y psicológica, capacitación para su integración social y laboral, alimentación y los cuidados mínimos que cubran las necesidades particulares de las víctimas y las víctimas indirectas, los cuales funcionarán de forma permanente.

Artículo 41 Ter.- Los Refugios estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, por conducto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, la cual deberá incluir en su anteproyecto de presupuestos de egresos del Estado de cada ejercicio fiscal los recursos necesarios para la creación y operación de éstos.

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias al contenido del presente decreto.

D A D O en el Recinto Oficial de sesiones del Poder Legislativo del Estado, a los 07 días del mes de marzo del año 2023.

Atentamente, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto, Diputado Presidente. [Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Leticia Ortega Máynez, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez y David Oscar Castrejón Rivas, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una Iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La lucha por el reconocimiento y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las mujeres ha tenido un desarrollo histórico importante en las últimas décadas, tales como la petición de la prerrogativa a la educación, a la igualdad salarial y laboral, a la participación política, al sufragio, al ejercicio de

los derechos civiles, entre otros movimientos socio-políticos que han impulsado la inclusión de las mujeres en las políticas gubernamentales.

A partir de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 se criticó la exclusión de la mujer de participar de los principios universales e inmutables de lo que ahora conocemos como derechos fundamentales, aunque no dudo que existieran antes otras manifestaciones proclamando equidad, ésta fue una manifestación muy importante de mujeres que reclamaban ese reconocimiento ante la sociedad en los ámbitos social, laboral, político, entre otros.

Los grupos organizados de mujeres han realizado peticiones sobre rubros prioritarios entre los que destacan la igualdad jurídica, educación, trabajo y la erradicación de la violencia de género, por citar sólo algunos.

Derivado de lo anterior, en México, varias disposiciones jurídicas han reconocido y consagrado estos derechos fundamentales para las mujeres siendo las más representativas los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

En atención a ello, es nuestra responsabilidad velar por su observancia a partir del establecimiento de mecanismos a través de los cuales se prevenga, atienda, sancione y erradique la violencia de género contra las mujeres a fin de que se erija como principio rector de toda actuación institucional y, en ese sentido, se esgrima como ejemplo para la sociedad.

Si bien es cierto que la comprensión de la violencia en contra de la mujer como cuestión de derechos humanos debe comprender todos los enfoques para la prevención y la eliminación de la violencia, como los esfuerzos en materia de educación, salud, desarrollo y justicia; también lo es que uno de estos enfoques más apremiantes es el de la violencia en contra de la mujer, como una cuestión de derechos humanos, lo que nos debe inspirar a que actuemos en consecuencia y demos una respuesta integral y suficiente, para eso es necesario que en todas las esferas se fortalezcan y aceleren las acciones encaminadas a prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, en particular en los sectores de la justicia, la salud, el desarrollo, las actividades humanitarias, la consolidación de la

paz y la seguridad.

Al mismo tiempo, se está prestando una atención cada vez mayor a la necesidad de asegurar que se proteja de manera completa el derecho de las mujeres a estar libres de violencia. La violencia contra las mujeres como expresión radical de la misoginia y discriminación hacia ellas posee una incidencia social cuyos efectos son evidentes y trascendentales; los esfuerzos por combatirla son cada vez más intensos aunque a la fecha han sido insuficientes.

Es necesario integrar una nueva perspectiva que posibilite una protección más eficaz de los derechos de las mujeres. Bajo esta visión, los documentos jurídicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, responden igualmente al mandato nacional y estatal de crear y fortalecer mecanismos integrales, redes para promover la equidad jurídica y de oportunidades entre mujeres y hombres. Lo anterior, principalmente, en cumplimiento con los compromisos contraídos por el gobierno federal durante la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (1993), la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1999), La Cumbre Mundial para el Desarrollo Social (1995), La Cumbre de las Américas (1998), la IV (cuarta) Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing (1995) y el "Consenso de Santiago" de la VII (séptima) Conferencia Regional de seguimiento de Beijing (2000). En virtud a estos documentos internacionales respecto del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y concretamente en relación con la condena categórica de la discriminación basada en el género, atendiendo al llamado de las mujeres, en nuestro país se han promulgado distintos ordenamientos jurídicos cuyo contenido normativo armoniza las disposiciones de los instrumentos internacionales e incorpora la perspectiva de género como elemento sine qua non para abordar la problemática de las mujeres y conjuntar esfuerzos a partir de la elaboración, instrumentación y ejecución de programas orientados a situar en un plano de equidad a las mujeres respecto de los hombres, para alcanzar estos objetivos es necesario plantear y ejecutar acciones que protejan de manera integral a toda la población femenil en el estado de Chihuahua; no se puede considerar que existen mujeres que sí tengan derecho a una protección suficiente y otras que no.

Los avances desde el año 2000 a la fecha incluyen los siguientes rubros: - Se reformó el Artículo 1 Constitucional para prohibir la discriminación por motivos de género. - Se

reformó el Artículo 4 Constitucional para establecer la igualdad del varón y la mujer ante la ley, refiriendo mismos derechos y obligaciones en el hogar, el derecho de toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y ordena que las leyes secundarias protejan la organización y el desarrollo de la familia.

- Se creó el Instituto Nacional de las Mujeres;
- Se creó el Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- Se creó la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación;
- Se promulgó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- En Chihuahua se creó la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Todas estas, y otras, son acciones afirmativas que ha realizado el estado para manifestar la voluntad política de los agentes gubernamentales para instrumentar acciones de carácter legislativo orientadas a la eliminación de las históricas brechas de desigualdad así como a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

Bajo ese contexto y con la promulgación de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada el día 24 de enero de 2007, se establece como prioridad para los tres poderes de gobierno estatal la coordinación de esfuerzos interinstitucionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades. En atención a ello es necesario dar un paso más, continuar con estas acciones afirmativas para poder reivindicar la lucha de las mujeres a una vida libre de violencia, que el estado garantice su bienestar ante el machismo, la discriminación, la violencia y la misoginia que aún existe en México, que aun ataca a nuestro estado, recordemos que Chihuahua, ha sido referente en sentido negativo a nivel internacional, ha sido referente de lo que no se debe hacer en el tema de la violencia de género; yo los invito a que cambiemos eso, que Chihuahua sea un referente en la lucha de los derechos de las mujeres; para esto, es necesario atender a nuestra responsabilidad de crear las condiciones

necesarias para que el Estado de Chihuahua sea un abrigo para las mujeres, para la protección de sus derechos y para el ejercicio efectivo de una vida libre de violencia.

Es preocupante como somos testigos de una tendencia al alza en la violencia en contra de la mujer, esto debe alarmarnos, preocuparnos, pero aún más ocuparnos. A pesar de que, como ya lo dije, hemos evolucionado de manera favorable en la perspectiva con razón de género y la equidad entre hombres y mujeres, aun no alcanzamos un nivel en donde prevalezcan la seguridad, protección e igualdad de oportunidades para las mujeres.

En el 2019 el estado de Chihuahua ocupó el lugar 11 por el delito de feminicidio, con una tasa del 1.52 por cada 100 mil mujeres, cifra similar a la que se tiene hasta el 15 de diciembre de 2020, de los cuales la mayor parte se cometieron con arma de fuego, seguido de arma blanca y en tercer lugar "otros elementos", entre los que se encuentran golpes, ahorcamientos y otras agresiones.

De enero a diciembre de 2021, 258 mujeres fueron asesinadas y sus casos se clasificaron como homicidio doloso y 91 más fueron investigados como homicidios culposos. La violencia en contra de las mujeres por parte de su pareja es de las más recurrentes; al menos, así lo arrojó la Encuesta sobre prevalencia de violencia familiar y sexual impulsada por el Observatorio Ciudadano de FICOSEC.

Como Poder Legislativo del Estado de Chihuahua nos corresponde realizar esas acciones afirmativas que permitan prevenir y eliminar la discriminación contra la mujer y garantizar su seguridad y las condiciones necesarias para proteger de manera física y psicoemocional a las víctimas directas e indirectas de la violencia en contra de la mujer.

Los Refugios surgieron en México en los años 90's como una iniciativa de la sociedad civil y de grupos de mujeres, esta acción ayudo a visibilizar el grave problema de la violencia machista en contra de las mujeres y logró colocar el tema en la agenda pública como un problema de seguridad, salud pública, derechos humanos y acceso a la justicia.

En Chihuahua no existe una Red de Refugios suficiente que garantice el rubro de seguridad, por el contrario, son reducidos los espacios que se brindan por parte del gobierno del estado, por lo que es necesario establecer de manera legislativa la

creación de refugios de protección de mujeres víctimas de violencia en todo el estado que ayuden a prevenir y erradicar la violencia en contra de la mujer.

En Chihuahua existen once Centros de Atención a la Violencia contra las Mujeres (CAVIM) pero sólo existen tres refugios que opera directamente el estado, por lo que es necesario convocar a esta legislatura y al gobierno del estado para que realicemos acciones a fin de que existan más espacios de protección que brinden seguridad, atención integral y especializada para mujeres con sus hijas e hijos en situación de violencia de género.

Es evidente que esa red de refugios existente en Chihuahua es insuficiente, por lo tanto se ha hecho necesario recurrir a las organizaciones de la sociedad civil, que si bien es cierto realizan una tarea titánica y que se reconoce, su trabajo se ha hecho apoyadas por financiamientos gubernamentales y sociales para el desarrollo de sus actividades; sin embargo, la tarea de velar por la seguridad, la salud pública, el respeto a los derechos humanos y el efectivo acceso a la justicia de las mujeres chihuahuenses y sus hijos corresponde al gobierno estatal.

El estado de Chihuahua debe adoptar medidas apropiadas y eficaces para combatir todo tipo de violencia; llevar a cabo una adecuación normativa para que las leyes prohíban y condenen cualquier tipo de violencia en contra de la mujer; pero sobre todo proporcionar servicios apropiados de protección y apoyo a las víctimas.

La obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia requiere la adopción de medidas positivas, determinables en función de las necesidades particulares de protección de las mujeres, ya sea por su condición personal o por la situación específica en la que se encuentren, implica proteger a las mujeres de actos de discriminación y violencia cometidos tanto por las autoridades como por los particulares; como consecuencia de esta obligación, el Estado tiene el deber jurídico de prevenir, razonablemente, la violencia contra las mujeres.

Entonces, el deber de prevención implica realizar las acciones necesarias que aseguren reducir los factores de riesgo, anticipar y evitar la generación de la violencia contra las mujeres y contar con la infraestructura necesaria para dar respuesta a esta violencia. Esto implica contar con acceso

a asistencia financiera, gratuita o de bajo costo, asistencia jurídica de gran calidad, servicios médicos, psicosociales y de orientación, educación, habitación, tierras, cuidado de hijas e hijos y oportunidades de capacitación y empleo para las mujeres víctimas, supervivientes y sus familiares. El estado de Chihuahua tiene la obligación de prestar servicios de apoyo especializados para la mujer, como por ejemplo, líneas telefónicas de asistencia que presten atención 24 horas al día, un número suficiente de centros de crisis seguros y adecuadamente equipados, centros de apoyo y de derivación de pacientes, y refugios adecuados para las mujeres y sus hijos.

En Chihuahua existen centros especializados de atención para la violencia contra las mujeres como el Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM), también existe el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, que brindan atención a estos casos. Sin embargo, aún persiste un reto importante para brindar la atención en los refugios temporales para mujeres y sus hijos, por eso es necesario que todas las instituciones gubernamentales se obliguen desde un instrumento legislativo, como el que ahora se propone, a establecer estos refugios.

El hecho de que existan estos refugios desde el cumplimiento de la obligación estatal es un mensaje importante para la sociedad, un mensaje en el sentido de que el estado de Chihuahua no va a permitir que sigan ocurriendo estos actos de violencia en contra de las mujeres, que en el estado de Chihuahua no vamos a permitir que acciones de instituciones o particulares violenten los derechos de las mujeres; pero sobre todo es un mensaje de protección a las mujeres, es un mensaje de ayuda y apoyo, un mensaje que dice no estas sola y que juntos somos más fuertes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como de los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y con la finalidad de continuar trabajando en las acciones que garanticen la paz y la seguridad de las mujeres chihuahuenses es que someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Primero: Se reforma la Ley Estatal del Derecho de

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus los artículos 17, fracción I, artículo 28, artículo 29, fracción IV, artículo 45; se adiciona el segundo párrafo del artículo 41; se adicionan los artículos 41 Bis, 41 Ter, 44 Bis y 44 Ter; para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17. El Consejo estará integrado por las personas titulares o representantes legales de:

I. La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, a cargo de la presidencia; ... ARTÍCULO 28. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común...

ARTÍCULO 29. Corresponde al Instituto Chihuahuense de las Mujeres...

IV. Crear refugios para la atención a mujeres víctimas de violencia y centros de rehabilitación para agresores, de conformidad con su capacidad técnica y financiera, y con las atribuciones que el marco jurídico le otorga; siendo que es su obligación vigilar que exista, por lo menos, un refugio por cada municipio en el Estado.

ARTÍCULO 41. Los refugios deberán ser lugares seguros y secretos, para ello se negará información de su ubicación a personas no autorizadas. Tratándose de lo dispuesto en el Artículo 6, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, esta información se considerará como reservada.

Los Refugios son lugares temporales de seguridad para la víctima y víctimas indirectas que funcionarán las 24 horas del día, los 365 días del año. La permanencia en los Refugios se dará en tanto subsista la inestabilidad física y/o psicológica, o bien subsista el riesgo para la víctima directa y las víctimas indirectas.

Artículo 41 Bis. Los Refugios son estancias del Gobierno del Estado de Chihuahua específicamente creados para víctimas de trata de personas, en las que se brindarán las condiciones para garantizar el respeto a los derechos humanos de las víctimas, su alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica especializada, jurídica, psiquiátrica y psicológica, capacitación para su integración social y laboral, alimentación y los cuidados mínimos que cubran las necesidades particulares de las víctimas y las víctimas indirectas, los cuales funcionarán de forma permanente.

La internación en Refugios se hará como medida de protección temporal cuando la restitución o reinserción de la víctima a su núcleo familiar no sea posible, o se considere desfavorable.

Artículo 41 Ter.- Los Refugios estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, por conducto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, la cual deberá incluir en su anteproyecto de presupuesto de egresos del Estado de cada ejercicio fiscal los recursos necesarios para la creación y operación de éstos.

Artículo 44 Bis. Los Refugios, para estar en condiciones óptimas y así garantizar la atención con calidad y calidez, tendrán:

I. Instalaciones higiénicas; II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas; III. Áreas especiales para la atención de las niñas y los niños que acompañen a las víctimas; IV. Áreas especiales para la atención de las personas mayores que acompañen a las víctimas; V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente para baños; VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psicología y medicina; VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes; VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo de centros de atención.

Artículo 44 Ter. La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y el Instituto Chihuahuense de las Mujeres deberán celebrar convenios o proyectos de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, para la concertación de acciones y programas de financiamiento y apoyo a los Refugios.

ARTÍCULO 45. Los refugios deberán prestar a las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos, los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. Hospedaje;

II. Alimentación, vestido y calzado;

III. Servicio médico;

IV. Tratamiento psicológico;

V. Asesoría jurídica e información sobre las instituciones encargadas de otorgar asistencia jurídica gratuita;

VI. Capacitación para el desempeño de alguna actividad económica, cultural o artística; y

VII. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan acceder a una actividad remunerada.

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias al contenido del presente Decreto. ECONOMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaria para que se elabore la Minuta de decreto Correspondiente.

D A D O en el recinto oficial de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, a los 07 días del mes de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E, DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES].

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES
DE PUNTO DE ACUERDO

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.:** Continuando con el desahogo del orden del día en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.-P.A.N.:**
Gracias, Diputado Presidente.

Con tu permiso.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.-P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita, Marisela Terrazas Muñoz en mi carácter de diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que disponen los artículos 167, fracción

Año II, Chihuahua, Chih., 07 de marzo del 2023

I y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Gobierno Municipal de Ciudad Juárez, a la Secretaría de Gobierno Federal y a la Comisión Nacional de Derecho Humanos; a fin de que se establezcan protocolos y se trabaje en una política migratoria que garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. Lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado miércoles primero de marzo agentes de la policía municipal de Ciudad Juárez retiraron de forma arbitraria y sin apego a protocolos legales correspondientes a personas migrantes que se encontraban alojadas, mientras se revue... se resuelve su situación migratoria, en la Catedral de la Diócesis de Ciudad Juárez. Hechos que ocurrieron con violencia y en menoscabo a la dignidad y derechos de estas personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

De acuerdo con lo expresado por quienes vivieron estos hechos violentos, los policías ingresaron al comedor que tiene la catedral destinado para atender migrantes y darles asistencia humanitaria. Lo que provocó enojo y miedo sobre ellos y los responsables de este lugar, al haber sido violentados en un espacio supuestamente seguro. Quienes mencionan que no es la primera vez que se busca intimidar o que viven agresiones en contra de una persona por parte de elementos de seguridad municipal. Como consecuencia de estos actos se tuvo una familia entera agredida: a la... al papá, a la mamá y sus dos hijos menores de edad, además de otros cuatro jóvenes que también fueron violentados físicamente.

Lo ocurrido en días pasados no es un hecho aislado, pues hace meses activistas están pidiendo a las autoridades que cese ya la persecución de migrantes en Ciudad Juárez. En medio de un incremento de flujos migratorios, las personas en esta calidad han sido hostigadas y perseguidas en la localidad entre redadas del Instituto Nacional de Migración y revisiones de los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal quienes, cabe mencionar, ni siquiera están facultados por la Ley Migratoria de nuestro país para llevar a cabo valores de con... labores perdón de control y verificación migratoria.

Desde inicios de este año, se reporta para agentes federales acompañados por la Guardia Nacional y la policía municipal han in... han ingresado a habitaciones de diferentes hoteles de la zona centro, para detener a quienes están en espera o en trámites de regularizar su estancia en el país, personas que buscan vivir al día y pagar por habitaciones dónde pasar la noche. Por un lado la negación de permisos temporales para permanecer y trabajar en Ciudad Juárez o en espera de una cita para ingresar a los Estados Unidos y por otro lado una autoridad que los persigue y los hostiga. Sin una estrategia humanitaria integral se dan y seguirán dándose situaciones de inseguridad que vulneran a esta población.

Incluso, el problema no es solo local, estos mismos hechos han estado ocurriendo en otras entidades federativas, como en Nuevo León, en donde también se ha detectado... se ha denunciado una alta incidencia de detenciones arbitrarias por parte de servidores públicos miembros del Instituto Nacional de Migración, por lo que es necesario también que la

federación, de, brinde respuestas reales al problema migratorio que parece rebasar ya esta política en el es... en país.

Estos hechos por sí mismos son graves, pero algo de lo más alarmante es que migrantes en la zona fronteriza de nuestro Estado han denuncia... han denunciado que en medio de esta persecución policías les han exigido dinero a cambio de no reportarlos a las autoridades migratorias, así lo informó el Instituto Nacional... así lo informó el propio Instituto Nacional de Migración en la tarjeta migratoria publicada el día de ayer.

Tristemente, al estar en una situación tan vulnerable no les queda otra opción más que acceder a otorgar los pocos recursos que ganan para mantenerse en este país.

Esto no solo nos parece reprochable, nos parece inaceptable, estos hechos son el resultado de un Gobierno Municipal al que no le preocupa la gente, que no entiende sobre el respeto a la dignidad de las personas y no entiende los Derechos Humanos, pero sobre todo también es el resultado de una mala política migratoria, de un descontrol y un descuido por parte del Gobierno Federal al que no le importa desde allá de Ciudad de México lo que pasa en la frontera, ni mucho menos se preocupa por atender este tema.

Con estos hechos y situaciones se hacen evidente tanto del Alcalde Pérez Cuellar, como del Presidente Andrés Manuel han sido incapaces de des... de diseñar planes y estrategias adecuadas para la atención de personas en contexto de movilidad humana, pues los hechos recientes cometidos por sus agentes policiacos se han traducido en más que violaciones a los Derechos Humanos de quienes se encuentran de paso o en espera de regularizar su estancia en nuestro país.

Por ello, exigimos al Presidente Municipal Pérez Cuellar que cesen de manera inmediata las irrupciones de sus agentes policiacos a albergues... a... de sus agentes policiales a albergues o alojamientos de personas migrantes y cualquier otro tipo de labor que se traduzca en persecución u hostigamiento de este grupo vulnerable.

Todos los migrantes, en virtud de su dignidad humana, están protegidos por el Derecho Internacional, sin discriminación, en condiciones de igualdad con los ciudadanos, independientemente de su situación administrativa o condición.

Sin embargo, a pesar del marco jurídico existente, los mi... los migrantes en todo el mundo siguen sufriendo de abusos, explotación y violencia. En este sentido, nos sumamos a lo comunicado tanto por la dimensión de la pastoral de movilidad humana, así como del llamado que hace el Obispo de Ciudad Juárez, en donde reprobamos las acciones ya señaladas en esta exposición de motivos y exigimos en todo momento sean respetados los espacios de atención humanitaria, más aún cuando se trata de lugares que además se ostentan como un espacio de culto religioso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo con... con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Gobierno Municipal de Ciudad Juárez para que de manera urgente establezca protocolos para la erradicación de la corrupción policial y de atención hacia personas en situación de movilidad que atraviesan por la ciudad y que respeten su integridad física y psicológica, así como la máxima protección a sus Derechos Humanos.

Asimismo, se le hace la atenta petición para que coadyudem... de manera permanente con el Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrantes a fin de dar atención coordinada a este grupo vulnerable.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta a la Secretaría de Gen... a la Secretaría de Gobierno Federal para que informe sobre los operativos de control y revisión migratoria que ha realizado el Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez. Así como para que, a través de la subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, en conjunto con el Instituto Nacional de Migración, se trabaje por fin en una política migratoria que genere mecanismos de coordinación que atienda adecuadamente a personas migrantes.

TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a fin de que implemente acciones y gestiones necesarias para la protección y garantía de Derechos Humanos en favor de las personas en contexto de movilidad humana

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 07 días del mes de marzo del año 2023.

Atentamente, las y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sería cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.**

La Suscrita, Marisela Terrazas Muñoz en mi carácter de diputada de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que dispone los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Soberanía, a fin de presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo a

efecto de exhortar al gobierno municipal de Ciudad Juárez, a la Secretaría de Gobierno Federal y a la Comisión Nacional de Derecho Humanos; a fin de que se establezcan protocolos y se trabaje en una política migratoria que garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. Lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado miércoles primero de marzo agentes de la policía municipal de Ciudad Juárez retiraron de forma arbitraria y sin apego a los protocolos legales correspondientes a personas migrantes que se encontraban alojadas, mientras se resuelve su situación migratoria, en la Catedral de la Diócesis. Hechos que ocurrieron con violencia y en menoscabo a la dignidad y derechos de estas personas que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad.

De acuerdo con lo expresado por quienes vivieron los hechos violentos, los policías ingresaron al comedor que tiene Catedral destinado para atender a los migrantes y darles asistencia humanitaria. Lo que provocó enojo y miedo sobre los migrantes y los responsables del lugar, al haber sido violentados en un espacio seguro. Quienes mencionan que no es la primera vez que se les busca implantar miedo o que viven agresiones en contra de su persona por parte de elementos de seguridad. Como consecuencia de estos actos se tuvo una familia entera agredida: al padre, la madre y sus dos hijos menores de edad, además de otros cuatro jóvenes más que también fueron violentados físicamente. Los ocurrido en días pasados no es un hecho aislado, pues desde hace meses que activistas están pidiendo a las autoridades que cese la persecución de migrantes en Ciudad Juárez. En medio de un incremento de flujos migratorios, las personas en calidad migratoria han sido hostigadas y perseguidas en la localidad entre redadas del Instituto Nacional de Migración y revisiones de los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal -quienes, cabe mencionar, ni siquiera están facultados por la Ley Migratoria de nuestro país para llevar a cabo labores de control y verificación migratoria -.

Desde inicios de este año, se reporta que agentes federales, acompañados por la Guardia Nacional y la policía municipal han ingresado a las habitaciones de los hoteles de la Zona Centro, tales como el Hotel Maya y Hotel Correo, para detener a quienes están en espera o en trámites de regularizar su estancia en el país, personas que buscan vivir al día y pagar

por habitaciones en dónde pasar la noche. Por un lado la negación de permisos temporales para permanecer y trabajar en Ciudad Juárez o en espera de una cita para ingresar a Estados Unidos y por otro lado una autoridad que los persigue y hostiga. Sin una estrategia humanitaria integral se dan y seguirán dando situaciones de inseguridad que vulneran a esta población, esto no puede continuar así.

Incluso, el problema no es solo local, estos mismos hechos han estado ocurriendo en otras entidades federativas, como en Nuevo León, quienes han denunciado una alta incidencia de detenciones arbitrarias por parte de servidores públicos miembros del Instituto Nacional de Migración, por lo que es necesario que la federación de respuestas reales al problema migratorio que parece rebasar la política migratoria de nuestro país.

Estos hechos por sí mismos son graves, pero algo de lo más alarmante es que migrantes de la zona fronteriza de nuestro estado han denunciado que en medio de esta persecución, policías municipales les han exigido dinero a cambio de no reportarlos ante las autoridades migratorias, así lo informó el propio Instituto Nacional de Migración en la tarjeta migratoria publicada el día de ayer⁽¹⁾. Tristemente, al estar en una situación tan vulnerable no les queda otra opción más que acceder a otorgar los pocos recursos que ganan para mantenerse en nuestro país. Esto no solo me parece inaceptable, <sino reproable! >Que está haciendo el Gobierno Municipal de Juárez con sus agentes policiacos?

Con estos hechos y situaciones se hace evidente que el Gobierno Municipal y Federal han sido incapaces de diseñar planes y estrategias adecuadas para la atención de personas en contexto de movilidad humana, pues los hechos recientes cometidos por sus agentes policiacos se han traducido en nada más que violaciones a los derechos humanos de quienes se encuentran de paso o en espera de regularizar su estancia en nuestro país. Por ello, exigimos a la autoridad municipal de Ciudad Juárez que cesen de manera inmediata las irrupciones de sus agentes policiales a albergues o alojamientos de personas migrantes y cualquier otro tipo de labor que se traduzca en persecución u hostigamiento de este grupo vulnerable.

Todos los migrantes, en virtud de su dignidad humana, están protegidos por el derecho internacional de los derechos

humanos, sin discriminación, en condiciones de igualdad con los ciudadanos, independientemente de su situación administrativa o de su condición. Sin embargo, a pesar del marco jurídico existente, los migrantes en todo el mundo siguen sufriendo abusos, explotación y violencia. En este sentido, nos sumamos a lo comunicado tanto por el Comisión Episcopal de Pastoral Social desde la dimensión de la Pastoral del Movilidad Humana, así como por el Obispo de Ciudad Juárez, reprobamos las acciones ya señaladas en la presente exposición de motivos y exigimos que sean respetados todos los espacios de atención humanitaria, más aún cuando se trata de lugares que además ostentan un espacio de culto religioso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente Proposición con carácter de Punto de Acuerdo con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Gobierno Municipal de Ciudad Juárez para que de manera urgente establezca protocolos para la erradicación de la corrupción policial y de atención hacia personas en situación de movilidad que atraviesan por su ciudad que respeten su integridad física y psicológica, así como máxima protección a sus derechos humanos. Asimismo, se le hace la atenta petición para que coadyuve de manera permanente con el Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrantes a fin de dar una atención coordinada a este grupo vulnerable.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta a la Secretaría de Gobierno Federal para que informe sobre los operativos de control y revisión migratoria que ha realizado el Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez. Así como para que, a través de la subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, en conjunto con el Instituto Nacional de Migración se trabaje una política migratoria que genere mecanismos de coordinación que atienda adecuadamente a las personas migrantes.

TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a efecto de que implemente las acciones y gestiones necesarias para la protección y garantía de los derechos humanos en favor de las personas en contexto

de movilidad humana

ECONÓMICO. Aprobado que sea, turnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 07 días del mes de marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E, Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto, Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Andrea Daniela Flores Chacón, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Dip. Gabriel ángel García Cantú, Dip. Rosa Isela Martínez Díaz .

Esta hoja forma parte de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar respetuosamente al gobierno municipal de Ciudad Juárez, a la Secretaría de Gobierno Federal y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos; a fin de que se establezcan protocolos y se trabaje en una política migratoria que garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes].

[Pies de página del documento]:

1)<https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/wp-content/uploads/2023/03/Tarjeta-Migratoria-060323.pdf>

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Adelante, Diputado Edin Cuauhtémoc.

Con gusto, Diputado.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidente.

Quisiera plantear una moción a la propuesta planteada por la Diputada en... en el siguiente sentido:

Que esta legislatura exhorta respetuosamente al Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrantes para que en uso de sus facultades y atribuciones, colaboren la generación de campañas estatales en materia de atención a migrantes, así como en brindar de información sobre los derechos que como migrantes les corresponden, así como los trámites y servicios.

>? Por qué planteamos esta moción?

Porque estamos de acuerdo en la defensa de los derechos de los migrantes que plantea la Diputada, porque lo hemos expresado en esta Tribuna, porque el fenómeno migrante rebasa a la cuestión estatal porque no se genera aquí, porque incluso hemos establecido con cifras la inversión que hace el Gobierno Federal en la atención a migrantes en Ciudad Juárez y la aportación que hace el Gobierno Municipal en la atención a migrantes a Ciudad Juárez y en varias ocasiones le hemos pedido a Gobierno del Estado que haga también inversión en ese sentido.

Pero además porque existe legislación emitida por esta Asamblea Legislativa que es la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua que nos obliga también a dar la atención a los migrantes a nivel estatal, es decir, hay una obligación concurrente no sólo de uno o dos niveles de gobierno, sino de todos los niveles de gobierno y me parece que en congruencia y por eso lo pido como moción a la Fracción de Acción Nacional, es que debemos de integrar dentro de la propuesta al Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrante y me parece que también al propio Gobierno del Estado.

Es la propuesta, Presidente.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:

Diputado, si aceptaremos la moción de la parte del Consejo Estatal de Población, simplemente al hecho que yo cito dentro de la exposición de motivos específicamente que fue el... el pasado miércoles pues todo el... todo el hecho se vio involucrado solamente el

Gobierno Municipal, entonces si queremos dejarlo bien claro, este... este exhorto surge a raíz de los sucesos de... de este 1 de marzo y bueno, vamos a... a aceptar la moción de incluir al Consejo Estatal de Población.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Gracias, Diputada.

Sin embargo, en los términos del artículo 129 de... del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias con relación al artículo 193, fra... fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el único caso en que esta Presidencia determina la pertinencia de someter a votación la moción es cuando se solicita que una proposición de punto de acuerdo se turne a comisión, cualquier otra moción deberá ser sometida a votación, por lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.: Con gusto, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados respecto a la moción presentada por el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su

pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quiénes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.: Gracias.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor,
Diputada Secretaria.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.: Gracias.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.: Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

Diputada Rocío Sarmiento nos puede repetir el sentido de su voto.

- La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Auxiliamos por favor al Diputado Mario.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, cero en contra y cero

abstenciones respecto de la moción presentada por el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Se aprueba la moción y a continuación procederemos a la votación de la proposición para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia procederemos con la votación.

Estimadas diputados y diputados respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto pregunto a quién nos acompaña en la modalidad virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

Diputado Gustavo de la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.: Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor,
Diputada Secretaria.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.: Gracias, Diputada.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 21 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones de la... el punto de acuerdo antes leído.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputada

Secretaría.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 0535/2023 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVII/PPACU/0535/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Gobierno Municipal de Juárez para que, de manera urgente, establezca protocolos para la erradicación de la corrupción policial y de atención hacia personas en situación de movilidad que atraviesan por su ciudad, que respeten su integridad física y psicológica, así como máxima protección a sus derechos humanos. Asimismo, se le hace la atenta petición para que coadyuve de manera permanente con el Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrantes a fin de dar una atención coordinada a este grupo vulnerable.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación Federal, para que informe sobre los operativos de control y revisión migratoria que ha realizado el Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez. Así como para que, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, en conjunto con el Instituto Nacional de Migración, se trabaje una política migratoria que genere mecanismos de coordinación que atienda adecuadamente a las personas migrantes.

TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de que implemente las acciones y gestiones necesarias para la protección y garantía de los derechos humanos en favor de las personas en contexto de movilidad humana.

CUARTO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente

al Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrantes para que, en uso de sus facultades y atribuciones, colabore en la generación de campañas estatales en materia de atención a migrantes, en brindar la información sobre los derechos que como migrantes les corresponden, así como los trámites y servicios.

QUINTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS;
SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Enseguida se concede la palabra al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas quien presentará dos proposiciones.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.-M.C.: Muchas gracias, Presidente.

La arquitectura constitucional del sistema jurídico mexicano coloca a la división de poderes como piedra angular, en el artículo 49 de la Constitución Federal se indica que el Supremo Poder de la Federación se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Esta división no establece una superioridad entre un poder y otro, cada uno tiene funciones específicas, por eso a cada poder se le otorga un mandato, un proceso de elección y una temporalidad distinta en su cargo, así como distintos perfiles para su integración.

El Presidente de la República ha llegado por la vía democrática al poder, pero una vez que tomó protesta, lo primero que hizo, fue arremeter en contra de ella, le incomoda la Constitución, le incomoda la división de poderes, le incomodan las instituciones. El Presidente no puede reconocer que exista una personas que no le rinda pleitesía, que no le haga el culto a la personalidad y considera que todo aquel que piense distinto a él es un traidor a la patria.

El Poder Judicial, en manos de juzgadores responsables y valientes, ha sido un verdadero equilibrio de poder en este periodo; en este contexto, en donde estamos en manos de un verdadero régimen populista de no ser pore... por el Poder Judicial, todos los caprichos del Ejecutivo, todos los caprichos de Palacio Nacional, respaldados por supuesto por sus aliados integrantes del Poder Legislativo, habrían generado una afectación enorme a la ciudadanía y al país.

Sin duda hemos de reconocer que parte del Poder Judicial ha sido infectado con el virus de la incompetencia, de la corrupción, eso es incuestionable.

Un ejemplo claro es la Ministra plagia tesis Jazmín Esquivel Mossa que ahora enfrenta una segunda acusación por plagiar su tesis de grado, es de re... es de resaltar que la Ministra Esquivel era el perfil impulsado por el Presidente de la República para ocupar la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consecuentemente del Poder Judicial.

Afortunadamente el Poder Judicial hizo valer su autonomía, el 1 de marzo de este año el Presidente de México utilizó su conferencia matutina para arremeter en contra del Poder Judicial, particularmente en contra de su Presidenta. La acusó de descuidar la vigilancia judicial señalando, es parte de la decadencia del Poder Judicial, no se ha podido reformar ese Poder que viene del antiguo régimen y está infectado, plagado de corrupción, es un Poder Judicial, continuó con la cita, que se fue construyendo para proteger a corruptos y a las élites del poder económico y del poder político en nuestro país.

Apenas llegó la nueva Presidenta y se desató una ola de resoluciones a favor de presuntos delincuentes, estoy citando al Titular del Ejecutivo Federal, estas declaraciones presidenciales han provocado reacciones en sus seguidores tratando de congraciarse con el pensamiento populista, haciendo... llegando incluso a generar amenazas de muerte a la propia Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ministra Norma Piña Hernández, tan solo minutos después, las redes sociales se llenaron de propuestas que sugerían realizar actos que ponen en riesgo la integridad de la Ministra.

Las declaraciones de cobardes anónimos fueron una provocación que vino desde la propia mañanera... que vino desde el propio presidente quien azuzó a sus fanáticos en contra de la Ministra que haciendo valer la División de Poderes sencillamente ha actuado con autonomía e independencia.

El enojo del Presidente viene no solamente por su designación, sino por el evento realizado en el marco de la Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de nuestra Constitución en donde al Presidente le molestó, le incomodó que la Ministra, representante de un poder no le aplaudiera, no se parara a recibirlo, esa es la mentalidad del Titular del Poder Ejecutivo.

Ante las reacciones violentas, el Presidente de la república... de la República minimizó esas expresiones de muerte diciendo, esos que pusieron el mensaje en una de esas fueron ellos mismos, así son los conservadores tiran la piedra y esconden la mano.

La provocación del Presidente contra las instituciones ha llegado a su límite, sus manifestaciones perturban la paz pública y ponen en riesgo la vida de una mujer, la vida de la Ministra Presidenta.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a que de manera inmediata, deje de poner en riesgo la vida de la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Norma Piña Hernández con el permanente discurso de odio que lleva a cabo contra los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Re imaginemos a nuestro país, re imaginémonos a México sin este populismo sangriento.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en mi carácter de Diputado de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una proposición con el carácter de punto de Acuerdo, a efecto de exhortar al Presidente de la República, lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La arquitectura Constitucional del sistema jurídico mexicano coloca a la división de poderes como la piedra angular, en el artículo 49 de la Constitución Federal indica que el Supremo Poder de la Federación se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Esta división no establece una superioridad entre uno y otro, cada uno tiene funciones específicas y por eso cada poder tiene una metodología de elección y una temporalidad distinta en el cargo así como perfiles diferentes.

2. El Presidente de la República ha llegado por la vía democrática al poder, pero una vez que tomó protesta, lo primero que hizo, fue arremeter en contra de ella, le incomoda la Constitución, la división de poderes y las instituciones. El presidente no puede reconocer que existan personas que no le rindan culto a su personalidad y considera que todo el que piense distinto es un traidor a la patria.

3. El Poder Judicial, en manos de juzgadores responsables y valientes, ha sido un verdadero equilibrador de poder en este sexenio a manos de un verdadero populista. De no ser por el Poder Judicial, todas las ocurrencias de palacio nacional, respaldadas por sus aliados integrantes del poder legislativo habrían afectado a los ciudadanos.

4. Hemos de reconocer que parte del Poder Judicial ha sido infectado con el virus de la incompetencia, estas personas que han llegado a ocupar lugares sin tener mérito alguno, por ejemplo, la Ministra Plagiatosis Yasmín Esquivel Mossa, que ahora enfrenta una segunda acusación por plagiar su tesis de grado. Es de resaltar que la Ministra Esquivel era el perfil impulsado por el Presidente de la República para ocupar la Presidencia del Poder Judicial y así facilitar la transición a la desaparición de las Instituciones.

5. El primero de marzo de este año, el Presidente de México ha utilizado su conferencia matutina para arremeter en contra del Poder Judicial representado por su Presidenta, la acusó de descuidar la vigilancia judicial, dijo: "Es parte de la decadencia del Poder Judicial, no se ha podido reformar ese poder que viene del antiguo régimen, y está infectado, plagado de corrupción, es un poder judicial que se fue construyendo para proteger a corruptos y a las élites del poder económico y del poder político en nuestro país." "Antes cuando estaba el Ministro Arturo Zaldívar había un poquito más de vigilancia sobre los jueces, se respetaba su autonomía, pero se vigilaban desde el Consejo de la Judicatura, que esa es su función, vigilar el recto proceder de jueces, de magistrados, de ministros, ese organismo es un florero, está de adorno por que no hay ningún señalamiento a un juez, un magistrado, bueno pero antes, había un poco más de atención de vigilancia. Ahora que llegó la nueva Ministra declara que un formalismo extremo como si fuesen omnímodos los jueces, de que son autónomos, que pueden hacer lo que quieran y apenas llegó la nueva presidenta y se desató una ola de resoluciones a favor de presuntos delincuentes."

6. Estas declaraciones presidenciales han provocado reacciones en sus seguidores, tratando de congraciarse con el pensamiento populista, haciendo amenazas de muerte a la propia Ministra Norma Piña Hernández, minutos después de estas declaraciones las redes sociales se llenaron de propuestas que sugerían realizar actos que ponen en riesgo la integridad de la Ministra. Las declaraciones de cobardes anónimos, fueron una provocación que vino desde el propio presidente, quien azuzó a su orden de lacayos en contra del Poder Judicial.

7. Ante las reacciones violentas, el Presidente de la República minimizó esas expresiones de muerte diciendo que: "Esos que pusieron el mensaje, en una de esas fueron ellos mismos, así

son los conservadores, tiran la piedra y esconden la mano". La provocación del presidente contra las instituciones ha llegado a su límite, sus manifestaciones perturban la paz pública y pone en riesgo la vida de la Ministra Presidenta. Por lo anteriormente expuesto propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - Se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a que de manera inmediata, deje de poner en riesgo la vida de la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Norma Piña Hernández con el permanente discurso de odio que lleva a cabo contra los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo a los términos en que deba publicarse.

ATENTAMENTE, FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, DIPUTADO CIUDADANO REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Pide el uso de la palabra el Diputado Castrejón.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: Pues nosotros de la bancada de MORENA vamos a... a votar

en contra de ese exhorto y en lo personal creo que se quedó corto nuestro Presidente en la crítica a la actuación de la Presidenta de la Corte.

El Poder Judicial Federal está muy mal, pero muy mal, está lleno de corrupción, lejos de ser la Suprema Corte de Justicia es una monarquía judicial.

¿Por qué una monarquía judicial? Porque se heredan los puestos por sangre, no por capacidad, no por trayectoria, no por méritos académicos. El ministro pone al ahijado, al hijo, a la esposa, etc, etc, etc, está muy mal el Poder Judicial Federal.

Si la UNAM decide quitarle su título a Esquivel, a la Min... que se lo quite y que se vaya, el Presidente y aceptó que se equivocó, el tiene humildad para aceptar.

¿Ya vieron las noticias de hoy? Porque ese ejemplo cunde. Vean aquí el Poder Judicial de aquí, liberó un juez a un maestro acusado de abusos sexuales a 17 jovencitos de una secundaria y el juez de Mya, 47 puñaladas y lo dejaron libre y los jueces que dejaron en Casa Grandes a 7 libres, que mataron a 2 policías y a 1 inmigrante. No, el Presidente es

demás de democrático.

>? Saben que ocurrió con Zedillo en el 95? Corrió a todos los de la Corte y nadie le decía dictador, nadie decía que les incomodaba, a todos los corrió, a todos los ministros. La Corte estaba integrada por 25 ministros, los corre a todos, tarda como un año ahí la Corte sin ministros y así es como nacen los 11.

Y el otro que estaba Medina Mora que estaba... que es el padrino de Genaro García Luna el renunció, estaba en esto.

Nosotros vamos a... a votar, ¿Mande Ismael? Nosotros vamos a... a votar en contra y parece que se tiene una memoria selectiva del 2018 hacia adelante, revisen lo que hizo Ernesto Zedillo y revisen el discurso del Ministro Zaldívar... el Ministro Zaldívar que es público, relata cuando él hizo el proyecto como ministro, fíjense lo que ocurrió para que van a ver quién es dictador; la Suprema Corte de Justicia tenía una facultad de investigación, le turnan a la Corte que investigue los hechos de la guardería ABC de Hermosillo, Sonora, donde murieron 49 infantes y el Ministro Zaldívar hace una investigación y hace un proyecto dándole responsabilidad a familiares de la esposa del Presidente en ese tiempo, Felipe Calderón y lo que hizo Felipe Calderón fue frenar y hacer que se votara en contra de ese, confesado por el mismo ministro y al año después de eso, él hace una reforma para quitarle la facultad de investigación a la Corte, ya no la tiene, la quitó, Calderón la quitó, el que gobernó ese narcoestado del 2006 al 2012.

No, la memoria selectiva hace tener conclusiones equivocadas.

Nosotros vamos a votar en contra.

Muchas gracias, Presidente.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia procederemos con la votación.

Diputadas y diputados respecto al contenido de proposición con carácter... de proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto procederé a tomar la votación de viva voz de quienes nos acompañan en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: En contra.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.: Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.-P.R.I.: Gracias.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

Pregunto si hay alguien que falte de emitir su voto.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 10 votos a favor, 7 votos en contra y cero abstenciones de la proposición antes leída.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 0536/2023 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVII/PPACU/0536/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a que, de manera inmediata, deje de poner en riesgo la vida de la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Norma Piña Hernández, con el permanente discurso

de odio que lleva a cabo contra los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS;
SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.:

Continúa con el uso de la palabra el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Gracias, Presidente.

El 24 de septiembre del 2021 acudí ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a interponer una queja en materia de niñez migrante, en virtud de los hechos ocurridos el 17 de septiembre de la anualidad referida y los que un grupo de 340 personas... 340 personas migra... migrantes entre las que se encontraban niñas, niños y adolescentes, fueron rescatados en condiciones de hacinamiento... hacinamiento en una bodega a las afueras aquí de la ciudad de Chihuahua.

Ante nuestra queja se abrió el expediente 1152 en la quinta visitaduría de la CNDH, a partir de ahí se inició la documentación de las violaciones a los derechos humanos por parte de diversas autoridades, después de una larga lucha, de la interposición de amparos, de gestiones, de visitas, de llamadas, de reuniones y en una permanente batalla, la investigación concluyó de manera contundente con la emisión de la recomendación 31023, de fecha 28 de febrero de este año, dirigida a la Fiscalía General de la República, al Fiscal Gertz Manero.

En esta resolución se acreditan diversas omisiones de la Fiscalía General de la República, que perjudicaron la investigación de los delitos a que fueron sometidos los menores involucrados en este rescate.

En la recomendación se establecen violaciones a derechos humanos y responsabilidad institucional de la Fiscalía General de la República, entre los hechos violatorio se establece, por ejemplo, que el Instituto Nacional de Migración no se presentó en el lugar de los hechos a pesar de haber sido notificado, la Fiscalía General de la República por su parte omitió canalizar a los menores a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera inmediata para que les diera asistencia legal, psicológica y médica.

Fue hasta el momento en que el albergue donde fueron remitidos los menores dio aviso a

la autoridad del DIF que se constató la presencia de los 21 menores migrantes y hasta ese instante acudió la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sin embargo, para ese momento había solamente un menor de edad en el lugar, de los veinte restantes ya no se supo.

Esta recomendación da certeza y marca un precedente importante para Chihuahua y lo marca también para la población migrante que transita por nuestro Estado, en esta recomendación se delimitan algunos marcos competenciales entre los diferentes órdenes de gobierno y establece la obligación de las autoridades de actuar inicialmente, salvaguardando el interés superior de la niñez y adicionalmente, de acuerdo a protocolos establecidos para atender este tipo de imponderables.

Somos la bancada naranja, estamos incondicionalmente con el pueblo y más con la niñez, estamos con los que nada tienen y hasta eso se les busca quitar, somos un movimiento que buscará el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Es por eso que ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Exhortar al titular de la Fiscalía General de la República a que acepte y cumpla de manera expedita la recomendación 31 2023 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de las violaciones a derechos de niñas, niños y adolescentes el día 17 de septiembre de 2021, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hagamos nueva política, protejamos el interés superior de la niñez.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en mi carácter de Diputado de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una proposición con el carácter de punto de Acuerdo, a efecto de exhortar a la Fiscalía General de la República para que acepte la recomendación 31/2023 sobre niñez migrante en Chihuahua, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El 24 de septiembre de 2021 presenté ante la Comisión Nacional de Derechos humanos una queja en materia de niñez migrante, en virtud de los hechos del 17 de septiembre de 2021 en los que un grupo de 340 personas migrantes, entre las que se encontraban niños, niñas y adolescentes, fueron rescatados en condiciones de hacinamiento de una bodega en las afueras de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2. Ante nuestra queja se aperturó el expediente de queja CNDH/5/2021/1152/Q, para documentar las violaciones a los derechos humanos por parte de diversas autoridades, cuya investigación concluyó en la recomendación número 31/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 dirigida a la Fiscalía General de la República. En esta resolución, se acreditan diversas omisiones de la Fiscalía General de la República, que perjudicaron la investigación de los delitos a que fueron sometidos los menores involucrados en este rescate.

3. En la recomendación se reconocen violaciones a derechos humanos y responsabilidad institucional de la Fiscalía General de la República. Entre los hechos destacados, el Instituto Nacional de Migración no se presentó en el lugar de los hechos a pesar de haber sido notificado vía telefónica. La Fiscalía General de la República, omitió canalizar a los menores a la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes de manera inmediata para que se les diera asistencia legal, psicológica y médica. Fue hasta que el albergue donde fueron remitidos los menores, dio aviso a la autoridad del DIF de la presencia de los 21 menores migrantes que acudió la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sin embargo, para ese momento ya solamente había un menor en el lugar.

4. El artículo 85 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes indica lo siguiente:

"En aquellos casos en que el Ministerio Público o cualquier otra autoridad, tenga conocimiento de la presunta comisión o participación de una niña o niño en un hecho que la ley señale como delito, de manera inmediata dará aviso a la Procuraduría de Protección competente."

5. La omisión de cumplir con la obligación del punto anterior detonó que 20 menores de edad migrantes no obtuvieron la asistencia adecuada. Hasta la fecha no se conoce el

paradero de ninguno de ellos, el Ministerio Público Federal no realizó ninguna diligencia para localizar a los menores ni para investigar el delito del que fueron víctimas.

6. En esta resolución, se recomienda a la Fiscalía General de la República que: 1. Inicie una carpeta de investigación a efecto de localizar a los menores involucrados en los hechos; 2. Se otorgue la atención médica y psicológica que requieran los menores migrantes; 3. Se otorgue a las víctimas la reparación del daño correspondiente; 4. Diseñar e impartir un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos al personal de la Subdelegación de Procedimientos Penales-Zona Centro, de la FGR en el estado de Chihuahua; 5. Emitir una circular en el que se instruya al personal de la FGR el protocolo de actuación en casos que involucren niñez migrante.

7. Este Congreso tiene una responsabilidad directa con el caso, ya que el 20 de septiembre de 2021 se emitió un exhorto para llamar a la acción a diversas autoridades en el contexto de la crisis migratoria que pasa nuestra entidad y con esta recomendación se da un avance sobre los derechos humanos de la niñez migrante.

8. Esta resolución de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le fue notificada a la Fiscalía General de la República el día 1 de marzo de 2023, conforme a la ley esa autoridad cuenta con 15 días para aceptar o rechazar la recomendación, por lo tanto pongo a consideración de este cuerpo legislativo que se exhorte al Titular de la Fiscalía General de la República a que acepte y cumpla de manera expedita con la recomendación 31/2023 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de la violación a derechos de niñas, niños y adolescentes el día 17 de septiembre de 2021 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y así estar en condiciones de otorgar un trato humano a todos aquellos migrantes que vienen a nuestro estado con las manos bacías en búsqueda de un futuro mejor.

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular de la Fiscalía General de la República a que acepte y cumpla de manera expedita con la recomendación 31/2023 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de la violación a derechos de niñas, niños y adolescentes el día 17 de septiembre de 2021 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, turnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

A T E N T A M E N T E, FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, DIPUTADO CIUDADANO GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación, para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leída, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Mientras tanto pregunto a quienes se encuentran en la moda... modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.-P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Gustavo de la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-MORENA: A favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado... Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones respecto de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leída.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 0537/2023 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVII/PPACU/0537/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de la República, a que acepte y cumpla de manera expedita con la recomendación 31/2023 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto de la violación a derechos de niñas, niños y adolescentes, el día 17 de septiembre de 2021, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Se instruye la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas y las envíe a las instancias competentes.

POSICIONAMIENTOS Y EFEMÉRIDES

Continuando con el orden del día en Asuntos Generales, se concede la palabra a la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.-P.A.N.: Con el permiso de la Presidencia.

Honorable Congreso del Estado
de Chihuahua.
Presente.-

Quien suscribe Diputada Isela Martínez Díaz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo ante esta Honorable Representación Popular a emitir posicionamiento respecto a la incorporación de Creel, Chihuahua, como parte del grupo BestTourismVillagesoftheWorld 2022 mejores pueblos para el turismo, emitido por la Organización Mundial del Turismo.

El día de hoy hago uso de esta Tribuna para hacer un reconocimiento a Creel, Pueblo Mágico del Municipio de Bocoyna, el cual fue incorporado como parte de este exclusivo grupo emitido por la Organización Mundial del Turismo, junto a 31 importantes destinos de 22 países alrededor del mundo.

TheBestTourismVillages busca mostrar el poder del sector para impulsar la diversificación económica y crear oportunidades para todos, fuera de las grandes ciudades. 136 pueblos fueron puestos a consideración de la Organización Mundial del Turismo, pero únicamente 32 fueron merecedores de aparecer en esta clasificación.

Esta clasificación toma en cuenta nueve criterios para declarar los mejores pueblos para el turismo, tales como: recursos culturales y naturales, promoción y conv... conservación de los recursos culturales, sostenibilidad económica, sostenibilidad social, sostenibilidad ambiental, desarrollo turístico e integración de la cadena de valor, gobernanza y priorización del turismo, infraestructura y conectividad, además de salud y seguridad.

La Organización Mundial del Turismo es el organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turista respons... de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. La Organización Mundial de la... de la... del Turismo ha establecido objetivos de desarrollo sostenible, en donde reconoce el nivel de compromiso con la innovación y sostenibilidad de los centros turísticos de todo el mundo.

Sin duda, este reconocimiento enaltece al Pueblo Mágico de Creel, Chihuahua, además de que le otorga la posibilidad de acceder a múltiples beneficios a través de la red mundial de la Organización Mundial del Turismo, como es la formación presencial y en línea, intercambio de buenas prácticas y el reconocimiento de una marca internacional.

Creel, representa un punto de afluencia importante en nuestro Estado, debido a su privile... privilegiada ubicación cercana a las Barrancas del Cobre, a Divisadero, al Lago Arareko, a la cascada de Cusárare, entre otros lugares emblemáticos de Chihuahua.

Felicitó al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría del Turismo, al fideicomiso Ah, Chihuahua y a otros organismos involucrados, para lograr esta distinción para Creel.

Pero quiero hacer énfasis es... especial en felicitar a quienes por años han trabajado el turismo en Creel, al Comité de Pueblo Mágico, a los prestadores de servicios, a hoteleros y a la comunidad mestiza en particular, pero muy... de verd... de verdad... muy... muy especialmente a la comunidad rarámuri por permitir que su cultura y su tierra sea conocida por el mundo.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.-P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Si me permite, me sumo a su felicitación para todos los habitantes de esta región serrana de la localidad de Creel, para hacer de esta localidad uno de los principales destinos turísticos de México.

Muchas felicidades.

Enseguida tiene la palabra el Diputado Gustavo de la Rosa Wilkerson.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Muchas gracias.

Honorable Congreso del Estado
de Chihuahua.
Presente.-

El suscrito, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del H. Congreso del Estado, en uso de la facultad que me confiere el artículo 40, fracción III, letra a de la ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco a efecto de presentar el siguiente:

POSICIONAMIENTO:

El martes... el pasado... perdón... el pasado 28 de febrero, se llevó a cabo reunión de la Comisión de Justicia, en la cual se enlisto en el orden del día para su análisis el asunto identificado con el número 1668... 64, el cual pretendía efectuar cambios en el artículo 288 del Código Penal del Estado de Chihuahua, referente a los delitos que son investigados y que pueden ser cometidos en el ámbito de la Procuración de Justicia, específicamente al actuar de todo servidor público y especi... y preferentemente los ministerios públicos que omitan, alteren o simulen pruebas que lleven como resultado dejar en libertad a una persona sujeta a investigación o acusado o la omisión, falsificación o modi... consecuencia una sentencia menor.

El resultado de la reunión de la comisión, fue la negativa a adicionar la fracción X, del artículo 288 del Código Penal del Estado, cona... análisis y razonamientos de los cuales no estoy

de acuerdo e inclusive no se generó un dictamen en sentido negativo por lo que no puedo intervenir ene... en el área de la lectura de dictámenes, simplemente se desecho por la comisión, así no se entró a conocimiento de ella.

Ahora bien, la omisión y este es el tema, la omisión de pruebas... la omisión, falsificación y modificación de elementos de pruebas, que llevare como consecuencia no encuadrar la conducta del acusado en el tipo penal y que esto lleve a obtener una sentencia absolutoria o una sentencia menor resultaría un engaño, un fraude a la ley y debe considerar... ser considerado un alto y un grave caso de corrupción.

La ley actualmente conside... co... incluye como actos comisivos del delito la falsificación o modificación de elementos de prueba, pero no incluye la omisión de el aportar los elementos de prueba necesarios para obtener una sentencia condenatoria.

Lo anterior guarda relación con la obligación de todo ministerio público, que es cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, ya que es uno de las autoridades facultadas para la procuración de justicia.

La procuración de justicia efectuada por el Ministerio Público solamente se logra por medio del ofrecimiento de aportación de pruebas que este pueda recabar durante la integración de la carpeta de investigación hasta la audiencia intermedia, de tal suerte que, para la llegada de la audiencia intermedia el agente ministerial debió obtener suficientes pruebas para cumplir con su función y con esto dar lugar a acusar a la persona vinculada a proceso así como de llevar y aportar los elementos de convicción, conservarlos, validarlos, para que todos estos elementos de convicción puedan generar en los juzgadores una convicción de que se ha cometido un delito fuera de toda duda razonable y si el Ministerio Público o las autoridades que intervienen en la carpeta de investigación omiten el incluir y aportar estas pruebas suele suceder que delinquentes de alto riesgo quedan libres y hemos visto muchos casos en las últimas dos semanas a partir de que la Ministra Piña tomó el poder de la Presidencia de la Suprema Corte; no es ella la que está resolviendo, pero quienes se sentían atados para resolver ahora lo están haciendo.

La libertad de los delinquentes, la liberación de aquellos que han cometido graves delitos porque se omitió aportar las pruebas necesarias por el Ministerio Público es un fraude a la ley, es inadmisibles que en un país que se ve atosigado, golpeado por la impunidad; en el Congreso nos neguemos a discutir y a resolver sobre la responsabilidad de quien omite la aportación de pruebas en un juicio.

Esta es mi opinión, esta es mi convicción, a los delinquentes hay que combatirlos con pruebas y dentro del marco del Estado de Derecho y respetándoles sus Derechos Humanos, no dándoles oportunidad de que se escapen por errores o por casualidades o por omisiones de las autoridades que participan en el proceso de investigación.

Muchas gracias y espero que esta reflexión pueda ser compartida por todos ustedes.

Muchísimas gracias.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez,

Presidente en funciones.-P.R.I.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe los asuntos y les dará el trámite que corresponda.

10.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. **Edgar José Piñón Domínguez,**
Presidente en funciones.-P.R.I.: Habiéndose desahogado todos

los puntos del orden del día, se cita para el miércoles 8 de marzo, a las 10:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Solemne para la entrega del reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, edición 2023.

Siendo las 15 horas con veinte minutos del día 7 de marzo del año 2023, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia.

Que tengan un excelente día.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Edgar José Piñón Domínguez.

Vicepresidentes:

Dip. Edgar José Piñón Domínguez.

Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

Secretarias:

Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.

Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.

Prosecretarios:

Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.

Dip. Ivón Salazar Morales.

Dip. Andrea Daniela Flores Chacón.

Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.